



Consejo de la
Unión Europea

Bruselas, 12 de diciembre de 2014
(OR. en)

16740/14
ADD 1

BUDGET 37

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Asunto: Proyecto de presupuesto rectificativo n.º 3 del presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2014: Posición del Consejo de 12 de diciembre de 2014

- Anexo técnico

PROYECTO DE PRESUPUESTO RECTIFICATIVO N° 3/2014

VOLUMEN 1 - ESTADO GENERAL DE INGRESOS

A. FINANCIACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL

FINANCIACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL

Créditos que se financiarán en el ejercicio 2014 con arreglo a lo dispuesto en el artículo 1 de la Decisión 2007/436/CE, Euratom del Consejo, de 7 de junio de 2007, relativa al sistema de recursos propios de las Comunidades Europeas

GASTOS

Descripción	Presupuesto 2014 ¹	Presupuesto 2013 ²	Variación (%)
1. Crecimiento inteligente e integrador	65 300 076 773	69 127 255 205	- 5,54
2. Crecimiento sostenible: recursos naturales	56 443 752 595	57 814 298 094	- 2,37
3. Seguridad y ciudadanía	1 665 510 850	1 894 151 766	- 12,07
4. Europa Global	6 840 655 156	6 731 869 945	+ 1,62
5. Administración	8 405 638 341	8 417 791 740	- 0,14
6. Compensación	28 600 000	75 000 000	- 61,87
Instrumentos especiales	350 000 000	390 465 192	- 10,36
Total de gastos ³	139 034 233 715	144 450 831 942	- 3,75

INGRESOS

Descripción	Presupuesto 2014 ⁴	Presupuesto 2013 ⁵	Variación (%)
Ingresos diversos (títulos 4 a 9)	3 112 428 277	3 067 967 007	+ 1,45
Excedente disponible del ejercicio anterior (capítulo 3 0, artículo 3 0 0)	p.m.	1 023 276 526	- 100
Excedente de recursos propios resultante de la transferencia del excedente del Fondo de Garantía relativo a acciones exteriores (capítulo 3 0, artículo 3 0 2)	p.m.	34 000 000	—
Saldos de recursos propios procedentes del IVA y de recursos propios PNB/RNB relativo a	p.m.	p.m.	—

¹ Las cifras de esta columna corresponden a las del proyecto de presupuesto rectificativo n° 3/2014.

² Las cifras de esta columna corresponden a las del presupuesto de 2013 (DO L 66 de 8.3.2013, p. 1) más los presupuestos rectificativos n° 1 a n° 9/2013.

³ El artículo 310, apartado 1, párrafo tercero, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea dice: «El presupuesto deberá estar equilibrado en cuanto a ingresos y gastos».

⁴ Las cifras de esta columna corresponden a las del proyecto de presupuesto rectificativo n° 3/2014.

⁵ Las cifras de esta columna corresponden a las del presupuesto de 2013 (DO L 66 de 8.3.2013, p. 1) más los presupuestos rectificativos n° 1 a n° 9/2013

ejercicios anteriores (capítulos 3 1 y 3 2)			
Total de ingresos de los títulos 3 a 9	3 112 428 277	4 125 243 533	- 24,55
Importe neto de los derechos de aduana y de las cotizaciones por el azúcar (capítulos 1 1 y 1 2)	16 310 700 000	14 822 700 000	+ 10,04
Recurso propio «IVA» al tipo uniforme (cuadros 1 y 2, capítulo 1 3)	17 882 179 650	14 680 052 250	+ 21,81
Resto a financiar con el recurso complementario (recurso propio RNB, cuadro 3, capítulo 1 4)	101 728 925 788	110 822 836 159	- 8,21
Créditos que se financiarán mediante los recursos propios a los que se refiere el artículo 2 de la Decisión 2007/436/CE, Euratom ⁶	135 921 805 438	140 325 588 409	- 3,14
Total de los ingresos ⁷	139 034 233 715	144 450 831 942	- 3,75

CUADRO 1

Cálculo de la nivelación de las bases armonizadas del impuesto sobre el valor añadido (IVA) conforme a lo dispuesto en el artículo 2, apartado 1, letra b), de la Decisión 2007/436/CE, Euratom

Estados miembros	1 % de la base «IVA» sin nivelar	1 % de la renta nacional bruta	Tipo de nivelación (en %)	1 % de la renta nacional bruta multiplicado por el tipo de nivelación	1 % de la base «IVA» nivelada ⁸	Estados miembros con base «IVA» nivelada
	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)
Bélgica	1 675 608 000	3 995 217 000	50	1 997 608 500	1 675 608 000	
Bulgaria	206 005 000	414 657 000	50	207 328 500	206 005 000	
Chequia	645 752 000	1 428 027 000	50	714 013 500	645 752 000	
Dinamarca	1 020 116 000	2 641 773 000	50	1 320 886 500	1 020 116 000	
Alemania	12 384 113 000	28 440 033 000	50	14 220 016 500	12 384 113 000	
Estonia	87 252 000	184 233 000	50	92 116 500	87 252 000	
Irlanda	653 931 000	1 384 808 000	50	692 404 000	653 931 000	
Grecia	650 120 000	1 813 897 000	50	906 948 500	650 120 000	
España	4 561 628 000	10 515 414 000	50	5 257 707 000	4 561 628 000	
Francia	9 681 072 000	21 602 716 000	50	10 801 358 000	9 681 072 000	
Croacia	277 716 000	438 824 000	50	219 412 000	219 412 000	Croacia
Italia	6 568 051 000	16 020 137 000	50	8 010 068 500	6 568 051 000	
Chipre	107 177 000	154 720 000	50	77 360 000	77 360 000	Chipre
Letonia	82 650 000	249 297 000	50	124 648 500	82 650 000	
Lituania	141 652 000	353 042 000	50	176 521 000	141 652 000	
Luxemburgo	272 111 000	340 956 000	50	170 478 000	170 478 000	Luxemburgo
Hungría	410 328 000	977 036 000	50	488 518 000	410 328 000	
Malta	52 918 000	68 120 000	50	34 060 000	34 060 000	Malta
Países Bajos	2 661 465 000	6 274 369 000	50	3 137 184 500	2 661 465 000	
Austria	1 487 892 000	3 296 730 000	50	1 648 365 000	1 487 892 000	
Polonia	1 924 394 000	3 938 971 000	50	1 969 485 500	1 924 394 000	
Portugal	775 448 000	1 615 868 000	50	807 934 000	775 448 000	
Rumanía	544 383 000	1 507 998 000	50	753 999 000	544 383 000	
Eslovenia	176 664 000	349 637 000	50	174 818 500	174 818 500	Eslovenia
Eslovaquia	259 706 000	759 723 000	50	379 861 500	259 706 000	
Finlandia	972 177 000	2 066 821 000	50	1 033 410 500	972 177 000	
Suecia	1 990 462 000	4 549 119 000	50	2 274 559 500	1 990 462 000	
Reino Unido	9 546 932 000	19 611 871 000	50	9 805 935 500	9 546 932 000	
Total	59 817 723 000	134 994 014 000		67 497 007 000	59 607 265 500	

⁶ Los recursos propios para el presupuesto 2014 se determinan sobre la base de las previsiones presupuestarias adoptadas el 16 de mayo de 2013, en la reunión n° 154 del Comité Consultivo de Recursos Propios.

⁷ El artículo 310, apartado 1, párrafo tercero, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea dice: «El presupuesto deberá estar equilibrado en cuanto a ingresos y gastos».

⁸ La base a tener en cuenta no excede del 50 % de la RNB.

CUADRO 2

Desglose de los recursos propios procedentes del impuesto sobre el valor añadido (IVA) conforme a lo dispuesto en el artículo 2, apartado 1, letra b), de la Decisión 2007/436/CE, Euratom (capítulo 1 3)

Estado miembro	1 % de la base «IVA» nivelada	Tipo uniforme del recurso propio «IVA» (en %)	Recurso propio «IVA» al tipo uniforme
	(1)	(2)	(3) = (1) × (2)
Bélgica	1 675 608 000	0,300	502 682 400
Bulgaria	206 005 000	0,300	61 801 500
Chequia	645 752 000	0,300	193 725 600
Dinamarca	1 020 116 000	0,300	306 034 800
Alemania	12 384 113 000	0,300	3 715 233 900
Estonia	87 252 000	0,300	26 175 600
Irlanda	653 931 000	0,300	196 179 300
Grecia	650 120 000	0,300	195 036 000
España	4 561 628 000	0,300	1 368 488 400
Francia	9 681 072 000	0,300	2 904 321 600
Croacia	219 412 000	0,300	65 823 600
Italia	6 568 051 000	0,300	1 970 415 300
Chipre	77 360 000	0,300	23 208 000
Letonia	82 650 000	0,300	24 795 000
Lituania	141 652 000	0,300	42 495 600
Luxemburgo	170 478 000	0,300	51 143 400
Hungría	410 328 000	0,300	123 098 400
Malta	34 060 000	0,300	10 218 000
Países Bajos	2 661 465 000	0,300	798 439 500
Austria	1 487 892 000	0,300	446 367 600
Polonia	1 924 394 000	0,300	577 318 200
Portugal	775 448 000	0,300	232 634 400
Rumanía	544 383 000	0,300	163 314 900
Eslovenia	174 818 500	0,300	52 445 550
Eslovaquia	259 706 000	0,300	77 911 800
Finlandia	972 177 000	0,300	291 653 100
Suecia	1 990 462 000	0,300	597 138 600
Reino Unido	9 546 932 000	0,300	2 864 079 600
Total	59 607 265 500		17 882 179 650

CUADRO 3

Determinación del tipo uniforme y reparto de los recursos basados en la renta nacional bruta conforme a lo dispuesto en el artículo 2, apartado 1, letra c), de la Decisión 2007/436/CE, Euratom (capítulo 1 4)

Estados miembros	1 % de la renta nacional bruta	Tipo uniforme de los recursos propios, «base complementaria»	Recursos propios, «base complementaria», al tipo uniforme
	(1)	(2)	(3) = (1) × (2)
Bélgica	3 995 217 000		3 010 719 673
Bulgaria	414 657 000		312 477 642
Chequia	1 428 027 000		1 076 134 033
Dinamarca	2 641 773 000		1 990 789 973
Alemania	28 440 033 000		21 431 868 872
Estonia	184 233 000		138 834 491
Irlanda	1 384 808 000		1 043 565 015
Grecia	1 813 897 000		1 366 918 338
España	10 515 414 000		7 924 216 332
Francia	21 602 716 000		16 279 396 602
Croacia	438 824 000		330 689 434
Italia	16 020 137 000		12 072 471 065
Chipre	154 720 000		116 594 054

Estados miembros	1 % de la renta nacional bruta	Tipo uniforme de los recursos propios, «base complementaria»	Recursos propios, «base complementaria», al tipo uniforme
Letonia	249 297 000	0,7535810 ⁹	187 865 486
Lituania	353 042 000		266 045 748
Luxemburgo	340 956 000		256 937 968
Hungría	977 036 000		736 275 778
Malta	68 120 000		51 333 939
Países Bajos	6 274 369 000		4 728 245 346
Austria	3 296 730 000		2 484 353 132
Polonia	3 938 971 000		2 968 333 755
Portugal	1 615 868 000		1 217 687 444
Rumanía	1 507 998 000		1 136 398 660
Eslovenia	349 637 000		263 479 805
Eslovaquia	759 723 000		572 512 828
Finlandia	2 066 821 000		1 557 517 062
Suecia	4 549 119 000		3 428 129 703
Reino Unido	19 611 871 000		14 779 133 610
Total	134 994 014 000		101 728 925 788

CUADRO 4

Corrección de los desequilibrios presupuestarios para el Reino Unido en el ejercicio 2013 con arreglo al artículo 4 de la Decisión 2007/436/CE, Euratom (capítulo 1 5)

Descripción	Coefficiente ¹⁰ (%)	Importe
1. Cuota porcentual del Reino Unido en el total de las bases IVA nocionales no niveladas	16,2077	
2. Cuota porcentual del Reino Unido (en %) en los gastos asignados ajustados a los gastos derivados de la ampliación	6,5970	
3. (1) – (2)	9,6107	
4. Total de gastos asignados		133 640 172 409
5 Gasto relacionado con la ampliación ¹¹		31 848 333 003
6. Total de los gastos asignados ajustados a los gastos derivados de la ampliación = (4) – (5)		101 791 839 406
7. Importe inicial de la corrección del Reino Unido = (3) × (6) × 0,66		6 456 694 911
8. Ventaja del Reino Unido ¹²		1 176 577 247
9. Corrección de base del Reino Unido = (7) – (8)		5 280 117 664
10. Beneficios excepcionales correspondientes a los recursos propios tradicionales ¹³		- 17 223 040
11. Corrección en favor del Reino Unido = (9) – (10)		5 297 340 704

⁹ Calculation of rate: (101 728 925 788) / (134 994 014 000) = 0,753581012769944.

¹⁰ Porcentajes redondeados.

¹¹ El importe de los gastos relativos a la ampliación corresponde al gasto asignado total en los diez Estados miembros que se adhirieron a la Unión el 1 de mayo de 2004 y los dos Estados miembros que se adhirieron a la Unión el 1 de enero de 2007), con excepción de los pagos agrícolas directos y los gastos de mercado, así como de la parte de los gastos de desarrollo rural derivados del FEOGA, sección de Garantía. Este importe se deduce del gasto asignado total para que los gastos no sujetos a reducción antes de la ampliación sigan sin reducirse después de esta.

¹² La «ventaja británica» corresponde al beneficio que obtiene el Reino Unido con el paso al IVA nivelado y la introducción de los recursos propios basados en el PNB/RNB.

¹³ Estos beneficios excepcionales se deben a los beneficios netos del Reino Unido correspondientes al incremento —del 10 % al 25 % al 1 de enero de 2001— en el porcentaje de los recursos propios tradicionales que los Estados miembros retienen para cubrir sus gastos de recaudación de los recursos propios tradicionales (RPT).

CUADRO 5

Cálculo de la financiación de la corrección en favor del Reino Unido por un importe de - 5 297 340 704 EUR (capítulo 1 5)

Estados miembros	Cuotas de las bases «RNB»	Cuotas sin el Reino Unido	Cuotas sin Alemania, Países Bajos, Austria, Suecia y el Reino Unido	3/4 de la cuota de Alemania, Países Bajos, Austria y Suecia en la columna (2)	Columna (4) desglosada según la clave de la columna (3)	Clave de financiación	Clave de financiación aplicada a la corrección
	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6) = (2) + (4) + (5)	(7)
Bélgica	2,96	3,46	5,49		1,52	4,98	263 826 803
Bulgaria	0,31	0,36	0,57		0,16	0,52	27 382 150
Chequia	1,06	1,24	1,96		0,54	1,78	94 300 710
Dinamarca	1,96	2,29	3,63		0,99	3,29	174 451 231
Alemania	21,07	24,65	0,00	-18,49	0,00	6,16	326 429 505
Estonia	0,14	0,16	0,25		0,07	0,23	12 165 948
Irlanda	1,03	1,20	1,90		0,53	1,73	91 446 714
Grecia	1,34	1,57	2,49		0,69	2,26	119 781 891
España	7,79	9,11	14,44		3,99	13,11	694 392 334
Francia	16,00	18,72	29,67		8,21	26,93	1 426 549 672
Croacia	0,33	0,38	0,60		0,17	0,55	28 978 034
Italia	11,87	13,88	22,00		6,09	19,97	1 057 900 367
Chipre	0,11	0,13	0,21		0,06	0,19	10 217 038
Letonia	0,18	0,22	0,34		0,09	0,31	16 462 493
Lituania	0,26	0,31	0,48		0,13	0,44	23 313 363
Luxemburgo	0,25	0,30	0,47		0,13	0,43	22 515 255
Hungría	0,72	0,85	1,34		0,37	1,22	64 519 220
Malta	0,05	0,06	0,09		0,03	0,08	4 498 349
Países Bajos	4,65	5,44	0,00	-4,08	0,00	1,36	72 016 062
Austria	2,44	2,86	0,00	-2,14	0,00	0,71	37 839 265
Polonia	2,92	3,41	5,41		1,50	4,91	260 112 561
Portugal	1,20	1,40	2,22		0,61	2,01	106 704 915
Rumanía	1,12	1,31	2,07		0,57	1,88	99 581 648
Eslovenia	0,26	0,30	0,48		0,13	0,44	23 088 511
Eslovaquia	0,56	0,66	1,04		0,29	0,95	50 168 812
Finlandia	1,53	1,79	2,84		0,79	2,58	136 483 895
Suecia	3,37	3,94	0,00	-2,96	0,00	0,99	52 213 958
Reino Unido	14,53	0,00	0,00		0,00	0,00	0
Total	100,00	100,00	100,00	-27,66	27,66	100,00	5 297 340 704

Los cálculos se efectúan con una precisión de 15 decimales.

CUADRO 6

Summary of financing¹⁴ of the general budget by type of own resource and by Member State

Estado miembro	Recursos propios tradicionales (RPT)				Recursos propios basados en el IVA y la RNB, incluidos los ajustes					Total own resources ¹⁵
	Cotizaciones netas en el sector del azúcar (75 %)	Derechos de aduana netos (75 %)	Total de los recursos propios tradicionales netos (75 %)	Gastos de recaudación (25 % de los RPT brutos) p.m.	Recurso propio IVA	Recurso propios RNB	Corrección del Reino Unido	«Contribuciones nacionales» totales	Cuota en las «contribuciones nacionales» totales (%)	
	(1)	(2)	(3) = (1) + (2)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8) = (5) + (6) + (7)	(9)	(10) = (3) + (8)
Bélgica	6 600 000	1 585 000	1 591 600	530 533 333	502 682 400	3 010 719	263 826 803	3 777 228	3,16	5 368 828

¹⁴ p.m. (own resources + other revenue = total revenue = total expenditure); (135 921 805 438 + 3 112 428 277 = 139 034 233 715 = 139 034 233 715).

¹⁵ Total own resources as percentage of GNI: (135 921 805 438) / (13 499 401 400 000) = 1,01 %; own resources ceiling as percentage of GNI: 1,23 %.

		000	000			673		876		876
Bulgaria	400 000	53 700 000	54 100 000	18 033 333	61 801 500	312 477 642	27 382 150	401 661 292	0,34	455 761 292
Chequia	3 400 000	173 400 000	176 800 000	58 933 333	193 725 600	1 076 134 033	94 300 710	1 364 160 343	1,14	1 540 960 343
Dinamarca	3 400 000	295 900 000	299 300 000	99 766 667	306 034 800	1 990 789 973	174 451 231	2 471 276 004	2,07	2 770 576 004
Alemania	26 300 000	3 386 600 000	3 412 900 000	1 137 633 332	3 715 233 900	21 431 868 872	326 429 505	25 473 532 277	21,30	28 886 432 277
Estonia	0	23 700 000	23 700 000	7 900 000	26 175 600	138 834 491	12 165 948	177 176 039	0,15	200 876 039
Irlanda	0	213 300 000	213 300 000	71 100 000	196 179 300	1 043 565 015	91 446 714	1 331 191 029	1,11	1 544 491 029
Grecia	1 400 000	114 600 000	116 000 000	38 666 667	195 036 000	1 366 918 338	119 781 891	1 681 736 229	1,41	1 797 736 229
España	4 700 000	1 030 900 000	1 035 600 000	345 200 000	1 368 488 400	7 924 216 332	694 392 334	9 987 097 066	8,35	11 022 697 066
Francia	30 900 000	1 468 900 000	1 499 800 000	499 933 333	2 904 321 600	16 279 396 602	1 426 549 672	20 610 267 874	17,23	22 110 067 874
Croacia	1 700 000	35 500 000	37 200 000	12 400 000	65 823 600	330 689 434	28 978 034	425 491 068	0,36	462 691 068
Italia	4 700 000	1 498 800 000	1 503 500 000	501 166 667	1 970 415 300	12 072 471 065	1 057 900 367	15 100 786 732	12,62	16 604 286 732
Chipre	0	16 000 000	16 000 000	5 333 333	23 208 000	116 594 054	10 217 038	150 019 092	0,13	166 019 092
Letonia	0	22 100 000	22 100 000	7 366 667	24 795 000	187 865 486	16 462 493	229 122 979	0,19	251 222 979
Lituania	800 000	53 900 000	54 700 000	18 233 334	42 495 600	266 045 748	23 313 363	331 854 711	0,28	386 554 711
Luxemburgo	0	12 300 000	12 300 000	4 100 000	51 143 400	256 937 968	22 515 255	330 596 623	0,28	342 896 623
Hungría	2 000 000	94 500 000	96 500 000	32 166 667	123 098 400	736 275 778	64 519 220	923 893 398	0,77	1 020 393 398
Malta	0	9 600 000	9 600 000	3 200 000	10 218 000	51 333 939	4 498 349	66 050 288	0,06	75 650 288
Países Bajos	7 300 000	1 938 600 000	1 945 900 000	648 633 333	798 439 500	4 728 245 346	72 016 062	5 598 700 908	4,68	7 544 600 908
Austria	3 200 000	164 700 000	167 900 000	55 966 667	446 367 600	2 484 353 132	37 839 265	2 968 559 997	2,48	3 136 459 997
Polonia	12 800 000	369 400 000	382 200 000	127 400 000	577 318 200	2 968 333 755	260 112 561	3 805 764 516	3,18	4 187 964 516
Portugal	200 000	120 500 000	120 700 000	40 233 334	232 634 400	1 217 687 444	106 704 915	1 557 026 759	1,30	1 677 726 759
Rumanía	1 000 000	106 200 000	107 200 000	35 733 333	163 314 900	1 136 398 660	99 581 648	1 399 295 208	1,17	1 506 495 208
Eslovenia	0	66 400 000	66 400 000	22 133 333	52 445 550	263 479 805	23 088 511	339 013 866	0,28	405 413 866
Eslovaquia	1 400 000	85 500 000	86 900 000	28 966 667	77 911 800	572 512 828	50 168 812	700 593 440	0,59	787 493 440
Finlandia	800 000	136 600 000	137 400 000	45 800 000	291 653 100	1 557 517 062	136 483 895	1 985 654 057	1,66	2 123 054 057
Suecia	2 600 000	485 100 000	487 700 000	162 566 667	597 138 600	3 428 129 703	52 213 958	4 077 482 261	3,41	4 565 182 261
Reino Unido	9 500 000	2 623 900 000	2 633 400 000	877 800 000	2 864 079 600	14 779 133 610	-5 297 340 704	12 345 872 506	10,33	14 979 272 506
Total	125 100 000	16 185 600 000	16 310 700 000	5 436 900 000	17 882 179 650	101 728 925 788	0	119 611 105 438	100,00	135 921 805 438

B. ESTADO GENERAL DE INGRESOS POR LÍNEA PRESUPUESTARIA

INGRESOS —

Cifras

Título	Denominación	Presupuesto 2014	Proyecto de presupuesto rectificativo n° 3/2014	Nuevo importe
1	Recursos propios	133 960 184 723	1 961 620 715	135 921 805 438
3	Excedentes, saldos y ajustes	p.m.		p.m.
4	Ingresos procedentes de las personas vinculadas a las instituciones y otros organismos de la Unión	1 274 999 230		1 274 999 230
5	Ingresos procedentes del funcionamiento administrativo de las instituciones	53 752 047		53 752 047
6	CONTRIBUCIONES Y RESTITUCIONES RELATIVAS A ACUERDOS Y PROGRAMAS DE LA UNIÓN	60 000 000		60 000 000
7	Intereses de demora y multas	123 000 000	1 417 000 000	1 540 000 000
8	Empréstitos y préstamos	2 477 000	151 000 000	153 477 000
9	Ingresos diversos	30 200 000		30 200 000
	Total	135 504 613 000	3 529 620 715	139 034 233 715

TÍTULO 1 — RECURSOS PROPIOS

Cifras

Título Capítulo	Denominación	Presupuesto 2014	Proyecto de presupuesto rectificativo n° 3/2014	Nuevo importe
1 1	Cotizaciones y otros derechos previstos en el marco de la organización común de mercados en el sector del azúcar [artículo 2, apartado 1, letra a), de la Decisión 2007/436/CE, Euratom]	125 100 000		125 100 000
1 2	Derechos de aduana y otros derechos contemplados en el artículo 2, apartado 1, letra a), de la Decisión 2007/436/CE, Euratom	16 185 600 000		16 185 600 000
1 3	Recursos propios procedentes del impuesto sobre el valor añadido de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, apartado 1, letra b), de la Decisión 2007/436/CE, Euratom	17 882 179 650		17 882 179 650
1 4	Recursos propios basados en la renta nacional bruta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, apartado 1, letra c), de la Decisión 2007/436/CE, Euratom	99 767 305 073	1 961 620 715	101 728 925 788
1 5	Corrección de los desequilibrios presupuestarios	0		0
1 6	Reducción bruta de la contribución anual basada en la RNB concedida a los Países Bajos y a Suecia	p.m.		p.m.
	Título 1 — Total	133 960 184 723	1 961 620 715	135 921 805 438

CAPÍTULO 1 4 — RECURSOS PROPIOS BASADOS EN LA RENTA NACIONAL BRUTA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2, APARTADO 1, LETRA C), DE LA DECISIÓN 2007/436/CE, EURATOM

Cifras

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	Presupuesto 2014	Proyecto de presupuesto rectificativo n° 3/2014	Nuevo importe
1 4	Recursos propios basados en la renta nacional bruta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, apartado 1, letra c), de la Decisión 2007/436/CE, Euratom			
1 4 0	Recursos propios basados en la renta nacional bruta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, apartado 1, letra c), de la Decisión 2007/436/CE, Euratom	99 767 305 073	1 961 620 715	101 728 925 788
	Capítulo 1 4 — Total	99 767 305 073	1 961 620 715	101 728 925 788

Artículo 1 4 0 — Recursos propios basados en la renta nacional bruta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, apartado 1, letra c), de la Decisión 2007/436/CE, Euratom

Cifras

Presupuesto 2014	Proyecto de presupuesto rectificativo n° 3/2014	Nuevo importe
99 767 305 073	1 961 620 715	101 728 925 788

Comentarios

Los recursos basados en la renta nacional bruta son recursos «adicionales» que proporcionan los ingresos necesarios para cubrir, en un ejercicio determinado, los gastos que exceden del importe percibido en concepto de recursos propios tradicionales, de pagos en virtud del IVA y de otros ingresos. Los recursos basados en la renta nacional bruta garantizan implícitamente que el presupuesto general de la Unión está siempre equilibrado *ex ante*.

El tipo de referencia de los recursos basados en la renta nacional bruta está determinado por los recursos adicionales necesarios para financiar los gastos presupuestados no cubiertos por los otros recursos (pagos en virtud del IVA, recursos propios tradicionales y otros ingresos). Así pues, se aplica un tipo de referencia a la renta nacional bruta de cada uno de los Estados miembros.

El porcentaje que hay que aplicar a la renta nacional bruta de los Estados miembros en el presente ejercicio es de 0,7536 %.

Bases jurídicas

Decisión 2007/436/CE, Euratom del Consejo, de 7 de junio de 2007, sobre el sistema de recursos propios de las Comunidades Europeas (DO L 163 de 23.6.2007, p. 17), y, en particular, su artículo 2, apartado 1, letra c).

Estados miembros	Presupuesto 2014	Proyecto de presupuesto rectificativo n° 3/2014	Nuevo importe
Bélgica	2 952 664 503	58 055 170	3 010 719 673
Bulgaria	306 452 191	6 025 451	312 477 642
República Checa	1 055 383 132	20 750 901	1 076 134 033
Dinamarca	1 952 401 925	38 388 048	1 990 789 973
Alemania	21 018 601 971	413 266 901	21 431 868 872
Estonia	136 157 370	2 677 121	138 834 491
Irlanda	1 023 442 137	20 122 878	1 043 565 015
Grecia	1 340 560 296	26 358 042	1 366 918 338

Estados miembros	Presupuesto 2014	Proyecto de presupuesto rectificativo nº 3/2014	Nuevo importe
España	7 771 415 083	152 801 249	7 924 216 332
Francia	15 965 483 903	313 912 699	16 279 396 602
Croacia	324 312 809	6 376 625	330 689 434
Italia	11 839 679 761	232 791 304	12 072 471 065
Chipre	114 345 792	2 248 262	116 594 054
Letonia	184 242 909	3 622 577	187 865 486
Lituania	260 915 635	5 130 113	266 045 748
Luxemburgo	251 983 479	4 954 489	256 937 968
Hungría	722 078 304	14 197 474	736 275 778
Malta	50 344 075	989 864	51 333 939
Países Bajos	4 637 071 435	91 173 911	4 728 245 346
Austria	2 436 447 794	47 905 338	2 484 353 132
Polonia	2 911 095 906	57 237 849	2 968 333 755
Portugal	1 194 206 994	23 480 450	1 217 687 444
Rumanía	1 114 485 688	21 912 972	1 136 398 660
Eslovenia	258 399 171	5 080 634	263 479 805
Eslovaquia	561 473 165	11 039 663	572 512 828
Finlandia	1 527 483 739	30 033 323	1 557 517 062
Suecia	3 362 025 690	66 104 013	3 428 129 703
Reino Unido	14 494 150 216	284 983 394	14 779 133 610
Total del artículo 1 4 0	99 767 305 073	1 961 620 715	101 728 925 788

TÍTULO 7 — INTERESES DE DEMORA Y MULTAS

Cifras

Título Capítulo	Denominación	Presupuesto 2014	Proyecto de presupuesto rectificativo nº 3/2014	Nuevo importe
7 0	Intereses de demora	23 000 000	9 000 000	32 000 000
7 1	Multas	100 000 000	1 408 000 000	1 508 000 000
7 2	Intereses de los depósitos y multas	p.m.		p.m.
	Título 7 — Total	123 000 000	1 417 000 000	1 540 000 000

CAPÍTULO 7 0 — INTERESES DE DEMORA

Cifras

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	Presupuesto 2014	Proyecto de presupuesto rectificativo nº 3/2014	Nuevo importe
7 0	Intereses de demora			
7 0 0	Intereses de demora			
7 0 0 0	Intereses exigibles como consecuencia de las inscripciones tardías en las cuentas de los Tesoros de los Estados miembros	5 000 000		5 000 000
7 0 0 1	Otros intereses de demora	3 000 000		3 000 000
	<i>Artículo 7 0 0 — Subtotal</i>	8 000 000		8 000 000
7 0 1	Intereses de demora y otros intereses de multas	15 000 000	9 000 000	24 000 000
	Capítulo 7 0 — Total	23 000 000	9 000 000	32 000 000

Artículo 7 0 1 — Intereses de demora y otros intereses de multas

Cifras

Presupuesto 2014	Proyecto de presupuesto rectificativo n° 3/2014	Nuevo importe
15 000 000	9 000 000	24 000 000

Comentarios

Este artículo se destina a recibir los intereses acumulados en las cuentas especiales para multas y los intereses de demora de las multas.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n° 1/2003 del Consejo, de 16 de diciembre de 2002, relativo a la aplicación de las normas sobre competencia previstas en los artículos 81 y 82 del Tratado (DO L 1 de 4.1.2003, p. 1).

Reglamento (CE) n° 139/2004 del Consejo, de 20 de enero de 2004, sobre el control de las concentraciones entre empresas (DO L 24 de 29.1.2004, p. 1), y, en particular, sus artículos 14 y 15.

Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1), y, en particular, su artículo 78, apartado 4.

Reglamento Delegado (UE) n° 1268/2012 de la Comisión, de 29 de octubre de 2012, sobre las normas de desarrollo del Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (DO L 362 de 31.12.2012, p. 1), y, en particular, su artículo 83.

CAPÍTULO 7 1 — MULTAS

Cifras

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	Presupuesto 2014	Proyecto de presupuesto rectificativo n° 3/2014	Nuevo importe
7 1	Multas			
7 1 0	Multas, multas coercitivas y sanciones	100 000 000	1 408 000 000	1 508 000 000
7 1 1	<i>Primas por exceso de emisiones para turismos nuevos</i>	p.m.		p.m.
7 1 2	<i>Multas e importes a tanto alzado impuestos a los Estados miembros en caso de no ejecución de una sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea por incumplimiento de las obligaciones que se derivan del Tratado</i>	p.m.		p.m.
Capítulo 7 1 — Total		100 000 000	1 408 000 000	1 508 000 000

Artículo 7 1 0 — Multas, multas coercitivas y sanciones

Cifras

Presupuesto 2014	Proyecto de presupuesto rectificativo n° 3/2014	Nuevo importe
100 000 000	1 408 000 000	1 508 000 000

Comentarios

La Comisión puede imponer a las empresas y a las asociaciones de empresas multas, multas coercitivas o sanciones cuando no respetan las prohibiciones establecidas en los Reglamentos que se citan a continuación o en los artículos 101 y 102 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea o no cumplen las obligaciones previstas en los mismos.

Las multas deben pagarse normalmente en los tres meses que siguen a la notificación de la decisión de la Comisión. No obstante, la Comisión no cobra el importe debido cuando la empresa interpone un recurso ante el Tribunal de Justicia de la Unión Europea; si bien la empresa debe aceptar que dicho importe genere intereses a partir de la fecha en que expire el plazo previsto para el pago y proporcionar a la Comisión, a más tardar en la fecha de vencimiento del pago, una garantía bancaria que cubra tanto el principal de la deuda como los intereses o incrementos.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n° 1/2003 del Consejo, de 16 de diciembre de 2002, relativo a la aplicación de las normas sobre competencia previstas en los artículos 81 y 82 del Tratado (DO L 1 de 4.1.2003, p. 1).

Reglamento (CE) n° 139/2004 del Consejo, de 20 de enero de 2004, sobre el control de las concentraciones entre empresas (DO L 24 de 29.1.2004, p. 1), y, en particular, sus artículos 14 y 15.

Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Reglamento Delegado (UE) n° 1268/2012 de la Comisión, de 29 de octubre de 2012, sobre las normas de desarrollo del Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (DO L 362 de 31.12.2012, p. 1).

TÍTULO 8 — EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS

Cifras

Título Capítulo	Denominación	Presupuesto 2014	Proyecto de presupuesto rectificativo n° 3/2014	Nuevo importe
8 0	Ingresos relacionados con la garantía de la Unión Europea sobre empréstitos y préstamos en los Estados miembros	p.m.		p.m.
8 1	Préstamos concedidos por la Comisión	p.m.	151 000 000	151 000 000
8 2	Ingresos relacionados con la garantía de la Unión Europea sobre empréstitos y préstamos a terceros países	p.m.		p.m.
8 3	Ingresos relacionados con la garantía de la Unión Europea sobre los préstamos concedidos en los terceros países por organismos financieros	p.m.		p.m.
8 5	Ingresos procedentes de las participaciones de los organismos de garantía	2 477 000		2 477 000
	Título 8 — Total	2 477 000	151 000 000	153 477 000

CAPÍTULO 8 1 — PRÉSTAMOS CONCEDIDOS POR LA COMISIÓN

Cifras

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	Presupuesto 2014	Proyecto de presupuesto rectificativo n° 3/2014	Nuevo importe
8 1	Préstamos concedidos por la Comisión			
8 1 0	<i>Reembolso y producto de los intereses de préstamos especiales y capital riesgo concedidos en el marco de cooperación financiera con terceros países de la Cuenca mediterránea</i>	p.m.	151 000 000	151 000 000
8 1 3	<i>Reembolsos de capital e intereses con respecto a préstamos y capital riesgo concedidos por la Comisión a países en desarrollo del Mediterráneo y a Sudáfrica en el marco del funcionamiento de Socios de Inversión de la Unión Europea</i>	p.m.		p.m.
Capítulo 8 1 — Total		p.m.	151 000 000	151 000 000

Artículo 8 1 0 — Reembolso y producto de los intereses de préstamos especiales y capital riesgo concedidos en el marco de cooperación financiera con terceros países de la Cuenca mediterránea

Cifras

Presupuesto 2014	Proyecto de presupuesto rectificativo n° 3/2014	Nuevo importe
p.m.	151 000 000	151 000 000

Comentarios

Este artículo se destina a registrar los reembolsos del capital y el producto de los intereses de los préstamos especiales y capitales de riesgo otorgados mediante los créditos previstos en los capítulos 21 03 y 22 02 del estado de gastos de la sección III, «Comisión», en favor de terceros países de la Cuenca mediterránea.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Financiero, en este artículo se podrán consignar los ingresos afectados que se utilizarán para habilitar créditos suplementarios destinados a financiar los gastos a los que se afecten tales ingresos.

También incluye los reembolsos del capital y los intereses de los préstamos especiales y capitales riesgo concedidos a determinados Estados miembros mediterráneos, que, no obstante, representan una proporción muy pequeña del importe total. Esos préstamos y capitales riesgo se concedieron cuando dichos países no eran aún miembros de la Unión.

Los ingresos superan normalmente los importes previstos en el presupuesto debido al pago de los intereses relativos a los préstamos especiales que pueden aún desembolsarse durante el ejercicio anterior así como durante el ejercicio en curso. Los intereses de los préstamos especiales y de los capitales riesgo se cuentan a partir del momento del desembolso; pagándose los primeros semestralmente y los segundos, en general, anualmente.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n° 1638/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de octubre de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas a la creación de un Instrumento Europeo de Vecindad y Asociación (DO L 310 de 9.11.2006, p. 1).

Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se

deroga el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1) y, en particular, su artículo 21.

Reglamento (UE) n° 231/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo de 2014, por el que se establece un Instrumento de Ayuda Preadhesión (IAP II) (DO L 77 de 15.3.2014, p. 11).

Reglamento (UE) n° 232/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo de 2014, por el que se establece un Instrumento Europeo de Vecindad (DO L 77 de 15.3.2014, p. 27).

SECTION III — COMMISSION

INGRESOS — INGRESOS

Cifras

Título	Denominación	Presupuesto 2014	Proyecto de presupuesto rectificativo n° 3/2014	Nuevo importe
4	Ingresos procedentes de personas vinculadas a las instituciones y otros organismos de la Unión	939 169 454		939 169 454
5	Ingresos procedentes del funcionamiento administrativo de la institución	52 450 000		52 450 000
6	Contribuciones y restituciones relativas a acuerdos y programas de la Unión	60 000 000		60 000 000
7	Intereses de demora y multas	123 000 000	1 417 000 000	1 540 000 000
8	Empréstitos y préstamos	2 477 000	151 000 000	153 477 000
9	Ingresos diversos	30 000 000		30 000 000
Total		1 207 096 454	1 568 000 000	2 775 096 454

TÍTULO 7 — INTERESES DE DEMORA Y MULTAS

Cifras

Título Capítulo	Denominación	Presupuesto 2014	Proyecto de presupuesto rectificativo n° 3/2014	Nuevo importe
7 0	Intereses de demora	23 000 000	9 000 000	32 000 000
7 1	Multas	100 000 000	1 408 000 000	1 508 000 000
7 2	Intereses de los depósitos y multas	p.m.		p.m.
Título 7 — Total		123 000 000	1 417 000 000	1 540 000 000

CAPÍTULO 7 0 — INTERESES DE DEMORA

Cifras

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	Presupuesto 2014	Proyecto de presupuesto rectificativo n° 3/2014	Nuevo importe
7 0	Intereses de demora			
7 0 0	Intereses de demora			
7 0 0 0	Intereses exigidos como consecuencia de inscripciones tardías en las cuentas del Tesoro de los Estados miembros	5 000 000		5 000 000
7 0 0 1	Otros intereses de demora	3 000 000		3 000 000
<i>Artículo 7 0 0 — Subtotal</i>		8 000 000		8 000 000

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	Presupuesto 2014	Proyecto de presupuesto rectificativo nº 3/2014	Nuevo importe
7 0 1	<i>Intereses de demora y otros intereses de multas</i>	15 000 000	9 000 000	24 000 000
	Capítulo 7 0 — Total	23 000 000	9 000 000	32 000 000

Artículo 7 0 1 — Intereses de demora y otros intereses de multas

Cifras

Presupuesto 2014	Proyecto de presupuesto rectificativo nº 3/2014	Nuevo importe
15 000 000	9 000 000	24 000 000

Comentarios

Esta partida se destina a consignar los intereses acumulados en las cuentas especiales por las multas y los intereses de demora de las multas.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) nº 1/2003 del Consejo, de 16 de diciembre de 2002, relativo a la aplicación de las normas de competencia previstas en los artículos 81 y 82 del Tratado (DO L 1 de 4.1.2003, p. 1).

Reglamento (CE) nº 139/2004 del Consejo, de 20 de enero de 2004, sobre el control de las concentraciones entre empresas (DO L 24 de 29.1.2004, p. 1) y, en particular, sus artículos 14 y 15.

Reglamento (UE, Euratom) nº 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1), y, en particular, su artículo 78, apartado 4.

Reglamento Delegado (UE) nº 1268/2012 de la Comisión, de 29 de octubre de 2012, sobre las normas de desarrollo del Reglamento (UE, Euratom) nº 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (DO L 362 de 31.12.2012, p. 1), y, en particular, su artículo 83.

CAPÍTULO 7 1 — MULTAS

Cifras

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	Presupuesto 2014	Proyecto de presupuesto rectificativo nº 3/2014	Nuevo importe
7 1	Multas			
7 1 0	<i>Multas, multas coercitivas y sanciones</i>	100 000 000	1 408 000 000	1 508 000 000
7 1 1	<i>Primas por exceso de emisiones para turismos nuevos</i>	p.m.		p.m.
7 1 2	<i>Multas coercitivas y sumas a tanto alzado impuestas a los Estados miembros en caso de no ejecución de una sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea por incumplimiento de las obligaciones derivadas del Tratado</i>	p.m.		p.m.
	Capítulo 7 1 — Total	100 000 000	1 408 000 000	1 508 000 000

Artículo 710 — Multas, multas coercitivas y sanciones

Cifras

Presupuesto 2014	Proyecto de presupuesto rectificativo n° 3/2014	Nuevo importe
100 000 000	1 408 000 000	1 508 000 000

Comentarios

La Comisión puede imponer multas, multas coercitivas y sanciones a empresas o asociaciones de empresas por empresas y grupos de empresas por infracciones o incumplimiento de sus obligaciones en virtud de los reglamentos indicados a continuación o en virtud de los artículos 101 y 102 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

En principio, las multas han de pagarse en un plazo de tres meses tras la notificación de la Comisión. No obstante, la Comisión no recaudará el importe debido si la empresa ha recurrido ante el Tribunal de Justicia de la Unión Europea. La empresa ha de aceptar que la deuda produzca intereses tras el vencimiento del plazo de pago previsto y deberá entregar a la Comisión, antes de esa fecha, una garantía bancaria que cubra tanto el principal de la deuda como sus intereses y recargos.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n° 1/2003 del Consejo, de 16 de diciembre de 2002, relativo a la aplicación de las normas de competencia previstas en los artículos 81 y 82 del Tratado (DO L 1 de 4.1.2003, p. 1).

Reglamento (CE) n° 139/2004 del Consejo, de 20 de enero de 2004, sobre el control de las concentraciones entre empresas («Reglamento comunitario de concentraciones») (DO L 24 de 29.1.2004, p. 1) y, en particular, sus artículos 14 y 15.

Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Reglamento Delegado (UE) n° 1268/2012 de la Comisión, de 29 de octubre de 2012, sobre las normas de desarrollo del Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (DO L 362 de 31.12.2012, p. 1).

TÍTULO 8 — EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS

Cifras

Título Capítulo	Denominación	Presupuesto 2014	Proyecto de presupuesto rectificativo n° 3/2014	Nuevo importe
8 0	Ingresos relacionados con la garantía de la Unión Europea sobre empréstitos y préstamos en los Estados miembros	p.m.		p.m.
8 1	Préstamos concedidos por la Comisión	p.m.	151 000 000	151 000 000
8 2	Ingresos relacionados con la garantía de la Unión Europea sobre empréstitos y préstamos a terceros países	p.m.		p.m.
8 3	Ingresos relacionados con la garantía de la Unión Europea sobre los préstamos concedidos por organismos financieros en los terceros países	p.m.		p.m.
8 5	Ingresos por las participaciones de organismos de garantía	2 477 000		2 477 000

Título Capítulo	Denominación	Presupuesto 2014	Proyecto de presupuesto rectificativo n° 3/2014	Nuevo importe
	Título 8 — Total	2 477 000	151 000 000	153 477 000

CAPÍTULO 8 1 — PRÉSTAMOS CONCEDIDOS POR LA COMISIÓN

Cifras

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	Presupuesto 2014	Proyecto de presupuesto rectificativo n° 3/2014	Nuevo importe
8 1	Préstamos concedidos por la Comisión			
8 1 0	Reembolso y producto de los intereses de préstamos especiales y capitales que comporten riesgos concedidos en el marco de cooperación financiera con terceros países del Mediterráneo	p.m.	151 000 000	151 000 000
8 1 3	Reembolso de capital y producto de los intereses de préstamos y capital riesgo concedidos por la Comisión en el marco de la operación EC Investment Partners a los países en desarrollo del Mediterráneo y a Sudáfrica	p.m.		p.m.
	Capítulo 8 1 — Total	p.m.	151 000 000	151 000 000

Artículo 8 1 0 — Reembolso y producto de los intereses de préstamos especiales y capitales que comporten riesgos concedidos en el marco de cooperación financiera con terceros países del Mediterráneo

Cifras

Presupuesto 2014	Proyecto de presupuesto rectificativo n° 3/2014	Nuevo importe
p.m.	151 000 000	151 000 000

Comentarios

Este artículo se destina a registrar los reembolsos del capital y el producto de los intereses de los préstamos especiales y capitales de riesgo otorgados, mediante los créditos previstos en los capítulos 21 03 y 22 02 del estado de gastos de la presente sección, en favor de terceros países de la Cuenca mediterránea.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Financiero, en este artículo se podrán consignar los ingresos afectados que se utilizarán para habilitar créditos suplementarios destinados a financiar los gastos a los que se afecten tales ingresos.

También incluye los reembolsos del capital y el producto de los intereses de los préstamos especiales y capitales de riesgo otorgados a determinados Estados miembros mediterráneos, si bien solo representan una proporción mínima del importe total. Estos préstamos/capitales de riesgo se otorgaron cuando los países aún no se habían adherido a la Unión.

Los ingresos efectivos sobrepasan normalmente los importes estimativos consignados en el presupuesto debido al pago de los intereses relativos a préstamos especiales y capitales de riesgo que pueden ser desembolsados todavía durante el ejercicio precedente así como durante el ejercicio en curso. Los intereses correspondientes a dichos préstamos especiales y capitales de riesgo se cuentan a partir del momento de la entrega, pagándose los primeros por semestres y los segundos, en general, anualmente.

Bases jurídicas

Para la base jurídica, véanse los comentarios a los capítulos 21 03 y 22 02 del estado de gastos de la presente sección.

Actos de referencia

Reglamento (UE) n° 232/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo de 2014, por el que se establece un Instrumento Europeo de Vecindad (DO L 77 de 15.03.2014, p. 27).

Reglamento (UE) n° 231/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo de 2014, por el que se establece un Instrumento de Ayuda Preadhesión (IAP II) (DO L 77 de 15.03.2014, p. 11).

GASTOS — GASTOS

Cifras

Título	Denominación	Presupuesto 2014		Proyecto de presupuesto rectificativo n° 3/2014		Nuevo importe	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
01	Asuntos económicos y financieros	253 024 228	337 966 113	-11 162	-16 971 162	253 013 066	320 994 951
	40 02 41	2 000 000	2 000 000			2 000 000	2 000 000
		255 024 228	339 966 113			255 013 066	322 994 951
02	Empresa e Industria	2 515 125 797	2 083 893 666	-11 387	74 528 739	2 515 114 410	2 158 422 405
03	Competencia	94 462 975	94 462 975	-13 238	-13 238	94 449 737	94 449 737
04	Empleo, Asuntos Sociales e Inclusión	13 839 025 490	11 621 742 555	-10 332	-331 075 108	13 839 015 158	11 290 667 447
05	Agricultura y desarrollo rural	58 046 850 675	55 635 020 579	-16 873	-27 938 596	58 046 833 802	55 607 081 983
06	Movilidad y Transportes	2 867 191 650	1 003 428 934	-7 078	-7 078	2 867 184 572	1 003 421 856
07	Medio ambiente	407 281 956	345 558 517	-7 995	348 057	407 273 961	345 906 574
08	Investigación e innovación	6 198 703 944	4 091 136 052	-1 453	-490 632	6 198 702 491	4 090 645 420
09	Redes de comunicaciones, contenidos y tecnología	1 637 399 923	961 129 100	-6 593	104 109 720	1 637 393 330	1 065 238 820
10	Investigación directa	419 601 970	414 982 955			419 601 970	414 982 955
11	Asuntos marítimos y pesca	950 774 942	667 482 286	-1 588 919	67 951 207	949 186 023	735 433 493
	40 02 41	115 342 000	112 342 000		-69 567 000	115 342 000	42 775 000
		1 066 116 942	779 824 286		-1 615 793	1 064 528 023	778 208 493
12	Mercado interior y Servicios	116 900 978	117 126 978	-8 808	-1 998 611	116 892 170	115 128 367
13	Política Regional y Urbana	33 073 259 166	40 223 363 359	-10 072	2 794 259 758	33 073 249 094	43 017 623 117
14	Fiscalidad y unión aduanera	157 048 298	122 369 692	-7 718	9 992 282	157 040 580	132 361 974
15	Educación y cultura	2 820 024 822	2 241 707 412	-8 601	178 972 015	2 820 016 221	2 420 679 427
16	Comunicación	246 356 400	244 896 374	-11 041	5 488 959	246 345 359	250 385 333
17	Sanidad y protección de los consumidores	618 166 222	566 799 722	-13 273	-11 065 191	618 152 949	555 734 531
18	asuntos de interior	1 201 391 889	762 599 931	-4 465	2 744 535	1 201 387 424	765 344 466
19	Instrumentos de política exterior	732 732 818	463 169 988	-1 368	54 364 467	732 731 450	517 534 455
20	Comercio	121 107 855	115 403 729	-8 237	2 173 572	121 099 618	117 577 301
21	Desarrollo y cooperación	5 083 850 744	3 658 319 989	-12 564	336 507 436	5 083 838 180	3 994 827 425
22	Ampliación	1 519 908 038	903 886 742	-3 686	44 996 314	1 519 904 352	948 883 056
23	Ayuda Humanitaria y Protección Civil	1 006 464 161	850 884 342	-3 565	255 647 335	1 006 460 596	1 106 531 677
24	Lucha contra el fraude	78 230 900	74 910 993	-10 000	1 613 362	78 220 900	76 524 355
25	Coordinación de las políticas de la Comisión y asesoramiento jurídico	194 113 789	194 836 589	-24 280	-24 280	194 089 509	194 812 309
26	Administración	1 001 465 044	991 092 001	-52 824	9 697 176	1 001 412 220	1 000 789 177
27	Presupuestos	95 786 613	95 786 613	-7 043	-7 043	95 779 570	95 779 570
28	Auditoría	11 633 979	11 633 979	-1 713	-1 713	11 632 266	11 632 266
29	Estadísticas	131 894 632	152 072 858	-10 903	-21 177 712	131 883 729	130 895 146
30	Pensiones y otros gastos conexos	1 449 531 000	1 449 531 000			1 449 531 000	1 449 531 000

Título	Denominación	Presupuesto 2014		Proyecto de presupuesto rectificativo n° 3/2014		Nuevo importe	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
31	Servicios lingüísticos	387 659 143	387 659 143	-54 338	-54 338	387 604 805	387 604 805
32	Energía	933 452 862	588 030 260	-8 220	64 991 780	933 444 642	653 022 040
33	Justicia	203 414 816	193 026 816	-5 711	-7 183 411	203 409 105	185 843 405
34	Acción por el Clima	121 471 119	42 711 025	-2 440	8 825 949	121 468 679	51 536 974
40	Reservas	573 523 000	264 342 000		-69 567 000	573 523 000	194 775 000
	Total	139 108 831	131 972 965	-1 945 900	3 529 637 550	139 106 885	135 502 602
		838	267			938	817
	Of which Reserves: 40 01 40, 40 02 41	117 342 000	114 342 000		-69 567 000	117 342 000	44 775 000

TÍTULO XX — GASTOS ADMINISTRATIVOS ASIGNADOS A POLÍTICAS

Cifras

Clasificación por naturaleza

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Presupuesto 2014	Proyecto de presupuesto rectificativo n° 3/2014	Nuevo importe
XX 01	Gastos administrativos asignados a políticas				
XX 01 01	Gastos relacionados con los funcionarios y agentes temporales en ámbitos políticos				
XX 01 01 01	Gastos relacionados con los funcionarios y agentes temporales que trabajan con la institución				
XX 01 01 01 01	Sueldos y asignaciones	5.2	1 815 991 000	-317 000	1 815 674 000
XX 01 01 01 02	Gastos e indemnizaciones de selección de personal, de traslado y de cese de las funciones	5.2	14 398 000		14 398 000
XX 01 01 01 03	Adaptaciones del régimen retributivo	5.2	p.m.		p.m.
	<i>Subtotal</i>		1 830 389 000	-317 000	1 830 072 000
XX 01 01 02	Gastos relacionados con los funcionarios y agentes temporales que trabajan en las delegaciones de la Unión				
XX 01 01 02 01	Sueldos e indemnizaciones	5.2	107 033 000		107 033 000
XX 01 01 02 02	Gastos e indemnizaciones de selección de personal, de traslado y de cese de las funciones	5.2	7 506 000		7 506 000
XX 01 01 02 03	Créditos destinados a cubrir las adaptaciones del régimen retributivo	5.2	p.m.		p.m.
	<i>Subtotal</i>		114 539 000		114 539 000
	<i>Artículo XX 01 01 — Subtotal</i>		1 944 928 000	-317 000	1 944 611 000
XX 01 02	Personal externo y otros gastos de gestión				
XX 01 02 01	Personal externo que trabaja con la institución				
XX 01 02 01 01	Agentes contractuales	5.2	62 598 343		62 598 343
XX 01 02 01 02	Personal interino y asistencia técnica y administrativa en apoyo de distintas actividades	5.2	23 545 000		23 545 000
XX 01 02 01 03	Funcionarios nacionales adscritos temporalmente a los servicios de la institución	5.2	38 076 000		38 076 000
	<i>Subtotal</i>		124 219 343		124 219 343
XX 01 02 02	Personal externo de la Comisión en las delegaciones de la Unión				
XX 01 02 02 01	Sueldos de otros agentes	5.2	8 794 000		8 794 000
XX 01 02 02 02	Formación de expertos júnior y expertos nacionales en comisión de servicios	5.2	1 792 000		1 792 000
XX 01 02 02 03	Gastos de otros agentes y otras prestaciones de servicios	5.2	337 000		337 000
	<i>Subtotal</i>		10 923 000		10 923 000
XX 01 02 11	Otros gastos de gestión de la institución				
XX 01 02 11 01	Gastos de misiones y de representación	5.2	56 654 546		56 654 546
XX 01 02 11 02	Conferencias, reuniones y grupos de expertos	5.2	26 017 658		26 017 658
XX 01 02 11 03	Reuniones de comités	5.2	12 215 651		12 215 651

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Presupuesto 2014	Proyecto de presupuesto rectificativo n° 3/2014	Nuevo importe
XX 01 02 11 04	Estudios y asesoramiento	5.2	6 394 145		6 394 145
XX 01 02 11 05	Sistemas de gestión e información	5.2	26 974 674		26 974 674
XX 01 02 11 06	Perfeccionamiento profesional y formación en gestión	5.2	12 981 983		12 981 983
	<i>Subtotal</i>		141 238 657		141 238 657
XX 01 02 12	Otros gastos de gestión relativos al personal de la Comisión de las delegaciones de la Unión				
XX 01 02 12 01	Gastos de misiones, reuniones, conferencias y representación	5.2	5 797 000		5 797 000
XX 01 02 12 02	Formación complementaria del personal en las delegaciones	5.2	350 000		350 000
	<i>Subtotal</i>		6 147 000		6 147 000
	<i>Artículo XX 01 02 — Subtotal</i>		282 528 000		282 528 000
XX 01 03	<i>Gastos relacionados con los equipos y servicios de tecnologías de la información y comunicación, e inmuebles</i>				
XX 01 03 01	Gastos relacionados con los equipos y servicios de tecnologías de la información y comunicación, e inmuebles				
XX 01 03 01 03	Equipos de tecnologías de la información y la comunicación	5.2	54 612 000		54 612 000
XX 01 03 01 04	Servicios de tecnologías de la información y la comunicación	5.2	63 867 000		63 867 000
	<i>Subtotal</i>		118 479 000		118 479 000
XX 01 03 02	Inmuebles y otros gastos relativos al personal de la Comisión de las delegaciones de la Unión				
XX 01 03 02 01	Adquisición y arrendamiento de bienes inmuebles y gastos conexos	5.2	45 057 000		45 057 000
XX 01 03 02 02	Equipamiento, mobiliario, suministros y prestación de servicios	5.2	8 741 000		8 741 000
	<i>Subtotal</i>		53 798 000		53 798 000
	<i>Artículo XX 01 03 — Subtotal</i>		172 277 000		172 277 000
	Capítulo XX 01 — Total		2 399 733 000	-317 000	2 399 416 000

CAPÍTULO XX 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS ASIGNADOS A POLÍTICAS

Artículo XX 01 01 — Gastos relacionados con los funcionarios y agentes temporales en ámbitos políticos

Partida XX 01 01 01 — *Gastos relacionados con los funcionarios y agentes temporales que trabajan con la institución*

Cifras

Clasificación por naturaleza

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Presupuesto 2014	Proyecto de presupuesto rectificativo n° 3/2014	Nuevo importe
XX 01 01 01	Gastos relacionados con los funcionarios y agentes temporales que trabajan con la institución				
XX 01 01 01 01	Sueldos y asignaciones	5.2	1 815 991 000	-317 000	1 815 674 000
XX 01 01 01 02	Gastos e indemnizaciones de selección de personal, de traslado y de cese de las funciones	5.2	14 398 000		14 398 000
XX 01 01 01 03	Adaptaciones del régimen retributivo	5.2	p.m.		p.m.
	<i>Partida XX 01 01 01 — Total</i>		1 830 389 000	-317 000	1 830 072 000

Comentarios

Con excepción del personal destinado en terceros países, este crédito se destina a cubrir, para los funcionarios y agentes temporales que ocupan un puesto previsto en la plantilla de personal:

- los sueldos, indemnizaciones y complementos derivados de los sueldos,
- los riesgos de accidente y enfermedad y otros gastos sociales,
- el riesgo de desempleo de los agentes temporales, así como los pagos que la institución deba efectuar en favor de los agentes temporales con objeto de constituir o mantener sus derechos a pensión en sus países de origen,
- los demás complementos e indemnizaciones diversas,
- en lo referente a los funcionarios y los agentes temporales, las indemnizaciones por servicio continuo o por turnos, o por permanencia en el lugar o en el domicilio,
- la indemnización de despido de funcionarios en período de prueba por incapacidad manifiesta,
- la indemnización en caso de rescisión del contrato de los agentes temporales por parte de la institución,
- el reembolso de los gastos relativos a la seguridad de las viviendas de los funcionarios destinados en las Representaciones de la Unión y en las delegaciones de la Unión en el territorio de la Unión,
- las asignaciones a tanto alzado y las retribuciones a las tasas horarias por las horas extraordinarias realizadas por los funcionarios de la categoría AST, que no hayan podido ser compensadas, de acuerdo con las modalidades previstas, con tiempo libre,
- las incidencias de los coeficientes correctores aplicables a la retribución de los funcionarios y de los agentes temporales, así como la incidencia del coeficiente corrector aplicado a la parte de los emolumentos transferidos a un país distinto del lugar de destino,
- los gastos de viaje que se deban a los funcionarios y agentes temporales (incluidos los miembros de su familia) con ocasión de su entrada en funciones, de su cese en el servicio o de su traslado que impliquen un cambio de lugar de destino,
- las indemnizaciones de instalación y nueva instalación de los funcionarios y agentes temporales obligados a cambiar de residencia después de su entrada en funciones o por motivo de su destino a un nuevo lugar de servicio, así como por motivo del cese definitivo en sus funciones seguido de una nueva instalación en otra localidad,
- los gastos de mudanza de los funcionarios y agentes temporales obligados a cambiar de residencia después de su entrada en funciones o con motivo de su destino a un nuevo lugar de servicio, así como por motivo del cese definitivo en sus funciones seguido de una nueva instalación en otra localidad,
- las indemnizaciones diarias que se deban a los funcionarios y agentes temporales que justifiquen estar obligados a cambiar de residencia después de su entrada en funciones o al ser destinados a un nuevo lugar de servicio,
- los costes transitorios para los funcionarios destinados a cubrir puestos en los nuevos Estados miembros antes de la adhesión y que son invitados a permanecer en servicio en estos Estados tras la adhesión, y que se beneficiarán, con carácter excepcional, de la misma situación financiera y material que las aplicadas por la Comisión antes de la adhesión, de conformidad con el anexo X del Estatuto de los funcionarios y del régimen aplicable a otros agentes de la Unión Europea,
- los costes de las adaptaciones eventuales de las retribuciones aprobadas por el Consejo durante el ejercicio.

El Reglamento del Consejo por el que se adapta la escala salarial de los funcionarios y otros agentes de todas las instituciones de la Unión, incluidos los aumentos y asignaciones, se publica cada año en el Diario Oficial (la última, en el DO L 338 de 22.12.2010, p. 1).

El importe de los ingresos asignados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 48 900 000 EUR.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea.

Régimen aplicable a otros agentes de la Unión Europea.

Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Subpartida XX 01 01 01 01 — Sueldos y asignaciones

Cifras

Presupuesto 2014	Proyecto de presupuesto rectificativo n° 3/2014	Nuevo importe
1 815 991 000	-317 000	1 815 674 000

Subpartida XX 01 01 01 02 — Gastos e indemnizaciones de selección de personal, de traslado y de cese de las funciones

Cifras

Presupuesto 2014	Proyecto de presupuesto rectificativo n° 3/2014	Nuevo importe
14 398 000		14 398 000

Subpartida XX 01 01 01 03 — Adaptaciones del régimen retributivo

Cifras

Presupuesto 2014	Proyecto de presupuesto rectificativo n° 3/2014	Nuevo importe
p.m.		p.m.

Partida XX 01 01 02 — Gastos relacionados con los funcionarios y agentes temporales que trabajan en las delegaciones de la Unión

Cifras

Clasificación por naturaleza

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Presupuesto 2014	Proyecto de presupuesto rectificativo n° 3/2014	Nuevo importe
XX 01 01 02	Gastos relacionados con los funcionarios y agentes temporales que trabajan en las delegaciones de la Unión				
XX 01 01 02 01	Sueldos e indemnizaciones	5.2	107 033 000		107 033 000

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Presupuesto 2014	Proyecto de presupuesto rectificativo n° 3/2014	Nuevo importe
XX 01 01 02 02	Gastos e indemnizaciones de selección de personal, de traslado y de cese de las funciones	5.2	7 506 000		7 506 000
XX 01 01 02 03	Créditos destinados a cubrir las adaptaciones del régimen retributivo	5.2	p.m.		p.m.
	Partida XX 01 01 02 — Total		114 539 000		114 539 000

Comentarios

En lo que respecta a las partidas 19 01 01 02, 20 01 01 02, 21 01 01 02 y 22 01 01 02, relativas a las delegaciones de la Unión en terceros países y las delegaciones ante organizaciones internacionales, este crédito se destina a cubrir, para los funcionarios y agentes temporales que ocupan un puesto previsto en la plantilla de personal de la Comisión:

- los sueldos, indemnizaciones y complementos derivados de los sueldos,
- los riesgos de accidente y enfermedad y otros gastos sociales,
- el riesgo de desempleo de los agentes temporales, así como los pagos a su favor con objeto de constituir o mantener sus derechos a pensión en sus países de origen,
- los demás complementos e indemnizaciones diversas,
- las horas extraordinarias,
- el coste de los coeficientes correctores aplicables a la retribución de los funcionarios y de los agentes temporales,
- los costes de las adaptaciones eventuales de las retribuciones aprobadas por el Consejo durante el ejercicio,
- las indemnizaciones de instalación y nueva instalación de aquellos que cambian de residencia después de su entrada en funciones o por motivo de su destino a un nuevo lugar de servicio, así como por motivo del cese definitivo en sus funciones seguido de una nueva instalación en otra localidad,
- los gastos de viaje (incluidos los de los miembros de su familia) con motivo de su entrada en funciones, de su cese o de un traslado que implique un cambio de lugar de destino,
- los gastos de mudanza de aquellos obligados que cambian de residencia después de su entrada en funciones o con motivo de su destino a un nuevo lugar de servicio, así como por motivo del cese definitivo en sus funciones seguido de una nueva instalación en otra localidad.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea.

Régimen aplicable a otros agentes de la Unión Europea.

Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Reglamento Delegado (UE) n° 1268/2012 de la Comisión, de 29 de octubre de 2012, sobre las normas de desarrollo del Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (DO L 362 de 31.12.2012, p. 1).

Subpartida XX 01 01 02 01 — Sueldos e indemnizaciones

Cifras

Presupuesto 2014	Proyecto de presupuesto rectificativo n° 3/2014	Nuevo importe
107 033 000		107 033 000

Subpartida XX 01 01 02 02 — Gastos e indemnizaciones de selección de personal, de traslado y de cese de las funciones

Cifras

Presupuesto 2014	Proyecto de presupuesto rectificativo n° 3/2014	Nuevo importe
7 506 000		7 506 000

Subpartida XX 01 01 02 03 — Créditos destinados a cubrir las adaptaciones del régimen retributivo

Cifras

Presupuesto 2014	Proyecto de presupuesto rectificativo n° 3/2014	Nuevo importe
p.m.		p.m.

TÍTULO 01 — ASUNTOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS

Cifras

Título Capítulo	Denominación	MF	Presupuesto 2014		Proyecto de presupuesto rectificativo n° 3/2014		Nuevo importe	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
01 01	Gastos administrativos de la política de asuntos económicos y financieros	5	83 091 934	83 091 934	-11 162	-11 162	83 080 772	83 080 772
01 02	Unión Económica y Monetaria	1	9 000 000	9 000 000			9 000 000	9 000 000
	40 02 41		2 000 000 11 000 000	2 000 000 11 000 000			2 000 000 11 000 000	2 000 000 11 000 000
01 03	Asuntos económicos y financieros internacionales	4	118 432 294	110 585 305		-28 960 000	118 432 294	81 625 305
01 04	Operaciones e instrumentos financieros	1	42 500 000	135 288 874		12 000 000	42 500 000	147 288 874
	Título 01 — Total		253 024 228	337 966 113	-11 162	-16 971 162	253 013 066	320 994 951
	40 02 41		2 000 000	2 000 000			2 000 000	2 000 000
	Total + reserva		255 024 228	339 966 113			255 013 066	322 994 951

CAPÍTULO 01 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS

Cifras

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Presupuesto 2014	Proyecto de presupuesto rectificativo n° 3/2014	Nuevo importe
01 01	Gastos administrativos de la política de asuntos económicos y financieros				
01 01 01	<i>Gastos relacionados con los funcionarios y el personal temporal del ámbito de la política de asuntos económicos y financieros</i>	5.2	64 450 317	-11 162	64 439 155
01 01 02	<i>Personal externo y otros gastos de gestión en apoyo de la política de asuntos económicos y financieros</i>				
01 01 02 01	Personal externo	5.2	6 403 755		6 403 755
01 01 02 11	Otros gastos de gestión	5.2	7 766 066		7 766 066

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Presupuesto 2014	Proyecto de presupuesto rectificativo n° 3/2014	Nuevo importe
	<i>Artículo 01 01 02 — Subtotal</i>		14 169 821		14 169 821
01 01 03	<i>Gastos relacionados con los equipos y servicios de tecnologías de la información y la comunicación y gastos específicos en la política de asuntos económicos y financieros</i>				
01 01 03 01	Gastos relacionados con los equipos y servicios de tecnologías de la información y la comunicación y gastos específicos en la política de asuntos económicos y financieros	5.2	4 171 796		4 171 796
01 01 03 04	Gastos relacionados con necesidades electrónicas, de telecomunicaciones y de información específicas	5.2	300 000		300 000
	<i>Artículo 01 01 03 — Subtotal</i>		4 471 796		4 471 796
	Capítulo 01 01 — Total		83 091 934	-11 162	83 080 772

Artículo 01 01 01 — Gastos relacionados con los funcionarios y el personal temporal del ámbito de la política de asuntos económicos y financieros

Cifras

Presupuesto 2014	Proyecto de presupuesto rectificativo n° 3/2014	Nuevo importe
64 450 317	-11 162	64 439 155

CAPÍTULO 01 03 — ASUNTOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS INTERNACIONALES

Cifras

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Presupuesto 2014		Proyecto de presupuesto rectificativo n° 3/2014		Nuevo importe	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
01 03	Asuntos económicos y financieros internacionales							
01 03 01	<i>Participación en el capital de las instituciones financieras internacionales</i>							
01 03 01 01	Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo — Disponibilidad de partes liberadas del capital suscrito	4	—	—			—	—
01 03 01 02	Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo — Parte redimible del capital suscrito	4	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
	<i>Artículo 01 03 01 — Subtotal</i>		p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
01 03 02	<i>Ayuda macrofinanciera</i>	4	60 000 000	52 153 011		-28 960 000	60 000 000	23 193 011
01 03 03	<i>Garantía de la Unión Europea sobre los empréstitos de la Unión destinados a la ayuda macrofinanciera a terceros países</i>	4	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
01 03 04	<i>Garantía sobre los empréstitos Euratom destinados a financiar la mejora del grado de eficacia y de seguridad del parque nuclear de terceros países</i>	4	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
01 03 05	<i>Garantía de la Unión Europea sobre los préstamos y garantías de préstamos del Banco Europeo de Inversiones en favor de operaciones en terceros países</i>	4	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
01 03 06	<i>Provisión del Fondo de Garantía</i>	4	58 432 294	58 432 294			58 432 294	58 432 294
	Capítulo 01 03 — Total		118 432 294	110 585 305		-28 960 000	118 432 294	81 625 305

Artículo 01 03 02 — Ayuda macrofinanciera

Cifras

Presupuesto 2014		Proyecto de presupuesto rectificativo n° 3/2014		Nuevo importe	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
60 000 000	52 153 011		-28 960 000	60 000 000	23 193 011

Comentarios

Esta ayuda, de carácter excepcional, está destinada a aliviar las presiones financieras de determinados terceros países en caso de dificultades macroeconómicas caracterizadas por déficit en la balanza de pagos o graves desequilibrios presupuestarios.

Está directamente relacionada con la aplicación, por los países beneficiarios, de medidas de estabilización macroeconómica y de ajuste estructural. Por lo general, las intervenciones de la Unión son complementarias de las del Fondo Monetario Internacional, coordinadas con las de otros donantes bilaterales.

La existencia de un órgano nacional de auditoría independiente en el país receptor es un requisito para la concesión de ayuda macrofinanciera.

La Comisión informará a la Autoridad Presupuestaria periódicamente sobre la situación macroeconómica de los países beneficiarios y le presentará un informe anual pormenorizado sobre la ejecución de esta ayuda.

Los créditos del presente artículo se utilizarán también para cubrir la ayuda financiera para la reconstrucción en Georgia de las zonas afectadas por el conflicto con Rusia. Las acciones deberán estar orientadas principalmente a la estabilización macroeconómica del país. La dotación financiera total de la ayuda se decidió en una conferencia internacional de donantes en 2008.

Los créditos del presente artículo se utilizarán también para cubrir o prefinanciar temporalmente los costes que haya ocasionado para la Unión la conclusión y la ejecución de operaciones vinculadas con operaciones de empréstito y de préstamo de ayuda macrofinanciera.

Bases jurídicas

Decisión 2006/880/CE del Consejo, de 30 de noviembre de 2006, relativa a la concesión de una nueva ayuda financiera excepcional a Kosovo (DO L 339 de 6.12.2006, p. 36).

Decisión 2007/860/CE del Consejo, de 10 de diciembre de 2007, por la que se concede ayuda macrofinanciera de la Comunidad al Líbano (DO L 337 de 21.12.2007, p. 111).

Decisión 2009/889/CE del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, por la que se concede ayuda macrofinanciera a Georgia (DO L 320 de 5.12.2009, p. 1).

Decisión 2009/890/CE del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, por la que se concede ayuda macrofinanciera a Armenia (DO L 320 de 5.12.2009, p. 3).

Decisión n° 388/2010/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de julio de 2010, por la que se concede una ayuda macrofinanciera a Ucrania (DO L 179 de 14.7.2010, p. 22).

Decisión n° 938/2010/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de octubre de 2010, por la que se concede una ayuda macrofinanciera a la República de Moldova (DO L 277 de 21.10.2010, p. 1).

Decisión n° 778/2013/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de agosto de 2013, por la que se concede ayuda macrofinanciera a Georgia (DO L 218 de 14.8.2013, p. 15).

Decisión n° 1025/2013/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de octubre de 2013, por la que se concede una ayuda macrofinanciera a la República Kirguisa (DO L 283 de 25.10.2013, p.1).

Decisión n° 1351/2013/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por la que se concede una ayuda macrofinanciera al Reino Hachemí de Jordania (DO L 341 de 18.12.2013, p. 4).

Artículo 01 03 06 — Provisión del Fondo de Garantía

Cifras

Presupuesto 2014	Proyecto de presupuesto rectificativo n° 3/2014	Nuevo importe
58 432 294		58 432 294

Comentarios

Antes partida 01 04 01 14

Este crédito se destina a proporcionar recursos económicos para pagos al Fondo de Garantía, con arreglo a su mecanismo de provisión y para el pago de gastos operativos relacionados con la gestión del Fondo y la evaluación exterior que ha de efectuarse en el contexto de la evaluación intermedia del mandato exterior del BEI.

Los ingresos afectados percibidos en virtud del artículo 810 del estado de ingresos podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios que se consignarán en el presente artículo, de conformidad con el artículo 21 del Reglamento financiero y de acuerdo con el artículo 10 de la Decisión n.º .../2014/UE del Parlamento Europeo y del Consejo... por la que se concede una garantía de la UE al Banco Europeo de Inversiones frente a las pérdidas que se deriven de operaciones de financiación en favor de proyectos de inversión fuera de la Unión (DO L ..., p. ...).

Bases jurídicas

Reglamento (CE, Euratom) n° 480/2009 del Consejo, de 25 de mayo de 2009, por el que se crea un Fondo de Garantía relativo a las acciones exteriores (DO L 145 de 10.6.2009, p. 10).

Decisión n° 1080/2011/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2011, por la que se concede al Banco Europeo de Inversiones una garantía de la UE frente a las pérdidas que se deriven de préstamos y garantías de préstamos concedidos para la realización de proyectos fuera de la Unión y por la que se deroga la Decisión n° 633/2009/CE (DO L 280 de 27.10.2011, p. 1).

CAPÍTULO 01 04 — OPERACIONES E INSTRUMENTOS FINANCIEROS

Cifras

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Presupuesto 2014		Proyecto de presupuesto rectificativo n° 3/2014		Nuevo importe	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
01 04	Operaciones e instrumentos financieros							
01 04 01	Fondo Europeo de Inversiones							
01 04 01 01	Fondo Europeo de Inversiones — Disponibilidad de las partes liberadas del capital suscrito	1.1	42 500 000	42 500 000			42 500 000	42 500 000
01 04 01 02	Fondo Europeo de Inversiones — Parte rescatable del capital suscrito	1.1	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
	<i>Artículo 01 04 01 — Subtotal</i>		42 500 000	42 500 000			42 500 000	42 500 000
01 04 02	Seguridad nuclear — Cooperación con el Banco Europeo de Inversiones (BEI)	1.1	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
01 04 03	Garantía sobre los empréstitos Euratom	1.1	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
01 04 51	Realización de programas en el ámbito de la pequeña y mediana empresa (PYME) (antes de 2014)	1.1	p.m.	92 788 874		12 000 000	p.m.	104 788 874
	Capítulo 01 04 — Total		42 500 000	135 288 874		12 000 000	42 500 000	147 288 874

Artículo 01 04 51 — Realización de programas en el ámbito de la pequeña y mediana empresa (PYME) (antes de 2014)

Cifras

Presupuesto 2014		Proyecto de presupuesto rectificativo n° 3/2014		Nuevo importe	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	92 788 874		12 000 000	p.m.	104 788 874

Comentarios

Antes artículos 01 04 04, 01 04 05 y 01 04 06

Este crédito se destina a financiar los pagos relativos a los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores.

Aunque se ha llegado al final del período de compromiso, los mecanismos tienen que estar en funcionamiento durante varios años, en los que serán necesarios pagos para inversiones y para hacer frente a las obligaciones de garantía. Por consiguiente, los requisitos de información y de supervisión se mantendrán hasta el final del período de funcionamiento de los mecanismos.

Para hacer frente a sus obligaciones, la Comisión podrá garantizar provisionalmente el servicio de la deuda recurriendo a los fondos de tesorería. En ese caso, se aplica el artículo 12 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1150/2000 del Consejo, de 22 de mayo de 2000, por el que se aplica la Decisión 2007/436/CE, Euratom sobre el sistema de recursos propios de las Comunidades Europeas (DO L 130 de 31.5.2000, p. 1).

A los créditos consignados en el presente artículo deben añadirse los importes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC), con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la AELC imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, contribuciones que constituyen ingresos afectados con arreglo a lo establecido en el artículo 21, apartado 2, letras

e) a g), del Reglamento Financiero; conllevan la habilitación de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo «Espacio Económico Europeo» de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Cualesquiera ingresos procedentes de las contribuciones de los países candidatos y, en su caso, de los posibles candidatos de los Balcanes Occidentales, por su participación en los programas de la Unión y que se consignan en la partida 6 0 3 1 del estado de ingresos, podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios con arreglo a lo dispuesto en el artículo 21, apartado 2, letras e) a g), del Reglamento Financiero.

Cualesquiera ingresos generados en cuentas fiduciarias, que se consignan en el artículo 5 2 3 del estado de ingresos, se utilizarán para habilitar créditos suplementarios en el presente artículo, con arreglo a las disposiciones del Reglamento Financiero.

Bases jurídicas

Decisión 98/347/CE del Consejo, de 19 de mayo de 1998, sobre medidas de ayuda financiera a las pequeñas y medianas empresas (PYME) de carácter innovador y generadoras de empleo — Iniciativa para el crecimiento y el empleo (DO L 155 de 29.5.1998, p. 43).

Decisión 2000/819/CE del Consejo, de 20 de diciembre de 2000, relativa al Programa plurianual en favor de la empresa y el espíritu empresarial, en particular para las pequeñas y medianas empresas (PYME) (2001-2005) (DO L 333 de 29.12.2000, p. 84).

Decisión n° 1776/2005/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de septiembre de 2005, por la que se modifica la Decisión 2000/819/CE del Consejo relativa al programa plurianual en favor de la empresa y el espíritu empresarial, en particular para las pequeñas y medianas empresas (PYME) (2001-2005) (DO L 289 de 3.11.2005, p. 14).

Decisión n° 1639/2006/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de octubre de 2006, por la que se establece un programa marco para la innovación y la competitividad (2007-2013) (DO L 310 de 9.11.2006, p. 15).

TÍTULO 02 — EMPRESA E INDUSTRIA

Cifras

Título Capítulo	Denominación	MF	Presupuesto 2014		Proyecto de presupuesto rectificativo n° 3/2014		Nuevo importe	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
02 01	Gasto administrativo de la política de empresa e industria		119 530 259	119 530 259	-11 387	-11 387	119 518 872	119 518 872
02 02	Competitividad de las Empresas y las Pequeñas y Medianas Empresas (COSME)		247 057 275	114 412 459		4 540 126	247 057 275	118 952 585
02 03	Mercado interior de bienes y políticas sectoriales		39 170 000	32 330 554			39 170 000	32 330 554
02 04	Horizonte 2020 — Investigación relacionada con las empresas	1	401 518 263	486 556 651			401 518 263	486 556 651
02 05	Programas europeos de radionavegación por satélite (EGNOS y Galileo)	1	1 347 417 000	1 144 387 928		70 000 000	1 347 417 000	1 214 387 928
02 06	Programa Europeo de Observación de la Tierra	1	360 433 000	186 675 815			360 433 000	186 675 815
	Título 02 — Total		2 515 125 797	2 083 893 666	-11 387	74 528 739	2 515 114 410	2 158 422 405

CAPÍTULO 02 01 — GASTO ADMINISTRATIVO DE LA POLÍTICA DE EMPRESA E INDUSTRIA

Cifras

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Presupuesto 2014	Proyecto de presupuesto rectificativo nº 3/2014	Nuevo importe
02 01	Gasto administrativo de la política de empresa e industria				
02 01 01	Gastos relativos a los funcionarios y agentes temporales de la política de empresa e industria	5.2	65 749 316	-11 387	65 737 929
02 01 02	Personal externo y otros gastos de gestión de la política de empresa e industria				
02 01 02 01	Personal externo	5.2	5 487 197		5 487 197
02 01 02 11	Otros gastos de gestión	5.2	4 125 657		4 125 657
	<i>Artículo 02 01 02 — Subtotal</i>		9 612 854		9 612 854
02 01 03	Gastos relacionados con los equipos y servicios de tecnologías de la información y la comunicación de la política de empresa e industria	5.2	4 255 878		4 255 878
02 01 04	Gastos de apoyo a las actividades y programas de la política de empresa e industria				
02 01 04 01	Gastos de apoyo a la Competitividad de las Empresas y las Pequeñas y Medianas Empresas (COSME)	1.1	3 675 000		3 675 000
02 01 04 02	Gastos de apoyo a la normalización y la aproximación de las legislaciones	1.1	160 000		160 000
02 01 04 03	Gastos de apoyo a programas europeos de navegación por satélite	1.1	3 350 000		3 350 000
02 01 04 04	Gasto de apoyo al Programa Europeo de Observación de la Tierra (Copernicus)	1.1	2 500 000		2 500 000
	<i>Artículo 02 01 04 — Subtotal</i>		9 685 000		9 685 000
02 01 05	Gastos de apoyo a los programas de investigación e innovación de la política de empresa e industria				
02 01 05 01	Gastos relativos a los funcionarios y agentes temporales que ejecutan los programas de investigación e innovación — Horizonte 2020	1.1	12 347 430		12 347 430
02 01 05 02	Personal externo que ejecuta los programas de investigación e innovación — Horizonte 2020	1.1	3 637 467		3 637 467
02 01 05 03	Otros gastos de gestión de los programas de investigación e innovación — Horizonte 2020	1.1	7 217 314		7 217 314
	<i>Artículo 02 01 05 — Subtotal</i>		23 202 211		23 202 211
02 01 06	Agencias ejecutivas				
02 01 06 01	Agencia Ejecutiva para las Pequeñas y Medianas Empresas — Contribución del programa para la Competitividad de las Empresas y para las Pequeñas y Medianas Empresas (Cosme)	1.1	7 025 000		7 025 000
	<i>Artículo 02 01 06 — Subtotal</i>		7 025 000		7 025 000
	Capítulo 02 01 — Total		119 530 259	-11 387	119 518 872

Artículo 02 01 01 — Gastos relativos a los funcionarios y agentes temporales de la política de empresa e industria

Cifras

Presupuesto 2014	Proyecto de presupuesto rectificativo nº 3/2014	Nuevo importe
65 749 316	-11 387	65 737 929

CAPÍTULO 02 02 — COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS Y LAS PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (COSME)

Cifras

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Presupuesto 2014		Proyecto de presupuesto rectificativo n° 3/2014		Nuevo importe	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
02 02	Competitividad de las Empresas y las Pequeñas y Medianas Empresas (COSME)							
02 02 01	<i>Promover el emprendimiento y mejorar la competitividad y el acceso a los mercados de las empresas de la Unión</i>							
02 02 02	<i>Mejorar el acceso a la financiación de las pequeñas y medianas empresas (PYME) en forma de capital y de deuda</i>							
02 02 51	<i>Finalización de antiguas actividades en el ámbito de la competitividad y el emprendimiento</i>							
02 02 77	<i>Proyectos piloto y acciones preparatorias</i>							
02 02 77 01	Acción preparatoria — Apoyo a las pequeñas y medianas empresas (PYME) en el nuevo entorno financiero	1.1	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
02 02 77 02	Proyecto piloto — Erasmus para Jóvenes Emprendedores	1.1	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
02 02 77 03	Acción preparatoria — Erasmus para Jóvenes Emprendedores	1.1	p.m.	835 000			p.m.	835 000
02 02 77 04	Proyecto piloto — Medidas en el ámbito del sector textil y del calzado	1.1	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
02 02 77 05	Acción preparatoria — Destinos Europeos de Excelencia	1.1	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
02 02 77 06	Acción preparatoria — Turismo sostenible	1.1	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
02 02 77 07	Acción preparatoria — Turismo social en Europa	1.1	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
02 02 77 08	Acción preparatoria — Promoción de productos turísticos europeos y transnacionales con énfasis especial en los culturales y turísticos	1.1	2 000 000	2 000 000			2 000 000	2 000 000
02 02 77 09	Acción preparatoria — Turismo y accesibilidad para todos	1.1	690 000	1 035 000			690 000	1 035 000
02 02 77 10	Acción preparatoria — Euromed — Emprendedores innovadores por el cambio	1.1	p.m.	1 000 000			p.m.	1 000 000
02 02 77 11	Proyecto piloto — Facilitar el acceso de los artesanos y de las pequeñas empresas del sector de la construcción a los seguros para fomentar la innovación y la promoción de las tecnologías ecológicas en la Unión	1.1	p.m.	286 000			p.m.	286 000
02 02 77 12	Proyecto piloto — Red europea de competencia en el ámbito de las tierras raras	1.1	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
02 02 77 13	Proyecto piloto — Desarrollo de los «distritos creativos» europeos	3	p.m.	350 000			p.m.	350 000
02 02 77 14	Proyecto piloto — Ejecución rápida y eficaz de las deudas pendientes por parte de las pequeñas y medianas empresas (PYME) que operan en un marco transfronterizo	3	p.m.	500 000			p.m.	500 000
02 02 77 15	Acción preparatoria — Procesos y normas armonizados en materia de negocio electrónico entre pequeñas y medianas empresas (PYME) europeas de sectores industriales interrelacionados	1.1	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
02 02 77 16	Proyecto piloto — Sobre el futuro del sector manufacturero	1.1	1 000 000	500 000			1 000 000	500 000
	<i>Artículo 02 02 77 — Subtotal</i>		3 690 000	6 506 000			3 690 000	6 506 000
	Capítulo 02 02 — Total		247 057 275	114 412 459		4 540 126	247 057 275	118 952 585

Artículo 02 02 02 — Mejorar el acceso a la financiación de las pequeñas y medianas empresas (PYME) en forma de capital y de deuda

Cifras

Presupuesto 2014		Proyecto de presupuesto rectificativo n° 3/2014		Nuevo importe	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
140 657 588	66 664 000		4 540 126	140 657 588	71 204 126

Comentarios

Nuevo artículo

Este crédito deberá utilizarse para mejorar el acceso de las PYME a la financiación en forma de capital y de deuda durante sus fases de puesta en marcha, crecimiento y transferencia.

Un instrumento de garantías de préstamo proporcionará contragarantías, garantías directas y otros acuerdos de riesgo compartido para: financiación de deuda, lo que reducirá las dificultades particulares a que se enfrentan PYME viables para acceder a financiación, bien por el riesgo más elevado que se percibe de ellas, o bien por su falta de reserva de garantía subsidiaria suficiente, y titulización de carteras de deuda de PYME.

Un mecanismo de capital para el crecimiento (EFG) permitirá inversiones en fondos de capital riesgo que invierten en PYME que se encuentren en una fase de expansión y crecimiento, en particular en las que realicen operaciones transfronterizas. Existirá la posibilidad de invertir en fondos para actividades iniciales en conjunción con el instrumento de capital para I+D+i en el marco de Horizonte 2020. En caso de inversiones conjuntas en fondos multifase, se proporcionarán inversiones sobre una base proporcional con cargo al EFG del programa COSME y al instrumento de capital para I+D+i en el marco de Horizonte 2020. La ayuda del FEAG procederá: a) directamente del Fondo Europeo de Inversiones (FEI) o de otras entidades encargadas de la ejecución en nombre de la Comisión, o b) de fondos de fondos o de instrumentos de inversión que realizan inversiones transfronterizas.

A los créditos consignados en este artículo deben añadirse las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC), con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la AELC imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, contribuciones que constituyen ingresos afectados con arreglo a lo establecido en el artículo 21, apartado 2, letras e) a g), del Reglamento Financiero; conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo «Espacio Económico Europeo» de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Los eventuales reembolsos de los instrumentos financieros de conformidad con el artículo 140, apartado 6, del Reglamento Financiero, incluidos los reembolsos de capital, la liberación de garantías y la devolución del principal de los préstamos, reembolsados a la Comisión y consignados en la partida 6 3 4 1 del estado de ingresos, podrán dar lugar a la apertura de créditos suplementarios conforme a lo dispuesto en el artículo 21, apartado 3, letra i), del Reglamento Financiero.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) n° 1287/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se establece un Programa para la Competitividad de las Empresas y para las Pequeñas y Medianas Empresas (COSME) (2014-2020) y por el que se deroga la Decisión n° 1639/2006/CE (DO L 347 de 20.12.2013, p. 33), y, en particular, su artículo 3, apartado 1, letra d).

CAPÍTULO 02 05 — PROGRAMAS EUROPEOS DE RADIONAVEGACIÓN POR SATÉLITE (EGNOS Y GALILEO)

Cifras

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Presupuesto 2014		Proyecto de presupuesto rectificativo n° 3/2014		Nuevo importe	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
02 05	Programas europeos de radionavegación por satélite (EGNOS y Galileo)							
02 05 01	<i>Desarrollo y suministro de infraestructuras y servicios mundiales de radionavegación por satélite (Galileo) de aquí a 2019</i>	1.1	1 097 830 000	667 658 621		70 000 000	1 097 830 000	737 658 621
02 05 02	<i>Prestación de servicios por satélite que permitan mejorar el rendimiento del GPS y cubran progresivamente la totalidad de la región de la Conferencia Europea de Aviación Civil (CEAC) de aquí a 2020 (EGNOS).</i>	1.1	225 000 000	170 148 008			225 000 000	170 148 008
02 05 11	<i>Agencia del GNSS Europeo</i>	1.1	24 587 000	24 587 000			24 587 000	24 587 000
02 05 51	<i>Finalización de los programas europeos de navegación por satélite (EGNOS y Galileo)</i>	1.1	p.m.	281 994 299			p.m.	281 994 299
Capítulo 02 05 — Total			1 347 417 000	1 144 387 928		70 000 000	1 347 417 000	1 214 387 928

Artículo 02 05 01 — Desarrollo y suministro de infraestructuras y servicios mundiales de radionavegación por satélite (Galileo) de aquí a 2019

Cifras

Presupuesto 2014		Proyecto de presupuesto rectificativo n° 3/2014		Nuevo importe	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
1 097 830 000	667 658 621		70 000 000	1 097 830 000	737 658 621

Comentarios

Nuevo artículo

La contribución de la Unión asignada a los programas europeos de GNSS se concede para financiar actividades relacionadas con:

- la finalización de la fase de despliegue del programa Galileo, que consiste en la construcción, el establecimiento, la protección de la infraestructura espacial y terrestre, así como las actividades preparatorias para la fase de explotación, incluidas las actividades relacionadas con la preparación de la prestación de servicios,
- la fase de explotación del programa Galileo, que consiste en la gestión, el mantenimiento, la mejora continua, la evolución y la protección de la infraestructura espacial y terrestre, el desarrollo de las futuras generaciones del sistema y la evolución de los servicios que presta el sistema, las operaciones de certificación y de normalización, el suministro y la comercialización de los servicios que presta el sistema y todas las demás actividades necesarias para garantizar el buen funcionamiento del programa.

A los créditos consignados en este artículo deben añadirse las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC), con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la AELC imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, contribuciones que constituyen ingresos afectados con arreglo a lo establecido en el artículo 21, apartado 2, letras b) y d), del Reglamento Financiero; conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo «Espacio Económico Europeo» de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

La contribución de los Estados miembros para elementos específicos de los programas podría añadirse a los créditos consignados en este artículo.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n° 683/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de julio de 2008, sobre la continuidad de los programas europeos de radionavegación por satélite (EGNOS y Galileo) (DO L 196 de 24.7.2008, p. 1).

Reglamento (UE) n° 1285/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, relativo al establecimiento y la explotación de los sistemas europeos de radionavegación por satélite y por el que se derogan el Reglamento (CE) n° 876/2002 del Consejo y el Reglamento (CE) n° 683/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 347 de 20.12.2013, p. 1), y, en particular, su artículo 2, apartado 4.

TÍTULO 03 — COMPETENCIA

Cifras

Título Capítulo	Denominación	MF	Presupuesto 2014	Proyecto de presupuesto rectificativo n° 3/2014	Nuevo importe
03 01	Gastos administrativos de la política de competencia	5	94 462 975	-13 238	94 449 737
	Título 03 — Total		94 462 975	-13 238	94 449 737

CAPÍTULO 03 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE COMPETENCIA

Cifras

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Presupuesto 2014	Proyecto de presupuesto rectificativo n° 3/2014	Nuevo importe
03 01	Gastos administrativos de la política de competencia				
03 01 01	Gastos correspondientes a funcionarios y agentes temporales de la política de competencia	5.2	76 441 073	-13 238	76 427 835
03 01 02	Personal exterior y otros gastos de gestión de la política de competencia				
03 01 02 01	Personal exterior	5.2	5 627 112		5 627 112
03 01 02 11	Otros gastos de gestión	5.2	7 446 847		7 446 847
	<i>Artículo 03 01 02 — Subtotal</i>		13 073 959		13 073 959
03 01 03	Gastos relacionados con los equipos y servicios de tecnologías de la información y la comunicación de la política de competencia	5.2	4 947 943		4 947 943

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Presupuesto 2014	Proyecto de presupuesto rectificativo nº 3/2014	Nuevo importe
03 01 07	Indemnización de daños y perjuicios a raíz de procedimientos judiciales contra decisiones de la Comisión en el ámbito de la política de competencia	5.2	p.m.		p.m.
Capítulo 03 01 — Total			94 462 975	-13 238	94 449 737

Artículo 03 01 01 — Gastos correspondientes a funcionarios y agentes temporales de la política de competencia

Cifras

Presupuesto 2014	Proyecto de presupuesto rectificativo nº 3/2014	Nuevo importe
76 441 073	-13 238	76 427 835

TÍTULO 04 — EMPLEO, ASUNTOS SOCIALES E INCLUSIÓN

Cifras

Título Capítulo	Denominación	MF	Presupuesto 2014		Proyecto de presupuesto rectificativo nº 3/2014		Nuevo importe	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
04 01	Gastos administrativos de la política de empleo, asuntos sociales e inclusión		91 404 590	91 404 590	-10 332	-10 332	91 394 258	91 394 258
04 02	Fondo Social Europeo	1	13 035 200 000	10 920 159 699		-420 000 000	13 035 200 000	10 500 159 699
04 03	Empleo, Asuntos Sociales e Inclusión	1	211 140 900	182 998 102		-10 064 776	211 140 900	172 933 326
04 04	Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización	9	p.m.	50 000 000			p.m.	50 000 000
04 05	Instrumento de Ayuda Preadhesión — Empleo, políticas sociales y desarrollo de los recursos humanos	4	p.m.	69 900 164			p.m.	69 900 164
04 06	Fondo de Ayuda Europea para los Más Necesitados	1	501 280 000	307 280 000		99 000 000	501 280 000	406 280 000
Título 04 — Total			13 839 025 490	11 621 742 555	-10 332	-331 075 108	13 839 015 158	11 290 667 447

CAPÍTULO 04 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE EMPLEO, ASUNTOS SOCIALES E INCLUSIÓN

Cifras

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Presupuesto 2014	Proyecto de presupuesto rectificativo nº 3/2014	Nuevo importe
04 01	Gastos administrativos de la política de empleo, asuntos sociales e inclusión				
04 01 01	Gastos relacionados con los funcionarios y agentes temporales de la política de empleo, asuntos sociales e inclusión	5.2	59 654 015	-10 332	59 643 683
04 01 02	Personal externo y otros gastos de gestión en apoyo de la política de empleo, asuntos sociales e inclusión				
04 01 02 01	Personal externo	5.2	3 918 717		3 918 717
04 01 02 11	Otros gastos de gestión	5.2	4 670 521		4 670 521
<i>Artículo 04 01 02 — Subtotal</i>			8 589 238		8 589 238
04 01 03	Gastos relacionados con los equipos y servicios de tecnologías de la información y la comunicación en la política de empleo, asuntos sociales e inclusión	5.2	3 861 337		3 861 337
04 01 04	Gastos relativos a las operaciones y programas de la política de empleo, asuntos sociales e inclusión				

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Presupuesto 2014	Proyecto de presupuesto rectificativo n° 3/2014	Nuevo importe
04 01 04 01	Gastos de apoyo al Fondo Social Europeo y asistencia técnica no operativa.	1.2	15 500 000		15 500 000
04 01 04 02	Gastos de apoyo al Programa para el Empleo y la Innovación Social	1.1	3 800 000		3 800 000
04 01 04 03	Gastos de apoyo al Instrumento de Ayuda Preadhesión – Empleo, Políticas Sociales y Desarrollo de los Recursos Humanos	4	p.m.		p.m.
04 01 04 04	Gastos de apoyo al Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización	9	p.m.		p.m.
	<i>Artículo 04 01 04 — Subtotal</i>		19 300 000		19 300 000
	Capítulo 04 01 — Total		91 404 590	-10 332	91 394 258

Artículo 04 01 01 — Gastos relacionados con los funcionarios y agentes temporales de la política de empleo, asuntos sociales e inclusión

Cifras

Presupuesto 2014	Proyecto de presupuesto rectificativo n° 3/2014	Nuevo importe
59 654 015	-10 332	59 643 683

CAPÍTULO 04 02 — FONDO SOCIAL EUROPEO

Cifras

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Presupuesto 2014		Proyecto de presupuesto rectificativo n° 3/2014		Nuevo importe	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
04 02	Fondo Social Europeo							
04 02 01	<i>Finalización del Fondo Social Europeo — Objetivo 1 (2000 a 2006)</i>	1.2	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
04 02 02	<i>Finalización del programa especial de apoyo a la paz y a la reconciliación en Irlanda del Norte y en los condados fronterizos de Irlanda (2000 a 2006)</i>	1.2	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
04 02 03	<i>Finalización del Fondo Social Europeo — Objetivo 1 (anteriores a 2000)</i>	1.2	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
04 02 04	<i>Finalización del Fondo Social Europeo — Objetivo 2 (2000 a 2006)</i>	1.2	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
04 02 05	<i>Finalización del Fondo Social Europeo — Objetivo 2 (anteriores a 2000)</i>	1.2	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
04 02 06	<i>Finalización del Fondo Social Europeo — Objetivo 3 (2000 a 2006)</i>	1.2	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
04 02 07	<i>Finalización del Fondo Social Europeo — Objetivo 3 (anteriores a 2000)</i>	1.2	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
04 02 08	<i>Finalización de EQUAL (2000 a 2006)</i>	1.2	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
04 02 09	<i>Finalización de anteriores programas de iniciativas comunitarias (anteriores a 2000)</i>	1.2	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
04 02 10	<i>Finalización del Fondo Social Europeo — Acciones innovadoras y asistencia técnica (2000 a 2006)</i>	1.2	—	p.m.			—	p.m.
04 02 11	<i>Finalización del Fondo Social Europeo — Acciones innovadoras y asistencia técnica (anteriores a 2000)</i>	1.2	—	—			—	—
04 02 17	<i>Finalización del Fondo Social Europeo — Convergencia (2007 a 2013)</i>	1.2	p.m.	6 769 000 000			p.m.	6 769 000 000
04 02 18	<i>Finalización del Fondo Social Europeo — PEACE (2007 a 2013)</i>	1.2	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Presupuesto 2014		Proyecto de presupuesto rectificativo nº 3/2014		Nuevo importe	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
04 02 19	Finalización del Fondo Social Europeo — Competitividad regional y empleo (2007 a 2013)	1.2	p.m.	2 997 183 133			p.m.	2 997 183 133
04 02 20	Finalización del Fondo Social Europeo — Asistencia técnica operativa (2007 a 2013)	1.2	p.m.	6 000 000			p.m.	6 000 000
04 02 60	Fondo Social Europeo — Regiones menos desarrolladas — Objetivo de inversión en crecimiento y empleo	1.2	5 636 300 000	364 000 000			5 636 300 000	364 000 000
04 02 61	Fondo Social Europeo — Regiones en transición — Objetivo de inversión en crecimiento y empleo	1.2	1 832 300 000	108 366 526			1 832 300 000	108 366 526
04 02 62	Fondo Social Europeo — Regiones más desarrolladas — Objetivo de inversión en crecimiento y empleo	1.2	3 752 500 000	219 610 040			3 752 500 000	219 610 040
04 02 63	Fondo Social Europeo — Asistencia técnica operativa							
04 02 63 01	Fondo Social Europeo — Asistencia técnica operativa	1.2	10 000 000	6 000 000			10 000 000	6 000 000
04 02 63 02	Fondo Social Europeo — Asistencia técnica operativa gestionada por la Comisión a petición de un Estado miembro	1.2	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
	Artículo 04 02 63 — Subtotal		10 000 000	6 000 000			10 000 000	6 000 000
04 02 64	Iniciativa sobre Empleo Juvenil	1.2	1 804 100 000	450 000 000		-420 000 000	1 804 100 000	30 000 000
	Capítulo 04 02 — Total		13 035 200 000	10 920 159 699		-420 000 000	13 035 200 000	10 500 159 699

Comentarios

El artículo 175 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE) establece que los objetivos de la cohesión económica, social y territorial que establece el artículo 174 se apoyarán a través de la actuación que realiza con arreglo a los Fondos Estructurales, que incluye el (FSE). Las tareas, los objetivos prioritarios y la organización de los Fondos Estructurales se definen de conformidad con el artículo 177 del TFUE.

El artículo 80 del Reglamento Financiero prevé correcciones financieras en caso de gastos incurridos en incumplimiento del Derecho aplicable.

El artículo 39 del Reglamento (CE) nº 1260/1999, los artículos 100 y 102 del Reglamento (CE) nº 1083/2006 y los artículos 85, 144 y 145 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 sobre criterios aplicables a las correcciones financieras por la Comisión, prevén normas específicas sobre las correcciones financieras aplicables al FSE.

Los ingresos procedentes de las correcciones financieras efectuadas sobre esa base se consignan en la partida 6 5 0 0 del estado de ingresos y constituyen ingresos afectados con arreglo a lo dispuesto en el artículo 21, apartado 3, letra c), del Reglamento Financiero.

El artículo 177 del el Reglamento Financiero establece las condiciones para el reembolso total o parcial de los pagos de prefinanciación respecto de una operación dada.

El artículo 82 del Reglamento (CE) nº 1083/2006 establece normas específicas para el reembolso de prefinanciaciones aplicables al FSE.

Los reembolsos de prefinanciación constituirán ingresos internos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 4, del Reglamento Financiero y se consignarán en las partidas 6 1 5 0 o 6 1 5 7.

La financiación de las acciones contra el fraude corre a cargo del artículo 24 02 01.

Bases jurídicas

Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y, en particular, sus artículos 174, 175 y 177.

Reglamento (CE) nº 1260/1999 del Consejo, de 21 de junio de 1999, por el que se establecen disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales (DO L 161 de 26.6.1999, p. 1), y, en particular, su artículo 39.

Reglamento (CE) nº 1784/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de julio de 1999, relativo al Fondo Social Europeo (DO L 213 de 13.8.1999, p. 5).

Reglamento (CE) nº 1081/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2006, relativo al Fondo Social Europeo (DO L 210 de 31.7.2006, p. 12).

Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) nº 1260/1999 (DO L 210 de 31.7.2006, p. 25), y, en particular, sus artículos 82, 83, 100 y 102.

Reglamento (UE, Euratom) nº 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1) y, en particular, su artículo 21, apartados 3 y 4, y sus artículos 80 y 177.

Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo (DO L 347 de 20.12.2013, p. 320).

Actos de referencia

Conclusiones del Consejo Europeo de Berlín de 24 y 25 de marzo de 1999.

Conclusiones del Consejo Europeo de Bruselas de 16 y 17 de diciembre de 2005.

Conclusiones del Consejo Europeo de 7 y 8 de febrero de 2013.

Artículo 04 02 64 — Iniciativa sobre Empleo Juvenil

Cifras

Presupuesto 2014		Proyecto de presupuesto rectificativo nº 3/2014		Nuevo importe	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
1 804 100 000	450 000 000		-420 000 000	1 804 100 000	30 000 000

Comentarios

Nuevo artículo

Este crédito se destina a proporcionar apoyo adicional a medidas contra el desempleo juvenil financiadas por el FSE. Representa la asignación específica a la Iniciativa de Empleo Juvenil en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo en las regiones con un nivel de desempleo entre los jóvenes superior al 25 % en 2012 («regiones elegibles») o Estados miembros donde el desempleo juvenil haya aumentado más de un 30 % en 2012, y regiones que tengan una tasa de desempleo juvenil superior al 20 % en 2012. El importe adicional de 3 000 000 000 EUR asignados a esta línea para el período 2014-2020 se destina a proporcionar financiación complementaria a las intervenciones del FSE en las regiones subvencionables.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) n° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n° 1083/2006 del Consejo (DO L 347 de 20.12.2013, p. 320).

Reglamento (UE) n° 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) n° 1081/2006 del Consejo (DO L 347 de 20.12.2013, p. 470).

CAPÍTULO 04 03 — EMPLEO, ASUNTOS SOCIALES E INCLUSIÓN

Cifras

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Presupuesto 2014		Proyecto de presupuesto rectificativo n° 3/2014		Nuevo importe	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
04 03	Empleo, Asuntos Sociales e Inclusión							
04 03 01	Prerrogativas y competencias específicas							
04 03 01 01	Gastos de reuniones de consulta preliminares con representantes sindicales	1.1	425 000	225 000			425 000	225 000
04 03 01 03	Libre circulación de los trabajadores, coordinación de los sistemas de seguridad social y medidas en beneficio de los migrantes, incluidos los procedentes de terceros países	1.1	6 400 000	5 000 000			6 400 000	5 000 000
04 03 01 04	Análisis y estudios sobre la situación social, la demografía y la familia	1.1	3 687 000	2 487 000			3 687 000	2 487 000
04 03 01 05	Acciones de formación e información dirigidas a las organizaciones de trabajadores	1.1	18 600 000	14 675 010			18 600 000	14 675 010
04 03 01 06	Información, consulta y participación de los representantes de las empresas	1.1	7 250 000	6 146 352			7 250 000	6 146 352
04 03 01 07	Año Europeo del Envejecimiento Activo y la Solidaridad Intergeneracional (2012)	1.1	p.m.	740 000			p.m.	740 000
04 03 01 08	Relaciones laborales y diálogo social	1.1	15 935 000	10 320 293			15 935 000	10 320 293
	<i>Artículo 04 03 01 — Subtotal</i>		52 297 000	39 593 655			52 297 000	39 593 655
04 03 02	Programa para el Empleo y la Innovación Social							

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Presupuesto 2014		Proyecto de presupuesto rectificativo nº 3/2014		Nuevo importe	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
04 03 02 01	PROGRESS — Apoyar el desarrollo, la aplicación, el seguimiento y la evaluación del empleo y la política social en la Unión, así como la legislación sobre las condiciones de trabajo	1.1	71 176 000	20 774 736		-2 950 000	71 176 000	17 824 736
04 03 02 02	EURES — Promover la movilidad geográfica de los trabajadores y potenciar las oportunidades de empleo	1.1	21 300 000	12 077 585			21 300 000	12 077 585
04 03 02 03	Microfinanciación y emprendimiento social — Facilitar el acceso de los emprendedores, en particular de los más excluidos del mercado laboral, y de las empresas sociales a la financiación	1.1	26 500 000	9 447 218		-7 114 776	26 500 000	2 332 442
	<i>Artículo 04 03 02 — Subtotal</i>		118 976 000	42 299 539		-10 064 776	118 976 000	32 234 763
04 03 11	Fundación Europea para la Mejora de las Condiciones de Vida y de Trabajo	1.1	19 854 000	19 854 000			19 854 000	19 854 000
04 03 12	Agencia Europea de Seguridad y la Salud en el Trabajo	1.1	14 013 900	14 013 900			14 013 900	14 013 900
04 03 51	Finalización de Progress	1.1	p.m.	31 294 613			p.m.	31 294 613
04 03 52	Finalización de EURES	1.1	p.m.	10 082 958			p.m.	10 082 958
04 03 53	Finalización de otras actividades	1.1	p.m.	14 894 437			p.m.	14 894 437
04 03 77	Proyectos piloto y acciones preparatorias							
04 03 77 02	Proyecto piloto — Promover la defensa de la vivienda	1.1	p.m.	600 000			p.m.	600 000
04 03 77 03	Proyecto piloto — Condiciones de vida y de trabajo de los trabajadores desplazados	1.1	—	p.m.			—	p.m.
04 03 77 04	Proyecto piloto — Medidas para la conservación de empleos	1.1	—	65 000			—	65 000
04 03 77 05	Proyecto piloto — Aumentar la movilidad y la integración de los trabajadores en la Unión	1.1	—	20 000			—	20 000
04 03 77 06	Proyecto piloto — Cooperación total entre administraciones públicas, empresas comerciales y empresas sin fines lucrativos en favor de la inclusión social y laboral	1.1	—	350 000			—	350 000
04 03 77 07	Acción preparatoria —Tu primer empleo EURES	1.1	p.m.	3 880 000			p.m.	3 880 000
04 03 77 08	Proyecto piloto — Solidaridad social para la integración social	1.1	p.m.	600 000			p.m.	600 000
04 03 77 09	Acción preparatoria — Centros de información para los trabajadores desplazados y los trabajadores migrantes	1.1	1 000 000	600 000			1 000 000	600 000
04 03 77 10	Proyecto piloto — Fomentar la conversión del empleo precario en empleo con derechos	1.1	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
04 03 77 11	Proyecto piloto — Prevenir los abusos contra las personas de edad	1.1	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
04 03 77 12	Proyecto piloto — Salud y seguridad en el trabajo de los trabajadores de más edad	1.1	p.m.	200 000			p.m.	200 000
04 03 77 13	Acción preparatoria — Medidas de activación destinadas a los jóvenes: aplicación de la iniciativa «Juventud en Movimiento»	1.1	p.m.	2 000 000			p.m.	2 000 000
04 03 77 14	Acción preparatoria — Innovación Social Impulsada por Empresarios Sociales y Jóvenes	1.1	1 000 000	650 000			1 000 000	650 000
04 03 77 15	Proyecto piloto - Viabilidad y el valor añadido de un sistema europeo de seguro o prestaciones de desempleo	1.1	2 000 000	1 000 000			2 000 000	1 000 000
04 03 77 16	Acción preparatoria —Microcrédito destinado específicamente a la lucha contra el desempleo juvenil	1.1	2 000 000	1 000 000			2 000 000	1 000 000
	<i>Artículo 04 03 77 — Subtotal</i>		6 000 000	10 965 000			6 000 000	10 965 000
	Capítulo 04 03 — Total		211 140 900	182 998 102		-10 064 776	211 140 900	172 933 326

Artículo 04 03 02 — Programa para el Empleo y la Innovación Social

Partida 04 03 02 01 — PROGRESS — Apoyar el desarrollo, la aplicación, el seguimiento y la evaluación del empleo y la política social en la Unión, así como la legislación sobre las condiciones de trabajo

Cifras

Presupuesto 2014		Proyecto de presupuesto rectificativo n° 3/2014		Nuevo importe	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
71 176 000	20 774 736		-2 950 000	71 176 000	17 824 736

Comentarios

Nueva partida

El objetivo general del Programa de la Unión para el para el Empleo y la Innovación Social (EaSI) es contribuir a la Estrategia Europa 2020 y sus objetivos principales para el empleo, la educación y la pobreza, proporcionando apoyo financiero a los objetivos de la Unión.

Para lograr los objetivos generales del EaSI de promover un nivel de empleo elevado, la garantía de una protección social adecuada, la lucha contra la exclusión social y la pobreza y la mejora de las condiciones laborales, los objetivos específicos del eje «Progress» son los siguientes:

- desarrollar y difundir conocimientos analíticos comparativos de alta calidad a fin de garantizar que la legislación en materia de política social, empleo y condiciones de trabajo de la Unión se base en datos concretos solventes y sea pertinente para las necesidades, los retos y las condiciones que se dan en los distintos Estados miembros y en los demás países participantes,
- facilitar un intercambio de información eficaz e inclusivo, el aprendizaje mutuo y el diálogo sobre la política social y de empleo de la Unión y su legislación sobre condiciones de trabajo a escala de la Unión, nacional e internacional, con el fin de ayudar a los Estados miembros y a los demás Estados participantes en la elaboración de sus políticas y en la aplicación de la legislación de la Unión,
- proporcionar a los responsables políticos apoyo financiero para promover reformas de las políticas sociales y del mercado de trabajo, desarrollar la capacidad de los principales agentes para concebir y aplicar la experimentación social, y hacer accesibles los conocimientos y la experiencia pertinentes,
- el control y la evaluación de la aplicación de las directrices y recomendaciones europeas en materia de empleo, y sus repercusiones, en particular mediante el Informe conjunto sobre el empleo, y el análisis de la interacción entre la EEE y la política económica y social general,
- proporcionar a las organizaciones de la Unión y nacionales apoyo financiero para desarrollar, promover y apoyar la aplicación de la política social y de empleo de la UE y la legislación sobre condiciones de trabajo,
- sensibilizar, intercambiar buenas prácticas, difundir información y promover un debate sobre los principales desafíos y aspectos políticos en relación con las condiciones laborales y la conciliación del trabajo y la vida familiar (en particular, la promoción de cuidadores familiares e informales, políticas favorables a la familia en el lugar de trabajo, estructuras de calidad elevada y asequibles para el cuidado de niños, infraestructuras de apoyo para mujeres embarazadas, madres trabajadoras y madres que desean reincorporarse al mercado laboral, etc.), así como sobre el envejecimiento de la sociedad, en particular entre los interlocutores sociales,
- fomentar la creación de empleo, promover el empleo juvenil y combatir la pobreza promoviendo una mayor convergencia social mediante la marca social.

El objetivo de la marca social es promover:

- la aplicación de normas sociales mínimas en toda Europa gracias a un control y una evaluación regulares de las empresas en cuestión,
- la mejora de la convergencia social a escala europea,
- una disminución del empleo precario,
- inversiones en empresas responsables desde el punto de vista social.

Este proyecto piloto enlazará con trabajos del grupo de expertos sobre emprendimiento social, completará el informe intermedio sobre la iniciativa relativa al emprendimiento social previsto para 2014 y enlazará con otras acciones del EIS y de la Estrategia Europea sobre la responsabilidad social de las empresas 2014-2020.

La marca social se menciona en 8 textos aprobados por el Parlamento Europeo (cinco de los cuales son textos legislativos).

Un estudio de viabilidad y una conferencia de alto nivel con los interlocutores sociales deberían explorar las posibilidades de la creación de una marca social - tanto con respecto al impacto político en los diferentes ámbitos políticos como a nivel empresarial. El estudio deberá en particular investigar:

- el impacto probable y los beneficios de la marca social en los diferentes ámbitos políticos,
- qué tipo de empresas desean comprometerse voluntariamente a respetar un mínimo de criterios sociales más allá de los existentes en las legislaciones en materia social europeas e internacionales,
- la posibilidad de crear una carta de compromiso para las empresas con buenos valores sociales y establecer criterios sociales progresivos que deberán respetarse para que una empresa se beneficie de esta Marca Social,
- estudiar la manera de evaluar y controlar a las empresas que solicitan la Marca Social,
- la manera de establecer un plan de comunicación (destinado a las empresas y a los ciudadanos) con un sitio web de la marca social, con los criterios para su concesión, los procedimientos, la lista de las empresas a las que se les ha concedido la marca, etc.

Este proyecto debe facilitar la simplificación de marcas en su conjunto creando una única marca europea para que los consumidores y los inversores estén mejor informados y haya una mayor transparencia.

Las contribuciones de los Estados de la AELC con arreglo al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, su artículo 82 y su protocolo 32, deben añadirse a los créditos consignados en esta partida. A título informativo, estos importes proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la AELC imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, contribuciones que constituyen ingresos afectados con arreglo a lo establecido en el artículo 21, apartado 2, letras e) a g), del Reglamento Financiero; conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo «Espacio Económico Europeo» de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) n° 1296/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, relativo a un Programa de la Unión Europea para el Empleo y la Innovación Social («EaSI»)

y por el que se modifica la Decisión nº 283/2010/UE, por la que se establece un instrumento europeo de microfinanciación para el empleo y la inclusión social (DO L 347 de 20.12.2013, p. 238), y, en particular, su artículo 3, apartado 1, letra a).

Partida 04 03 02 02 — EURES — Promover la movilidad geográfica de los trabajadores y potenciar las oportunidades de empleo

Cifras

Presupuesto 2014		Proyecto de presupuesto rectificativo nº 3/2014		Nuevo importe	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
21 300 000	12 077 585			21 300 000	12 077 585

Comentarios

El objetivo general del EaSI es contribuir a la Estrategia Europa 2020 y sus objetivos principales para el empleo, la educación y la pobreza, proporcionando apoyo financiero a los objetivos de la Unión.

El EaSI se estructura en torno a tres ejes complementarios: Progress, EURES y microfinanciación y emprendimiento social.

Para lograr los objetivos generales de EaSI, en particular promover la movilidad geográfica de los trabajadores y potenciar las oportunidades de empleo mediante el desarrollo de mercados de trabajo de la Unión abiertos y accesibles a todos, los objetivos específicos del eje EURES son los siguientes:

- garantizar que las ofertas y las solicitudes de empleo y toda la información relacionada sean transparentes para los solicitantes potenciales y los empleadores; ello se conseguirá a través de su intercambio y difusión a escala transnacional, interregional y transfronteriza utilizando los formularios normalizados de interoperabilidad,
- contribuir a garantizar que las ofertas de empleo y las opciones de movilidad a nivel europeo se anuncian en paralelo a las ofertas y demandas nacionales, y no solo al haberse agotado las posibilidades locales o nacionales,
- desarrollar los servicios para la contratación y la colocación de trabajadores en un puesto de trabajo a través de la compensación de ofertas y demandas de empleo a nivel europeo, esto abarcará todas las fases de la colocación, desde la preparación previa a la contratación a la asistencia posterior a la colocación, incluyendo alternativas de desarrollo de las competencias lingüísticas, con miras a la buena integración del solicitante en el mercado de trabajo, estos servicios incluirán planes de movilidad específicos para cubrir los puestos vacantes en los mercados de trabajo donde se hayan detectado deficiencias o ayudar a grupos específicos de trabajadores, como los jóvenes,
- prestar asistencia a las actividades de apoyo organizadas por los socios EURES a escala nacional y transfronteriza,
- la formación inicial y el perfeccionamiento de los consejeros EURES en los Estados miembros,
- contactos entre los consejeros EURES y cooperación entre los servicios públicos de empleo, incluidos los de los países candidatos,
- la divulgación de EURES entre las empresas y los ciudadanos europeos,
- la creación de estructuras específicas de cooperación y servicio en las zonas fronterizas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, apartado 1, letra b), del Reglamento (CEE) nº 1612/68,

- medidas que contribuyan a eliminar los obstáculos a la movilidad, en particular en el ámbito de la seguridad social relacionada con el trabajo.

Este programa debe facilitar también la adecuación entre oferta y demanda en relación con los aprendices y las personas en prácticas, así como su colocación, como un elemento clave que contribuya a la transición de los jóvenes de la educación y la formación al mundo laboral, como ya se ha empezado a hacer en el marco de la acción preparatoria «Tu primer trabajo EURES», complementándose con la Iniciativa sobre Empleo Juvenil. Se ofrecerán estímulos, también en forma de ayuda financiera, a las empresas, en particular a las pequeñas y medianas empresas (PYME), para que contraten a más jóvenes.

Grupos destinatarios:

- jóvenes de hasta 30 años de edad, independientemente de sus cualificaciones y su experiencia laboral, ya que el proyecto no está diseñado exclusivamente para quienes ingresan en el mercado laboral,
- todas las empresas legalmente establecidas, en particular las PYME, para ayudarlas a reducir los costes de la contratación a nivel internacional, que afecta sobre todo a las empresas pequeñas.

Los empleos elegibles en esta parte del programa ofrecerán a los jóvenes períodos de aprendizaje, una primera experiencia laboral o trabajos especializados. El proyecto no ayudará en situaciones de sustitución de empleo o empleo precario ni contravendrá, bajo ningún concepto, la legislación laboral nacional.

Para recibir ayuda, los empleos también deberán cumplir los siguientes criterios:

- estar situados en un país miembro de EURES distinto del país de origen del joven en busca de empleo (vacantes internacionales),
- garantizar la colocación durante un período contractual mínimo de seis meses.

A los créditos consignados en esta línea presupuestaria deben añadirse las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC), con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la AELC imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, contribuciones que constituyen ingresos afectados con arreglo a lo establecido en el artículo 21, apartado 2, letras e) a g), del Reglamento Financiero; conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo «Espacio Económico Europeo» de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Además deben apoyarse las acciones relativas a la aplicación de las disposiciones comunes del PCSI, como el seguimiento, la evaluación, la difusión de los resultados y la comunicación. En el artículo 16 del Reglamento (UE) n° 1296/2013 se describen los tipos de acciones que pueden financiarse.

Bases jurídicas

Reglamento (CEE) n° 1612/68 del Consejo, de 15 de octubre de 1968, relativo a la libre circulación de los trabajadores dentro de la Comunidad (DO L 257 de 19.10.1968, p. 2).

Decisión 2003/8/CE de la Comisión, de 23 de diciembre de 2002, por la que se aplica el Reglamento (CEE) n° 1612/68 del Consejo por lo que se refiere a la puesta en relación y la compensación de las ofertas y demandas de empleo (DO L 5 de 10.1.2003, p. 16).

Reglamento (UE) n° 492/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de abril de 2011, relativo a la libre circulación de los trabajadores dentro de la Unión (DO L 141 de 27.5.2011, p. 1).

Reglamento (UE) n° 1296/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, relativo a un Programa de la Unión Europea para el Empleo y la Innovación Social («EaSI») y por el que se modifica la Decisión n° 283/2010/UE, por la que se establece un instrumento europeo de microfinanciación para el empleo y la inclusión social (DO L 347 de 20.12.2013, p. 238), y, en particular, su artículo 3, apartado 1, letra b).

Partida 04 03 02 03 — Microfinanciación y emprendimiento social — Facilitar el acceso de los emprendedores, en particular de los más excluidos del mercado laboral, y de las empresas sociales a la financiación

Cifras

Presupuesto 2014		Proyecto de presupuesto rectificativo n° 3/2014		Nuevo importe	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
26 500 000	9 447 218		-7 114 776	26 500 000	2 332 442

Comentarios

Nueva partida

El objetivo general del EaSI es contribuir a la Estrategia Europa 2020 y sus objetivos principales para el empleo, la educación y la pobreza, proporcionando apoyo financiero a los objetivos de la Unión Europea.

El EaSI se estructura en torno a tres ejes complementarios: Progress, EURES y microfinanciación y emprendimiento social.

Para lograr los objetivos generales del EaSI, en particular promover el empleo y la inclusión social, mediante el aumento de la disponibilidad y la accesibilidad de la microfinanciación para los grupos vulnerables y las microempresas y potenciando el acceso a la financiación para las empresas sociales, los objetivos específicos del eje «Microfinanciación y emprendimiento social» son los siguientes:

- aumentar el acceso a la microfinanciación y su disponibilidad para las personas que han perdido o se encuentran en riesgo de perder su puesto de trabajo, o que tienen dificultades para incorporarse o reincorporarse al mercado de trabajo, las personas en riesgo de exclusión social y las personas vulnerables que se encuentran en una posición de desventaja a la hora de acceder al mercado crediticio convencional y que deseen iniciar o desarrollar su propia microempresa; y para las microempresas, especialmente las de aquellos que emplean a las personas mencionadas en la letra a),
- reforzar la capacidad institucional de los proveedores de microcréditos,
- apoyar el desarrollo de las empresas sociales, en particular facilitando el acceso a la financiación.

A los créditos consignados en esta línea presupuestaria deben añadirse las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC), con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la AELC imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, contribuciones que constituyen ingresos afectados con arreglo a lo establecido en el artículo 21, apartado 2, letras e) a

g), del Reglamento Financiero; conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo «Espacio Económico Europeo» de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Además deben apoyarse las acciones relativas a la aplicación de las disposiciones comunes del EaSI, como el seguimiento, la evaluación, la difusión de los resultados y la comunicación. En el artículo 16 del Reglamento (UE) n° 1296/2013 se describen los tipos de actividades que pueden financiarse.

Los reembolsos de los instrumentos financieros de conformidad con el artículo 140, apartado 6, del Reglamento Financiero, incluidos los reembolsos de capital, la liberación de garantías, y devolución del principal de los préstamos, abonados a la Comisión y consignados en la partida 6 3 4 1 del estado de ingresos podrán dar lugar a la apertura de créditos suplementarios conforme a lo dispuesto en los artículos 21, apartado 3, letra i), del Reglamento Financiero.

Actos de referencia

Reglamento (UE) n° 1296/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, relativo a un Programa de la Unión Europea para el Empleo y la Innovación Social («EaSI») y por el que se modifica la Decisión n° 283/2010/UE, por la que se establece un instrumento europeo de microfinanciación para el empleo y la inclusión social (DO L 347 de 20.12.2013, p. 238), y, en particular, su artículo 3, apartado 1, letra c).

CAPÍTULO 04 06 — FONDO DE AYUDA EUROPEA PARA LOS MÁS NECESITADOS

Cifras

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Presupuesto 2014		Proyecto de presupuesto rectificativo n° 3/2014		Nuevo importe	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
04 06	Fondo de Ayuda Europea para los Más Necesitados							
04 06 01	<i>Promover la cohesión social y mitigar las peores formas de pobreza en la Unión</i>	1.2	500 000 000	306 000 000		99 000 000	500 000 000	405 000 000
04 06 02	<i>Asistencia técnica</i>	1.2	1 280 000	1 280 000			1 280 000	1 280 000
	Capítulo 04 06 — Total		501 280 000	307 280 000		99 000 000	501 280 000	406 280 000

Comentarios

El artículo 174 del TFUE establece como objetivo de la Unión la cohesión económica, social y territorial, mientras que el artículo 175 especifica la función de los Fondos Estructurales en la consecución de este objetivo y establece las disposiciones para la adopción de acciones específicas al margen de los Fondos Estructurales.

El artículo 80 del Reglamento Financiero prevé correcciones financieras en caso de gastos incurridos en incumplimiento del Derecho aplicable.

Los artículos 53 y 54 de la propuesta de Reglamento y el Fondo de Ayuda Europea para los Más Necesitados [COM(2012) 617 final (FEAD)], relativa a los criterios aplicables a las correcciones financieras por la Comisión prevén normas específicas sobre correcciones financieras aplicables a este Fondo.

Los ingresos procedentes de las correcciones financieras efectuadas sobre esa base se consignan en la partida 6 5 0 0 del estado de ingresos y constituyen ingresos afectados con arreglo a lo dispuesto en el artículo 21, apartado 3, letra c), del Reglamento Financiero.

El artículo 177 del Reglamento Financiero establece las condiciones para el reembolso total o parcial de los pagos de prefinanciación respecto de una operación dada.

El artículo 41 del Reglamento establece normas específicas sobre el reembolso de la prefinanciación aplicables al FEAD.

Los reembolsos de prefinanciación constituirán ingresos internos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 4, del Reglamento Financiero y se consignarán en las partidas 6 1 5 0 o 6 1 5 7.

Bases jurídicas

Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y, en particular, sus artículos 174 y 175.

Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1) y, en particular, su artículo 21, apartados 3 y 4, y sus artículos 80 y 177.

Reglamento (UE) n° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n° 1083/2006 del Consejo (DO L 347 de 20.12.2013, p. 320).

Actos de referencia

Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo, presentada por la Comisión el 24 de octubre de 2012, sobre el Fondo de Ayuda Europea para los Más Necesitados [COM(2012) 617 final].

Conclusiones del Consejo Europeo de los días 7 y 8 de febrero de 2013.

Artículo 04 06 01 — Promover la cohesión social y mitigar las peores formas de pobreza en la Unión

Cifras

Presupuesto 2014		Proyecto de presupuesto rectificativo n° 3/2014		Nuevo importe	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
500 000 000	306 000 000		99 000 000	500 000 000	405 000 000

Comentarios

Nuevo artículo

El Fondo de Ayuda Europea para los Más Necesitados (FEAD) sustituye al programa de la UE de distribución de alimentos entre las personas más necesitadas, que concluyó a finales de 2013.

El FEAD promoverá la cohesión social, mejorará la inclusión social y luchará contra la pobreza en la Unión, contribuyendo a lograr el objetivo de reducir en al menos 20 millones el número de personas en riesgo de pobreza y exclusión social, de conformidad con la Estrategia Europa 2020, complementando al mismo tiempo al FSE. El FEAD contribuirá a lograr el objetivo específico de paliar y erradicar las peores formas de pobreza, en particular la pobreza alimentaria, suministrando ayuda no financiera a las personas más necesitadas.

El FEAD contribuirá a la erradicación sostenible de la pobreza alimentaria, brindando a las personas más necesitadas la posibilidad de una vida decente. Este objetivo y el impacto estructural del FEAD se evaluarán de modo cualitativo y cuantitativo.

El FEAD complementará y no sustituirá o reducirá los programas sostenibles de erradicación de la pobreza y de inclusión social a escala nacional, que siguen siendo responsabilidad de los Estados miembros.

Como consecuencia del acuerdo político sobre el Reglamento (UE, Euratom) n° 1311/2013 del Consejo, de 2 de diciembre de 2013, por el que se establece el marco financiero plurianual para el período 2014-2020 (DO L 347 de 20.12.2013, p. 884), se acordó que se harían provisiones para un incremento adicional de hasta mil millones EUR (además de los 2 500 millones ya acordados) en todo el periodo 2014-2020 para este programa destinado a aquellos Estados miembros que quisieran hacer uso de este incremento.

Este acuerdo político se reflejó en los créditos presupuestarios incluidos en el presupuesto de 2014. Las cifras acordadas se indican en precios de 2011.

La Comisión y los Estados miembros velarán mediante disposiciones transitorias por que las actividades que pueden recibir ayuda puedan comenzar el 1 de enero de 2014, incluso si no se han presentado programas operativos.

Una parte del presente crédito se destina a operaciones realizadas por la Confederación Europea de Asociaciones de Seniors Expertos (CESES), y sus asociaciones miembros, incluyendo ayuda técnica y servicios de consultoría y formación en empresas e instituciones del sector, públicas y privadas, seleccionadas. A este fin, se insta a los ordenadores de la Unión a que utilicen plenamente las posibilidades que ofrece el nuevo Reglamento financiero, en particular teniendo en cuenta la financiación en especie por parte del CESES como contribución a proyectos de la Unión.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) n° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n° 1083/2006 del Consejo (DO L 347 de 20.12.2013, p. 320).

Actos de referencia

Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo, presentada por la Comisión el 24 de octubre de 2012, sobre el Fondo de Ayuda Europea para los Más Necesitados [COM(2012) 617 final], y, en particular, su artículo 3.

TÍTULO 05 — AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

Cifras

Título Capítulo	Denominación	MF	Presupuesto 2014		Proyecto de presupuesto rectificativo n° 3/2014		Nuevo importe	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
05 01	Gastos administrativos de la política agrícola y de desarrollo rural		129 051 616	129 051 616	-16 873	-16 873	129 034 743	129 034 743
05 02	mejora de la competitividad del sector agrícola a través de las intervenciones en los mercados agrícolas	2	2 233 400 000	2 233 250 000		-308 029	2 233 400 000	2 232 941 971
05 03	Ayudas directas destinadas a contribuir a la renta agraria, limitando la variabilidad de la renta agrícola y que cumplan los objetivos medioambientales y climáticos	2	41 447 275 640	41 447 275 640			41 447 275 640	41 447 275 640
05 04	Desarrollo rural	2	13 987 271 059	11 611 354 028		-20 000 000	13 987 271 059	11 591 354 028
05 05	Instrumento de ayuda Preadhesión — Agricultura y desarrollo rural	4	90 000 000	110 997 038			90 000 000	110 997 038
05 06	Aspectos internacionales de la política de agricultura y desarrollo rural	4	6 696 000	5 590 437		-3 784 411	6 696 000	1 806 026
05 07	Auditoría de los gastos agrícolas financiados por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA)	2	60 200 000	60 200 000			60 200 000	60 200 000
05 08	Estrategia política y coordinación de la política agrícola y de desarrollo rural	2	40 793 360	35 010 852		-2 162 329	40 793 360	32 848 523
05 09	Horizonte 2020 — Investigación e innovación relacionados con la agricultura	1	52 163 000	2 290 968		-1 666 954	52 163 000	624 014
Título 05 — Total			58 046 850 675	55 635 020 579	-16 873	-27 938 596	58 046 833 802	55 607 081 983

CAPÍTULO 05 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA AGRÍCOLA Y DE DESARROLLO RURAL

Cifras

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Presupuesto 2014	Proyecto de presupuesto rectificativo n° 3/2014	Nuevo importe
05 01	Gastos administrativos de la política agrícola y de desarrollo rural				
05 01 01	Gastos relativos a los funcionarios y agentes temporales de la política agrícola y de desarrollo rural	5.2	97 424 898	-16 873	97 408 025
05 01 02	Personal externo y otros gastos de gestión de la política agrícola y de desarrollo rural				
05 01 02 01	Personal externo	5.2	3 399 499		3 399 499
05 01 02 11	Otros gastos de gestión	5.2	7 338 776		7 338 776
<i>Artículo 05 01 02 — Subtotal</i>			10 738 275		10 738 275
05 01 03	Gastos de equipo y servicios de tecnología de la información y la comunicación de la política agrícola y de desarrollo rural	5.2	6 306 203		6 306 203
05 01 04	Gastos de apoyo a las operaciones y los programas de la política agrícola y de desarrollo rural				

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Presupuesto 2014	Proyecto de presupuesto rectificativo nº 3/2014	Nuevo importe
05 01 04 01	Gastos de apoyo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) — Asistencia técnica no operativa	2	7 931 000		7 931 000
05 01 04 02	Gastos de apoyo al Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización (FEAG)	9	p.m.		p.m.
05 01 04 03	Gastos de apoyo para ayuda de preadhesión en los sectores de la agricultura y el desarrollo rural (IPA)	4	545 000		545 000
05 01 04 04	Gastos de apoyo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) — Asistencia técnica no operativa	2	3 735 000		3 735 000
	<i>Artículo 05 01 04 — Subtotal</i>		12 211 000		12 211 000
05 01 05	Gastos de apoyo a los programas de investigación e innovación de la política agrícola y de desarrollo rural				
05 01 05 01	Gastos relativos a los funcionarios y agentes temporales que ejecutan los programas de investigación e innovación — Horizonte 2020	1.1	1 238 086		1 238 086
05 01 05 02	Personal externo que ejecuta los programas de investigación e innovación — Horizonte 2020	1.1	420 000		420 000
05 01 05 03	Otros gastos de gestión de los programas de investigación e innovación — Horizonte 2020	1.1	713 154		713 154
	<i>Artículo 05 01 05 — Subtotal</i>		2 371 240		2 371 240
	Capítulo 05 01 — Total		129 051 616	-16 873	129 034 743

Comentarios

Las siguientes bases jurídicas se aplican a todos los artículos de este capítulo, salvo indicación contraria.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) nº 352/78, (CE) nº 165/94, (CE) nº 2799/98, (CE) nº 814/2000, (CE) nº 1290/2005 y (CE) nº 485/2008 del Consejo (DO L 347 de 20.12.2013, p. 549).

Artículo 05 01 01 — Gastos relativos a los funcionarios y agentes temporales de la política agrícola y de desarrollo rural

Cifras

Presupuesto 2014	Proyecto de presupuesto rectificativo nº 3/2014	Nuevo importe
97 424 898	-16 873	97 408 025

CAPÍTULO 05 02 — MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD DEL SECTOR AGRÍCOLA A TRAVÉS DE LAS INTERVENCIONES EN LOS MERCADOS AGRÍCOLAS

Cifras

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Presupuesto 2014		Proyecto de presupuesto rectificativo nº 3/2014		Nuevo importe	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
05 02	mejora de la competitividad del sector agrícola a través de las intervenciones en los mercados agrícolas							
05 02 01	Cereales							
05 02 01 01	Restituciones por exportación de cereales	2	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Presupuesto 2014		Proyecto de presupuesto rectificativo n° 3/2014		Nuevo importe	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
05 02 01 02	Intervenciones en forma de almacenamiento de cereales	2	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
05 02 01 99	Otras medidas (cereales)	2	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
	<i>Artículo 05 02 01 — Subtotal</i>		p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
05 02 02	Arroz							
05 02 02 01	Restituciones por exportación de arroz	2	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
05 02 02 02	Intervenciones en forma de almacenamiento de arroz	2	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
05 02 02 99	Otras medidas (arroz)	2	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
	<i>Artículo 05 02 02 — Subtotal</i>		p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
05 02 03	Restituciones por productos no incluidos en el anexo 1	2	4 000 000	4 000 000			4 000 000	4 000 000
05 02 04	Programas de ayuda alimentaria							
05 02 04 99	Otras medidas (programas alimentarios)	2	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
	<i>Artículo 05 02 04 — Subtotal</i>		p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
05 02 05	Azúcar							
05 02 05 01	Restituciones por exportación de azúcar e isoglucosa	2	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
05 02 05 03	Restituciones por producción de azúcar destinado a la industria química	2	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
05 02 05 08	Intervenciones en forma de almacenamiento de azúcar	2	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
05 02 05 99	Otras medidas (azúcar)	2	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
	<i>Artículo 05 02 05 — Subtotal</i>		p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
05 02 06	Aceite de oliva							
05 02 06 03	Intervenciones en forma de almacenamiento de aceite de oliva	2	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
05 02 06 05	Medidas de mejora de la calidad	2	45 000 000	45 000 000			45 000 000	45 000 000
05 02 06 99	Otras medidas (aceite de oliva)	2	300 000	300 000			300 000	300 000
	<i>Artículo 05 02 06 — Subtotal</i>		45 300 000	45 300 000			45 300 000	45 300 000
05 02 07	Plantas textiles							
05 02 07 02	Medidas de almacenamiento para el lino textil	2	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
05 02 07 03	Algodón — Programas nacionales de reestructuración	2	6 100 000	6 100 000			6 100 000	6 100 000
05 02 07 99	Otras medidas (plantas textiles)	2	100 000	100 000			100 000	100 000
	<i>Artículo 05 02 07 — Subtotal</i>		6 200 000	6 200 000			6 200 000	6 200 000
05 02 08	Frutas y hortalizas							
05 02 08 03	Fondos operativos para las organizaciones de productores	2	285 000 000	285 000 000			285 000 000	285 000 000
05 02 08 11	Ayuda a las agrupaciones de productores previamente reconocidas	2	269 000 000	269 000 000			269 000 000	269 000 000
05 02 08 12	Plan de consumo de fruta en las escuelas	2	122 000 000	122 000 000			122 000 000	122 000 000
05 02 08 99	Otras medidas (frutas y hortalizas)	2	700 000	700 000			700 000	700 000
	<i>Artículo 05 02 08 — Subtotal</i>		676 700 000	676 700 000			676 700 000	676 700 000
05 02 09	Sector vitivinícola							
05 02 09 08	Programas nacionales de apoyo al sector vitivinícola	2	1 083 000 000	1 083 000 000			1 083 000 000	1 083 000 000
05 02 09 99	Otras medidas (sector de la viticultura)	2	2 000 000	2 000 000			2 000 000	2 000 000
	<i>Artículo 05 02 09 — Subtotal</i>		1 085 000 000	1 085 000 000			1 085 000 000	1 085 000 000
05 02 10	Promoción							
05 02 10 01	Medidas de promoción: pagos de los Estados miembros	2	60 000 000	60 000 000			60 000 000	60 000 000
05 02 10 02	Medidas de promoción: pagos directos de la Unión	2	1 500 000	1 350 000		-308 029	1 500 000	1 041 971
05 02 10 99	Otras medidas (promoción)	2	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
	<i>Artículo 05 02 10 — Subtotal</i>		61 500 000	61 350 000		-308 029	61 500 000	61 041 971
05 02 11	Otros productos vegetales y medidas varias							

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Presupuesto 2014		Proyecto de presupuesto rectificativo nº 3/2014		Nuevo importe	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
05 02 11 03	Lúpulos — Ayudas a las organizaciones de productores	2	2 300 000	2 300 000			2 300 000	2 300 000
05 02 11 04	POSEI (excluidas las ayudas directas)	2	238 000 000	238 000 000			238 000 000	238 000 000
05 02 11 99	Otras medidas referidas a otros productos vegetales	2	100 000	100 000			100 000	100 000
	<i>Artículo 05 02 11 — Subtotal</i>		240 400 000	240 400 000			240 400 000	240 400 000
05 02 12	Leche y productos lácteos							
05 02 12 01	Restituciones por leche y productos lácteos	2	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
05 02 12 02	Intervenciones en forma de almacenamiento de leche desnatada en polvo	2	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
05 02 12 03	Ayudas a la utilización de leche desnatada	2	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
05 02 12 04	Intervenciones en forma de almacenamiento de mantequilla y nata	2	6 000 000	6 000 000			6 000 000	6 000 000
05 02 12 08	Distribución de leche a centros escolares	2	75 000 000	75 000 000			75 000 000	75 000 000
05 02 12 99	Otras medidas (leche y los productos lácteos)	2	100 000	100 000			100 000	100 000
	<i>Artículo 05 02 12 — Subtotal</i>		81 100 000	81 100 000			81 100 000	81 100 000
05 02 13	Carne de vacuno							
05 02 13 01	Restituciones en el sector de la carne de vacuno	2	1 000 000	1 000 000			1 000 000	1 000 000
05 02 13 02	Intervenciones en forma de almacenamiento de carne de vacuno	2	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
05 02 13 04	Restituciones por animales vivos	2	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
05 02 13 99	Otras medidas (carne de vacuno)	2	100 000	100 000			100 000	100 000
	<i>Artículo 05 02 13 — Subtotal</i>		1 100 000	1 100 000			1 100 000	1 100 000
05 02 14	Carne de ovino y caprino							
05 02 14 01	Intervenciones en forma de almacenamiento de carne de ovino y de caprino	2	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
05 02 14 99	Otras medidas (carne de ovino y de caprino)	2	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
	<i>Artículo 05 02 14 — Subtotal</i>		p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
05 02 15	Carne de porcino, huevos y aves de corral, apicultura y otros productos de origen animal							
05 02 15 01	Restituciones en el sector de la carne de porcino	2	100 000	100 000			100 000	100 000
05 02 15 02	Intervenciones en forma de almacenamiento de carne de porcino	2	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
05 02 15 04	Restituciones en el sector de los huevos	2	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
05 02 15 05	Restituciones en el sector de la carne de aves de corral	2	1 000 000	1 000 000			1 000 000	1 000 000
05 02 15 06	Ayuda específica a la apicultura	2	31 000 000	31 000 000			31 000 000	31 000 000
05 02 15 99	Otras medidas (carne de porcino, aves de corral, huevos, apicultura y otros productos animales)	2	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
	<i>Artículo 05 02 15 — Subtotal</i>		32 100 000	32 100 000			32 100 000	32 100 000
	Capítulo 05 02 — Total		2 233 400 000	2 233 250 000		-308 029	2 233 400 000	2 232 941 971

Comentarios

Los ingresos que se consignan en el artículo 6 7 0 del estado general de ingresos podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios en cualquier línea del presente capítulo con arreglo a lo dispuesto en los artículos 21 y 174, apartado 2, del Reglamento Financiero.

Al determinar las necesidades presupuestarias de este capítulo, se tuvo en cuenta un importe de 464 000 000 EUR correspondiente a la partida 6 7 0 1 del estado general de ingresos en lo que se refiere al artículo 05 02 08 y, en particular, a la partida 05 02 08 03.

Las siguientes bases jurídicas se aplican a todos los artículos de este capítulo, salvo indicación contraria.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n° 1290/2005 del Consejo, de 21 de junio de 2005, sobre la financiación de la política agrícola común (DO L 209 de 11.8.2005, p. 1).

Reglamento (CE) n° 1234/2007 del Consejo, de 22 de octubre de 2007, por el que se crea una organización común de mercados agrícolas y se establecen disposiciones específicas para determinados productos agrícolas (Reglamento único para las OCM) (DO L 299 de 16.11.2007, p. 1).

Reglamento (UE) n° 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) n° 352/78, (CE) n° 165/94, (CE) n° 2799/98, (CE) n° 814/2000, (CE) n° 1290/2005 y (CE) n° 485/2008 del Consejo (DO L 347 de 20.12.2013, p. 549).

Reglamento (UE) n° 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) n° 922/72, (CEE) n° 234/79, (CE) n° 1037/2001 y (CE) n° 1234/2007 (DO L 347 de 20.12.2013, p. 671).

Reglamento (UE) n° 1310/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, que establece disposiciones transitorias relativas a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), modifica el Reglamento (UE) n° 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que atañe a los recursos y su distribución en el ejercicio de 2014 y modifica el Reglamento (CE) n° 73/2009 del Consejo y los Reglamentos (UE) n° 1307/2013, (UE) n° 1306/2013 y (UE) n° 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a su aplicación en el ejercicio de 2014 (DO L 347 de 20.12.2013, p. 865).

Artículo 05 02 10 — Promoción

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n° 2702/1999 del Consejo, de 14 de diciembre de 1999, relativo a acciones de información y promoción en favor de productos agrícolas en terceros países (DO L 327 de 21.12.1999, p. 7).

Reglamento (CE) n° 2826/2000 del Consejo, de 19 de diciembre de 2000, sobre acciones de información y de promoción de los productos agrícolas en el mercado interior (DO L 328 de 23.12.2000, p. 2).

Reglamento (CE) n° 3/2008 del Consejo, de 17 de diciembre de 2007, sobre acciones de información y de promoción de los productos agrícolas en el mercado interior y en terceros países (DO L 3 de 5.1.2008, p. 1).

Partida 05 02 10 01 — Medidas de promoción: pagos de los Estados miembros

Cifras

Presupuesto 2014	Proyecto de presupuesto rectificativo n° 3/2014	Nuevo importe
60 000 000		60 000 000

Comentarios

Este crédito se destina a cofinanciar los programas de fomento aplicados por los Estados miembros en relación con los productos agrarios, su método de producción y los productos alimentarios.

Partida 05 02 10 02 — Medidas de promoción: pagos directos de la Unión

Cifras

Presupuesto 2014		Proyecto de presupuesto rectificativo n° 3/2014		Nuevo importe	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
1 500 000	1 350 000		-308 029	1 500 000	1 041 971

Comentarios

Este crédito se destina a financiar acciones de fomento gestionadas directamente por la Comisión, así como la asistencia técnica necesaria para la aplicación de los programas de fomento. La asistencia técnica incluye las medidas preparatorias, de control, evaluación, supervisión y gestión.

Partida 05 02 10 99 — Otras medidas (promoción)

Cifras

Presupuesto 2014	Proyecto de presupuesto rectificativo n° 3/2014	Nuevo importe
p.m.		p.m.

Comentarios

Este crédito se destina a financiar otras medidas en virtud de los Reglamentos relativos a las intervenciones de promoción que no son financiadas por los créditos de otras partidas del artículo 05 02 10.

CAPÍTULO 05 04 — DESARROLLO RURAL

Cifras

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Presupuesto 2014		Proyecto de presupuesto rectificativo n° 3/2014		Nuevo importe	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
05 04	Desarrollo rural							
05 04 01	Desarrollo rural financiado por la sección de Garantía del FEOGA — Período de programación 2000-2006							
05 04 01 14	Desarrollo rural financiado por la sección de Garantía del FEOGA — Período de programación de 2000-2006	2	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
	<i>Artículo 05 04 01 — Subtotal</i>		p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
05 04 02	Desarrollo rural financiado por la FEOGA — Finalización de los programas anteriores							
05 04 02 01	Finalización de la sección de Orientación del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola — Regiones del objetivo no 1 (2000- 2006)	2	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Presupuesto 2014		Proyecto de presupuesto rectificativo nº 3/2014		Nuevo importe	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
05 04 02 02	Finalización del programa especial de apoyo a la paz y la reconciliación en Irlanda del Norte y en las regiones fronterizas de Irlanda (2000-2006)	2	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
05 04 02 03	Finalización de programas anteriores en las regiones de los objetivos no 1 y no 6 (anteriores a 2000)	2	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
05 04 02 04	Finalización de programas anteriores en las regiones del objetivo no 5 b) (anteriores a 2000)	2	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
05 04 02 05	Finalización de programas anteriores con exclusión de las regiones del objetivo no 1 (anteriores a 2000)	2	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
05 04 02 06	Finalización de Leader (2000-2006)	2	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
05 04 02 07	Finalización de iniciativas de la Comunidad anteriores a 2000	2	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
05 04 02 08	Finalización de medidas innovadoras anteriores a 2000	2	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
05 04 02 09	Finalización de la sección de Orientación del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola — Asistencia técnica operativa (2000-2006)	2	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
	<i>Artículo 05 04 02 — Subtotal</i>		p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
05 04 03	Finalización de otras medidas							
05 04 03 02	Recursos genéticos animales y vegetales — Finalización de medidas anteriores	2	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
	<i>Artículo 05 04 03 — Subtotal</i>		p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
05 04 04	Instrumento transitorio para la financiación del desarrollo rural por la sección de Garantía del FEOGA en los nuevos Estados miembros — Finalización de programas (2004-2006)	2	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
05 04 05	Finalización del Desarrollo rural financiado mediante el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) (2007-2013)							
05 04 05 01	Programas de desarrollo rural	2	p.m.	10 329 896 149			p.m.	10 329 896 149
05 04 05 02	Asistencia técnica operativa	2	p.m.	6 433 956			p.m.	6 433 956
	<i>Artículo 05 04 05 — Subtotal</i>		p.m.	10 336 330 105			p.m.	10 336 330 105
05 04 60	Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural — Feader (2004-2020)							
05 04 60 01	Promover un desarrollo rural sostenible y un sector agrícola de la Unión más equilibrado desde la óptica territorial y medioambiental, más respetuoso con el clima y más innovador	2	13 970 049 059	1 267 275 423		-20 000 000	13 970 049 059	1 247 275 423
05 04 60 02	Asistencia técnica operativa	2	17 222 000	7 748 500			17 222 000	7 748 500
05 04 60 03	Asistencia técnica operativa gestionada por la Comisión a petición de un Estado miembro	2	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
	<i>Artículo 05 04 60 — Subtotal</i>		13 987 271 059	1 275 023 923		-20 000 000	13 987 271 059	1 255 023 923
	Capítulo 05 04 — Total		13 987 271 059	11 611 354 028		-20 000 000	13 987 271 059	11 591 354 028

Artículo 05 04 05 — Finalización del Desarrollo rural financiado mediante el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) (2007-2013)

Comentarios

Los ingresos que se consignan en el artículo 6 7 1 del estado general de ingresos podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios en cualquier línea del presente artículo con arreglo a lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Financiero.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n° 1290/2005 del Consejo, de 21 de junio de 2005, sobre la financiación de la política agrícola común (DO L 209 de 11.8.2005, p. 1).

Reglamento (CE) n° 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) (DO L 277 de 21.10.2005, p. 1).

Reglamento (CE) n° 378/2007 del Consejo, de 27 de marzo de 2007, que establece las disposiciones relativas a la modulación facultativa de los pagos directos prevista en el Reglamento (CE) n° 1782/2003 (DO L 95 de 5.4.2007, p. 1).

Reglamento (CE) n° 73/2009 del Consejo, de 19 de enero de 2009, por el que se establecen disposiciones comunes aplicables a los regímenes de ayuda directa a los agricultores en el marco de la política agrícola común y se instauran determinados regímenes de ayuda a los agricultores (DO L 30 de 31.1.2009, p. 16).

Partida 05 04 05 01 — Programas de desarrollo rural

Cifras

Presupuesto 2014		Proyecto de presupuesto rectificativo n° 3/2014		Nuevo importe	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	10 329 896 149			p.m.	10 329 896 149

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los programas de desarrollo rural 2007-2013 con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader).

Del total de los créditos de compromiso de esta partida, 2 355 300 000 EUR proceden de la modulación obligatoria, según lo dispuesto en el artículo 9, apartado 1, del Reglamento (CE) n° 73/2009. Otros 347 900 000 EUR proceden de la modulación voluntaria, según lo dispuesto en el Reglamento (CE) n° 378/2007. Por lo que respecta a los métodos de producción y los sistemas agrarios, las medidas de desarrollo rural de todos los ejes se evaluarán utilizando indicadores de rendimiento más precisos, para responder así a los retos relacionados con el cambio climático, la protección de las aguas, la biodiversidad y las energías renovables. Los Estados miembros deben informar sobre la toma en consideración de estos nuevos desafíos en las medidas de desarrollo rural, incluido el sector de la leche.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n° 1290/2005 del Consejo, de 21 de junio de 2005, sobre la financiación de la política agrícola común (DO L 209 de 11.8.2005, p. 1).

Reglamento (CE) n° 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) (DO L 277 de 21.10.2005, p. 1).

Reglamento (CE) n° 378/2007 del Consejo, de 27 de marzo de 2007, que establece las disposiciones relativas a la modulación facultativa de los pagos directos prevista en el Reglamento (CE) n° 1782/2003, por el que se establecen disposiciones comunes aplicables a los regímenes de ayuda directa en el marco de la política agrícola común y se instauran determinados regímenes de ayuda a los agricultores, y que modifica el Reglamento (CE) n° 1290/2005 (DO L 95 de 5.4.2007, p. 1).

Reglamento (CE) n° 73/2009 del Consejo, de 19 de enero de 2009, por el que se establecen disposiciones comunes aplicables a los regímenes de ayuda directa a los agricultores en el marco de la política agrícola común y se instauran determinados regímenes de ayuda a los agricultores (DO L 30 de 31.1.2009, p. 16).

Partida 05 04 05 02 — Asistencia técnica operativa

Cifras

Presupuesto 2014		Proyecto de presupuesto rectificativo n° 3/2014		Nuevo importe	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	6 433 956			p.m.	6 433 956

Comentarios

Este crédito se destina a financiar las medidas de asistencia técnica previstas en el artículo 66, apartado 1, del Reglamento (CE) n° 1698/2005 y, en particular, la Red Europea de Desarrollo Rural.

Parte de este crédito se destina a ampliar progresivamente la Red europea de Solidaridad Rural, que ya existe desde hace dos años.

1. *Objetivo*: crear un espacio europeo de solidaridad, prevención e investigación

- Fase 1: consolidación de la red de solidaridad actual.
- Fase 2: expansión de la red para ofrecer a los demás países europeos los beneficios de la experiencia adquirida con la misma en materia de acciones preventivas para preservar el empleo agrícola y mantener la vitalidad económica de las zonas rurales. Existe una necesidad apremiante de compartir y normalizar los regímenes globales de ayuda existentes y de intercambiar puntos de vista sobre lo que significa exactamente estar «en dificultades», a fin de detectar qué personas se hallan en esa situación, recurriendo para ello a criterios comunes conocidos como «señales de alarma». Estas herramientas preventivas ayudarán a los grupos de apoyo creados recientemente a abordar los problemas de las zonas rurales de forma más eficaz.

2. *Medidas empleadas*: difusión de las herramientas preventivas

Es necesario difundir lo más ampliamente posible entre los agricultores europeos las siguientes herramientas:

- «señales de alarma»: esta será la herramienta preventiva básica de autoevaluación que deberán emplear los agricultores para evaluar las dificultades a las que se enfrentan. Con esta herramienta los agricultores podrán determinar exactamente la gravedad de su situación, de modo que puedan dirigirse a las agencias que estén en medida de ayudarlos a superar sus dificultades en la fase más temprana posible,
- «herramienta de gestión simplificada»: esta herramienta de autoevaluación financiera permitirá que los agricultores puedan evaluar la situación financiera de sus explotaciones y anticiparse a las dificultades, determinar de qué margen de inversión o de diversificación disponen, y atenerse a un plan de recuperación preestablecido. La formación en el uso de la herramienta de gestión simplificada correrá a cargo de los grupos de apoyo individuales a nivel nacional. Esta formación irá dirigida a personas que tratan con agricultores en dificultades y los ayudan.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n° 1290/2005 del Consejo, de 21 de junio de 2005, sobre la financiación de la política agrícola común (DO L 209 de 11.8.2005, p. 1).

Reglamento (CE) n° 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) (DO L 277 de 21.10.2005, p. 1).

Artículo 05 04 60 — Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural — Feader (2004-2020)

Partida 05 04 60 01 — Promover un desarrollo rural sostenible y un sector agrícola de la Unión más equilibrado desde la óptica territorial y medioambiental, más respetuoso con el clima y más innovador

Cifras

Presupuesto 2014		Proyecto de presupuesto rectificativo n° 3/2014		Nuevo importe	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
13 970 049 059	1 267 275 423		-20 000 000	13 970 049 059	1 247 275 423

Comentarios

Nueva partida

Este crédito se destina a financiar los programas de desarrollo rural 2014-2020 con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader).

Por lo que respecta a los métodos de producción y los sistemas agrarios, las medidas de desarrollo rural se evaluarán a la luz de indicadores de rendimiento más refinados para responder así a los retos relacionados con el cambio climático, la protección de las aguas, la biodiversidad y las energías renovables.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) n° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen

disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n° 1083/2006 del Consejo (DO L 347 de 20.12.2013, p. 320).

Reglamento (UE) n° 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n° 1698/2005 del Consejo (DO L 347 de 20.12.2013, p. 487).

Reglamento (UE) n° 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) n° 352/78, (CE) n° 165/94, (CE) n° 2799/98, (CE) n° 814/2000, (CE) n° 1290/2005 y (CE) n° 485/2008 del Consejo (DO L 347 de 20.12.2013, p. 549).

Reglamento (UE) n° 1310/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, que establece disposiciones transitorias relativas a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), modifica el Reglamento (UE) n° 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que atañe a los recursos y su distribución en el ejercicio de 2014 y modifica el Reglamento (CE) n° 73/2009 del Consejo y los Reglamentos (UE) n° 1307/2013, (UE) n° 1306/2013 y (UE) n° 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a su aplicación en el ejercicio de 2014 (DO L 347 de 20.12.2013, p. 865).

Partida 05 04 60 02 — Asistencia técnica operativa

Cifras

Presupuesto 2014		Proyecto de presupuesto rectificativo n° 3/2014		Nuevo importe	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
17 222 000	7 748 500			17 222 000	7 748 500

Comentarios

Nueva partida

Este crédito se destina a financiar las medidas de asistencia técnica previstas en el capítulo III del Reglamento (UE) n° 1305/2013, y, en particular, la Red Europea de Desarrollo Rural.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) n° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n° 1083/2006 del Consejo (DO L 347 de 20.12.2013, p. 320).

Reglamento (UE) n° 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n° 1698/2005 del Consejo (DO L 347 de 20.12.2013, p. 487).

Reglamento (UE) n° 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) n° 352/78, (CE) n° 165/94, (CE) n° 2799/98, (CE) n° 814/2000, (CE) n° 1290/2005 y (CE) n° 485/2008 del Consejo (DO L 347 de 20.12.2013, p. 549).

Reglamento (UE) n° 1310/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, que establece disposiciones transitorias relativas a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), modifica el Reglamento (UE) n° 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que atañe a los recursos y su distribución en el ejercicio de 2014 y modifica el Reglamento (CE) n° 73/2009 del Consejo y los Reglamentos (UE) n° 1307/2013, (UE) n° 1306/2013 y (UE) n° 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a su aplicación en el ejercicio de 2014 (DO L 347 de 20.12.2013, p. 865).

Partida 05 04 60 03 — Asistencia técnica operativa gestionada por la Comisión a petición de un Estado miembro

Cifras

Presupuesto 2014		Proyecto de presupuesto rectificativo n° 3/2014		Nuevo importe	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.			p.m.	p.m.

Comentarios

Este crédito se destina a financiar una parte de la dotación nacional para asistencia técnica transferida a la asistencia técnica a iniciativa de la Comisión, a petición de un Estado miembro que se enfrente a dificultades presupuestarias temporales. De conformidad con el artículo 22 *bis* de la propuesta de Reglamento presentada en el documento COM(2013) 246 final, se destina a financiar medidas para identificar, priorizar y aplicar reformas estructurales y administrativas en respuesta a desafíos económicos y sociales en ese Estado miembro.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) n° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n° 1083/2006 del Consejo (DO L 347 de 20.12.2013, p. 320).

Reglamento (UE) n° 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n° 1698/2005 del Consejo (DO L 347 de 20.12.2013, p. 487).

Reglamento (UE) n° 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) n° 352/78, (CE) n° 165/94, (CE) n° 2799/98, (CE) n° 814/2000, (CE) n° 1290/2005 y (CE) n° 485/2008 del Consejo (DO L 347 de 20.12.2013, p. 549).

Reglamento (UE) n° 1310/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, que establece disposiciones transitorias relativas a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), modifica el Reglamento (UE) n° 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que atañe a los recursos y su distribución en el ejercicio de 2014 y modifica el Reglamento (CE) n° 73/2009 del Consejo y los Reglamentos (UE) n° 1307/2013, (UE) n° 1306/2013 y (UE) n° 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a su aplicación en el ejercicio de 2014 (DO L 347 de 20.12.2013, p. 865).

CAPÍTULO 05 06 — ASPECTOS INTERNACIONALES DE LA POLÍTICA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

Cifras

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Presupuesto 2014		Proyecto de presupuesto rectificativo n° 3/2014		Nuevo importe	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
05 06	Aspectos internacionales de la política de agricultura y desarrollo rural							
05 06 01	Acuerdos internacionales de agricultura	4	6 696 000	5 590 437		-3 784 411	6 696 000	1 806 026
	Capítulo 05 06 — Total		6 696 000	5 590 437		-3 784 411	6 696 000	1 806 026

Artículo 05 06 01 — Acuerdos internacionales de agricultura

Cifras

Presupuesto 2014		Proyecto de presupuesto rectificativo n° 3/2014		Nuevo importe	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
6 696 000	5 590 437		-3 784 411	6 696 000	1 806 026

Comentarios

Este crédito se destina a financiar la contribución de la Unión a los acuerdos internacionales mencionados a continuación.

Bases jurídicas

Decisión 92/580/CEE del Consejo, de 13 de noviembre de 1992, relativa a la firma y conclusión del Acuerdo internacional de 1992 sobre el azúcar (DO L 379 de 23.12.1992, p. 15).

Decisión 96/88/CE del Consejo, de 19 de diciembre de 1995, relativa a la aprobación por la Comunidad Europea del Convenio sobre el comercio de cereales y del Convenio sobre ayuda alimentaria que constituyen el Acuerdo internacional sobre cereales de 1995 (DO L 21 de 27.1.1996, p. 47).

Decisión 2005/800/CE del Consejo, de 14 de noviembre de 2005, relativa a la celebración del Convenio internacional del aceite de oliva y las aceitunas de mesa de 2005 (DO L 302 de 19.11.2005, p. 47).

Actos de referencia

Artículo 54, apartado 2, letra d), del Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al

presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Propuesta de Decisión del Consejo, presentada por la Comisión el 19 de diciembre de 2012, por la que se establece la posición que debe adoptarse, en nombre de la Unión, en el seno del Consejo internacional del azúcar en relación con la prórroga del Acuerdo internacional de 1992 sobre el azúcar [COM(2012) 780 final].

Propuesta de Decisión del Consejo, presentada por la Comisión el 19 de diciembre de 2012, por la que se establece la posición que debe adoptar la Unión Europea en el Consejo internacional de cereales en relación con la prórroga del Convenio sobre el Comercio de Cereales de 1995 [COM(2012) 779 final].

CAPÍTULO 05 08 — ESTRATEGIA POLÍTICA Y COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA AGRÍCOLA Y DE DESARROLLO RURAL

Cifras

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Presupuesto 2014		Proyecto de presupuesto rectificativo n° 3/2014		Nuevo importe	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
05 08	Estrategia política y coordinación de la política agrícola y de desarrollo rural							
05 08 01	Red de Información Contable Agrícola (RICA)	2	14 619 600	13 733 871			14 619 600	13 733 871
05 08 02	Encuestas sobre la estructura de las explotaciones agrarias	2	250 000	200 000			250 000	200 000
05 08 03	Reestructuración de sistemas de estudios agrarios	2	1 753 760	1 695 892			1 753 760	1 695 892
05 08 06	Medidas informativas sobre la política agrícola común	2	11 000 000	11 000 000			11 000 000	11 000 000
05 08 09	Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) — Asistencia técnica operativa	2	1 670 000	1 670 000			1 670 000	1 670 000
05 08 77	Proyectos piloto y acciones preparatorias							
05 08 77 01	Proyecto piloto — Evaluación de los costes que para el usuario final supone el cumplimiento de la legislación de la Unión en los ámbitos de medio ambiente, bienestar animal y seguridad alimentaria	2	p.m.	411 089			p.m.	411 089
05 08 77 02	Proyecto piloto — Intercambio de buenas prácticas con miras a la simplificación de la condicionalidad	2	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
05 08 77 03	Proyecto piloto — Apoyo a las cooperativas de agricultores	2	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
05 08 77 04	Proyecto piloto — Observatorio Europeo de los Precios y Márgenes Agrícolas	2	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
05 08 77 05	Proyecto piloto — Apoyo a las iniciativas de agricultores y consumidores para lograr unas emisiones de carbono bajas, un consumo energético bajo y una producción de alimentos comercializados a escala local	2	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
05 08 77 06	Acción preparatoria — Observatorio Europeo de los Precios y Márgenes Agrícolas	2	1 000 000	1 000 000		-612 329	1 000 000	387 671
05 08 77 07	Proyecto piloto — Medidas de lucha contra la especulación con los productos de la agricultura	2	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
05 08 77 08	Proyecto piloto — Programa de intercambio para jóvenes agricultores	2	p.m.	600 000			p.m.	600 000
05 08 77 09	Acción preparatoria — Recursos genéticos animales y vegetales de la Unión	2	1 000 000	600 000		-600 000	1 000 000	p.m.
05 08 77 10	Proyecto piloto — Agropolo: desarrollo de una región agroempresarial modelo transfronteriza europea	2	1 200 000	600 000		-600 000	1 200 000	p.m.

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Presupuesto 2014		Proyecto de presupuesto rectificativo nº 3/2014		Nuevo importe	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
05 08 77 11	Proyecto piloto — Agrosilvicultura	2	1 000 000	500 000		-350 000	1 000 000	150 000
	<i>Artículo 05 08 77 — Subtotal</i>		4 200 000	3 711 089		-2 162 329	4 200 000	1 548 760
05 08 80	Participación de la Unión en la exposición mundial de 2015 «Alimentar el planeta — Energía para la vida» en Milán	2	7 300 000	3 000 000			7 300 000	3 000 000
	Capítulo 05 08 — Total		40 793 360	35 010 852		-2 162 329	40 793 360	32 848 523

Comentarios

De conformidad con los artículos 21 y 174, apartado 2, del Reglamento Financiero, los ingresos consignados en el artículo 6 7 0 del estado general de ingresos permitirán la apertura de créditos suplementarios.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) nº 1290/2005 del Consejo, de 21 de junio de 2005, sobre la financiación de la política agrícola común (DO L 209 de 11.8.2005, p. 1).

Artículo 05 08 77 — Proyectos piloto y acciones preparatorias

Partida 05 08 77 01 — Proyecto piloto — Evaluación de los costes que para el usuario final supone el cumplimiento de la legislación de la Unión en los ámbitos de medio ambiente, bienestar animal y seguridad alimentaria

Cifras

Presupuesto 2014		Proyecto de presupuesto rectificativo nº 3/2014		Nuevo importe	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	411 089			p.m.	411 089

Comentarios

Antes artículo 05 08 10

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de años anteriores en virtud del proyecto piloto.

Bases jurídicas

Proyecto piloto a efectos del artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) nº 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Partida 05 08 77 02 — Proyecto piloto — Intercambio de buenas prácticas con miras a la simplificación de la condicionalidad

Cifras

Presupuesto 2014		Proyecto de presupuesto rectificativo nº 3/2014		Nuevo importe	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.			p.m.	p.m.

Comentarios

Antes artículo 05 08 11

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de años anteriores en virtud del proyecto piloto.

Bases jurídicas

Proyecto piloto a efectos del artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) nº 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Partida 05 08 77 03 — Proyecto piloto — Apoyo a las cooperativas de agricultores

Cifras

Presupuesto 2014		Proyecto de presupuesto rectificativo nº 3/2014		Nuevo importe	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.			p.m.	p.m.

Comentarios

Antes partida 05 02 17 01

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de años anteriores en virtud del proyecto piloto.

Bases jurídicas

Proyecto piloto a efectos del artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) nº 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Partida 05 08 77 04 — Proyecto piloto — Observatorio Europeo de los Precios y Márgenes Agrícolas

Cifras

Presupuesto 2014		Proyecto de presupuesto rectificativo nº 3/2014		Nuevo importe	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.			p.m.	p.m.

Comentarios

Antes partida 05 02 17 02

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de años anteriores en virtud del proyecto piloto.

Bases jurídicas

Proyecto piloto a efectos del artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Partida 05 08 77 05 — Proyecto piloto — Apoyo a las iniciativas de agricultores y consumidores para lograr unas emisiones de carbono bajas, un consumo energético bajo y una producción de alimentos comercializados a escala local

Cifras

Presupuesto 2014		Proyecto de presupuesto rectificativo n° 3/2014		Nuevo importe	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.			p.m.	p.m.

Comentarios

Antes partida 05 02 17 03

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de años anteriores en virtud del proyecto piloto.

Bases jurídicas

Proyecto piloto a efectos del artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Partida 05 08 77 06 — Acción preparatoria — Observatorio Europeo de los Precios y Márgenes Agrícolas

Cifras

Presupuesto 2014		Proyecto de presupuesto rectificativo n° 3/2014		Nuevo importe	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
1 000 000	1 000 000		-612 329	1 000 000	387 671

Comentarios

Antes partida 05 02 17 04

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de años anteriores en virtud del proyecto piloto.

Este crédito se destina a financiar un Observatorio Europeo de los Precios y Márgenes Agrícolas. Su objetivo es, entre otros, contribuir a mejorar el instrumento para el seguimiento de los precios de los alimentos para hacerlo más accesible a los usuarios, mediante una interfaz multilingüe y cubriendo un mayor número de alimentos, así como mejorar la comparación de los precios en cada eslabón de la cadena alimentaria dentro de cada Estado miembro y entre estos, con el fin de responder a las necesidades de los consumidores y los agricultores en materia de transparencia en la determinación de los precios de los alimentos.

Bases jurídicas

Acción preparatoria en el sentido del artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Partida 05 08 77 07 — Proyecto piloto — Medidas de lucha contra la especulación con los productos de la agricultura

Cifras

Presupuesto 2014		Proyecto de presupuesto rectificativo n° 3/2014		Nuevo importe	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.			p.m.	p.m.

Comentarios

Antes partida 05 02 17 07

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de años anteriores en virtud del proyecto piloto.

Bases jurídicas

Proyecto piloto a efectos del artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Partida 05 08 77 08 — Proyecto piloto — Programa de intercambio para jóvenes agricultores

Cifras

Presupuesto 2014		Proyecto de presupuesto rectificativo n° 3/2014		Nuevo importe	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	600 000			p.m.	600 000

Comentarios

Antes partida 05 04 05 03

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de años anteriores en virtud del proyecto piloto.

Bases jurídicas

Proyecto piloto a efectos del artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Partida 05 08 77 09 — Acción preparatoria — Recursos genéticos animales y vegetales de la Unión

Cifras

Presupuesto 2014		Proyecto de presupuesto rectificativo n° 3/2014		Nuevo importe	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
1 000 000	600 000		-600 000	1 000 000	p.m.

Comentarios

Antes partida 05 04 03 01

Estos créditos se utilizarán como acción preparatoria para un tercer programa de la Unión en materia de conservación y utilización sostenible de recursos genéticos animales y vegetales en la agricultura. Los programas anteriores basados en el Reglamento (CE) n° 1476/94 y el Reglamento (CE) n° 870/2004 del Consejo concluyeron en 2010. Las primeras evaluaciones de los proyectos sugieren la necesidad de adoptar medidas adicionales que refuercen la protección de la diversidad genética y la utilización sostenible de los recursos genéticos en la agricultura, que contribuyan a la obtención de productos de calidad y la creación de cadenas alimentarias locales, y que apoyen la cooperación y el intercambio de conocimientos entre investigadores, agricultores, ganaderos y redes de ciudadanos comprometidos y ONG, que impliquen a los usuarios finales y mejoren la sensibilización de los consumidores.

Partiendo del trabajo preparatorio hecho por la Comisión Europea en 2013, la acción preparatoria apoyará la interconexión a escala europea de proyectos y actividades de conservación y uso sostenible de recursos genéticos en el marco de los futuros programas de desarrollo rural. La acción preparatoria contribuirá a proporcionar los elementos para un tercer programa de la Unión en materia de recursos genéticos, en particular en relación con los aspectos que figuran a continuación:

- mejora de la comunicación entre los Estados miembros y sus autoridades sobre las mejores prácticas y la armonización de los esfuerzos en materia de conservación y utilización sostenible de los recursos genéticos,
- refuerzo del establecimiento de redes entre las principales partes interesadas, incluidos agricultores, investigadores, bancos de genes, ONG y usuarios finales, y promoción de las posibilidades de comercialización en el contexto de los regímenes de calidad y de cadenas alimentarias cortas,
- mejora del intercambio de conocimientos y de la investigación en el ámbito del refuerzo de la diversidad genética en los sistemas agrícolas,
- adaptación de los métodos de cría y de la legislación en relación con la necesidad de conservación de la diversidad genética y de una utilización sostenible de los recursos genéticos,
- contribución a la puesta en práctica con éxito de medidas de desarrollo rural mediante acciones en el ámbito de la diversidad genética en la agricultura,
- reducción de la carga administrativa para mejorar el acceso a las acciones.

Bases jurídicas

Acción preparatoria en el sentido del artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Partida 05 08 77 10 — Proyecto piloto — Agropolo: desarrollo de una región agroempresarial modelo transfronteriza europea

Cifras

Presupuesto 2014		Proyecto de presupuesto rectificativo n° 3/2014		Nuevo importe	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
1 200 000	600 000		-600 000	1 200 000	p.m.

Comentarios

Este proyecto aspira a aunar y promover los conocimientos especializados transfronterizos del ámbito agroempresarial en zonas rurales y a constituir regiones agroempresariales competitivas, los denominados agropolos, que ofrecerán una perspectiva económica sostenible a las zonas de que se trate. La región transfronteriza germano-neerlandesa [en la que hay al menos 4 661 microempresas y pequeñas empresas agrícolas y hortícolas (PYME), empresas industriales, sociedades de servicios, centros de enseñanza y entidades científicas, organismos administrativos, cámaras de industria y comercio, cámaras agrarias y asociaciones], tomada como pionera para otras regiones agrícolas europeas, ilustra el modo en que mediante el desarrollo transectorial de un agropolo puede hacerse frente con éxito a los actuales desafíos que suponen para el sector agrícola el cambio estructural en la agricultura y el aumento de la competencia:

- adaptación científica del enfoque de desarrollo económico sectorial de un agropolo,
- elaboración de un plan estratégico para desarrollar una región europea común agroempresarial y alimentaria,
- movilización de las partes interesadas, en particular la administración y el sector, con miras a un objetivo común,
- la cooperación da resultados gracias a un enfoque común: la conservación de los recursos y la eficiencia y el desarrollo de un plan director son los ejes principales del proyecto. El proyecto contribuye de este modo a superar desafíos globales como el cambio climático, la escasez de materias primas y recursos naturales y la seguridad alimentaria. Se presta apoyo a una industria y una agricultura ecológica y económicamente eficaces y se promueve un desarrollo rural equilibrado,
- presentación de la transferibilidad a otras regiones europeas.

Se espera que el proyecto preste apoyo a la Estrategia Europa 2020 y a las iniciativas emblemáticas «Una Agenda para Nuevas Calificaciones y Empleos», «Una Europa que aproveche eficazmente los recursos», «Competitividad industrial» y «Plataforma Tecnológica Europea 2020».

Bases jurídicas

Proyecto piloto a efectos del artículo 49, apartado 6, del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1).

Cifras

Presupuesto 2014		Proyecto de presupuesto rectificativo nº 3/2014		Nuevo importe	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
1 000 000	500 000		-350 000	1 000 000	150 000

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los resultados de decisiones tomadas de conformidad con la evaluación positiva de la Comisión Europea y sus orientaciones.

Bases jurídicas

Proyecto piloto en el sentido del artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) nº 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

CAPÍTULO 05 09 — HORIZONTE 2020 — INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN RELACIONADOS CON LA AGRICULTURA

Cifras

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Presupuesto 2014		Proyecto de presupuesto rectificativo nº 3/2014		Nuevo importe	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
05 09	Horizonte 2020 — Investigación e innovación relacionados con la agricultura							
05 09 03	Retos sociales							
05 09 03 01	Garantizar un abastecimiento suficiente de alimentos seguros y de elevada calidad y otros bioproductos	1.1	52 163 000	2 290 968		-1 666 954	52 163 000	624 014
	<i>Artículo 05 09 03 — Subtotal</i>		52 163 000	2 290 968		-1 666 954	52 163 000	624 014
05 09 50	Créditos procedentes de la participación de terceros (ajenos al Espacio Económico Europeo) en la investigación y el desarrollo tecnológico							
05 09 50 01	Créditos procedentes de la participación de terceros (ajenos al Espacio Económico Europeo) en la investigación y el desarrollo tecnológico (2014-2020)	1.1	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
	<i>Artículo 05 09 50 — Subtotal</i>		p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
	Capítulo 05 09 — Total		52 163 000	2 290 968		-1 666 954	52 163 000	624 014

Comentarios

El presente comentario se aplica a todas las líneas presupuestarias del presente capítulo.

Estos créditos se utilizarán para el Programa Marco Horizonte 2020 — El Programa Marco para la investigación e innovación, que abarca el período 2014 a 2020.

Horizonte 2020 desempeñará un papel central en la aplicación de la iniciativa emblemática de Europa 2020 «Unión por la innovación» y otras iniciativas emblemáticas, en particular «Una Europa que utilice eficazmente los recursos», «Una política industrial para la era de la mundialización» y «Una Agenda Digital para Europa», así como en el desarrollo y el

funcionamiento del Espacio Europeo de Investigación (EEI). Horizonte 2020 contribuirá a la construcción de una economía basada en el conocimiento y la innovación en toda la Unión movilizand o una financiación adicional suficiente de la investigación, el desarrollo y la innovación.

Se llevará a cabo para alcanzar los objetivos generales fijados en el artículo 179 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, a fin de contribuir a crear una sociedad del conocimiento basada en un Espacio Europeo de la Investigación, a saber, respaldar la cooperación transnacional a todos los niveles de la Unión, realzar el dinamismo, la creatividad y la excelencia de la investigación europea en las fronteras del conocimiento, reforzar el potencial humano de la investigación y de la tecnología en Europa, desde el punto de vista cuantitativo y cualitativo, así como las capacidades de investigación e innovación en toda Europa, y garantizar su utilización óptima.

Se imputan asimismo a estos artículos y partidas los gastos de reuniones, conferencias, talleres y coloquios de alto nivel científico o tecnológico y de interés europeo, organizados por la Comisión, la financiación de análisis y evaluaciones de alto nivel científico o tecnológico, efectuados por cuenta de la Unión y dirigidos a explorar nuevos ámbitos de investigación pertinentes para la actividad de la UE, especialmente en el marco del Espacio Europeo de Investigación, así como acciones de seguimiento y difusión de los resultados de los programas, incluso en el caso de las emprendidas en virtud de programas marco anteriores.

Este crédito se utilizará de conformidad con el Reglamento (UE) n° 1290/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013 por el que se establecen las normas de participación y difusión aplicables a Horizonte 2020 — el Programa Marco de Investigación e Innovación (2014-2020) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n° 1906/2006 (DO L 347 de 20.12.2013, p. 81).

A los créditos consignados en el presente capítulo deben añadirse los importes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC), con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la AELC imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, contribuciones que constituyen ingresos afectados con arreglo a lo establecido en el artículo 21, apartado 2, letras e) a g), del Reglamento Financiero; conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo «Espacio Económico Europeo» de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

En algunas de estas actividades está prevista la participación de terceros países o de organizaciones de terceros países en la cooperación europea en el ámbito de la investigación científica y técnica. Las eventuales contribuciones financieras se consignarán en las partidas 6 0 1 3 y 6 0 1 5 del estado de ingresos y podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios con arreglo a lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Financiero.

Cualesquiera ingresos procedentes de los Estados que participen en la cooperación europea en el ámbito de la investigación científica y técnica que se consignan en la partida 6 0 1 6 del estado de ingresos podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios con arreglo a lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Financiero.

Cualesquiera ingresos procedentes de las contribuciones de los países candidatos y, en su caso, de los posibles candidatos de los Balcanes Occidentales por su participación en los programas de la Unión que se consignan en la partida 6 0 3 1 del estado de ingresos, podrán utilizarse para habilitar

créditos suplementarios con arreglo a lo dispuesto en el artículo 21, apartado 2, letras e) a g), del Reglamento Financiero.

Cualesquiera ingresos procedentes de la contribución de organismos externos a actividades de la Unión que se consignan en la partida 6 0 3 3 del estado de ingresos podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios con arreglo a lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Financiero.

La habilitación de créditos suplementarios se efectuará en la partida 05 09 50 01.

Los créditos administrativos de este capítulo estarán previstos en el capítulo 05 01 05.

Artículo 05 09 03 — Retos sociales

Comentarios

Esta prioridad de Horizonte 2020 responde directamente a las prioridades políticas y retos sociales definidos en la Estrategia Europa 2020. Dichas actividades deben ejecutarse con un enfoque basado en retos que agrupe los recursos y los conocimientos en ámbitos, tecnologías y disciplinas diferentes. Las actividades cubrirán el ciclo completo, de la investigación al mercado, con un nuevo énfasis en las actividades relacionadas con la innovación, tales como ejercicios piloto, demostración, bancos de pruebas, apoyo a la contratación pública, diseño, innovación impulsada por el usuario final, innovación social y asimilación de las innovaciones por el mercado. Las actividades respaldarán directamente las competencias políticas y sectoriales correspondientes a escala de la Unión.

Partida 05 09 03 01 — Garantizar un abastecimiento suficiente de alimentos seguros y de elevada calidad y otros bioproductos

Cifras

Presupuesto 2014		Proyecto de presupuesto rectificativo n° 3/2014		Nuevo importe	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
52 163 000	2 290 968		-1 666 954	52 163 000	624 014

Comentarios

Nueva partida

Las actividades se centrarán en unos sistemas forestales y agrarios más productivos y sostenibles, desarrollando al mismo tiempo servicios, conceptos y políticas para una vida rural próspera. Además, se hará hincapié en los alimentos sanos y seguros para todos, así como en métodos competitivos de transformación de alimentos que utilicen menos recursos y generen menos subproductos. Al mismo tiempo, se realizarán esfuerzos en materia de aprovechamiento sostenible de los recursos acuáticos vivos (por ejemplo, la pesca sostenible y respetuosa con el medio ambiente). Asimismo, se promoverán unas bioindustrias europeas sostenibles y competitivas, de baja emisión de carbono y que utilicen eficazmente los recursos.

Actos de referencia

Reglamento (UE) n° 1291/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se establecen las normas de participación y difusión aplicables a Horizonte 2020

— el Programa Marco de Investigación e Innovación (2014-2020) y por el que se deroga la Decisión nº 1982/2006/CE (DO L 347 de 20.12.2013, p. 104).

Propuesta de Decisión del Consejo, presentada por la Comisión el 30 de noviembre de 2011, por la que se establece el programa específico por el que se ejecuta Horizonte 2020, Programa Marco de Investigación e Innovación (2014-2020) [COM (2011) 811 final], y, en particular, su artículo 3, apartado 3, letra b).

TÍTULO 06 — MOVILIDAD Y TRANSPORTES

Cifras

Título Capítulo	Denominación	MF	Presupuesto 2014		Proyecto de presupuesto rectificativo nº 3/2014		Nuevo importe	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
06 01	Gastos administrativos de la política de movilidad y transportes	1	72 164 880	72 164 880	-7 078	-7 078	72 157 802	72 157 802
06 02	Política europea de transporte		2 582 441 731	903 416 322			2 582 441 731	903 416 322
06 03	Horizonte 2020 — Investigación e innovación relacionadas con los transportes	1	212 585 039	27 847 732			212 585 039	27 847 732
Título 06 — Total			2 867 191 650	1 003 428 934	-7 078	-7 078	2 867 184 572	1 003 421 856

CAPÍTULO 06 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES

Cifras

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Presupuesto 2014	Proyecto de presupuesto rectificativo nº 3/2014	Nuevo importe
06 01	Gastos administrativos de la política de movilidad y transportes				
06 01 01	Gastos relacionados con los funcionarios y agentes temporales de la política de movilidad y transportes	5.2	40 868 495	-7 078	40 861 417
06 01 02	Personal externo y otros gastos de gestión de apoyo a la política de movilidad y transportes				
06 01 02 01	Personal externo	5.2	2 325 880		2 325 880
06 01 02 11	Otros gastos de gestión	5.2	2 232 988		2 232 988
	<i>Artículo 06 01 02 — Subtotal</i>		4 558 868		4 558 868
06 01 03	Gastos relacionados con los equipos y servicios de tecnologías de la información y la comunicación de la política de movilidad y transportes	5.2	2 645 371		2 645 371
06 01 04	Gastos de apoyo a las actividades y programas de la política de movilidad y transportes				
06 01 04 01	Gastos de apoyo para el Mecanismo «Conectar Europa» (/MCE) — Transporte	1.1	2 895 000		2 895 000
	<i>Artículo 06 01 04 — Subtotal</i>		2 895 000		2 895 000
06 01 05	Gastos de apoyo a los programas de investigación e innovación de la política de movilidad y transportes				
06 01 05 01	Gastos relacionados con los funcionarios y agentes temporales que ejecutan los programas de investigación e innovación — Horizonte 2020	1.1	5 612 344		5 612 344
06 01 05 02	Personal externo que ejecuta los programas de investigación e innovación — Horizonte 2020	1.1	2 768 667		2 768 667
06 01 05 03	Otros gastos de gestión de los programas de investigación e innovación — Horizonte 2020	1.1	555 638		555 638
	<i>Artículo 06 01 05 — Subtotal</i>		8 936 649		8 936 649
06 01 06	Agencias ejecutivas				

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Presupuesto 2014	Proyecto de presupuesto rectificativo n° 3/2014	Nuevo importe
06 01 06 01	Agencia Ejecutiva de Innovación y Redes — Contribución del Mecanismo «Conectar Europa» (MCE)	1.1	12 260 497		12 260 497
06 01 06 02	Agencia Ejecutiva para las Pequeñas y Medianas Empresas — Contribución del Mecanismo «Conectar Europa» (MCE)	1.1	p.m.		p.m.
	<i>Artículo 06 01 06 — Subtotal</i>		12 260 497		12 260 497
	Capítulo 06 01 — Total		72 164 880	-7 078	72 157 802

Artículo 06 01 01 — Gastos relacionados con los funcionarios y agentes temporales de la política de movilidad y transportes

Cifras

Presupuesto 2014	Proyecto de presupuesto rectificativo n° 3/2014	Nuevo importe
40 868 495	-7 078	40 861 417

TÍTULO 07 — MEDIO AMBIENTE

Cifras

Título Capítulo	Denominación	Presupuesto 2014		Proyecto de presupuesto rectificativo n° 3/2014		Nuevo importe	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
07 01	Gastos administrativos de la política de medio ambiente	74 705 041	74 705 041	-7 995	-7 995	74 697 046	74 697 046
07 02	La política de medio ambiente en la Unión y a nivel internacional	332 576 915	270 853 476		356 052	332 576 915	271 209 528
	Título 07 — Total	407 281 956	345 558 517	-7 995	348 057	407 273 961	345 906 574

CAPÍTULO 07 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE MEDIO AMBIENTE

Cifras

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Presupuesto 2014	Proyecto de presupuesto rectificativo n° 3/2014	Nuevo importe
07 01	Gastos administrativos de la política de medio ambiente				
07 01 01	Gastos de funcionarios y agentes temporales de la política de medio ambiente	5.2	46 164 413	-7 995	46 156 418
07 01 02	Personal externo y otros gastos de gestión de la política de medio ambiente				
07 01 02 01	Personal externo	5.2	3 713 761		3 713 761
07 01 02 11	Otros gastos de gestión	5.2	3 597 697		3 597 697
	<i>Artículo 07 01 02 — Subtotal</i>		7 311 458		7 311 458
07 01 03	Gastos relacionados con los equipos y servicios de tecnologías de la información y la comunicación de la política de medio ambiente	5.2	2 988 170		2 988 170
07 01 04	Gastos de apoyo a las actividades y programas de la política de medio ambiente				
07 01 04 01	Gastos de apoyo al Programa de Medio Ambiente y Acción por el Clima (LIFE) — Subprograma de medio ambiente	2	14 765 000		14 765 000
	<i>Artículo 07 01 04 — Subtotal</i>		14 765 000		14 765 000
07 01 06	Agencias ejecutivas				
07 01 06 01	Agencia Ejecutiva para las Pequeñas y Medianas Empresas — Contribución de LIFE	2	3 476 000		3 476 000

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Presupuesto 2014	Proyecto de presupuesto rectificativo n° 3/2014	Nuevo importe
	<i>Artículo 07 01 06 — Subtotal</i>		3 476 000		3 476 000
	Capítulo 07 01 — Total		74 705 041	-7 995	74 697 046

Artículo 07 01 01 — Gastos de funcionarios y agentes temporales de la política de medio ambiente

Cifras

Presupuesto 2014	Proyecto de presupuesto rectificativo n° 3/2014	Nuevo importe
46 164 413	-7 995	46 156 418

CAPÍTULO 07 02 — LA POLÍTICA DE MEDIO AMBIENTE EN LA UNIÓN Y A NIVEL INTERNACIONAL

Cifras

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Presupuesto 2014		Proyecto de presupuesto rectificativo n° 3/2014		Nuevo importe	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
07 02	La política de medio ambiente en la Unión y a nivel internacional							
07 02 01	<i>Contribuir a una economía más verde y más eficiente en el uso de los recursos y a la elaboración y la aplicación de la política y la legislación ambientales de la Unión</i>							
		2	125 439 106	4 260 237			125 439 106	4 260 237
07 02 02	<i>Detener e invertir la pérdida de biodiversidad</i>	2	121 213 057	1 009 911			121 213 057	1 009 911
07 02 03	<i>Apoyar una mejor gobernanza e información ambientales a todos los niveles</i>	2	38 999 836	7 182 812			38 999 836	7 182 812
07 02 04	<i>Contribuir a acuerdos multilaterales e internacionales sobre el medio ambiente</i>	4	3 500 000	2 394 437			3 500 000	2 394 437
07 02 05	<i>Agencia Europea de Sustancias y Preparados Químicos</i>							
07 02 05 01	Agencia Europea de Sustancias y Preparados Químicos — Actividades en el ámbito de la legislación sobre biocidas	2	5 023 252	5 023 252			5 023 252	5 023 252
07 02 05 02	Agencia Europea de Sustancias y Preparados Químicos — Actividades normativas en materia de importación y exportación de productos químicos peligrosos	2	1 285 735	1 285 735			1 285 735	1 285 735
	<i>Artículo 07 02 05 — Subtotal</i>		6 308 987	6 308 987			6 308 987	6 308 987
07 02 06	<i>Agencia Europea de Medio Ambiente</i>	2	35 365 929	35 365 929			35 365 929	35 365 929
07 02 51	<i>Finalización de programas ambientales anteriores</i>	2	—	206 603 663			—	206 603 663
07 02 77	<i>Proyectos piloto y acciones preparatorias</i>							
07 02 77 01	Proyecto piloto — Seguimiento medioambiental de la cuenca del mar Negro y Programa Marco Europeo Común para el Desarrollo de la Región del Mar Negro	4	—	p.m.			—	p.m.
07 02 77 02	Acción preparatoria — Seguimiento medioambiental de la cuenca del mar Negro y Programa Marco Europeo Común para el Desarrollo de la Región del Mar Negro	4	—	112 500			—	112 500
07 02 77 03	Acción preparatoria — Evaluación estratégica del impacto medioambiental en el desarrollo del Ártico europeo	4	p.m.	375 000		356 052	p.m.	731 052
07 02 77 04	Acción preparatoria — Futura base jurídica para una información forestal armonizada en la Unión	2	—	120 000			—	120 000

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Presupuesto 2014		Proyecto de presupuesto rectificativo nº 3/2014		Nuevo importe	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
07 02 77 05	Proyecto piloto — Desarrollo de actividades de prevención para frenar la desertificación en Europa	2	—	p.m.			—	p.m.
07 02 77 06	Acción preparatoria — Clima en la cuenca de los Cárpatos	2	—	700 000			—	700 000
07 02 77 07	Proyecto piloto — Recuperación de embarcaciones en desuso no destinadas a la pesca profesional	2	—	p.m.			—	p.m.
07 02 77 08	Proyecto piloto — Pérdidas económicas que suponen los elevados importes no cobrados correspondientes al consumo de agua en las ciudades	2	—	p.m.			—	p.m.
07 02 77 09	Proyecto piloto — Certificación de las prácticas agrícolas con bajas emisiones de carbono	2	—	95 000			—	95 000
07 02 77 10	Proyecto piloto — Investigación compleja sobre los métodos para controlar la difusión de la ambrosía y las alergias al polen	2	—	150 000			—	150 000
07 02 77 11	Proyecto piloto — Sistema europeo de reembolso de latas de bebidas de aluminio	2	—	p.m.			—	p.m.
07 02 77 12	Proyecto piloto — Estudio de la bibliografía sobre los posibles efectos del cambio climático en las zonas de agua potable protegidas en toda la Unión e identificación de prioridades entre los distintos tipos de suministro de agua potable	2	—	p.m.			—	p.m.
07 02 77 13	Acción preparatoria — Plan BEST (Régimen voluntario para la Diversidad Biológica y los Servicios de los Ecosistemas en los Territorios de las Regiones Ultraperiféricas y los Territorios de Ultramar de la Unión)	2	—	1 000 000			—	1 000 000
07 02 77 14	Proyecto piloto — Ciclo de reciclado del plástico e impacto ambiental marino	2	—	p.m.			—	p.m.
07 02 77 15	Acción preparatoria — Desarrollo de actividades de prevención para frenar la desertificación en Europa	2	—	400 000			—	400 000
07 02 77 16	Proyecto piloto — Precipitaciones atmosféricas — Protección y uso racional del agua dulce	2	—	1 050 000			—	1 050 000
07 02 77 17	Proyecto piloto — Estudio comparativo de las presiones y medidas de los principales planes hidrológicos de cuenca de la Unión	2	—	p.m.			—	p.m.
07 02 77 18	Proyecto piloto — Impacto a largo plazo de las viviendas neutras en cuanto a la aportación de carbono en los sistemas colectores de aguas residuales	2	—	—			—	—
07 02 77 19	Proyecto piloto — Recuperación de la basura marina	2	—	300 000			—	300 000
07 02 77 20	Proyecto piloto — Disponibilidad, utilización y sostenibilidad de los recursos hídricos para la producción de energía nuclear y fósil	2	—	375 000			—	375 000
07 02 77 21	Proyecto piloto — Nuevos conocimientos para una gestión integrada de la actividad humana en el mar	2	—	600 000			—	600 000
07 02 77 22	Proyecto piloto — Protección de la biodiversidad mediante una remuneración de los logros ecológicos basada en los resultados	2	500 000	750 000			500 000	750 000
07 02 77 23	Proyecto piloto — Comunicación transversal sobre las políticas de la Unión en materia de medio ambiente: respuesta al déficit de sensibilización ambiental de los ciudadanos de la Unión mediante herramientas audiovisuales (películas)	2	p.m.	375 000			p.m.	375 000
07 02 77 24	Proyecto piloto — Eficiencia de los recursos en la práctica — Completar los ciclos minerales	2	—	700 000			—	700 000
07 02 77 25	Acción preparatoria — Un sistema integrado de comunicación y gestión de riesgos en zonas costeras	2	—	p.m.			—	p.m.
07 02 77 26	Proyecto piloto — Creación en la Europa Sudoriental de un centro regional de reciclado avanzado de residuos eléctricos y electrónicos	2	750 000	375 000			750 000	375 000

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Presupuesto 2014		Proyecto de presupuesto rectificativo nº 3/2014		Nuevo importe	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
07 02 77 27	Proyecto piloto — Uso eficiente de los recursos procedentes de residuos mezclados	2	500 000	250 000			500 000	250 000
	<i>Artículo 07 02 77 — Subtotal</i>		1 750 000	7 727 500		356 052	1 750 000	8 083 552
	Capítulo 07 02 — Total		332 576 915	270 853 476		356 052	332 576 915	271 209 528

Artículo 07 02 77 — Proyectos piloto y acciones preparatorias

Partida 07 02 77 01 — Proyecto piloto — Seguimiento medioambiental de la cuenca del mar Negro y Programa Marco Europeo Común para el Desarrollo de la Región del Mar Negro

Cifras

Presupuesto 2014		Proyecto de presupuesto rectificativo nº 3/2014		Nuevo importe	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	p.m.			—	p.m.

Comentarios

Antes artículo 07 02 03

Esta partida se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

Bases jurídicas

Proyecto piloto a efectos del artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) nº 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Partida 07 02 77 02 — Acción preparatoria — Seguimiento medioambiental de la cuenca del mar Negro y Programa Marco Europeo Común para el Desarrollo de la Región del Mar Negro

Cifras

Presupuesto 2014		Proyecto de presupuesto rectificativo nº 3/2014		Nuevo importe	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	112 500			—	112 500

Comentarios

Antes artículo 07 02 04

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco de la acción preparatoria.

Bases jurídicas

Acción preparatoria a efectos del artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) nº 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Partida 07 02 77 03 — Acción preparatoria — Evaluación estratégica del impacto medioambiental en el desarrollo del Ártico europeo

Cifras

Presupuesto 2014		Proyecto de presupuesto rectificativo nº 3/2014		Nuevo importe	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	375 000		356 052	p.m.	731 052

Comentarios

Antes artículo 07 02 05

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco de la acción preparatoria.

Esta acción preparatoria implica una evaluación estratégica del impacto ambiental del desarrollo del Ártico europeo. Su objetivo es aumentar la sensibilización sobre el Ártico y su paisaje político, económico y ambiental en constante evolución y sobre las repercusiones de las políticas de la Unión. También tiene por objeto aumentar la sensibilización sobre las evaluaciones de impacto y su importancia como instrumento y medio para recabar información que puedan utilizar los responsables políticos y decisorios, y sobre los procedimientos jurídicos conexos.

La evaluación estratégica del impacto ambiental del desarrollo del Ártico europeo será una empresa en red, a cargo de universidades y centros punteros de estudios e información sobre el Ártico dentro y fuera de la Unión, estableciendo un puente que facilite el intercambio mutuo de información entre la Unión y las partes interesadas en el Ártico y promueva los contactos entre la Unión y la sociedad civil. Además, el trabajo facilitará el diálogo dentro de la Unión, hará avanzar la Agenda 21, atraerá perspectivas y contribuciones de la Unión y estará estrechamente vinculado a las actividades de evaluación del Consejo Ártico previstas en su reunión de ministros celebrada en mayo de 2011.

Por último, la presente acción preparatoria adelantará la futura creación del Centro de Información sobre el Ártico de la Unión Europea descrito en la Comunicación de la Comisión sobre la Unión Europea y la Región del Ártico, de 20 de noviembre de 2008 [COM(2008) 763 final], y en la Resolución del Parlamento Europeo, de 20 de junio de 2011, sobre una política sostenible de la Unión para el Gran Norte (DO C 136 E de 11.5.2012, p. 71).

El 8 de diciembre de 2009, en sus conclusiones sobre las cuestiones árticas, el Consejo manifestó su apoyo a un mayor uso de las evaluaciones estratégicas del impacto ambiental.

Bases jurídicas

Acción preparatoria a efectos del artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) nº 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas

financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Partida 07 02 77 04 — Acción preparatoria — Futura base jurídica para una información forestal armonizada en la Unión

Cifras

Presupuesto 2014		Proyecto de presupuesto rectificativo n° 3/2014		Nuevo importe	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	120 000			—	120 000

Comentarios

Antes artículo 07 03 12

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco de la acción preparatoria.

La acción preparatoria ayuda a mantener a nivel de la Unión un sistema de recogida de información comparable y armonizada sobre los bosques, que sirve de base para el suministro de información pertinente para las políticas forestales de la Unión, como lo requieren las obligaciones internacionales y la acción clave 8 del Plan de acción de la Unión para los bosques [COM(2006) 302 final], con miras a un futuro reglamento sobre información forestal armonizada en la Unión.

En concreto, la acción preparatoria reúne datos forestales cuantitativos y cualitativos relativos al cambio climático, la contaminación del aire, la biodiversidad y el estado de los bosques, en particular las condiciones del suelo y el secuestro de carbono, sobre la base de los métodos y normas de supervisión armonizados a nivel transnacional, con preferencia para parcelas de seguimiento intensivo y a gran escala, garantizando en la medida de lo posible la continuidad de las series de datos. La acción tiene como objetivo recoger información forestal representativa en toda la Unión.

Bases jurídicas

Acción preparatoria a efectos del artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Partida 07 02 77 05 — Proyecto piloto — Desarrollo de actividades de prevención para frenar la desertificación en Europa

Cifras

Presupuesto 2014		Proyecto de presupuesto rectificativo n° 3/2014		Nuevo importe	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	p.m.			—	p.m.

Comentarios

Antes artículo 07 03 16

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

Bases jurídicas

Proyecto piloto a efectos del artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Partida 07 02 77 06 — Acción preparatoria — Clima en la cuenca de los Cárpatos

Cifras

Presupuesto 2014		Proyecto de presupuesto rectificativo n° 3/2014		Nuevo importe	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	700 000			—	700 000

Comentarios

Antes artículo 07 03 17

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco de la acción preparatoria.

Bases jurídicas

Acción preparatoria a efectos del artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Partida 07 02 77 07 — Proyecto piloto — Recuperación de embarcaciones en desuso no destinadas a la pesca profesional

Cifras

Presupuesto 2014		Proyecto de presupuesto rectificativo n° 3/2014		Nuevo importe	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	p.m.			—	p.m.

Comentarios

Antes artículo 07 03 18

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

Bases jurídicas

Proyecto piloto a efectos del artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras

aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Partida 07 02 77 08 — Proyecto piloto — Pérdidas económicas que suponen los elevados importes no cobrados correspondientes al consumo de agua en las ciudades

Cifras

Presupuesto 2014		Proyecto de presupuesto rectificativo nº 3/2014		Nuevo importe	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	p.m.			—	p.m.

Comentarios

Antes artículo 07 03 19

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

Bases jurídicas

Proyecto piloto a efectos del artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) nº 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Partida 07 02 77 09 — Proyecto piloto — Certificación de las prácticas agrícolas con bajas emisiones de carbono

Cifras

Presupuesto 2014		Proyecto de presupuesto rectificativo nº 3/2014		Nuevo importe	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	95 000			—	95 000

Comentarios

Antes artículo 07 03 21

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

Bases jurídicas

Proyecto piloto a efectos del artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) nº 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Partida 07 02 77 10 — Proyecto piloto — Investigación compleja sobre los métodos para controlar la difusión de la ambrosía y las alergias al polen

Cifras

Presupuesto 2014		Proyecto de presupuesto rectificativo n° 3/2014		Nuevo importe	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	150 000			—	150 000

Comentarios

Antes artículo 07 03 22

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

Bases jurídicas

Proyecto piloto a efectos del artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Partida 07 02 77 11 — Proyecto piloto — Sistema europeo de reembolso de latas de bebidas de aluminio

Cifras

Presupuesto 2014		Proyecto de presupuesto rectificativo n° 3/2014		Nuevo importe	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	p.m.			—	p.m.

Comentarios

Antes artículo 07 03 24

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

Bases jurídicas

Proyecto piloto a efectos del artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Partida 07 02 77 12 — Proyecto piloto — Estudio de la bibliografía sobre los posibles efectos del cambio climático en las zonas de agua potable protegidas en toda la Unión e identificación de prioridades entre los distintos tipos de suministro de agua potable

Cifras

Presupuesto 2014		Proyecto de presupuesto rectificativo nº 3/2014		Nuevo importe	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	p.m.			—	p.m.

Comentarios

Antes artículo 07 03 26

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

Bases jurídicas

Proyecto piloto a efectos del artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) nº 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Partida 07 02 77 13 — Acción preparatoria — Plan BEST (Régimen voluntario para la Diversidad Biológica y los Servicios de los Ecosistemas en los Territorios de las Regiones Ultraperiféricas y los Territorios de Ultramar de la Unión)

Cifras

Presupuesto 2014		Proyecto de presupuesto rectificativo nº 3/2014		Nuevo importe	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	1 000 000			—	1 000 000

Comentarios

Antes artículo 07 03 27

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco de la acción preparatoria.

Bases jurídicas

Acción preparatoria a efectos del artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) nº 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Partida 07 02 77 14 — Proyecto piloto — Ciclo de reciclado del plástico e impacto ambiental marino

Cifras

Presupuesto 2014		Proyecto de presupuesto rectificativo nº 3/2014		Nuevo importe	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	p.m.			—	p.m.

Comentarios

Antes artículo 07 03 28

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

Bases jurídicas

Proyecto piloto a efectos del artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) nº 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Partida 07 02 77 15 — Acción preparatoria — Desarrollo de actividades de prevención para frenar la desertificación en Europa

Cifras

Presupuesto 2014		Proyecto de presupuesto rectificativo nº 3/2014		Nuevo importe	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	400 000			—	400 000

Comentarios

Antes artículo 07 03 29

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco de la acción preparatoria.

Bases jurídicas

Acción preparatoria a efectos del artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) nº 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Partida 07 02 77 16 — Proyecto piloto — Precipitaciones atmosféricas — Protección y uso racional del agua dulce

Cifras

Presupuesto 2014		Proyecto de presupuesto rectificativo nº 3/2014		Nuevo importe	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	1 050 000			—	1 050 000

Comentarios

Antes artículo 07 03 30

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

Bases jurídicas

Proyecto piloto a efectos del artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Partida 07 02 77 17 — Proyecto piloto — Estudio comparativo de las presiones y medidas de los principales planes hidrológicos de cuenca de la Unión

Cifras

Presupuesto 2014		Proyecto de presupuesto rectificativo n° 3/2014		Nuevo importe	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	p.m.			—	p.m.

Comentarios

Antes artículo 07 03 31

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

Bases jurídicas

Proyecto piloto a efectos del artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Partida 07 02 77 18 — Proyecto piloto — Impacto a largo plazo de las viviendas neutras en cuanto a la aportación de carbono en los sistemas colectores de aguas residuales

Cifras

Presupuesto 2014		Proyecto de presupuesto rectificativo n° 3/2014		Nuevo importe	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	—			—	—

Comentarios

Antes artículo 07 03 32

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

Bases jurídicas

Proyecto piloto a efectos del artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Partida 07 02 77 19 — Proyecto piloto — Recuperación de la basura marina

Cifras

Presupuesto 2014		Proyecto de presupuesto rectificativo n° 3/2014		Nuevo importe	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	300 000			—	300 000

Comentarios

Antes artículo 07 03 33

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

Bases jurídicas

Proyecto piloto a efectos del artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Partida 07 02 77 20 — Proyecto piloto — Disponibilidad, utilización y sostenibilidad de los recursos hídricos para la producción de energía nuclear y fósil

Cifras

Presupuesto 2014		Proyecto de presupuesto rectificativo n° 3/2014		Nuevo importe	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	375 000			—	375 000

Comentarios

Antes artículo 07 03 34

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

Bases jurídicas

Proyecto piloto a efectos del artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Partida 07 02 77 21 — Proyecto piloto — Nuevos conocimientos para una gestión integrada de la actividad humana en el mar

Cifras

Presupuesto 2014		Proyecto de presupuesto rectificativo n° 3/2014		Nuevo importe	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	600 000			—	600 000

Comentarios

Antes artículo 07 03 35

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

Bases jurídicas

Proyecto piloto a efectos del artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Partida 07 02 77 22 — Proyecto piloto — Protección de la biodiversidad mediante una remuneración de los logros ecológicos basada en los resultados

Cifras

Presupuesto 2014		Proyecto de presupuesto rectificativo n° 3/2014		Nuevo importe	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
500 000	750 000			500 000	750 000

Comentarios

Antes artículo 07 03 36

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

Bases jurídicas

Proyecto piloto en el sentido del artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Partida 07 02 77 23 — Proyecto piloto — Comunicación transversal sobre las políticas de la Unión en materia de medio ambiente: respuesta al déficit de sensibilización ambiental de los ciudadanos de la Unión mediante herramientas audiovisuales (películas)

Cifras

Presupuesto 2014		Proyecto de presupuesto rectificativo nº 3/2014		Nuevo importe	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	375 000			p.m.	375 000

Comentarios

Antes artículo 07 03 37

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

El proyecto piloto tiene por objeto mejorar la sensibilización pública sobre el desarrollo sostenible, la biodiversidad y la naturaleza de la Unión, así como sobre la protección medioambiental, mediante una iniciativa de comunicación paneuropea. Ello podría conseguirse mediante la producción de películas sobre cuestiones concretas que enriquezcan los conocimientos de los ciudadanos acerca de los cambios medioambientales y el impacto de la acción humana en ellos y estimulen el debate ulterior sobre la biodiversidad a escala de la Unión.

Bases jurídicas

Proyecto piloto a efectos del artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) nº 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Partida 07 02 77 24 — Proyecto piloto — Eficiencia de los recursos en la práctica — Completar los ciclos minerales

Cifras

Presupuesto 2014		Proyecto de presupuesto rectificativo nº 3/2014		Nuevo importe	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	700 000			—	700 000

Comentarios

Antes artículo 07 03 72

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

Bases jurídicas

Proyecto piloto a efectos del artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) nº 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Partida 07 02 77 25 — Acción preparatoria — Un sistema integrado de comunicación y gestión de riesgos en zonas costeras

Cifras

Presupuesto 2014		Proyecto de presupuesto rectificativo n° 3/2014		Nuevo importe	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	p.m.			—	p.m.

Comentarios

Antes artículo 07 03 13

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco de la acción preparatoria.

Bases jurídicas

Acción preparatoria a efectos del artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Partida 07 02 77 26 — Proyecto piloto — Creación en la Europa Sudoriental de un centro regional de reciclado avanzado de residuos eléctricos y electrónicos

Cifras

Presupuesto 2014		Proyecto de presupuesto rectificativo n° 3/2014		Nuevo importe	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
750 000	375 000			750 000	375 000

Comentarios

Este proyecto piloto tiene como objetivo fomentar el reciclado de residuos eléctricos y electrónicos en la región de los Balcanes. Hará hincapié en la necesidad de desarrollar una infraestructura respetuosa con el medio ambiente que proporcione además beneficios económicos y sociales a las economías locales. Estos beneficios favorecerán a las comunidades locales a través de la creación de puestos de trabajo más sostenibles, y también a la industria, puesto que el centro de reciclado permitirá un mejor acceso a las materias primas, tanto para la región como para la UE. El proyecto supondrá un paso adelante en el proceso de consolidación de la cohesión y la cooperación regionales en los Balcanes, y proporcionará una fuente importante de materias primas secundarias para las industrias de la UE, impulsando así el objetivo a largo plazo de la UE de lograr un uso más eficiente de los materiales, una mayor independencia con respecto a las importaciones de algunas materias primas procedentes de terceros países y la transición hacia una economía circular.

Bases jurídicas

Proyecto piloto en el sentido del artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Cifras

Presupuesto 2014		Proyecto de presupuesto rectificativo n° 3/2014		Nuevo importe	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
500 000	250 000			500 000	250 000

*Comentarios***Residuos mezclados: una fuente de recursos muy importante en Europa**

El reciclado de residuos es un pilar fundamental del programa para el uso eficiente de los recursos. Sin embargo, el reciclado de alta calidad en Europa es limitado y solo está realmente bien implantado en algunos Estados miembros, por lo que se está desaprovechando en la actualidad un considerable potencial de recursos aprovechables. Si bien en Europa se hace mucho hincapié en los residuos sólidos urbanos (RSU), estos tan solo representan un pequeño porcentaje de todos los residuos existentes. Los residuos mezclados secos, como los residuos comerciales e industriales, los residuos domésticos voluminosos y los residuos de construcción y demolición contienen muchos más recursos que pueden ser más fácilmente extraídos que los procedentes de los RSU (húmedos). De entre estos residuos, cabe destacar los de la construcción y demolición debido a su volumen (representan un tercio del total de residuos en la UE) y al objetivo actualmente fijado en relación con ellos en la Directiva marco sobre residuos (reciclado del 70 %).

El desarrollo del reciclado de los residuos de construcción y demolición (y, de hecho, el reciclado de cualquier tipo de residuo) sigue un recorrido en cierta manera «genérico», tal como ilustra el recorrido de los países que han alcanzado buenos resultados. Ello significa que pueden identificarse los mecanismos generales de reciclado y definirse las mejores prácticas. Basándose en los aproximadamente 30 años de reciclado que registran algunos Estados miembros, pueden definirse modelos y directrices para aquellos Estados miembros en los que el reciclado está aún en sus inicios. Es necesario estimular el reciclado en Europa mediante la transferencia de conocimientos y experiencia.

Importantes elementos del reciclado son, por ejemplo, el buen control de los flujos de residuos y la garantía de calidad. La industria del reciclado y las autoridades de varios Estados miembros han desarrollado herramientas para ello, como el sistema denominado Tracemat (trazabilidad de materiales) y programas de garantía de calidad que incluyen comprobaciones y certificaciones medioambientales.

Es necesario desarrollar el reciclado de los residuos mezclados secos. Pueden recuperarse materiales aprovechables como madera o plástico, para su posterior reutilización. Las plantas de reciclado también pueden procesar los RSU siempre que se separe en origen la parte seca. Los Estados miembros pueden optar por la creación de esta capacidad de selección para así lograr un buen equilibrio entre reciclado e incineración.

Objetivo

Este proyecto tiene como objetivo fomentar el reciclado en los Estados miembros, principalmente de los residuos de construcción y demolición y los residuos mezclados secos derivados de estos, aplicando una transferencia eficaz de conocimientos y experiencia. También se propone ayudar a los Estados miembros a alcanzar los objetivos fijados en la Directiva marco sobre residuos. El factor clave para el éxito es implicar a la industria del reciclado. Se considera que sus expertos son los que más experiencia y conocimientos atesoran en este ámbito. Concretamente, el proyecto tiene

por objeto iniciar, sobre las bases adecuadas, el reciclado de residuos de construcción y demolición en regiones de tres Estados miembros. La experiencia del pasado servirá de ejemplo para los Estados miembros que aún no hayan iniciado este tipo de reciclado. En cuanto a los demás residuos mezclados secos, se analizarán los casos de buenos resultados y se establecerán proyectos para que otros Estados miembros puedan conseguirlos. Se iniciará este tipo de reciclado en una región de un Estado miembro.

Un aspecto fundamental del proyecto es demostrar la realización satisfactoria de las primeras fases del reciclado de residuos de construcción y demolición en determinadas regiones de Europa. Para ello es necesario que las partes interesadas en dichas regiones acuerden un plan de implementación. Este plan establecerá los objetivos que deben alcanzarse y las acciones que deben realizarse. Dichas acciones reflejarán, en su mayoría, las mejores prácticas desarrolladas al hilo de las experiencias de los Estados miembros con mejores resultados. Las partes interesadas acordarán las acciones y cada una de estas se asignará a las distintas partes. Los elementos esenciales son la trazabilidad fiable de los residuos y el control de calidad de los productos reciclados.

Bases jurídicas

Proyecto piloto en el sentido del artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

TÍTULO 08 — INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

Cifras

Título Capítulo	Denominación	MF	Presupuesto 2014		Proyecto de presupuesto rectificativo n° 3/2014		Nuevo importe	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
08 01	Gastos administrativos de la política de Investigación e Innovación		319 122 491	319 122 491	-1 453	-1 453	319 121 038	319 121 038
08 02	Horizonte 2020 — Investigación		5 018 151 648	3 113 236 105		79 510 821	5 018 151 648	3 192 746 926
08 03	Programa Euratom — Acciones indirectas	1	140 512 000	102 676 396			140 512 000	102 676 396
08 04	Programa ITER	1	720 917 805	556 101 060		-80 000 000	720 917 805	476 101 060
08 05	Programa de investigación del Fondo de Investigación del Carbón y del Acero	1	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
	Título 08 — Total		6 198 703 944	4 091 136 052	-1 453	-490 632	6 198 702 491	4 090 645 420

Comentarios

Estos comentarios se aplican a todas las líneas presupuestarias del presente título.

Las actividades de investigación e innovación cubiertas por este título deberán contribuir a tres grandes programas de investigación: Horizonte 2020, Euratom, y el programa ITER. También cubrirán programas de investigación del Fondo de Investigación del Carbón y del Acero.

Se llevará a cabo para alcanzar los objetivos generales fijados en el artículo 179 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, a fin de contribuir a crear una sociedad del conocimiento basada en un Espacio Europeo de la Investigación, a saber, respaldar la cooperación transnacional a todos los niveles de la Unión, realzar el dinamismo, la creatividad y la excelencia de la investigación europea en las fronteras del conocimiento, reforzar el potencial humano de la investigación y de la tecnología en Europa, desde el punto de vista cuantitativo y cualitativo, así

como las capacidades de investigación e innovación en toda Europa, y garantizar su utilización óptima.

Se tendrá especialmente en cuenta la necesidad de hacer hincapié en las medidas destinadas a reforzar y aumentar la posición y el papel de las mujeres en la ciencia y en la investigación.

Se imputan asimismo a estos artículos y partidas los gastos de reuniones, conferencias, talleres y coloquios de alto nivel científico o tecnológico y de interés europeo, organizados por la Comisión, la financiación de estudios, subvenciones y del seguimiento y evaluación de programas específicos y programas marco, así como de los análisis y evaluaciones de alto nivel científico o tecnológico, efectuados por cuenta de la Unión y tendentes a explorar nuevos sectores de investigación que sean adecuados para la actividad de la UE, especialmente en el marco del Espacio Europeo de Investigación, así como las acciones de seguimiento y difusión de los resultados de los programas, incluso en el caso de las acciones emprendidas con arreglo a los programas marco anteriores.

Estos créditos cubren igualmente los gastos administrativos, incluidos los gastos correspondientes al personal estatutario y no estatutario, los gastos de información y de publicaciones, los de funcionamiento administrativo y técnico y otros gastos de infraestructura interna relacionados con la realización del objetivo de la acción de la que forman parte integrante, incluso en el caso de aquellas acciones e iniciativas necesarias para la preparación y seguimiento de la estrategia de investigación y desarrollo tecnológico de la Unión.

Los ingresos procedentes de los acuerdos de cooperación entre la Comunidad Europea de la Energía Atómica y Suiza o el Acuerdo Europeo para el Desarrollo de la Fusión, de tipo multilateral, se consignarán en las partidas 6 0 1 1 y 6 0 1 2 del estado de ingresos y podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios con arreglo a lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Financiero.

Para algunos de estos proyectos está prevista la participación de terceros países o de institutos de terceros países en la cooperación europea en el ámbito de la investigación científica y técnica. Cualquier contribución financiera se consignará en las partidas 6 0 1 3 y 6 0 1 5 del estado de ingresos y podrá utilizarse para habilitar créditos suplementarios de conformidad con el artículo 21 del Reglamento Financiero.

Cualesquiera ingresos procedentes de Estados que participen en la cooperación europea en el ámbito de la investigación científica y técnica se consignarán en la partida 6 0 1 6 del estado de ingresos y podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios con arreglo a lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Financiero.

Cualesquiera ingresos procedentes de las contribuciones de los países candidatos y, en su caso, de los posibles países candidatos de los Balcanes Occidentales, por su participación en los programas de la Unión, que se consignan en la partida 6 0 3 1 del estado de ingresos, podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios con arreglo a lo dispuesto en el artículo 21, apartado 2, letras e) a g), del Reglamento Financiero.

Cualesquiera ingresos procedentes de la contribución de terceros en los programas de la Unión, consignados en la partida 6 0 3 3 del estado de ingresos, podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios con arreglo a lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Financiero.

La apertura de créditos suplementarios se efectuará con arreglo al artículo 02 50 01, y a las partidas 08 03 50 01 y 08 04 50 01.

Los créditos administrativos del presente título se facilitarán en virtud del artículo 08 01 05.

CAPÍTULO 08 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

Cifras

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Presupuesto 2014	Proyecto de presupuesto rectificativo n° 3/2014	Nuevo importe
08 01	Gastos administrativos de la política de Investigación e Innovación				
08 01 01	Gastos relativos a los funcionarios y agentes temporales de la política de investigación e innovación	5.2	8 393 529	-1 453	8 392 076
08 01 02	Personal externo y otros gastos de gestión de la política de investigación e innovación				
08 01 02 01	Personal externo	5.2	278 259		278 259
08 01 02 11	Otros gastos de gestión	5.2	383 826		383 826
	<i>Artículo 08 01 02 — Subtotal</i>		662 085		662 085
08 01 03	Gastos relativos a los equipos y servicios en el ámbito de las tecnologías de la información y la comunicación en materia de política de investigación e innovación	5.2	543 304		543 304
08 01 05	Gastos de apoyo a programas de investigación e innovación en materia de política de investigación e innovación				
08 01 05 01	Gastos relativos a los funcionarios y agentes temporales que ejecutan los programas de investigación e innovación — Horizonte 2020	1.1	106 740 801		106 740 801
08 01 05 02	Personal externo que aplica los programas de investigación e innovación — Horizonte 2020	1.1	24 484 000		24 484 000
08 01 05 03	Otros gastos de gestión de programas de investigación e innovación — Horizonte 2020	1.1	37 484 811		37 484 811
08 01 05 11	Gastos relativos a los funcionarios y agentes temporales que ejecutan los programas de investigación e innovación — Programa Euratom	1.1	11 607 000		11 607 000
08 01 05 12	Personal externo que aplica los programas de investigación e innovación — Programa Euratom	1.1	932 000		932 000
08 01 05 13	Otros gastos de gestión de programas de investigación e innovación — Programa Euratom	1.1	4 413 000		4 413 000
08 01 05 21	Gastos relativos a los funcionarios y agentes temporales que ejecutan los programas de investigación e innovación — Programa ITER	1.1	5 128 000		5 128 000
08 01 05 22	Personal externo que aplica los programas de investigación e innovación — Programa ITER	1.1	133 000		133 000
08 01 05 23	Otros gastos de gestión de programas de investigación e innovación — Programa ITER	1.1	1 846 000		1 846 000
	<i>Artículo 08 01 05 — Subtotal</i>		192 768 612		192 768 612
08 01 06	Agencias ejecutivas				
08 01 06 01	Agencia Ejecutiva del Consejo Europeo de Investigación — Contribución de Horizonte 2020	1.1	39 415 000		39 415 000
08 01 06 02	Agencia Ejecutiva de Investigación — Contribución de Horizonte 2020	1.1	56 369 001		56 369 001
08 01 06 03	Agencia Ejecutiva para las Pequeñas y Medianas Empresas — Contribución de Horizonte 2020	1.1	19 055 000		19 055 000
08 01 06 04	Agencia Ejecutiva de Innovación y Redes — Contribución de Horizonte 2020	1.1	1 915 960		1 915 960
	<i>Artículo 08 01 06 — Subtotal</i>		116 754 961		116 754 961
	Capítulo 08 01 — Total		319 122 491	-1 453	319 121 038

Artículo 08 01 01 — Gastos relativos a los funcionarios y agentes temporales de la política de investigación e innovación

Cifras

Presupuesto 2014	Proyecto de presupuesto rectificativo n° 3/2014	Nuevo importe
8 393 529	-1 453	8 392 076

CAPÍTULO 08 02 — HORIZONTE 2020 — INVESTIGACIÓN

Cifras

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Presupuesto 2014		Proyecto de presupuesto rectificativo n° 3/2014		Nuevo importe	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
08 02	Horizonte 2020 — Investigación							
08 02 01	Ciencia excelente							
08 02 01 01	Reforzar la investigación en las fronteras del conocimiento mediante las actividades del Consejo Europeo de Investigación	1.1	1 641 772 694	19 785 657		24 970 695	1 641 772 694	44 756 352
08 02 01 02	Reforzar la investigación en tecnologías futuras y emergentes (FET)	1.1	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
08 02 01 03	Reforzar las infraestructuras de investigación europeas, incluidas las infraestructuras electrónicas.	1.1	171 632 176	309 837			171 632 176	309 837
	<i>Artículo 08 02 01 — Subtotal</i>		1 813 404 870	20 095 494		24 970 695	1 813 404 870	45 066 189
08 02 02	Liderazgo industrial							
08 02 02 01	Liderazgo en nanotecnologías, materiales avanzados, láseres, biotecnología, y fabricación y procesamiento avanzados	1.1	460 847 841	42 681 808			460 847 841	42 681 808
08 02 02 02	Mejorar el acceso a la financiación de riesgo para facilitar la inversión en investigación e innovación	1.1	363 564 753	305 516 435		4 540 126	363 564 753	310 056 561
08 02 02 03	Fomentar la innovación en las pequeñas y medianas empresas (PYME)	1.1	33 663 565	3 067 854			33 663 565	3 067 854
	<i>Artículo 08 02 02 — Subtotal</i>		858 076 159	351 266 097		4 540 126	858 076 159	355 806 223
08 02 03	Retos sociales							
08 02 03 01	Mejorar la salud y el bienestar a lo largo de la vida	1.1	545 411 715	40 118 438			545 411 715	40 118 438
08 02 03 02	Garantizar un abastecimiento suficiente de alimentos y otros bioproductos seguros, sanos y de gran calidad	1.1	201 772 598	22 468 062			201 772 598	22 468 062
08 02 03 03	Facilitar la transición a un sistema energético fiable, sostenible y competitivo	1.1	278 434 628	28 655 994			278 434 628	28 655 994
08 02 03 04	Lograr un sistema europeo de transporte más eficaz en el uso de los recursos, que sea respetuoso con el medio ambiente y funcione con seguridad y sin fisuras	1.1	394 541 594	8 086 531			394 541 594	8 086 531
08 02 03 05	Lograr una economía más eficiente en el uso de los recursos y resistente al cambio climático y un abastecimiento sostenible de materias primas	1.1	271 940 800	2 478 694			271 940 800	2 478 694
08 02 03 06	Impulsar sociedades europeas inclusivas, innovadoras y reflexivas	1.1	134 023 811	17 625 757			134 023 811	17 625 757
	<i>Artículo 08 02 03 — Subtotal</i>		1 826 125 146	119 433 476			1 826 125 146	119 433 476
08 02 04	Ciencia con y para la sociedad - Difusión de la excelencia y ampliación de la participación							
08 02 04 01	Ciencia con y para la sociedad	1.1	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
08 02 04 02	Difusión de la excelencia y ampliación de la participación	1.1	66 905 973	5 253 030			66 905 973	5 253 030
	<i>Artículo 08 02 04 — Subtotal</i>		66 905 973	5 253 030			66 905 973	5 253 030
08 02 05	Actividades horizontales de Horizonte 2020	1.1	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
08 02 07	Empresas Comunes							

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Presupuesto 2014		Proyecto de presupuesto rectificativo nº 3/2014		Nuevo importe	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
08 02 07 31	Empresa Común para la Iniciativa sobre Medicamentos Innovadores 2 (IMI2) — Gastos de apoyo	1.1	490 000	490 000			490 000	490 000
08 02 07 32	Empresa Común para la Iniciativa sobre Medicamentos Innovadores (IMI2)	1.1	207 300 000	16 600 000			207 300 000	16 600 000
08 02 07 33	Empresa Común para las Bioindustrias (BBI) — Gastos de apoyo	1.1	977 500	977 500			977 500	977 500
08 02 07 34	Empresa Común para las Bioindustrias (BBI)	1.1	50 000 000	p.m.			50 000 000	p.m.
08 02 07 35	Empresa Común Clean Sky 2 — Gastos de apoyo	1.1	1 225 333	1 225 333			1 225 333	1 225 333
08 02 07 36	Empresa Común Clean Sky 2	1.1	100 000 000	13 000 000			100 000 000	13 000 000
08 02 07 37	Empresa Común Pilas de Combustible e Hidrógeno 2 (FCH2) — Gastos de apoyo	1.1	292 667	292 667			292 667	292 667
08 02 07 38	Empresa Común Pilas de Combustible e Hidrógeno 2 (FCH2)	1.1	93 354 000	p.m.			93 354 000	p.m.
	<i>Artículo 08 02 07 — Subtotal</i>		453 639 500	32 585 500			453 639 500	32 585 500
08 02 50	<i>Créditos procedentes de la participación de terceros (ajenos al Espacio Económico Europeo) en la investigación y el desarrollo tecnológico</i>							
08 02 50 01	Créditos procedentes de la contribución de terceros (ajenos al Espacio Económico Europeo) a la investigación y el desarrollo tecnológico (2014 a 2020)	1.1	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
08 02 50 02	Créditos procedentes de la contribución de terceros (ajenos al Espacio Económico Europeo) a la investigación y el desarrollo tecnológico (anterior a 2014)	1.1	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
	<i>Artículo 08 02 50 — Subtotal</i>		p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
08 02 51	<i>Finalización del anterior Programa Marco de Investigación — Séptimo Programa Marco – Acción indirecta de la CE (2007-2013)</i>	1.1	p.m.	2 568 132 885		50 000 000	p.m.	2 618 132 885
08 02 52	<i>Finalización de anteriores Programas Marco de Investigación — Acción indirecta (anterior a 2007)</i>	1.1	p.m.	16 232 123			p.m.	16 232 123
08 02 77	<i>Proyectos piloto y acciones preparatorias</i>							
08 02 77 01	Proyecto piloto — Coordinación de la investigación sobre el uso de la homeopatía y la fitoterapia en la ganadería	2	p.m.	125 000			p.m.	125 000
08 02 77 02	Proyecto piloto — Recuperación de materias primas fundamentales mediante el reciclado: una oportunidad para la Unión Europea y la Unión Africana	4	—	112 500			—	112 500
	<i>Artículo 08 02 77 — Subtotal</i>		p.m.	237 500			p.m.	237 500
	Capítulo 08 02 — Total		5 018 151 648	3 113 236 105		79 510 821	5 018 151 648	3 192 746 926

Comentarios

Horizonte 2020 es el nuevo programa de la Unión en materia de financiación de la investigación y la innovación. Cubre el período comprendido entre 2014 y 2020 y agrupa toda la financiación de la investigación y la innovación que aporta la Unión actualmente, en particular, el Programa Marco de Investigación, las actividades relacionadas con la innovación del Programa Marco para la Innovación y la Competitividad y el Instituto Europeo de Innovación y Tecnología (EIT). El Programa Euratom de Investigación y Formación (2014-2018), basado en el Tratado Euratom, es también parte integrante de Horizonte 2020. Horizonte 2020 desempeñará un papel esencial en la aplicación de la iniciativa emblemática de Europa 2020 «Unión por la innovación» y otras iniciativas emblemáticas, en particular «Una Europa que utilice eficazmente los recursos», «Una política industrial para la era de la mundialización» y «Una Agenda Digital para Europa», así como en el desarrollo y el funcionamiento del Espacio Europeo de Investigación (EEI). Horizonte 2020 contribuirá a la construcción de una economía basada en el conocimiento y la innovación en toda la

Unión movilizand o una financiación adicional suficiente de la investigación, el desarrollo y la innovación.

Este crédito se utilizará de conformidad con la propuesta de Reglamento (UE) n° 1290/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se establecen las normas de participación y difusión aplicables a Horizonte 2020, Programa Marco de Investigación e Innovación y por el que se deroga el Reglamento (CE) n° 1906/2006 (DO L 347 de 20.12.2013, p. 81).

A los créditos consignados en el presente capítulo deben añadirse los importes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC), con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la AELC imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, contribuciones que constituyen ingresos afectados con arreglo a lo establecido en el artículo 21, apartado 2, letras e) a g), del Reglamento Financiero; conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo «Espacio Económico Europeo» de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Artículo 08 02 01 — Ciencia excelente

Comentarios

Esta prioridad de Horizonte 2020 aspira a reforzar y ampliar la excelencia de la base científica de la Unión y garantizar un flujo estable de investigación de categoría mundial, a fin de garantizar la competitividad de la Unión a largo plazo. Se prestará apoyo a las mejores ideas, desarrollando el talento dentro de la Unión, proporcionando a los investigadores acceso a infraestructuras de investigación prioritarias y consiguiendo que la Unión resulte un lugar atractivo para los mejores investigadores del mundo. Las actividades de investigación que deben financiarse se determinarán de acuerdo con las necesidades y oportunidades de la ciencia, sin prioridades temáticas predeterminadas. El programa de investigación se establecerá en estrecha colaboración con la comunidad científica y la investigación se financiará en función de su excelencia.

Partida 08 02 01 01 — Reforzar la investigación en las fronteras del conocimiento mediante las actividades del Consejo Europeo de Investigación

Cifras

Presupuesto 2014		Proyecto de presupuesto rectificativo n° 3/2014		Nuevo importe	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
1 641 772 694	19 785 657		24 970 695	1 641 772 694	44 756 352

Comentarios

Nueva partida

La actividad fundamental del Consejo Europeo de Investigación (CEI) será proporcionar una financiación a largo plazo atractiva para apoyar a los investigadores excelentes y a sus equipos de investigación a fin de que lleven a cabo una investigación novedosa y potencialmente muy rentable, pero de alto riesgo. El CEI concederá especial prioridad a ayudar a los investigadores excelentes

que inician su carrera a realizar la transición a la independencia proporcionándoles un apoyo adecuado en la fase crítica en que están creando o consolidando su propio equipo o programa de investigación. El CEI también prestará apoyo, según sea necesario, a métodos de trabajo emergentes en el mundo científico con potencial para crear resultados decisivos y facilitará la exploración del potencial de innovación comercial y social de las actividades de investigación que financia.

Bases jurídicas

Decisión 2013/743/UE del Consejo, de 3 de diciembre de 2013, por la que se establece el Programa Específico por el que se ejecuta Horizonte 2020 — Programa Marco de Investigación e Innovación (2014-2020) y se derogan las Decisiones 2006/971/CE, 2006/972/CE, 2006/973/CE, 2006/974/CE y 2006/975/CE (DO L 347 de 20.12.2013, p. 965), y, en particular, su artículo 3, apartado 1, letra a).

Reglamento (UE) n° 1291/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se establece Horizonte 2020, Programa Marco de Investigación e Innovación (2014-2020) y por el que se deroga la Decisión n° 1982/2006/CE (DO L 347 de 20.12.2013, p. 104).

Partida 08 02 01 02 — Reforzar la investigación en tecnologías futuras y emergentes (FET)

Cifras

Presupuesto 2014		Proyecto de presupuesto rectificativo n° 3/2014		Nuevo importe	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.			p.m.	p.m.

Comentarios

Nueva partida

Las actividades comprendidas en el objetivo específico «Tecnologías futuras y Emergentes» (FET) apoyarán la investigación científica y tecnológica embrionaria que explora nuevos fundamentos para futuras tecnologías radicalmente nuevas poniendo en entredicho los paradigmas actuales y aventurándose en regiones desconocidas. Las actividades FET abordarán una serie de temas de investigación exploratoria prometedores, con potencial para generar una masa crítica de proyectos interrelacionados que, conjuntamente, permitan una exploración amplia y polifacética de los temas y constituyan un depósito común europeo de conocimientos. Por último, las actividades FET apoyarán la investigación ambiciosa impulsada por la ciencia y a gran escala, que aspire a lograr una ruptura científica. Estas actividades se beneficiarán de la armonización de las agendas europeas y nacionales.

Bases jurídicas

Decisión 2013/743/UE del Consejo, de 3 de diciembre de 2013, por la que se establece el Programa Específico por el que se ejecuta Horizonte 2020 — Programa Marco de Investigación e Innovación (2014-2020) y se derogan las Decisiones 2006/971/CE, 2006/972/CE, 2006/973/CE, 2006/974/CE y 2006/975/CE (DO L 347 de 20.12.2013, p. 965), y, en particular, su artículo 3, apartado 1, letra b).

Reglamento (UE) n° 1291/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se establece Horizonte 2020, Programa Marco de Investigación e Innovación (2014-2020) y por el que se deroga la Decisión n° 1982/2006/CE (DO L 347 de 20.12.2013, p. 104).

Partida 08 02 01 03 — Reforzar las infraestructuras de investigación europeas, incluidas las infraestructuras electrónicas.

Cifras

Presupuesto 2014		Proyecto de presupuesto rectificativo n° 3/2014		Nuevo importe	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
171 632 176	309 837			171 632 176	309 837

Comentarios

Nueva partida

La actividad relativa a infraestructuras de investigación velará por la implantación y el funcionamiento del Foro Estratégico Europeo para las Infraestructuras de Investigación y otras infraestructuras de investigación de categoría mundial, incluido el desarrollo de instalaciones regionales asociadas para 2020 y años posteriores. Además, se garantizará la integración de las infraestructuras de investigación nacionales y se facilitará el acceso, el desarrollo, el despliegue y la explotación de las infraestructuras. La actividad también animará a las infraestructuras de investigación a actuar como pioneras en la adopción de nueva tecnología, fomentar asociaciones de I+D con la industria, facilitar el uso industrial de las infraestructuras de investigación y estimular la creación de agrupaciones de innovación.

Bases jurídicas

Decisión 2013/743/UE del Consejo, de 3 de diciembre de 2013, por la que se establece el Programa Específico por el que se ejecuta Horizonte 2020 — Programa Marco de Investigación e Innovación (2014-2020) y se derogan las Decisiones 2006/971/CE, 2006/972/CE, 2006/973/CE, 2006/974/CE y 2006/975/CE (DO L 347 de 20.12.2013, p. 965), y, en particular, su artículo 3, apartado 1, letra d).

Reglamento (UE) n° 1291/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se establece Horizonte 2020, Programa Marco de Investigación e Innovación (2014-2020) y por el que se deroga la Decisión n° 1982/2006/CE (DO L 347 de 20.12.2013, p. 104).

Artículo 08 02 02 — Liderazgo industrial

Comentarios

Esta prioridad de Horizonte 2020 tiene por objeto hacer de la Unión un lugar más atractivo para la inversión en investigación e innovación, mediante la promoción de acciones en las que las empresas determinen la agenda, así como promover el desarrollo de nuevas tecnologías con el fin de apoyar las perspectivas futuras de las empresas y el crecimiento económico. Proporcionará una inversión importante en tecnologías industriales clave, maximizará el potencial de crecimiento de las empresas de la Unión facilitándoles unos niveles de financiación adecuados y ayudará a las PYME innovadoras a convertirse en empresas líderes en el mundo.

Partida 08 02 02 01 — Liderazgo en nanotecnologías, materiales avanzados, láseres, biotecnología, y fabricación y procesamiento avanzados

Cifras

Presupuesto 2014		Proyecto de presupuesto rectificativo n° 3/2014		Nuevo importe	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
460 847 841	42 681 808			460 847 841	42 681 808

Comentarios

Nueva partida

El liderazgo en tecnologías industriales y de capacitación prestará un apoyo específico a la investigación, el desarrollo y la demostración en los ámbitos de la nanotecnología, los materiales avanzados, la biotecnología, y la fabricación y el procesamiento avanzados. Se hará hincapié en la interacción y convergencia de las diferentes tecnologías y entre ellas. Se hará también hincapié en I+D, proyectos piloto a gran escala y actividades de demostración, bancos de pruebas y «laboratorios vivientes», creación de prototipos y validación de productos en líneas piloto. Las actividades estarán pensadas para fomentar la competitividad industrial estimulando a la industria, y en particular a las PYME, para que inviertan más en investigación e innovación.

Bases jurídicas

Decisión 2013/743/UE del Consejo, de 3 de diciembre de 2013, por la que se establece el Programa Específico por el que se ejecuta Horizonte 2020 — Programa Marco de Investigación e Innovación (2014-2020) y se derogan las Decisiones 2006/971/CE, 2006/972/CE, 2006/973/CE, 2006/974/CE y 2006/975/CE (DO L 347 de 20.12.2013, p. 965), y, en particular, su artículo 3, apartado 2, letra a), incisos ii) a v).

Reglamento (UE) n° 1291/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se establece Horizonte 2020, Programa Marco de Investigación e Innovación (2014-2020) y por el que se deroga la Decisión n° 1982/2006/CE (DO L 347 de 20.12.2013, p. 104).

Partida 08 02 02 02 — Mejorar el acceso a la financiación de riesgo para facilitar la inversión en investigación e innovación

Cifras

Presupuesto 2014		Proyecto de presupuesto rectificativo n° 3/2014		Nuevo importe	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
363 564 753	305 516 435		4 540 126	363 564 753	310 056 561

Comentarios

Nueva partida

El acceso a la financiación de riesgo establecerá dos facilidades financieras, a saber, un mecanismo de deuda y un mecanismo de capital, con el fin de ayudar a remediar las deficiencias del mercado en el acceso a la financiación de riesgo para la investigación y la innovación. El objetivo del mecanismo de deuda es mejorar el acceso a la financiación de la deuda para las entidades públicas y privadas y las asociaciones público-privadas participantes en actividades de investigación e innovación que requieran inversiones más arriesgadas. El objetivo del mecanismo de capital es, en

particular, contribuir a superar las deficiencias del mercado de capital-riesgo europeo y proporcionar capital y cuasicapital para cubrir el desarrollo y las necesidades de financiación de las empresas innovadoras desde la fase inicial (incluidas la fase de lanzamiento y la transferencia de tecnología), de manera que pueden crecer y expandirse. Además de estas facilidades financieras que serán aplicadas en complementariedad con las facilidades de COSME en lo que respecta al apoyo a las PYME, se ofrecerá un conjunto de medidas de acompañamiento, como el apoyo a regímenes preparados para la inversión.

Los reembolsos de los instrumentos financieros de conformidad con el artículo 140, apartado 6, del Reglamento Financiero, incluidos los reembolsos de capital, la liberación de garantías, y la devolución del principal de los préstamos, devueltos a la Comisión y consignados en la partida 6 3 4 1 del estado de ingresos, podrán dar lugar a la apertura de créditos suplementarios conforme a lo dispuesto en el artículo 21, apartado 3, letra i), del Reglamento Financiero.

Bases jurídicas

Decisión 2013/743/UE del Consejo, de 3 de diciembre de 2013, por la que se establece el Programa Específico por el que se ejecuta Horizonte 2020 — Programa Marco de Investigación e Innovación (2014-2020) y se derogan las Decisiones 2006/971/CE, 2006/972/CE, 2006/973/CE, 2006/974/CE y 2006/975/CE (DO L 347 de 20.12.2013, p. 965), y, en particular, su artículo 3, apartado 2, letra b).

Reglamento (UE) n° 1291/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se establece Horizonte 2020, Programa Marco de Investigación e Innovación (2014-2020) y por el que se deroga la Decisión n° 1982/2006/CE (DO L 347 de 20.12.2013, p. 104).

Partida 08 02 02 03 — Fomentar la innovación en las pequeñas y medianas empresas (PYME)

Cifras

Presupuesto 2014		Proyecto de presupuesto rectificativo n° 3/2014		Nuevo importe	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
33 663 565	3 067 854			33 663 565	3 067 854

Comentarios

Nueva partida

Para apoyar la participación de las PYME en Horizonte 2020 se creará un instrumento orientado al mercado, destinado a todos los tipos de PYME innovadoras que deseen desarrollarse, crecer e internacionalizarse. Además, se prestará apoyo a las PYME intensivas en investigación en proyectos de investigación transnacional. Asimismo se apoyarán las actividades que aumenten la capacidad de innovación de las PYME y la mejora de las condiciones marco para la innovación.

Bases jurídicas

Decisión 2013/743/UE del Consejo, de 3 de diciembre de 2013, por la que se establece el Programa Específico por el que se ejecuta Horizonte 2020 — Programa Marco de Investigación e Innovación (2014-2020) y se derogan las Decisiones 2006/971/CE, 2006/972/CE, 2006/973/CE, 2006/974/CE y 2006/975/CE (DO L 347 de 20.12.2013, p. 965), y, en particular, su artículo 3, apartado 2, letra c).

Reglamento (UE) n° 1291/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se establece Horizonte 2020, Programa Marco de Investigación e Innovación (2014-2020) y por el que se deroga la Decisión n° 1982/2006/CE (DO L 347 de 20.12.2013, p. 104).

Artículo 08 02 51 — Finalización del anterior Programa Marco de Investigación — Séptimo Programa Marco – Acción indirecta de la CE (2007-2013)

Cifras

Presupuesto 2014		Proyecto de presupuesto rectificativo n° 3/2014		Nuevo importe	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	2 568 132 885		50 000 000	p.m.	2 618 132 885

Comentarios

Antes artículos 08 02 01, 08 02 02, 08 02 03, 08 03 01, 08 04 01, 08 04 02, 08 05 01, 08 05 02, 08 05 03, 08 06 01, 08 06 02, 08 07 01, 08 07 02, 08 07 03, 08 07 04, 08 08 01, 08 09 01, 08 10 01, 08 12 01, 08 13 01, 08 14 01, 08 15 01, 08 16 01, 08 17 01, 08 18 01, 08 19 01 y 32 06 02

Este crédito se destina a cubrir los pagos relacionados con compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores.

A los créditos consignados en el presente artículo deben añadirse los importes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC), con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la AELC imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, contribuciones que constituyen ingresos afectados con arreglo a lo establecido en el artículo 21, apartado 2, letras e) a g), del Reglamento Financiero; conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo «Espacio Económico Europeo» de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Bases jurídicas

Decisión n° 1982/2006/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2006, relativa al Séptimo Programa Marco de la Comunidad Europea para acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración (2007 a 2013) (DO L 412 de 30.12.2006, p. 1).

Reglamento (CE) n° 1906/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2006, por el que se establecen las normas de participación de empresas, centros de investigación y universidades en las acciones del Séptimo Programa Marco, y las normas de difusión de los resultados de la investigación (2007-2013) (DO L 391 de 30.12.2006, p. 1).

Decisión 2006/971/CE del Consejo, de 19 de diciembre de 2006, relativa al programa específico «Cooperación» por el que se ejecuta el Séptimo Programa Marco de la Comunidad Europea de acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración (2007- 2013) (DO L 400 de 30.12.2006, p. 86).

Decisión 2006/972/CE del Consejo, de 19 de diciembre de 2006, relativa al programa específico «Ideas» por el que se ejecuta el Séptimo Programa Marco de la Comunidad Europea de acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración (2007-2013) (DO L 400 de 30.12.2006, p. 243).

Decisión 2006/974/CE del Consejo, de 19 de diciembre de 2006, relativa al programa específico «Capacidades» por el que se ejecuta el Séptimo Programa Marco de la Comunidad Europea de acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración (2007-2013) (DO L 400 de 30.12.2006, p. 300).

Reglamento (CE) n° 73/2008 del Consejo, de 20 de diciembre de 2007, por el que se crea la Empresa Común para la ejecución de la iniciativa tecnológica conjunta sobre medicamentos innovadores (DO L 30 de 4.2.2008, p. 38).

Reglamento (CE) n° 71/2008 del Consejo, de 20 de diciembre de 2007, por el que se crea la Empresa Común Clean Sky (DO L 30 de 4.2.2008, p. 1).

Reglamento (CE) n° 521/2008 del Consejo, de 30 de mayo de 2008, por el que se crea la Empresa Común «Pilas de Combustible e Hidrógeno» (DO L 153 de 12.6.2008, p. 1).

Actos de referencia

Resolución del Parlamento Europeo, de 12 de julio de 2007, sobre el Acuerdo sobre los ADPIC y el acceso a los medicamentos (DO C 175 E de 10.7.2008, p. 591).

CAPÍTULO 08 04 — PROGRAMA ITER

Cifras

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Presupuesto 2014		Proyecto de presupuesto rectificativo n° 3/2014		Nuevo importe	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
08 04	Programa ITER							
08 04 01	Construcción, funcionamiento y explotación de las instalaciones ITER — Empresa Común Europea para el ITER — Fusión para la energía (F4E)	1.1	720 917 805	69 335 108		-8 800 000	720 917 805	60 535 108
08 04 50	Créditos procedentes de la participación de terceros (ajenos al Espacio Económico Europeo) en la investigación y el desarrollo tecnológico							
08 04 50 01	Créditos procedentes de la contribución de terceros (ajenos al Espacio Económico Europeo) a la investigación y el desarrollo tecnológico (2014 a 2020)	1.1	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
08 04 50 02	Créditos procedentes de la contribución de terceros (ajenos al Espacio Económico Europeo) a la investigación y el desarrollo tecnológico (anterior a 2014)	1.1	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
	<i>Artículo 08 04 50 — Subtotal</i>		p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
08 04 51	Finalización de la Empresa Común Europea para el ITER — Fusión para la energía (F4E) (2007-2013)	1.1	p.m.	486 765 952		-71 200 000	p.m.	415 565 952
	Capítulo 08 04 — Total		720 917 805	556 101 060		-80 000 000	720 917 805	476 101 060

Comentarios

El proyecto ITER tiene por objeto demostrar la fusión como fuente de energía viable y sostenible mediante la construcción y la explotación de un reactor experimental de fusión como un paso importante hacia la creación de prototipos de reactores para centrales de fusión que sean seguros, sostenibles, respetuosos del medio ambiente y económicamente viables. Este programa contribuirá a la Estrategia Europa 2020 y, en particular, a su iniciativa emblemática «Unión por la innovación»

dado que la movilización de las industrias europeas de alta tecnología, que intervienen en la construcción del ITER, debería proporcionar a la Unión una ventaja competitiva mundial en este prometedor sector.

El proyecto reúne a siete partes: la Unión Europea, China, India, Japón, Corea del Sur, Rusia y los Estados Unidos.

Artículo 08 04 01 — Construcción, funcionamiento y explotación de las instalaciones ITER — Empresa Común Europea para el ITER — Fusión para la energía (F4E)

Cifras

Presupuesto 2014		Proyecto de presupuesto rectificativo n° 3/2014		Nuevo importe	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
720 917 805	69 335 108		-8 800 000	720 917 805	60 535 108

Comentarios

Nuevo artículo

El objetivo del programa ITER es aplicar el ITER, una gran instalación experimental que demostrará la viabilidad científica y técnica de la energía de fusión. Irá seguida de la construcción de una central eléctrica de fusión con fines de demostración (DEMO).

Para ello, se ha constituido la Organización Europea para el ITER y el Desarrollo de la Energía de Fusión, en forma de Empresa Común. Esta Empresa Común Europea para el ITER y el Desarrollo de la Energía de Fusión (Fusión para la Energía) tiene las siguientes misiones:

- aportar la contribución de Euratom a la Organización Internacional de la Energía de Fusión ITER, que reúne a siete partes que representan la mitad de la población mundial: la Unión, Rusia, Japón, China, India, Corea del Sur y los Estados Unidos,
- aportar la contribución de Euratom a las actividades del planteamiento más amplio realizadas con Japón para la rápida consecución de la energía de fusión,
- ejecutar un programa de actividades para preparar la construcción de un reactor de fusión de demostración y de las instalaciones conexas.

Bases jurídicas

Decisión 2013/791/Euratom del Consejo, de 13 de diciembre de 2013, que modifica la Decisión 2007/198/Euratom por la que se establece la Empresa Común Europea para el ITER y el desarrollo de la energía de fusión, y por la que se le confieren ventajas (DO L 349 de 21.12.2013, p. 100).

Artículo 08 04 51 — Finalización de la Empresa Común Europea para el ITER — Fusión para la energía (F4E) (2007-2013)

Cifras

Presupuesto 2014		Proyecto de presupuesto rectificativo n° 3/2014		Nuevo importe	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	486 765 952		-71 200 000	p.m.	415 565 952

Este crédito se destina a cubrir los pagos relacionados con compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores.

Bases jurídicas

Decisión del Consejo de 25 de septiembre de 2006, relativa a la celebración, por la Comisión, de un acuerdo sobre la constitución de la Organización Internacional de la Energía de Fusión ITER para la Ejecución Conjunta del Proyecto ITER, de un acuerdo respecto a la aplicación provisional del acuerdo sobre la constitución de la Organización Internacional de la Energía de Fusión ITER para la Ejecución Conjunta del Proyecto ITER, y de un acuerdo sobre los privilegios e inmunidades de la Organización Internacional de la Energía de Fusión ITER para la Ejecución Conjunta del Proyecto ITER.

Decisión 2006/943/Euratom de la Comisión, de 17 de noviembre de 2006, relativa a la aplicación provisional del Acuerdo sobre la constitución de la Organización Internacional de la Energía de Fusión ITER para la Ejecución Conjunta del Proyecto ITER y del Acuerdo sobre los privilegios e inmunidades de la Organización Internacional de la Energía de Fusión ITER para la Ejecución Conjunta del Proyecto ITER (DO L 358 de 16.12.2006, p. 60).

Decisión 2006/970/Euratom del Consejo, de 18 de diciembre de 2006, relativa al Séptimo Programa Marco de la Comunidad Europea de la Energía Atómica (Euratom) de acciones de investigación y formación en materia nuclear (2007-2011) (DO L 400 de 30.12.2006, p. 60).

Reglamento (Euratom) n° 1908/2006 del Consejo, de 19 de diciembre de 2006, por el que se establecen las normas de participación de empresas, centros de investigación y universidades en las acciones del Séptimo Programa Marco de la Comunidad Europea de la Energía Atómica, y las normas de difusión de los resultados de la investigación (2007-2011) (DO L 400 de 30.12.2006, p. 1).

Decisión 2006/976/Euratom del Consejo, de 19 de diciembre de 2006, relativa al programa específico por el que se ejecuta el Séptimo Programa Marco de la Comunidad Europea de la Energía Atómica (Euratom) de acciones de investigación y formación en materia nuclear (2007-2011) (DO L 400 de 30.12.2006, p. 404).

Decisión 2007/198/Euratom del Consejo, de 27 de marzo de 2007, por la que se establece la Empresa Común Europea para el ITER y el desarrollo de la energía de fusión y por la que se le confieren ventajas (DO L 90 de 30.3.2007, p. 58).

Decisión 2012/93/Euratom del Consejo, de 19 de diciembre de 2011, relativa al Programa Marco de la Comunidad Europea de la Energía Atómica de Acciones de Investigación y Formación en Materia Nuclear (2012-2013) (DO L 47 de 18.2.2012, p. 25).

Reglamento (Euratom) n° 139/2012 del Consejo, de 19 de diciembre de 2011, por el que se establecen las normas de participación de empresas, centros de investigación y universidades en las acciones indirectas del Programa Marco de la Comunidad Europea de la Energía Atómica, y las normas de difusión de los resultados de la investigación (2012-2013) (DO L 47 de 18.2.2012, p. 1).

Decisión 2012/94/Euratom del Consejo, de 19 de diciembre de 2011, relativa al Programa Específico por el que se ejecuta mediante acciones indirectas el Programa Marco de la Comunidad Europea de la Energía Atómica de acciones de investigación y formación en materia nuclear (2012-2013) (DO L 47 de 18.2.2012, p. 33).

TÍTULO 09 — REDES DE COMUNICACIONES, CONTENIDOS Y TECNOLOGÍA

Cifras

Título Capítulo	Denominación	MF	Presupuesto 2014		Proyecto de presupuesto rectificativo nº 3/2014		Nuevo importe	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
09 01	Gastos administrativos de la política de «Redes de comunicaciones, contenidos y tecnología»		123 643 356	123 643 356	-6 593	-6 593	123 636 763	123 636 763
09 02	Marco regulador para la Agenda Digital		18 026 948	17 844 948		-1 319 708	18 026 948	16 525 240
09 03	Mecanismo «Conectar Europa» — redes de telecomunicaciones	1	83 915 000	16 083 423		-2 348 831	83 915 000	13 734 592
09 04	Horizonte 2020	1	1 411 814 619	803 557 373		107 784 852	1 411 814 619	911 342 225
	Título 09 — Total		1 637 399 923	961 129 100	-6 593	104 109 720	1 637 393 330	1 065 238 820

CAPÍTULO 09 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE «REDES DE COMUNICACIONES, CONTENIDOS Y TECNOLOGÍA»

Cifras

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Presupuesto 2014	Proyecto de presupuesto rectificativo nº 3/2014	Nuevo importe
09 01	Gastos administrativos de la política de «Redes de comunicaciones, contenidos y tecnología»				
09 01 01	Gastos relativos a los funcionarios y agentes temporales de la política «Redes de comunicaciones, contenidos y tecnología»	5.2	38 070 652	-6 593	38 064 059
09 01 02	Personal externo y otros gastos de gestión de la política «Redes de comunicaciones, contenidos y tecnología»				
09 01 02 01	Personal externo	5.2	2 156 787		2 156 787
09 01 02 11	Otros gastos de gestión	5.2	1 658 457		1 658 457
	<i>Artículo 09 01 02 — Subtotal</i>		3 815 244		3 815 244
09 01 03	Gastos relativos a equipos y servicios de tecnología de la información y la comunicación de la política «Redes de comunicaciones, contenidos y tecnología»	5.2	2 464 270		2 464 270
09 01 04	Gastos de apoyo a las actividades y programas de la política de «Redes de comunicaciones, contenidos y tecnología»				
09 01 04 01	Gastos de apoyo al Mecanismo «Conectar Europa» (MCE) — Tecnologías de la información y la comunicación (TIC)	1.1	188 003		188 003
	<i>Artículo 09 01 04 — Subtotal</i>		188 003		188 003
09 01 05	Gastos de apoyo a los programas de investigación e innovación de la política de «Redes de comunicaciones, contenidos y tecnología»				
09 01 05 01	Gastos relativos a los funcionarios y agentes temporales que ejecutan los programas de investigación e innovación — Horizonte 2020	1.1	48 600 267		48 600 267
09 01 05 02	Personal externo que ejecuta los programas de investigación e innovación — Horizonte 2020	1.1	12 636 867		12 636 867
09 01 05 03	Otros gastos de gestión de los programas de investigación e innovación — Horizonte 2020	1.1	17 868 053		17 868 053
	<i>Artículo 09 01 05 — Subtotal</i>		79 105 187		79 105 187
	Capítulo 09 01 — Total		123 643 356	-6 593	123 636 763

Artículo 09 01 01 — Gastos relativos a los funcionarios y agentes temporales de la política «Redes de comunicaciones, contenidos y tecnología»

Cifras

Presupuesto 2014	Proyecto de presupuesto rectificativo n° 3/2014	Nuevo importe
38 070 652	-6 593	38 064 059

CAPÍTULO 09 02 — MARCO REGULADOR PARA LA AGENDA DIGITAL

Cifras

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Presupuesto 2014		Proyecto de presupuesto rectificativo n° 3/2014		Nuevo importe	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
09 02	Marco regulador para la Agenda Digital							
09 02 01	<i>Definición y ejecución de la política de la Unión de los servicios de comunicaciones electrónicas</i>	1.1	3 150 000	2 968 000		-271 200	3 150 000	2 696 800
09 02 03	<i>Agencia de Seguridad de las Redes y de la Información de la Unión Europea (ENISA)</i>	1.1	8 739 000	8 739 000			8 739 000	8 739 000
09 02 04	<i>Organismo de Reguladores Europeos de Comunicaciones Electrónicas (ORECE) — Oficina</i>	1.1	3 617 948	3 617 948			3 617 948	3 617 948
09 02 05	<i>Medidas relativas a los contenidos digitales, y a la industria audiovisual y otras relacionadas con los medios de comunicación</i>	3	1 020 000	1 020 000		-592 000	1 020 000	428 000
09 02 77	<i>Proyectos piloto y acciones preparatorias</i>	3	—	p.m.			—	p.m.
09 02 77 01	Acción preparatoria — Erasmus para periodistas	3						
09 02 77 02	Proyecto piloto — Aplicación del instrumento de seguimiento del pluralismo en los medios de comunicación	3	500 000	500 000			500 000	500 000
09 02 77 03	Proyecto piloto — Centro Europeo para la Libertad de Prensa y de los Medios de Comunicación	3	1 000 000	1 000 000		-456 508	1 000 000	543 492
	<i>Artículo 09 02 77 — Subtotal</i>		1 500 000	1 500 000		-456 508	1 500 000	1 043 492
	Capítulo 09 02 — Total		18 026 948	17 844 948		-1 319 708	18 026 948	16 525 240

Artículo 09 02 01 — Definición y ejecución de la política de la Unión de los servicios de comunicaciones electrónicas

Cifras

Presupuesto 2014		Proyecto de presupuesto rectificativo n° 3/2014		Nuevo importe	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
3 150 000	2 968 000		-271 200	3 150 000	2 696 800

Comentarios

Antes partida 09 01 04 01 y artículo 09 02 01

Este crédito se destina a financiar los gastos de una serie de acciones destinadas a:

- llevar a cabo la política de la Unión en el ámbito de las redes y servicios de comunicaciones electrónicas a fin de emprender las iniciativas que permitan hacer frente a los desafíos del sector,

- facilitar la aplicación de la Agenda Digital para Europa en las acciones relacionadas con las redes y los servicios de comunicaciones electrónicas, especialmente en el contexto del seguimiento de la Cumbre de Lisboa,
- elaborar políticas y medidas legislativas, prestando especial atención a las cuestiones relacionadas con el acceso y la autorización de las redes y los servicios de comunicación electrónica, en particular la interoperabilidad, la interconexión, la obra civil, la independencia de los organismos reguladores y las nuevas medidas para reforzar el mercado único,
- controlar y aplicar la legislación en la materia en todos los Estados miembros,
- facilitar la coordinación de los procedimientos de infracción,
- elaborar políticas y medidas legislativas, prestando especial atención a las cuestiones relativas a la venta al por menor y los consumidores, en particular la neutralidad de la red, el cambio de operador, la itinerancia y el servicio universal,
- elaborar y aplicar una regulación coherente y basada en el mercado para su aplicación por las autoridades reguladoras nacionales y dar respuesta a las notificaciones individuales de estas autoridades en relación, en particular, con los mercados pertinentes, la competencia y la adecuada intervención reguladora, sobre todo en el caso de las redes de acceso de nueva generación,
- formular políticas generales que garanticen que los Estados miembros gestionan todos los usos del espectro, en particular los diferentes ámbitos del mercado interior tales como las comunicaciones electrónicas, la internet de banda ancha y la innovación,
- promover y vigilar la aplicación del marco reglamentario de los servicios de comunicaciones [incluso en el marco del mecanismo previsto en el artículo 7 de la Directiva 2002/21/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de marzo de 2002, relativa a un marco regulador común de las redes y los servicios de comunicaciones electrónicas (Directiva marco) (DO L 108 de 24.4.2002, p. 33)],
- procurar que los terceros países adopten una política de apertura de sus mercados equivalente a la de la Unión Europea,
- promover y vigilar la aplicación del programa de política del espectro radioeléctrico [Decisión nº 243/2012/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de marzo de 2012, por la que se establece un programa plurianual de política del espectro radioeléctrico (DO L 81 de 21.3.2012, p. 7)].

Estas acciones tienen los objetivos específicos siguientes:

- la formulación de la política y la estrategia de la Unión en materia de servicios y redes de comunicación (incluida la convergencia entre las comunicaciones electrónicas y los entornos audiovisuales, los aspectos relacionados con internet, etc.),
- el desarrollo de una política de la Unión en materia de espectro radioeléctrico,
- el desarrollo de las actividades en el sector de las comunicaciones móviles y por satélite, en particular en el ámbito de las frecuencias,
- un análisis de la situación y de la legislación adoptada en estos ámbitos,
- la coordinación de estas políticas e iniciativas en lo que se refiere al entorno internacional (por ejemplo, CMR, CEPT, etc.),
- el desarrollo de actividades e iniciativas en relación con la Agenda Digital para Europa,
- el desarrollo y mantenimiento de la base de datos relacionada con el programa de política del espectro radioeléctrico y otras actividades relativas al seguimiento y la aplicación del programa.

Estas acciones consisten, entre otras cosas, en preparar análisis e informes sobre la evolución de los trabajos, consultar a las partes interesadas y al público, preparar propuestas legislativas y controlar la aplicación de la normativa, y en traducir notificaciones y consultas en virtud del artículo 7 de la Directiva 2002/21/CE.

Este crédito se destina a financiar, en particular, los contratos de análisis y peritaje, estudios específicos, informes de evaluación, actividades de coordinación, subvenciones y cofinanciación de determinadas acciones.

Además, este crédito se destina también a cubrir los gastos de reuniones de expertos, actos de comunicación, cuotas de adhesión, información y publicaciones directamente vinculados a la realización de los objetivos de la política o las medidas contempladas en el presente artículo, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no implique tareas propias de la función pública, subcontratada por la Comisión en el marco de contratos de servicios específicos.

Bases jurídicas

Tareas derivadas de las prerrogativas institucionales de la Comisión, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Artículo 09 02 05 — Medidas relativas a los contenidos digitales, y a la industria audiovisual y otras relacionadas con los medios de comunicación

Cifras

Presupuesto 2014		Proyecto de presupuesto rectificativo n° 3/2014		Nuevo importe	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
1 020 000	1 020 000		-592 000	1 020 000	428 000

Comentarios

Antes partida 09 01 04 06 y antes artículo 09 02 05

Este crédito se destina a financiar las acciones siguientes:

- aplicación de la Directiva 2010/13/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 10 de marzo de 2010, sobre la coordinación de determinadas disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados miembros relativas a la prestación de servicios de comunicación audiovisual (Directiva de servicios de comunicación audiovisual) (DO L 95 de 15.4.2010, p. 1),
- control de la evolución del sector de los medios de comunicación, incluidos el pluralismo y la libertad de los medios de comunicación, y
- recopilación y difusión de análisis y datos económicos y jurídicos sobre el sector audiovisual y las industrias convergentes de medios de comunicación y contenidos.

Este crédito se destina también a cubrir los gastos de estudios, reuniones de expertos, información y publicaciones directamente vinculados a la realización del objetivo de las medidas contempladas en el presente artículo, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no

implique tareas propias de la función pública, subcontratada por la Comisión en el marco de contratos de servicios específicos.

Bases jurídicas

Tareas derivadas de las prerrogativas institucionales de la Comisión, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Artículo 09 02 77 — Proyectos piloto y acciones preparatorias

Partida 09 02 77 01 — Acción preparatoria — Erasmus para periodistas

Cifras

Presupuesto 2014		Proyecto de presupuesto rectificativo n° 3/2014		Nuevo importe	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	p.m.			—	p.m.

Comentarios

Antes artículo 09 02 06

Esta partida se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de años anteriores en el marco de la acción preparatoria.

Bases jurídicas

Acción preparatoria en el sentido del artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Partida 09 02 77 02 — Proyecto piloto — Aplicación del instrumento de seguimiento del pluralismo en los medios de comunicación

Cifras

Presupuesto 2014		Proyecto de presupuesto rectificativo n° 3/2014		Nuevo importe	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
500 000	500 000			500 000	500 000

Comentarios

Antes artículo 09 02 07

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de años anteriores en el marco del proyecto piloto.

Este crédito se destina a la aplicación del instrumento de seguimiento del pluralismo en los medios de comunicación, que se desarrolló a través de un estudio independiente encargado por la Comisión Europea: «Indicadores relativos al pluralismo de los medios de comunicación en los Estados miembros (hacia un enfoque basado en el riesgo)». Se trata de un instrumento de supervisión que evalúa los riesgos para el pluralismo de los medios de comunicación en los Estados miembros y determina a qué amenazas se enfrenta sobre la base de un conjunto de indicadores, que cubren consideraciones relevantes de tipo jurídico, económico y sociocultural.

El objetivo específico de esta acción es iniciar un nuevo estudio que ponga al día dichos indicadores a la luz de la importancia creciente de internet y que aplique los indicadores en la práctica para obtener un conocimiento amplio de los riesgos a que se enfrenta el pluralismo de los medios de comunicación en los Estados miembros. La evaluación de los riesgos es preferible efectuarla de una manera transparente mediante consultas con las partes interesadas.

Bases jurídicas

Proyecto piloto a efectos del artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Partida 09 02 77 03 — Proyecto piloto — Centro Europeo para la Libertad de Prensa y de los Medios de Comunicación

Cifras

Presupuesto 2014		Proyecto de presupuesto rectificativo n° 3/2014		Nuevo importe	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
1 000 000	1 000 000		-456 508	1 000 000	543 492

Comentarios

Antes artículo 33 02 10

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de años anteriores en el marco del proyecto piloto.

El Centro Europeo para la Libertad de Prensa y de los Medios de Comunicación objeto de la propuesta se derivaría de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea y de la Carta Europea por la Libertad de Prensa y funcionaría como un artículo de entrada a escala europea para que las organizaciones y personas del ámbito del periodismo y los agentes de los medios de comunicación denunciasen la vulneración de dichas Cartas, que el Centro supervisaría y documentaría. También funcionaría como centro de alarma para casos graves, por ejemplo, organizando el apoyo de compañeros extranjeros a periodistas que necesitasen ayuda. El Centro recibiría aportaciones de una amplia gama de fuentes, como centros académicos, socios regionales de toda Europa y varias organizaciones de periodistas.

El ámbito territorial de los centros incluiría a los Estados miembros y a los países candidatos.

Este proyecto complementaría las acciones existentes con cargo al presupuesto de la Unión. Más concretamente, constituiría la contraparte práctica del más académico «Centro por el Pluralismo y la Libertad de los Medios de Comunicación» radicado en el Instituto Universitario Europeo de

Florenia. Además, se beneficiaría del impulso generado por el Grupo de Alto Nivel sobre Libertad y Pluralismo de los Medios de Comunicación, creado por la Comisión, y de la Resolución del Parlamento Europeo, de 21 de mayo de 2013, sobre la Carta de la Unión: normas para la libertad de los medios de comunicación en la UE.

El proyecto piloto cubriría los costes de arranque de este centro y la cofinanciación de sus costes de funcionamiento anuales.

La libertad y el pluralismo de los medios de comunicación, incluida la gobernanza de los medios de comunicación independientes, son elementos clave para permitir el ejercicio de la libertad de expresión, que constituye uno de los fundamentos esenciales de la Unión. La libertad y el pluralismo de los medios de comunicación son vitales para nuestras sociedades democráticas.

Este proyecto tiene por objeto apoyar, en los Estados miembros y en los países candidatos y potencialmente candidatos, a periodistas u organizaciones de periodistas y a agentes de los medios de comunicación que denuncien violaciones de la Carta Europea por la Libertad de Prensa.

Bases jurídicas

Proyecto piloto a efectos del artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

CAPÍTULO 09 03 — MECANISMO «CONECTAR EUROPA» — REDES DE TELECOMUNICACIONES

Cifras

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Presupuesto 2014		Proyecto de presupuesto rectificativo n° 3/2014		Nuevo importe	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
09 03	Mecanismo «Conectar Europa» — redes de telecomunicaciones							
09 03 01	<i>Acelerar el despliegue de las redes de banda ancha</i>	1.1	10 000 000	p.m.			10 000 000	p.m.
09 03 02	<i>Crear un marco más favorable a la inversión privada para los proyectos de infraestructuras de telecomunicaciones</i>	1.1	34 889 000	p.m.			34 889 000	p.m.
09 03 03	<i>Promoción de la interconexión y la interoperabilidad de los servicios nacionales de interés común y contribución a un entorno en línea seguro, integrador y positivo</i>	1.1	39 026 000	9 783 423		-1 898 831	39 026 000	7 884 592
09 03 51	<i>Finalización de programas anteriores</i>							
09 03 51 01	Finalización del programa «Safer Internet» (2009 a 2013)	1.1	—	6 300 000		-450 000	—	5 850 000
09 03 51 02	Finalización de «Safer Internet plus» — Fomento de un uso más seguro de internet y de las nuevas tecnologías en línea	1.1	—	p.m.			—	p.m.
	<i>Artículo 09 03 51 — Subtotal</i>		—	6 300 000		-450 000	—	5 850 000
09 03 77	<i>Proyectos piloto y acciones preparatorias</i>							
09 03 77 01	Acción preparatoria — Creación de un sistema basado en internet para legislar mejor y para la participación del público	1.1	—	p.m.			—	p.m.
	<i>Artículo 09 03 77 — Subtotal</i>		—	p.m.			—	p.m.

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Presupuesto 2014		Proyecto de presupuesto rectificativo n° 3/2014		Nuevo importe	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
	Capítulo 09 03 — Total		83 915 000	16 083 423		-2 348 831	83 915 000	13 734 592

Artículo 09 03 03 — Promoción de la interconexión y la interoperabilidad de los servicios nacionales de interés común y contribución a un entorno en línea seguro, integrador y positivo

Cifras

Presupuesto 2014		Proyecto de presupuesto rectificativo n° 3/2014		Nuevo importe	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
39 026 000	9 783 423		-1 898 831	39 026 000	7 884 592

Comentarios

Nuevo artículo

Las acciones de esta línea presupuestaria contribuirán al logro de los objetivos establecidos en el artículo 4 del Reglamento (UE) n° 1316/2013 y en el artículo 3 de la propuesta modificada de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a unas orientaciones para las redes transeuropeas de telecomunicaciones.

Las acciones de esta línea presupuestaria apoyarán proyectos de interés común en el ámbito de las infraestructuras de servicios digitales y proyectos que contribuyan a un entorno en línea seguro, integrador y positivo, en particular, para los niños y los jóvenes.

Las acciones de esta línea presupuestaria contribuirán habitualmente al logro de los citados objetivos a través de las subvenciones y los contratos públicos.

- las plataformas centrales de servicios se financiarán habitualmente a través de la contratación pública, excepción hecha de Europea,
- los servicios genéricos se financiarán habitualmente mediante subvenciones.

Los gastos cubrirán el despliegue, funcionamiento, mejora y mantenimiento de las infraestructuras de servicios digitales, en particular la asistencia técnica, mantenimiento y mejora de servicios, conforme a la definición del artículo 2 de la propuesta modificada de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a unas orientaciones para las redes transeuropeas de telecomunicaciones. No se hará exclusivamente hincapié en la creación de plataformas centrales de servicios y servicios genéricos, sino también en la gobernanza relacionada con el funcionamiento de estas plataformas y servicios.

A los créditos consignados en la presente línea presupuestaria deben añadirse los importes de las contribuciones de los Estados miembros de la AELC, con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la AELC imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, contribuciones que constituyen ingresos afectados con arreglo a lo establecido en el artículo 21, apartado 2, letras e) a g), del Reglamento Financiero; conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo «Espacio Económico Europeo» de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) n° 1316/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se crea el Mecanismo «Conectar Europa», por el que se modifica el Reglamento (UE) n° 913/2010 y por el que se derogan los Reglamentos (CE) n° 680/2007 y (CE) n° 67/2010 (DO L 348 de 20.12.2013, p. 129), y, en particular, su artículo 4, apartado 4.

Actos de referencia

Propuesta modificada de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo, presentada por la Comisión el 28 de mayo de 2013, relativo a unas orientaciones para las redes transeuropeas de telecomunicaciones y por el que se deroga la Decisión n° 1336/97/CE [COM(2013) 329 final].

Artículo 09 03 51 — Finalización de programas anteriores

Partida 09 03 51 01 — Finalización del programa «Safer Internet» (2009 a 2013)

Cifras

Presupuesto 2014		Proyecto de presupuesto rectificativo n° 3/2014		Nuevo importe	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	6 300 000		-450 000	—	5 850 000

Comentarios

Antes partida 09 02 02 01

Este crédito se destina a liquidar compromisos contraídos anteriormente en relación con el programa «Safer Internet».

A los créditos consignados en la presente línea presupuestaria deben añadirse los importes de las contribuciones de los Estados miembros de la AELC, con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la AELC imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, contribuciones que constituyen ingresos afectados con arreglo a lo establecido en el artículo 21, apartado 2, letras e) a g), del Reglamento Financiero; conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo «Espacio Económico Europeo» de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Cualesquiera ingresos procedentes de las contribuciones de los países candidatos y, en su caso, de los posibles candidatos de los Balcanes Occidentales, por su participación en los programas de la Unión, que se consignan en la partida 6 0 3 1 del estado de ingresos, podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios con arreglo a lo dispuesto en el artículo 21, apartado 2, letras e) a g), del Reglamento Financiero.

Bases jurídicas

Decisión n° 1351/2008/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2008, por la que se establece un programa comunitario plurianual sobre la protección de los niños en el uso de internet y de otras tecnologías de la comunicación (DO L 348 de 24.12.2008, p. 118).

Partida 09 03 51 02 — Finalización de «Safer Internet plus» — Fomento de un uso más seguro de internet y de las nuevas tecnologías en línea

Cifras

Presupuesto 2014		Proyecto de presupuesto rectificativo n° 3/2014		Nuevo importe	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	p.m.			—	p.m.

Comentarios

Antes partida 09 02 02 02

Este crédito se destina a liquidar compromisos contraídos anteriormente en relación con el programa «Safer Internet Plus».

A los créditos consignados en la presente línea presupuestaria deben añadirse los importes de las contribuciones de los Estados miembros de la AELC, con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la AELC imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, contribuciones que constituyen ingresos afectados con arreglo a lo establecido en el artículo 21, apartado 2, letras e) a g), del Reglamento Financiero; conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo «Espacio Económico Europeo» de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Cualesquiera ingresos procedentes de las contribuciones de los países candidatos y, en su caso, de los posibles candidatos de los Balcanes Occidentales, por su participación en los programas de la Unión, que se consignan en la partida 6 0 3 1 del estado de ingresos, podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios con arreglo a lo dispuesto en el artículo 21, apartado 2, letras e) a g), del Reglamento Financiero.

Bases jurídicas

Decisión n° 854/2005/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de mayo de 2005, por la que se crea un programa comunitario plurianual para el fomento de un uso más seguro de internet y las nuevas tecnologías en línea (DO L 149 de 11.6.2005, p. 1).

CAPÍTULO 09 04 — HORIZONTE 2020

Cifras

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Presupuesto 2014		Proyecto de presupuesto rectificativo n° 3/2014		Nuevo importe	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
09 04	Horizonte 2020							
09 04 01	Ciencia excelente							
09 04 01 01	Fortalecimiento de la investigación sobre las tecnologías futuras y emergentes	1.1	239 081 487	10 300 623			239 081 487	10 300 623
09 04 01 02	Reforzar las infraestructuras de investigación europeas, incluidas las infraestructuras electrónicas	1.1	96 956 907	2 101 017			96 956 907	2 101 017
	<i>Artículo 09 04 01 — Subtotal</i>		336 038 394	12 401 640			336 038 394	12 401 640
09 04 02	Liderazgo industrial							

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Presupuesto 2014		Proyecto de presupuesto rectificativo n° 3/2014		Nuevo importe	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
09 04 02 01	Liderazgo en tecnologías de la información y la comunicación	1.1	720 260 961	44 192 289			720 260 961	44 192 289
	<i>Artículo 09 04 02 — Subtotal</i>		720 260 961	44 192 289			720 260 961	44 192 289
09 04 03	Retos sociales							
09 04 03 01	Mejorar la salud a lo largo de toda la vida y el bienestar	1.1	131 580 377	11 991 283			131 580 377	11 991 283
09 04 03 02	Impulsar sociedades europeas inclusivas, innovadoras y seguras	1.1	38 116 288	505 313		2 784 852	38 116 288	3 290 165
09 04 03 03	Fomentar unas sociedades europeas seguras		46 778 599	p.m.			46 778 599	p.m.
	<i>Artículo 09 04 03 — Subtotal</i>		216 475 264	12 496 596		2 784 852	216 475 264	15 281 448
09 04 07	Empresas Comunes							
09 04 07 31	Empresa Común Componentes y Sistemas Electrónicos para el Liderazgo Europeo (ECSEL) — Gastos de apoyo	1.1	540 000	540 000			540 000	540 000
09 04 07 32	Empresa Común Componentes y Sistemas Electrónicos para el Liderazgo Europeo (ECSEL)	1.1	135 000 000	33 750 000			135 000 000	33 750 000
	<i>Artículo 09 04 07 — Subtotal</i>		135 540 000	34 290 000			135 540 000	34 290 000
09 04 50	Créditos procedentes de la participación de terceros (ajenos al Espacio Económico Europeo) en la investigación y el desarrollo tecnológico							
09 04 50 01	Créditos procedentes de la contribución de terceros (no pertenecientes al Espacio Económico Europeo) a la investigación y el desarrollo tecnológico (2014 a 2020)	1.1	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
09 04 50 02	Créditos procedentes de la contribución de terceros (no pertenecientes al Espacio Económico Europeo) a la investigación y el desarrollo tecnológico (con anterioridad a 2014)	1.1	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
	<i>Artículo 09 04 50 — Subtotal</i>		p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
09 04 51	Finalización del Séptimo Programa Marco (2007 a 2013)	1.1	p.m.	618 054 637		105 000 000	p.m.	723 054 637
09 04 52	Finalización de Programas Marco de investigación (anteriores a 2007)	1.1	—	p.m.			—	p.m.
09 04 53	Finalización del Programa Marco de Innovación y Competitividad — Programa de apoyo a la política en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones (ICT PSP)							
09 04 53 01	Finalización del Programa Marco de Innovación y Competitividad — Programa de apoyo a la política en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones (ICT PSP) (2007 a 2013)	1.1	p.m.	80 372 211			p.m.	80 372 211
09 04 53 02	Finalización de programas previos de tecnologías de la información y la comunicación (anteriores a 2007)	1.1	—	p.m.			—	p.m.
	<i>Artículo 09 04 53 — Subtotal</i>		p.m.	80 372 211			p.m.	80 372 211
09 04 77	Proyectos piloto y acciones preparatorias							
09 04 77 01	Proyecto piloto — Tecnologías de conocimiento abierto: calificación y validación de conocimientos	1.1	1 500 000	750 000			1 500 000	750 000
09 04 77 02	Proyectos Piloto — Conectado a la salud: Bienestar y solución sanitaria en un acceso abierto FTTH-Redes	1.1	1 000 000	500 000			1 000 000	500 000
09 04 77 03	Proyecto piloto — REIsearch (Research Excellence Innovation Framework) — Potenciar la competitividad del Espacio Europeo de Investigación mediante el incremento de la comunicación entre los investigadores, los ciudadanos, la industria y los responsables políticos	1.1	1 000 000	500 000			1 000 000	500 000
	<i>Artículo 09 04 77 — Subtotal</i>		3 500 000	1 750 000			3 500 000	1 750 000
	Capítulo 09 04 — Total		1 411 814 619	803 557 373		107 784 852	1 411 814 619	911 342 225

El presente comentario se aplica a todas las líneas presupuestarias del presente capítulo.

Este crédito se utilizará para el Programa Marco de investigación e innovación Horizonte 2020, que abarca el período 2014-2020.

Horizonte 2020 desempeñará un papel fundamental en la ejecución de la iniciativa emblemática de Europa 2020 «Unión por la innovación» y de otras iniciativas emblemáticas, en particular «Una Europa que utilice eficazmente los recursos», «Una política industrial para la era de la mundialización» y «Una Agenda Digital para Europa», así como en el desarrollo y funcionamiento del Espacio Europeo de Investigación (EEI). Horizonte 2020 contribuirá a la construcción de una economía basada en el conocimiento y la innovación en toda la Unión movilizand una financiación adicional suficiente de la investigación, el desarrollo y la innovación.

Se llevará a cabo para alcanzar los objetivos generales fijados en el artículo 179 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, a fin de contribuir a crear una sociedad del conocimiento basada en el Espacio Europeo de Investigación, en particular respaldando la cooperación transnacional a todos los niveles de la Unión, llevando el dinamismo, la creatividad y la excelencia de la investigación europea a las fronteras del conocimiento, reforzando los recursos humanos de la investigación y la tecnología en la Unión, desde el punto de vista tanto cuantitativo como cualitativo, así como las capacidades de investigación e innovación en toda la Unión, y garantizando su utilización óptima.

Se imputan asimismo a estos artículos y partidas los gastos de reuniones, conferencias, talleres y coloquios de alto nivel científico o tecnológico y de interés europeo organizados por la Comisión, la financiación de análisis y evaluaciones de alto nivel científico o tecnológico efectuados por cuenta de la Unión y tendentes a explorar nuevos sectores de investigación que sean adecuados para la actividad de la UE, especialmente en el marco del Espacio Europeo de Investigación, así como las acciones de seguimiento y difusión de los resultados de los programas, incluso en el caso de las acciones emprendidas con arreglo a Programas Marco anteriores.

El presente crédito se utilizará de conformidad con el Reglamento (UE) n° 1290/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se establecen las normas de participación y difusión relativas a Horizonte 2020, Programa Marco de Investigación e Innovación (2014-2020) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n° 1906/2006(DO L 347 de 20.12.2013, p. 81).

A los créditos consignados en la presente línea presupuestaria deben añadirse los importes de las contribuciones de los Estados miembros de la AELC, con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la AELC imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, contribuciones que constituyen ingresos afectados con arreglo a lo establecido en el artículo 21, apartado 2, letras e) a g), del Reglamento Financiero; conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo «Espacio Económico Europeo» de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

En algunos de estos proyectos está previsto que terceros países u organizaciones de terceros países puedan participar en la Cooperación Europea en el Campo de la Investigación Científica y Técnica. Las eventuales contribuciones financieras se consignarán en las partidas 6 0 1 3 y 6 0 1 5 del estado

de ingresos y podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios con arreglo a lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Financiero.

Cualesquiera ingresos procedentes de los Estados que participen en la Cooperación Europea en el Campo de la Investigación Científica y Técnica que se consignan en la partida 6 0 1 6 del estado de ingresos y podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios con arreglo a lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Financiero.

Cualesquiera ingresos procedentes de las contribuciones de los países candidatos y, en su caso, de los posibles candidatos de los Balcanes Occidentales, por su participación en los programas de la Unión, que se consignan en la partida 6 0 3 1 del estado de ingresos, podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios con arreglo a lo dispuesto en el artículo 21, apartado 2, letras e) a g), del Reglamento Financiero.

Cualesquiera ingresos procedentes de la contribución de organismos externos a actividades de la Unión se consignarán en la partida 6 0 3 3 del estado de ingresos y podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios con arreglo a lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Financiero.

La apertura de créditos suplementarios se efectuará en la partida 09 04 50 01.

Los créditos administrativos de este capítulo se efectuarán en el artículo 09 01 05.

Artículo 09 04 03 — Retos sociales

Comentarios

Esta prioridad de Horizonte 2020 responde directamente a las prioridades políticas y retos sociales definidos en la Estrategia Europa 2020. Las actividades se llevarán a cabo con un enfoque basado en retos que agrupe los recursos y los conocimientos en ámbitos, tecnologías y disciplinas diferentes. Las actividades cubrirán el ciclo completo, de la investigación al mercado, con un nuevo énfasis en las actividades relacionadas con la innovación, tales como ejercicios piloto, demostración, bancos de pruebas, apoyo a la contratación pública, diseño, innovación impulsada por el usuario final, innovación social y asimilación de las innovaciones por el mercado. Asimismo, apoyarán directamente las competencias políticas y sectoriales correspondientes a nivel de la Unión.

Partida 09 04 03 01 — Mejorar la salud a lo largo de toda la vida y el bienestar

Cifras

Presupuesto 2014		Proyecto de presupuesto rectificativo n° 3/2014		Nuevo importe	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
131 580 377	11 991 283			131 580 377	11 991 283

Comentarios

Nueva partida

La idea del Plan de Acción sobre Sanidad Electrónica 2012-2020 es utilizar y desarrollar la sanidad electrónica para abordar varios de los retos más acuciantes que tienen planteados la salud y los sistemas sanitarios en la primera mitad del siglo XXI:

- mejorar la gestión de las enfermedades crónicas y la multimorbilidad (múltiples enfermedades en paralelo) y reforzar la prevención eficaz y las prácticas de promoción de la salud,
- aumentar la sostenibilidad y eficiencia de los sistemas sanitarios desbloqueando la innovación, potenciando la atención centrada en el paciente/ciudadano y la capacitación de los ciudadanos y fomentando los cambios organizativos,
- fomentar la asistencia sanitaria transfronteriza, la seguridad sanitaria, la solidaridad, la universalidad y la equidad,
- mejorar las condiciones jurídicas y del mercado para el desarrollo de productos y servicios relacionados con la sanidad electrónica.

Los productos y servicios basados en las TIC han demostrado su capacidad para hacer frente a estos retos importantes aportando soluciones personalizadas de sanidad, asistencia sanitaria a distancia y teleasistencia, servicios robóticos para la salud y la atención sanitaria, apoyo a la prolongación de la vida activa y autónoma y asistencia a domicilio. También ofrecen una nueva e importante oportunidad de crecimiento, ya que están surgiendo nuevos mercados para productos y servicios basados en las TIC que afronten los problemas de la salud, el cambio demográfico y el bienestar.

Las actividades cubrirán el desarrollo y la explotación de las TIC en relación con soluciones de salud, bienestar y envejecimiento saludable. Se apoyarán en el surgimiento de tecnologías fundamentales derivadas de las TIC obtenidas en «Liderazgo en las tecnologías industriales y de capacitación», como sistemas microelectrónicos y nanoelectrónicos, sistemas empujados, robótica, la internet del futuro y las tecnologías en nube. También se apoyarán en la profundización del desarrollo de las tecnologías potenciadoras de la seguridad y la intimidad.

El programa conjunto de investigación y desarrollo «Vida Cotidiana Asistida por el Entorno» también recibirá apoyo para contribuir a la disponibilidad en el mercado y la explotación de productos y servicios basados en las TIC y la innovación en TIC, y asimismo recibirán apoyo los proyectos piloto en respuesta a la Cooperación de Innovación Europea sobre envejecimiento activo y saludable y al Plan de Acción «eHealth 2020».

Las actividades cubren las acciones de colaboración y de creación de redes y las iniciativas de coordinación de los programas nacionales. También se imputan a este artículo los gastos de expertos independientes que asisten en la evaluación de propuestas y el análisis de proyectos, los gastos de actos, reuniones, conferencias, talleres y seminarios de interés europeo organizados por la Comisión, los gastos de estudios, análisis y evaluaciones, los gastos de seguimiento y evaluación del Programa Específico y de los Programas Marco y los gastos de control y difusión de los resultados de los programas, incluso para medidas correspondientes a Programas Marco anteriores.

Una parte del presente crédito se destina a operaciones realizadas por la Confederación Europea de Asociaciones de Seniors Expertos (CESES), y sus asociaciones miembros, incluyendo ayuda técnica y servicios de consultoría y formación en empresas e instituciones del sector, públicas y privadas, seleccionadas. A este fin, se insta a los ordenadores de la Unión a que utilicen plenamente las posibilidades que ofrece el nuevo Reglamento Financiero, incluidas las contribuciones en especie por parte del CESES a proyectos de la Unión.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) n° 1291/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se establece Horizonte 2020, Programa Marco de Investigación e Innovación (2014-2020) y por el que se deroga la Decisión n° 1982/2006/CE (DO L 347 de 20.12.2013, p. 104).

Decisión 2013/743/UE del Consejo, de 3 de diciembre de 2013, por la que se establece el Programa Específico por el que se ejecuta Horizonte 2020 — Programa Marco de Investigación e Innovación (2014-2020) y se derogan las Decisiones 2006/971/CE, 2006/972/CE, 2006/973/CE, 2006/974/CE y 2006/975/CE (DO L 347 de 20.12.2013, p. 965), y, en particular, su artículo 3, apartado 3, letra a).

Partida 09 04 03 02 — Impulsar sociedades europeas inclusivas, innovadoras y seguras

Cifras

Presupuesto 2014		Proyecto de presupuesto rectificativo n° 3/2014		Nuevo importe	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
38 116 288	505 313		2 784 852	38 116 288	3 290 165

Comentarios

Nueva partida

El objetivo específico es fomentar unas sociedades europeas inclusivas, innovadoras y reflexivas en un contexto de transformaciones sin precedentes y creciente interdependencia mundial.

Las actividades cubrirán cuatro ámbitos principales: innovación del sector público impulsada por las TIC, comprensión y conservación del fundamento intelectual de Europa, aprendizaje e inclusión.

La innovación del sector público impulsada por las TIC se refiere a la utilización de las TIC para la creación y la aplicación de nuevos procesos, productos, servicios y métodos de prestación que den lugar a mejoras significativas de la eficiencia, eficacia y calidad de los servicios públicos. Las administraciones públicas del futuro deberían ser digitales y transfronterizas por definición. Las actividades incluyen el fomento de servicios públicos eficientes, abiertos y centrados en los ciudadanos, la participación del sector público como agente para la innovación y el cambio, así como medidas de innovación transfronteriza o entrega sin fisuras de servicios públicos.

El propósito del segundo reto es «contribuir a la comprensión del fundamento intelectual de Europa: su historia y las diversas influencias europeas y extraeuropeas como inspiración para nuestra vida actual».

El objetivo del tercer reto es fomentar la adopción generalizada de las TIC en las escuelas y la formación en Europa.

El cuarto reto es lograr que participen plenamente en la sociedad las personas mayores (de 65 años y más), los desempleados y personas con bajo nivel de instrucción, los inmigrantes, las personas necesitadas de cuidados, las personas que viven en zonas apartadas o desfavorecidas, las personas con discapacidad y las personas sin hogar. Las actividades se centran en la capacitación de estos sectores de la población con las cualificaciones digitales necesarias y su acceso a las tecnologías digitales.

Las actividades cubren las acciones de colaboración y de creación de redes y las iniciativas de coordinación de los programas nacionales. También se imputan a esta partida los gastos de expertos independientes que asisten en la evaluación de propuestas y el análisis de proyectos, los gastos de actos, reuniones, conferencias, talleres y seminarios de interés europeo organizados por la Comisión, los gastos de estudios, análisis y evaluaciones, los gastos de seguimiento y evaluación del programa específico y de los Programas Marco y los gastos de control y difusión de los resultados de los programas, incluso para medidas correspondientes a Programas Marco anteriores.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) n° 1291/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se establece Horizonte 2020, Programa Marco de Investigación e Innovación (2014-2020) y por el que se deroga la Decisión n° 1982/2006/CE (DO L 347 de 20.12.2013, p. 104).

Decisión 2013/743/UE del Consejo, de 3 de diciembre de 2013, por la que se establece el Programa Específico por el que se ejecuta Horizonte 2020 — Programa Marco de Investigación e Innovación (2014-2020) y se derogan las Decisiones 2006/971/CE, 2006/972/CE, 2006/973/CE, 2006/974/CE y 2006/975/CE (DO L 347 de 20.12.2013, p. 965), y, en particular, su artículo 3, apartado 3, letra f).

Partida 09 04 03 03 — Fomentar unas sociedades europeas seguras

Cifras

Presupuesto 2014		Proyecto de presupuesto rectificativo n° 3/2014		Nuevo importe	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
46 778 599	p.m.			46 778 599	p.m.

Comentarios

Nueva partida

El objetivo específico consiste en hacer que las sociedades sean más seguras, protegiendo la libertad y la seguridad de Europa y de sus ciudadanos.

La cartera integrada de actividades desarrollará soluciones para proteger nuestra sociedad y nuestra economía frente a interrupciones accidentales o de origen humano de las tecnologías de la información y la comunicación de las que dependen nuestra sociedad y nuestra economía, suministrará soluciones para sistemas, servicios y aplicaciones de TIC seguros de extremo a extremo, protegerá el derecho humano a la privacidad en la sociedad digital, ofrecerá incentivos a la industria para que suministre TIC seguras y estimulará la difusión de TIC seguras. El objetivo es garantizar la ciberseguridad, la confianza y la privacidad en el Mercado Único Digital, mejorando, al mismo tiempo, la competitividad de las industrias de la seguridad, las TIC y los servicios de la UE. Otro objetivo es aumentar la confianza de los usuarios de cara a su participación en la sociedad digital y conseguir que los ciudadanos superen sus preocupaciones por lo que respecta a la revelación de datos personales en línea por problemas de seguridad (por ejemplo, en lo relativo al uso de Internet para actividades bancarias o compras).

Las actividades cubren las acciones de colaboración y de creación de redes y las iniciativas de coordinación de los programas nacionales. También se imputan a este artículo los gastos de expertos independientes que asisten en la evaluación de propuestas y el análisis de proyectos, los gastos de actos, reuniones, conferencias, talleres y seminarios de interés europeo organizados por la Comisión, los gastos de estudios, análisis y evaluaciones, los gastos de seguimiento y evaluación de

los programas específicos y de los programas marco y los gastos de control y difusión de los resultados de los programas, incluso para medidas correspondientes a programas marco anteriores.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) n° 1291/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se establece Horizonte 2020, Programa Marco de Investigación e Innovación (2014-2020) y por el que se deroga la Decisión n° 1982/2006/CE (DO L 347 de 20.12.2013, p. 104).

Decisión 2013/743/UE del Consejo, de 3 diciembre 2013 por la que se establece el Programa Específico por el que se ejecuta Horizonte 2020, Programa Marco de Investigación e Innovación (2014-2020) y por la que se derogan las Decisiones 2006/971/CE, 2006/972/CE, 2006/973/CE, 2006/974/CE y 2006/975/CE (DO L 347 de 20.12.2013, p. 965).

Artículo 09 04 51 — Finalización del Séptimo Programa Marco (2007 a 2013)

Cifras

Presupuesto 2014		Proyecto de presupuesto rectificativo n° 3/2014		Nuevo importe	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	618 054 637		105 000 000	p.m.	723 054 637

Comentarios

Antes partidas 09 04 01 01, 09 04 01 02, 09 04 01 03, 09 04 01 04 y 09 04 01 05 y artículo 09 05 01

Este crédito se destina a financiar compromisos precedentes relativos al Séptimo Programa Marco (2007 a 2013).

A los créditos consignados en la presente línea presupuestaria deben añadirse los importes de las contribuciones de los Estados miembros de la AELC, con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la AELC imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, contribuciones que constituyen ingresos afectados con arreglo a lo establecido en el artículo 21, apartado 2, letras e) a g), del Reglamento Financiero; conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo «Espacio Económico Europeo» de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Bases jurídicas

Decisión n° 1982/2006/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2006, relativa al séptimo programa marco de la Comunidad Europea para acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración (2007 a 2013) (DO L 412 de 30.12.2006, p. 1).

Reglamento (CE) n° 1906/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2006, por el que se establecen las normas de participación de empresas, centros de investigación y universidades en las acciones del séptimo programa marco, y las normas de difusión de los resultados de la investigación (2007-2013) (DO L 391 de 30.12.2006, p. 1).

Decisión 2006/971/CE del Consejo, de 19 de diciembre de 2006, relativa al programa específico Cooperación por el que se ejecuta el séptimo programa marco de la Comunidad Europea de

acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración (2007-2013) (DO L 400 de 30.12.2006, p. 86).

Decisión 2006/974/CE del Consejo, de 19 de diciembre de 2006, relativa al programa específico Capacidades por el que se ejecuta el séptimo programa marco de la Comunidad Europea de acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración (2007-2013) (DO L 400 de 30.12.2006, p. 299).

Reglamento (CE) n° 72/2008 del Consejo, de 20 de diciembre de 2007, por el que se crea la Empresa Común ENIAC (DO L 30 de 4.2.2008, p. 21).

Reglamento (CE) n° 74/2008 del Consejo, de 20 de diciembre de 2007, relativo a la creación de la Empresa Común Artemis para ejecutar una iniciativa tecnológica conjunta sobre sistemas de computación empujados (DO L 30 de 4.2.2008, p. 52).

TÍTULO 11 — ASUNTOS MARÍTIMOS Y PESCA

Cifras

Título Capítulo	Denominación	MF	Presupuesto 2014		Proyecto de presupuesto rectificativo n° 3/2014		Nuevo importe	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
11 01	Gastos administrativos de la política de asuntos marítimos y pesca		41 687 233	41 687 233	-1 588 919	-1 588 919	40 098 314	40 098 314
11 03	Contribuciones obligatorias a las organizaciones regionales de ordenación pesquera y otras organizaciones internacionales y acuerdos de pesca sostenible	2	35 688 000	36 329 299			35 688 000	36 329 299
	40 02 41		115 342 000	112 342 000		-69 567 000	115 342 000	42 775 000
			151 030 000	148 671 299			151 030 000	79 104 299
11 06	Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP)	2	873 399 709	589 465 754		69 540 126	873 399 709	659 005 880
	Título 11 — Total		950 774 942	667 482 286	-1 588 919	67 951 207	949 186 023	735 433 493
	40 02 41		115 342 000	112 342 000		-69 567 000	115 342 000	42 775 000
	Total + reserva		1 066 116 942	779 824 286		-1 615 793	1 064 528 023	778 208 493

CAPÍTULO 11 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE ASUNTOS MARÍTIMOS Y PESCA

Cifras

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Presupuesto 2014	Proyecto de presupuesto rectificativo n° 3/2014	Nuevo importe
11 01	Gastos administrativos de la política de asuntos marítimos y pesca				
11 01 01	<i>Gastos de funcionarios y agentes temporales correspondientes a la política de asuntos marítimos y pesca</i>	5.2	28 977 662	-5 019	28 972 643
11 01 02	<i>Personal externo y otros gastos de gestión de la política de asuntos marítimos y pesca</i>				
11 01 02 01	Personal externo	5.2	2 415 147		2 415 147
11 01 02 11	Otros gastos de gestión	5.2	2 726 733		2 726 733
	<i>Artículo 11 01 02 — Subtotal</i>		5 141 880		5 141 880
11 01 03	<i>Gastos de equipos de tecnología de la información y la comunicación y de los servicios de la política de asuntos marítimos y pesca</i>	5.2	1 875 691		1 875 691
11 01 04	<i>Gastos de apoyo para las actividades y programas de la política de asuntos marítimos y pesca</i>				

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Presupuesto 2014	Proyecto de presupuesto rectificativo n° 3/2014	Nuevo importe
11 01 04 01	Gastos de apoyo para asuntos marítimos y pesca — Asistencia administrativa y técnica no operativa	2	4 100 000	-774 900	3 325 100
	<i>Artículo 11 01 04 — Subtotal</i>		4 100 000	-774 900	3 325 100
11 01 06	Agencias ejecutivas				
11 01 06 01	Agencia Ejecutiva para las Pequeñas y Medianas Empresas — Contribución del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (FEMP)	2	1 592 000	-809 000	783 000
	<i>Artículo 11 01 06 — Subtotal</i>		1 592 000	-809 000	783 000
	Capítulo 11 01 — Total		41 687 233	-1 588 919	40 098 314

Artículo 11 01 01 — Gastos de funcionarios y agentes temporales correspondientes a la política de asuntos marítimos y pesca

Cifras

Presupuesto 2014	Proyecto de presupuesto rectificativo n° 3/2014	Nuevo importe
28 977 662	-5 019	28 972 643

Artículo 11 01 04 — Gastos de apoyo para las actividades y programas de la política de asuntos marítimos y pesca

Partida 11 01 04 01 — Gastos de apoyo para asuntos marítimos y pesca — Asistencia administrativa y técnica no operativa

Cifras

Presupuesto 2014	Proyecto de presupuesto rectificativo n° 3/2014	Nuevo importe
4 100 000	-774 900	3 325 100

Comentarios

Antes partidas 11 01 04 01, 11 01 04 02, 11 01 04 03, 11 01 04 04, 11 01 04 05, 11 01 04 06, 11 01 04 07 y 11 01 04 08

Este crédito se destina a sufragar la asistencia técnica no operativa para el Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (FEMP) prevista en el artículo 51 de la propuesta de Reglamento COM(2013) 246 y en el artículo 91 de la propuesta de Reglamento COM(2011) 804.

Este crédito puede utilizarse, en particular, para cubrir:

- los gastos de personal externo en la sede (personal contractual, expertos nacionales en comisión de servicio y personal interino) hasta 850 000 EUR, incluidos los gastos de apoyo (gastos de representación, formación, reuniones y misiones en relación con el personal externo financiados con cargo a la presente línea) necesarios para la aplicación del FEMP y la conclusión de las medidas incluidas en el anterior Fondo Europeo de la Pesca (FEP) en lo que respecta a la asistencia técnica,
- los gastos de personal externo (personal contractual, agentes locales o expertos nacionales en comisión de servicio) en las delegaciones de la Unión en terceros países, así como los costes logísticos y de infraestructura adicionales, como los gastos de formación, reuniones, misiones, informática, telecomunicaciones y arrendamientos ocasionados directamente por la presencia en la delegación de personal externo remunerado con cargo a los créditos de la presente partida,

- los gastos de misiones de delegaciones de terceros países para asistir a reuniones de negociación de acuerdos de pesca y comités conjuntos,
- los gastos de estudios, medidas de evaluación y auditorías, reuniones de expertos y la participación de las partes interesadas en reuniones, seminarios y conferencias específicos dedicados a temas importantes, información y publicaciones sobre asuntos marítimos y pesca,
- los gastos de tecnologías de la información (tanto equipos como servicios),
- la participación de especialistas científicos en reuniones de las organizaciones regionales de ordenación pesquera,
- cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa no operativa que no implique tareas propias de la función pública, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de servicios específicos.

Con estos créditos se podrán financiar también los gastos de las medidas de preparación, seguimiento, asistencia administrativa y técnica, evaluación, auditoría y control vinculadas a la intervención en el mercado de la pesca, que anteriormente se financiaban en virtud de la política agrícola común, de conformidad con el artículo 5, letras a) a d), del Reglamento (CE) n° 1290/2005.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n° 1260/1999 del Consejo, de 21 de junio de 1999, por el que se establecen disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales (DO L 161 de 26.6.1999, p. 1).

Reglamento (CE) n° 1263/1999 del Consejo, de 21 de junio de 1999, relativo al Instrumento Financiero de Orientación de la Pesca (DO L 161 de 26.6.1999, p. 54).

Reglamento (CE) n° 2792/1999 del Consejo, de 17 de diciembre de 1999, por el que se definen las modalidades y condiciones de las intervenciones con finalidad estructural en el sector de la pesca (DO L 337 de 30.12.1999, p. 10).

Reglamento (CE) n° 1290/2005 del Consejo, de 21 de junio de 2005, sobre la financiación de la política agrícola común (DO L 209 de 11.8.2005, p. 1).

Reglamento (CE) n° 1198/2006 del Consejo, de 27 de julio de 2006, relativo al Fondo Europeo de Pesca (DO L 223 de 15.8.2006, p. 1).

Reglamento (UE) n° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n° 1083/2006 del Consejo (DO L 347 de 20.12.2013, p. 320).

Actos de referencia

Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo, presentada por la Comisión el 13 de julio de 2011, sobre la política pesquera común [COM(2011) 425 final].

Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca [COM(2011) 804 final].

Artículo 11 01 06 — Agencias ejecutivas

Partida 11 01 06 01 — Agencia Ejecutiva para las Pequeñas y Medianas Empresas — Contribución del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (FEMP)

Cifras

Presupuesto 2014	Proyecto de presupuesto rectificativo n° 3/2014	Nuevo importe
1 592 000	-809 000	783 000

Comentarios

Nueva partida

Este crédito se destina a sufragar los gastos administrativos y de personal realizados por la Agencia para cumplir su tarea de gestión de medidas que forman parte de programas de la Unión en el ámbito de la política marítima y la pesca y que forman parte del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca.

La plantilla de personal de la Agencia figura en el anexo «Personal», de la presente sección.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n° 58/2003 del Consejo, de 19 de diciembre de 2002, por el que se establece el estatuto de las agencias ejecutivas encargadas de determinadas tareas de gestión de los programas comunitarios (DO L 11 de 16.1.2003, p. 1).

Actos de referencia

Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo, presentada por la Comisión el 13 de julio de 2011, sobre la política pesquera común [COM(2011) 425 final].

Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo, presentada por la Comisión el 2 de diciembre de 2011, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca [COM(2011) 804 final].

Decisión C(2013) 9414 final de la Comisión, de 12 de diciembre de 2013, por la que se delegan poderes a la Agencia ejecutiva para pequeñas y medianas empresas con el fin de que realice tareas vinculadas a la ejecución de programas de la Unión en los ámbitos de la energía, medio ambiente, acción climática, competitividad y PYME, investigación e innovación, TIC, política marina y pesca, incluida, en particular, la ejecución de los créditos inscritos en el presupuestos general de la Unión.

Decisión de Ejecución 2013/771/UE de la Comisión, de 17 de diciembre de 2013, por la que se crea la «Agencia Ejecutiva para las Pequeñas y Medianas Empresas» y por la que se derogan las Decisiones 2004/20/CE y 2007/372/CE (DO L 341 de 18.12.2013, p. 73).

CAPÍTULO 11 03 — CONTRIBUCIONES OBLIGATORIAS A LAS ORGANIZACIONES REGIONALES DE ORDENACIÓN PESQUERA Y OTRAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES Y ACUERDOS DE PESCA SOSTENIBLE

Cifras

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Presupuesto 2014		Proyecto de presupuesto rectificativo n° 3/2014		Nuevo importe	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
11 03	Contribuciones obligatorias a las organizaciones regionales de ordenación pesquera y otras organizaciones internacionales y acuerdos de pesca sostenible							
11 03 01	<i>Establecer un marco de gobernanza para las actividades pesqueras realizadas por los buques pesqueros de la Unión en aguas de terceros países</i>	2	29 658 000	32 658 000			29 658 000	32 658 000
	40 02 41		115 342 000	112 342 000		-69 567 000	115 342 000	42 775 000
			145 000 000	145 000 000			145 000 000	75 433 000
11 03 02	<i>Promover el desarrollo sostenible de la ordenación pesquera y la gobernanza marítima de acuerdo con los objetivos de la PPC (contribuciones obligatorias a los organismos internacionales)</i>	2	6 030 000	3 671 299			6 030 000	3 671 299
	Capítulo 11 03 — Total		35 688 000	36 329 299			35 688 000	36 329 299
	40 02 41		115 342 000	112 342 000		-69 567 000	115 342 000	42 775 000
	Total + reserva		151 030 000	148 671 299			151 030 000	79 104 299

Artículo 11 03 01 — Establecer un marco de gobernanza para las actividades pesqueras realizadas por los buques pesqueros de la Unión en aguas de terceros países

Cifras

	Presupuesto 2014		Proyecto de presupuesto rectificativo n° 3/2014		Nuevo importe	
	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
11 03 01	29 658 000	32 658 000			29 658 000	32 658 000
40 02 41	115 342 000	112 342 000		-69 567 000	115 342 000	42 775 000
Total	145 000 000	145 000 000		-69 567 000	145 000 000	75 433 000

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos derivados de los acuerdos de pesca que la Unión/Comunidad ha negociado o pretende prorrogar o renegociar con terceros países.

Además, la Unión podría negociar nuevos acuerdos de asociación en el sector pesquero que deberían financiarse con cargo a este artículo.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n° 861/2006 del Consejo, de 22 de mayo de 2006, por el que se establecen medidas financieras comunitarias para la aplicación de la política pesquera común y el Derecho del Mar (DO L 160 de 14.6.2006, p. 1).

Reglamentos y Decisiones relativos a la celebración de los acuerdos o protocolos en materia de pesca entre la Unión y los Gobiernos de los siguientes países:

País	Reglamento	Fecha	Diario Oficial	Vigencia

Cabo Verde	Reglamento (CE) n° 2027/2006	19 de diciembre de 2006	L 414 de 30.12.2006	del 1.9.2006 al 31.8.2011
	Decisión 2011/679/UE	10 de octubre de 2011	L 269 de 14.10.2011	del 1.9.2011 al 31.8.2014
Comoras	Reglamento (CE) n° 1660/2005	6 de octubre de 2005	L 267 de 12.10.2005	del 1.1.2005 al 31.12.2010
	Reglamento (CE) n° 1563/2006	5 de octubre de 2006	L 290 de 20.10.2006	
	Decisión 2011/294/UE	13 de mayo de 2011	L 134 de 21.5.2011	del 1.1.2011 al 31.12.2013
	Nuevo Protocolo rubricado el 5 de julio de 2013 — Procedimiento legislativo en curso			
Costa de Marfil	Reglamento (CE) n° 953/2005	21 de junio de 2005	L 164 de 24.6.2005	del 1.7.2004 al 30.6.2007
	Reglamento (CE) n° 242/2008	17 de marzo de 2008	L 75 de 18.3.2008	del 1.7.2007 al 30.6.2013
	Decisión 2013/303/UE	29 de mayo de 2013	L 170 de 22.6.2013	del 1.7.2013 al 30.6.2018
Gabón	Decisión 2006/788/CE	7 de noviembre de 2006	L 319 de 18.11.2006	
	Reglamento (CE) n° 450/2007	16 de abril de 2007	L 109 de 26.4.2007	del 3.12.2005 al 2.12.2011
	Decisión 2013/462/UE	22 de julio de 2013	L 250 de 20.9.2013	del 24.7.2013 al 23.7.2016
Groenlandia	Reglamento (CE) n° 753/2007	28 de junio de 2007	L 172 de 30.6.2007	del 1.1.2007 al 31.12.2012
	Decisión 2012/653/UE	16 de julio de 2012	L 293 de 23.10.2012	del 1.1.2013 al 31.12.2015
Guinea-Bissau	Reglamento (CE) n° 1491/2006	10 de octubre de 2006	L 279 de 11.10.2006	
	Reglamento (CE) n° 241/2008	17 de marzo de 2008	L 75 de 18.3.2008	del 16.6.2007 al 15.6.2011
	Decisión 2011/885/UE	14 de noviembre de 2011	L 344 de 28.12.2011	del 16.6.2011 al 15.6.2012
	Nuevo Protocolo rubricado el 10 de febrero de 2012 — Procedimiento legislativo suspendido			
Kiribati	Reglamento (CE) n° 893/2007	23 de julio de 2007	L 205 de 7.8.2007	del 16.9.2006 al 15.9.2012
	Decisión 2012/669/UE	9 de octubre de 2012	L 300 de 30.10.2012	del 16.9.2012 al 15.9.2015
Madagascar	Decisión 2007/797/CE	15 de noviembre de 2007	L 331 de 17.12.2007	
	Reglamento (CE) n° 31/2008	15 de noviembre de 2007	L 15 de 18.1.2008	del 1.1.2007 al 31.12.2012
	Decisión 2012/826/UE	28 de noviembre de 2012	L 361 de 31.12.2012	del 1.1.2013 al 31.12.2014
Isla Mauricio	Reglamento (CE) n° 2003/2004	21 de octubre de 2004	L 348 de 24.11.2004	del 3.12.2003 al 2.12.2007
	Decisión 2012/670/UE	9 de octubre de 2012	L 300 de 30.10.2012	
	Nuevos acuerdos de colaboración en el sector pesquero y protocolo rubricados el 23 de febrero de 2012 – Procedimiento legislativo en curso, sin aplicación provisional			
Mauritania	Reglamento (CE) n° 1801/2006	30 de noviembre de 2006	L 343 de 8.12.2006	del 1.8.2006 al 31.7.2008
	Reglamento (CE) n° 704/2008	15 de julio de 2008	L 203 de 31.7.2008	del 1.8.2008 al 31.7.2012
	Decisión 2012/827/UE	18 de diciembre de 2012	L 361 de 31.12.2012	del 16.12.2012 al 15.12.2014
Marruecos	Reglamento (CE) n° 764/2006	22 de mayo de 2006	L 141 de 29.5.2006	del 28.2.2007 al 27.2.2011
	Decisión 2011/491/UE	12 de julio de 2011	L 202 de 5.8.2011	del 28.2.2011 al 28.2.2012
	Derogada por la Decisión 2012/15/UE	20 de diciembre de 2011	L 6 de 10.1.2012	
	Ningún protocolo en vigor			
	Decisión 2013/720/UE	15 de noviembre de 2013	L 328 de 7.12.2013	
	Nuevos acuerdos de asociación en el sector pesquero Protocolo, rubricado el 24 de julio de 2013 – Procedimiento legislativo en curso, ninguna aplicación provisional			
Mozambique	Reglamento (CE) n° 1446/2007	22 de noviembre de 2007	L 331 de 17.12.2007	del 1.1.2007 al 31.12.2011
	Decisión 2012/306/UE	12 de junio de 2012	L 153 de 14.6.2012	del 1.2.2012 al 31.1.2015
Santo Tomé y Príncipe	Reglamento (CE) n° 894/2007	23 de julio de 2007	L 205 de 7.8.2007 y L 330 de 15.12.2007	del 1.6.2006 al 31.5.2010
	Decisión 2011/420/UE	12 de julio de 2011	L 188 de 19.7.2011	del 13.5.2011 al 12.5.2014
Seychelles	Reglamento (CE) n° 1562/2006	5 de octubre de 2006	L 290 de 20.10.2006	
	Decisión 2011/474/UE	12 de julio de 2011	L 196 de 28.7.2011	del 18.1.2011 al 17.1.2014
	Nuevos acuerdos de colaboración en el sector			

	pesquero y protocolo rubricados 10 de mayo de 2013 – Procedimiento legislativo en curso			

Actos de referencia

Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo, presentada por la Comisión el 13 de julio de 2011, sobre la política pesquera común [COM(2011) 425 final], y, en particular, su artículo 41, apartado 1.

CAPÍTULO 11 06 — FONDO EUROPEO MARÍTIMO Y DE PESCA (FEMP)

Cifras

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Presupuesto 2014		Proyecto de presupuesto rectificativo n° 3/2014		Nuevo importe	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
11 06	Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP)							
11 06 01	<i>Finalización del Instrumento Financiero de Orientación de la Pesca (IFOP) — Objetivo 1 (2000-2006)</i>	2	p.m.	14 444 368			p.m.	14 444 368
11 06 02	<i>Finalización del programa especial de apoyo a la paz y a la reconciliación en Irlanda del Norte y en los condados fronterizos de Irlanda (2000 a 2006)</i>	2	—	—			—	—
11 06 03	<i>Finalización de programas anteriores — Antiguos objetivos 1 y 6 (anteriores a 2000)</i>	2	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
11 06 04	<i>Finalización del Instrumento Financiero de Orientación de la Pesca (IFOP) — Objetivo 1 (2000-2006)</i>	2	p.m.	7 941 702			p.m.	7 941 702
11 06 05	<i>Finalización de programas anteriores — Antiguo objetivo 5 a) (anteriores a 2000)</i>	2	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
11 06 06	<i>Finalización de programas anteriores — Iniciativas anteriores a 2000</i>	2	—	—			—	—
11 06 08	<i>Finalización de programas anteriores — Asistencia técnica operativa y acciones innovadoras anteriores a 2000</i>	2	—	—			—	—
11 06 09	<i>Medidas específicas destinadas a fomentar la reconversión de los buques y de los pescadores que, hasta 1999, dependían del Acuerdo de pesca con Marruecos</i>	2	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
11 06 11	<i>Conclusión del Fondo Europeo de Pesca (FEP) — Asistencia técnica operativa (de 2007 a 2013)</i>	2	p.m.	2 444 057			p.m.	2 444 057
11 06 12	<i>Conclusión del Fondo Europeo de Pesca (FEP) — Objetivo de convergencia (de 2007 a 2013)</i>	2	p.m.	319 099 347		69 540 126	p.m.	388 639 473
11 06 13	<i>Conclusión del Fondo Europeo de Pesca (FEP) — Objetivo ajeno a la convergencia (de 2007 a 2013)</i>	2	p.m.	100 353 663			p.m.	100 353 663
11 06 14	<i>Conclusión de la intervención de productos de la pesca (de 2007 a 2013)</i>	2	p.m.	6 800 000			p.m.	6 800 000
11 06 15	<i>Conclusión del programa de pesca en las regiones ultraperiféricas (de 2007 a 2013)</i>	2	p.m.	10 835 165			p.m.	10 835 165
11 06 60	<i>Promover una pesca y una acuicultura sostenibles y competitivas, un desarrollo territorial equilibrado e integrador de las zonas pesqueras y la aplicación de la política pesquera común</i>	2	753 443 838	41 845 392			753 443 838	41 845 392
11 06 61	<i>Fomentar el desarrollo y la aplicación de la política marítima integrada de la Unión</i>	2	43 216 876	11 964 825			43 216 876	11 964 825
11 06 62	<i>Medidas complementarias de la política pesquera común y la política marítima integrada</i>							
11 06 62 01	Conocimientos y asesoramiento científicos	2	14 349 220	21 639 419			14 349 220	21 639 419
11 06 62 02	Control y observancia	2	24 694 000	25 663 476			24 694 000	25 663 476

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Presupuesto 2014		Proyecto de presupuesto rectificativo nº 3/2014		Nuevo importe	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
11 06 62 03	Contribuciones voluntarias a organizaciones internacionales	2	9 490 000	5 675 090			9 490 000	5 675 090
11 06 62 04	Gobernanza y comunicación	2	6 809 400	4 857 767			6 809 400	4 857 767
11 06 62 05	Información de mercados	2	4 745 000	1 901 598			4 745 000	1 901 598
	<i>Artículo 11 06 62 — Subtotal</i>		60 087 620	59 737 350			60 087 620	59 737 350
11 06 63	Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP) — Asistencia técnica							
11 06 63 01	Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (FEMP) — Asistencia técnica operativa	2	3 834 475	1 982 985			3 834 475	1 982 985
11 06 63 02	Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (FEMP) — Asistencia técnica operativa gestionada por la Comisión a petición de un Estado miembro	2	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
	<i>Artículo 11 06 63 — Subtotal</i>		3 834 475	1 982 985			3 834 475	1 982 985
11 06 64	Agencia Europea de Control de la Pesca	2	8 716 900	8 716 900			8 716 900	8 716 900
11 06 77	Proyectos piloto y acciones preparatorias							
11 06 77 01	Acción preparatoria: Centro de control de los precios del mercado de la pesca	2	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
11 06 77 02	Proyecto piloto — Herramientas para una gobernanza común y una gestión sostenible de la pesca: fomento de la investigación colaborativa entre científicos y partes interesadas	2	p.m.	450 000			p.m.	450 000
11 06 77 03	Acción preparatoria — Política marítima	2	—	—			—	—
11 06 77 04	Proyecto piloto relativo a la creación de redes y las mejores prácticas en la política marítima	2	—	—			—	—
11 06 77 05	Proyecto piloto — Creación de un instrumento único relativo a las denominaciones comerciales de los productos de la pesca y de la acuicultura	2	p.m.	200 000			p.m.	200 000
11 06 77 06	Proyecto piloto — Guardianes del Mar	2	600 000	900 000			600 000	900 000
11 06 77 07	Proyecto piloto — Poner en funcionamiento una red de zonas marítimas protegidas establecidas o por establecer de conformidad con la legislación nacional e internacional en materia de medio ambiente o de pesca, con miras a aumentar los potenciales de producción de las pesquerías mediterráneas de la UE, en consonancia con las capturas máximas sostenibles y con un planteamiento ecosistémico de la gestión de los recursos pesqueros	2	2 000 000	1 000 000			2 000 000	1 000 000
11 06 77 08	Proyecto piloto — Medidas de apoyo a la pesca a pequeña escala	2	1 500 000	750 000			1 500 000	750 000
	<i>Artículo 11 06 77 — Subtotal</i>		4 100 000	3 300 000			4 100 000	3 300 000
	Capítulo 11 06 — Total		873 399 709	589 465 754		69 540 126	873 399 709	659 005 880

Comentarios

El artículo 39 del Reglamento (CE) nº 1260/1999 prevé correcciones financieras cuyos ingresos eventuales se consignan en la partida 6 5 0 0 del estado de ingresos. Estos ingresos podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios conforme a lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Financiero, en los casos específicos en que resulte necesario para cubrir los riesgos de anulación o de reducción de correcciones decididas previamente.

El Reglamento (CE) nº 1260/1999 determina en qué condiciones se procederá al reembolso del anticipo cuyo efecto no es reducir la participación de los Fondos Estructurales en la intervención en cuestión. Los eventuales ingresos procedentes de estos reembolsos de anticipo, consignados en la partida 6 1 5 7 del estado de ingresos, se utilizarán para habilitar créditos suplementarios conforme a lo dispuesto en los artículos 21 y 178 del Reglamento Financiero.

El artículo 80 del el Reglamento Financiero establece correcciones financieras en el caso de los gastos en que se haya incurrido incumpliendo el Derecho aplicable.

Los artículos 77, 136 y 137 de la propuesta modificada de Reglamento COM(2013) 246 final, relativos a los criterios para aplicar las correcciones financieras de la Comisión, establecen normas específicas sobre las correcciones financieras aplicables al FEMP.

Todo ingreso procedente de las correcciones financieras realizadas sobre esa base se consigna en la partida 6 5 0 0 del estado de ingresos y constituye un ingreso afectado de conformidad con el artículo 21, apartado 3, letra c), del Reglamento Financiero.

El artículo 177 del el Reglamento Financiero establece las condiciones para el reembolso total o parcial de los pagos de prefinanciación respecto de una operación determinada.

Los importes de prefinanciación reembolsados constituirán ingresos afectados de conformidad con el artículo 21, apartado 4, del Reglamento Financiero y se consignarán en la partida 6 1 5 0 o 6 1 5 7.

La financiación de las medidas contra el fraude corre a cargo del artículo 24 02 01.

Bases jurídicas

Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, en particular sus artículos 174, 175 y 177.

Reglamento (CE) nº 1260/1999 del Consejo, de 21 de junio de 1999, por el que se establecen disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales (DO L 161 de 26.6.1999, p. 1).

Reglamento (CE) nº 1198/2006 del Consejo, de 27 de julio de 2006, relativo al Fondo Europeo de Pesca (DO L 223 de 15.8.2006, p. 1).

Reglamento (UE, Euratom) nº 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1) y, en particular, su artículo 21, apartados 3 y 4, y sus artículos 80 y 177.

Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo (DO L 347 de 20.12.2013, p. 320).

Actos de referencia

Conclusiones del Consejo Europeo de Berlín de los días 24 y 25 de marzo de 1999.

Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo, presentada por la Comisión el 13 de julio de 2011, relativo a la política pesquera común [COM(2011) 425 final].

Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo, presentada por la Comisión el 2 de diciembre de 2011, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca [COM(2011) 804 final].

Artículo 11 06 12 — Conclusión del Fondo Europeo de Pesca (FEP) — Objetivo de convergencia (de 2007 a 2013)

Cifras

Presupuesto 2014		Proyecto de presupuesto rectificativo n° 3/2014		Nuevo importe	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	319 099 347		69 540 126	p.m.	388 639 473

Comentarios

El presente crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación relativos a programas operativos del objetivo de convergencia del Fondo Europeo de Pesca (FEP) del período de programación 2007-2013.

En las medidas financiadas a cargo del presente artículo se tendrá en cuenta la necesidad de garantizar un equilibrio estable y duradero entre la capacidad de las flotas pesqueras y los recursos disponibles, así como la necesidad de promover una cultura de la seguridad en las actividades pesqueras.

El presente crédito se destina a financiar igualmente los compromisos pendientes de liquidación de anteriores períodos de programación relativos a la financiación de actuaciones orientadas a la mejora de la selectividad de los artes de pesca.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n° 1198/2006 del Consejo, de 27 de julio de 2006, relativo al Fondo Europeo de Pesca (DO L 223 de 15.8.2006, p. 1).

TÍTULO 12 — MERCADO INTERIOR Y SERVICIOS

Cifras

Título Capítulo	Denominación	MF	Presupuesto 2014		Proyecto de presupuesto rectificativo n° 3/2014		Nuevo importe	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
12 01	Gastos administrativos correspondientes a la política de «Mercado interior y Servicios»	5	63 524 258	63 524 258	-8 808	-8 808	63 515 450	63 515 450
12 02	Política de mercado interior y libre circulación de servicios	1	14 620 000	13 875 000		-1 320 000	14 620 000	12 555 000
12 03	Servicios financieros y mercados de capitales	1	38 756 720	39 727 720		-669 803	38 756 720	39 057 917
	Título 12 — Total		116 900 978	117 126 978	-8 808	-1 998 611	116 892 170	115 128 367

CAPÍTULO 12 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES A LA POLÍTICA DE «MERCADO INTERIOR Y SERVICIOS»

Cifras

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Presupuesto 2014	Proyecto de presupuesto rectificativo n° 3/2014	Nuevo importe
12 01	Gastos administrativos correspondientes a la política de «Mercado interior y Servicios»				

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Presupuesto 2014	Proyecto de presupuesto rectificativo n° 3/2014	Nuevo importe
12 01 01	Gastos relacionados con los funcionarios y agentes temporales afectados a la política de «Mercado interior y Servicios»	5.2	50 860 792	-8 808	50 851 984
12 01 02	Personal externo y otros gastos de gestión de la política de «Mercado interior y Servicios».				
12 01 02 01	Personal externo	5.2	6 244 055		6 244 055
12 01 02 11	Otros gastos de gestión	5.2	3 127 250		3 127 250
	<i>Artículo 12 01 02 — Subtotal</i>		9 371 305		9 371 305
12 01 03	Gastos correspondientes a los equipos y servicios de tecnología de la información y comunicación en el ámbito de la política de «Mercado interior y Servicios»	5.2	3 292 161		3 292 161
	Capítulo 12 01 — Total		63 524 258	-8 808	63 515 450

Artículo 12 01 01 — Gastos relacionados con los funcionarios y agentes temporales afectados a la política de «Mercado interior y Servicios»

Cifras

Presupuesto 2014	Proyecto de presupuesto rectificativo n° 3/2014	Nuevo importe
50 860 792	-8 808	50 851 984

CAPÍTULO 12 02 — POLÍTICA DE MERCADO INTERIOR Y LIBRE CIRCULACIÓN DE SERVICIOS

Cifras

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Presupuesto 2014		Proyecto de presupuesto rectificativo n° 3/2014		Nuevo importe	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
12 02	Política de mercado interior y libre circulación de servicios							
12 02 01	Realización y desarrollo del mercado interior	1.1	7 670 000	7 800 000		-1 170 000	7 670 000	6 630 000
12 02 02	Herramientas de gobernanza del mercado interior	1.1	4 000 000	3 250 000			4 000 000	3 250 000
12 02 77	Proyectos piloto y acciones preparatorias							
12 02 77 01	Proyecto piloto — Foro del mercado interior	1.1	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
12 02 77 02	Proyecto piloto — Capacitación de los usuarios finales y otras partes interesadas ajenas al sector para la elaboración de políticas de la Unión en el ámbito de los servicios financieros	1.1	p.m.	500 000			p.m.	500 000
12 02 77 03	Acción preparatoria — Foro del mercado único	1.1	1 200 000	1 200 000		-150 000	1 200 000	1 050 000
12 02 77 04	Proyecto piloto — Fomento de la responsabilización y participación de los empleados	1.1	p.m.	250 000			p.m.	250 000
12 02 77 05	Acción preparatoria — Capacitación de los usuarios finales y otras partes interesadas ajenas al sector en relación con la elaboración de políticas de la Unión en el ámbito de los servicios financieros	1.1	1 750 000	875 000			1 750 000	875 000
	<i>Artículo 12 02 77 — Subtotal</i>		2 950 000	2 825 000		-150 000	2 950 000	2 675 000
	Capítulo 12 02 — Total		14 620 000	13 875 000		-1 320 000	14 620 000	12 555 000

Artículo 12 02 01 — Realización y desarrollo del mercado interior

Cifras

Presupuesto 2014		Proyecto de presupuesto rectificativo n° 3/2014		Nuevo importe	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
7 670 000	7 800 000		-1 170 000	7 670 000	6 630 000

Comentarios

Antes partida 12 01 04 01 y antes artículo 12 02 01

Este crédito se destina a financiar los gastos derivados de las acciones que contribuyen a la realización del mercado interior, a su funcionamiento y a su desarrollo, y, en particular:

- mayor aproximación a los ciudadanos y a las empresas, incluyendo el desarrollo y la intensificación del diálogo con los ciudadanos y las empresas mediante medidas destinadas a hacer más eficaz el funcionamiento del mercado único y a garantizar a los ciudadanos y a las empresas la posibilidad de acceder a los derechos y oportunidades más amplios posibles derivados de la apertura y de la profundización del mercado interior sin fronteras y la posibilidad de aprovecharlos plenamente, así como mediante medidas de seguimiento y de evaluación del ejercicio práctico por parte de los ciudadanos y las empresas de sus derechos y oportunidades para identificar y facilitar las supresiones de posibles obstáculos que les impidan aprovecharlos plenamente,
- la realización y el seguimiento de las disposiciones que rigen la contratación pública para garantizar su apertura real y un funcionamiento óptimo, incluyendo la sensibilización y formación de los distintos operadores de este sector; la introducción y utilización de nuevas tecnologías en distintos ámbitos de operación de este sector; la continua adaptación del marco legislativo y normativo a tenor de la evolución derivada de este sector, en especial la mundialización de los mercados y los acuerdos internacionales existentes o futuros,
- la mejora, a través del Grupo de empresas europeas (*European Business Test Panel* — EBTP), del marco jurídico de los ciudadanos y de las empresas, para lo que habría que contemplar la posibilidad de llevar a cabo actividades de promoción, concienciación y formación; el fomento de la cooperación, desarrollo y coordinación de las legislaciones en el ámbito del Derecho de sociedades y la ayuda para la creación de sociedades anónimas europeas y agrupaciones europeas de interés económico,
- la intensificación de la cooperación administrativa con la ayuda, entre otros, del Sistema de Información del Mercado Interior (IMI), la profundización y la correcta aplicación de la legislación sobre el mercado interior entre Estados miembros y el apoyo a la cooperación administrativa entre las autoridades encargadas de aplicar la legislación en el ámbito del mercado interior, con vistas a lograr los objetivos de la Estrategia de Lisboa previstos en la estrategia política anual,
- el establecimiento de un sistema que trate eficaz y eficientemente los problemas de los ciudadanos o de las empresas que se susciten por las deficiencias en la aplicación de la legislación del mercado interior por parte de una administración pública de otro Estado miembro; la presentación de información a través del sistema Solvit, utilizando una base de datos en línea accesible a todos los centros de coordinación así como, en el futuro, a los ciudadanos y las empresas; el apoyo de la iniciativa mediante acciones de formación, campañas de promoción y acciones concretas, prestando especial atención a los nuevos Estados miembros,
- la iniciativa de decisión interactiva (IPM), en la medida en que concierne a la realización, el desarrollo y el funcionamiento del mercado interior, forma parte de la gobernanza de la Comisión y de las iniciativas de política reglamentaria a fin de responder mejor a las demandas de los ciudadanos, los consumidores y las empresas. Los créditos que se inscriben en este artículo cubrirán asimismo acciones de formación y de concienciación y actividades de red en favor de los participantes, con vistas a que las políticas de la Unión relacionadas con el mercado interior sean más globales y efectivas y se inscriban en el proceso de evaluación del impacto real de las políticas del mercado interior (o de su ausencia),

- el examen global de la revisión necesaria de los reglamentos y el análisis de la eficacia de las medidas adoptadas para el correcto funcionamiento del mercado interior, así como la evaluación del impacto global del mercado interior sobre las empresas y la economía, incluyendo la adquisición de datos y el acceso de los servicios de la Comisión a bases de datos externas para mejorar la comprensión del funcionamiento del mercado interior y recompensar una participación activa en su fomento,
- las acciones destinadas a garantizar la conclusión y gestión del mercado interior y, más especialmente, en los ámbitos de las pensiones, la libre circulación de los servicios, el reconocimiento profesional y la propiedad intelectual e industrial: la elaboración de propuestas para la introducción de la patente de la Unión,
- la ampliación de la estrategia para la confección de estadísticas de los sectores de los servicios y de los proyectos de desarrollo estadísticos, en cooperación con Eurostat y la Organización de Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE),
- el control de los efectos de la eliminación de los obstáculos al mercado interior de los servicios,
- la contribución al desarrollo de un espacio unificado para la seguridad y la defensa, con acciones destinadas a la coordinación de los procedimientos de contratación pública para estos productos a escala de la Unión; los créditos podrán cubrir la elaboración de estudios y medidas de sensibilización sobre la aplicación de la legislación adoptada,
- el fortalecimiento y desarrollo de los mercados financieros y de capitales, así como de los servicios financieros a las empresas y a los particulares; la adaptación del marco que rige estos mercados y, más especialmente, en lo que se refiere a la supervisión y la reglamentación de las actividades de los operadores y de las transacciones para tener en cuenta las tendencias a escala de la Unión y global, la realidad del euro y los nuevos instrumentos financieros, mediante la presentación de nuevas iniciativas con vistas a la consolidación y al análisis detallado de los resultados obtenidos por el primer Plan de acción para los servicios financieros,
- la mejora de los sistemas de pago en el mercado interior; la reducción del coste y los plazos correspondientes a tales operaciones atendiendo a la dimensión del mercado interior; el desarrollo de los aspectos técnicos para introducir uno o varios sistemas de pago en respuesta a las comunicaciones de la Comisión; la elaboración de estudios en este ámbito,
- el desarrollo y la intensificación de los aspectos externos de las directivas vigentes en el ámbito de las entidades financieras, el reconocimiento recíproco de instrumentos financieros con terceros países, las negociaciones internacionales y la asistencia a los terceros países para implantar una economía de mercado,
- la puesta en práctica de las numerosas medidas anunciadas en el Plan de acción sobre la gobernanza y el derecho de sociedades, en cuyo marco se podrán elaborar estudios sobre temas concretos, con vistas a la elaboración de las propuestas legislativas que sean necesarias,
- el análisis de la incidencia de las actuales medidas como parte del seguimiento de la liberalización progresiva de los servicios postales; la coordinación de las políticas de la Unión en esta materia en relación con los sistemas internacionales y, en particular, con los que participan en las actividades de la Unión Postal Universal (UPU); la cooperación con los países de Europa Central y Oriental; las implicaciones concretas de la aplicación de las disposiciones del Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios (AGCS) al sector postal y los solapamientos con la normativa de la UPU,
- la aplicación de las disposiciones de la Unión e internacionales en el ámbito de la prevención del blanqueo de capitales, incluyendo la participación en acciones intergubernamentales o específicas en esta materia; contribuciones relativas a la participación de la Comisión como miembro del Grupo de acción financiera internacional sobre el blanqueo de capitales, creado bajo los auspicios de la OCDE,
- la participación activa en las reuniones de asociaciones internacionales como la *International Association of Insurance Supervisors* (IAIS/AICA) (Asociación internacional de las autoridades de control en el sector de los seguros) y la (Organización Internacional de Comisiones de Valores (IOSCO); también se incluyen aquí los gastos correspondientes a la participación de la Comisión en calidad de miembro del grupo,

- la realización de evaluaciones y estudios de impacto sobre los diferentes aspectos de las políticas incluidas en este capítulo y destinadas a la creación o revisión de las medidas correspondientes,
- la creación y el mantenimiento de sistemas directamente relacionados con la aplicación y el seguimiento de las políticas puestas en marcha en el marco del mercado interior de los servicios,
- el apoyo a actividades previstas para contribuir a la consecución de los objetivos de las políticas de la Unión, mediante un aumento de la convergencia de los mecanismos de supervisión y de la cooperación, así como a las actividades en el ámbito de los informes financieros, tanto dentro como fuera de la Unión.

Para alcanzar estos objetivos, con cargo a este crédito se financiarán gastos de consulta, estudios, encuestas, evaluaciones, participaciones, realizaciones y desarrollo de materiales de comunicación, de sensibilización o de formación (impresos, material audiovisual, evaluaciones, instrumentos informáticos, recogida y difusión de información, medidas de información y asesoramiento para las empresas y los ciudadanos).

Una parte de este crédito se destina a cubrir los gastos en los que incurre la Comisión para garantizar un funcionamiento eficaz del Observatorio Europeo de la Falsificación y la Piratería.

Este crédito se destina también al establecimiento de un órgano central de coordinación que asista a los Estados miembros a la hora de cooperar en materia de vigilancia del mercado, basándose en las estructuras existentes y la experiencia. Este órgano de coordinación respaldará la cooperación y la puesta en común de know-how y mejores prácticas entre Estados miembros con el fin de garantizar el mismo nivel de vigilancia del mercado en toda la Unión, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) n° 765/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de julio de 2008, por el que se establecen los requisitos de acreditación y vigilancia del mercado relativos a la comercialización de los productos y por el que se deroga el Reglamento (CEE) n° 339/93 sobre vigilancia del mercado (DO L 218 de 13.8.2008, p. 30). A tal fin se organizarán formaciones conjuntas periódicas para los representantes de las autoridades nacionales de vigilancia del mercado de todos los Estados miembros, centradas en aspectos prácticos relevantes de la vigilancia del mercado tales como seguimiento de reclamaciones, seguimiento de accidentes, comprobación de que se han adoptado medidas correctoras, seguimiento de informaciones científicas y técnicas en materia de seguridad, y coordinación con las autoridades aduaneras. Además, se fomentará el intercambio de experiencias entre Estados miembros mediante intercambios de funcionarios nacionales y programas de visitas conjuntos. Por otra parte, se recopilarán datos comparativos sobre los recursos destinados a la vigilancia del mercado en los diferentes Estados miembros y se examinarán con las autoridades nacionales del nivel que corresponda. Se pretende sensibilizar acerca de la necesidad de disponer de los recursos adecuados para garantizar una vigilancia del mercado eficaz, global y coherente a través del mercado interior, y contribuir a la próxima revisión de la normativa europea sobre seguridad de los productos, particularmente la relativa a la vigilancia del mercado, y a la preparación del seguimiento del programa Aduana 2013.

Este crédito se destina a financiar los gastos de estudios, encuestas, reuniones de expertos, actividades de información y publicaciones directamente vinculados con la consecución del objetivo del programa o de las acciones cubiertas por la presente partida, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa.

A los créditos consignados en el presente artículo deben añadirse los importes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC), con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la AELC imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, contribuciones

que constituyen ingresos afectados con arreglo a lo establecido en el artículo 21, apartado 2, letras e) a g), del Reglamento Financiero; conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo «Espacio Económico Europeo» de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Bases jurídicas

Tareas derivadas de las prerrogativas institucionales de la Comisión, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Actos de referencia

Comunicación de la Comisión de 18 de junio de 2002, titulada «Nota metodológica para la evaluación horizontal de servicios de interés económico general» [COM(2002) 331 final].

Artículo 12 02 77 — Proyectos piloto y acciones preparatorias

Partida 12 02 77 01 — Proyecto piloto — Foro del mercado interior

Cifras

Presupuesto 2014		Proyecto de presupuesto rectificativo n° 3/2014		Nuevo importe	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.			p.m.	p.m.

Comentarios

Antes artículo 12 02 03

Esta partida se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de años anteriores en el marco del proyecto piloto.

Bases jurídicas

Proyecto piloto en el sentido del artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Partida 12 02 77 02 — Proyecto piloto — Capacitación de los usuarios finales y otras partes interesadas ajenas al sector para la elaboración de políticas de la Unión en el ámbito de los servicios financieros

Cifras

Presupuesto 2014		Proyecto de presupuesto rectificativo n° 3/2014		Nuevo importe	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	500 000			p.m.	500 000

Comentarios

Antes artículo 12 02 04

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de años anteriores en el marco del proyecto piloto.

Bases jurídicas

Proyecto piloto en el sentido del artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Partida 12 02 77 03 — Acción preparatoria — Foro del mercado único

Cifras

Presupuesto 2014		Proyecto de presupuesto rectificativo n° 3/2014		Nuevo importe	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
1 200 000	1 200 000		-150 000	1 200 000	1 050 000

Comentarios

Antiguo Artículo 12 02 05

El Foro del mercado único debe ser un acontecimiento anual, celebrado preferentemente en el Estado miembro que ocupe la Presidencia del Consejo de la UE, que podría ir precedido por una serie de acontecimientos preparatorios regionales orientados a los contenidos, organizados conjuntamente por la Comisión Europea, el Parlamento Europeo y el Estado miembro que ocupe la Presidencia del Consejo de la Unión. Este evento debe constituir una importante plataforma para el intercambio de buenas prácticas entre las partes interesadas, para informar a los ciudadanos de sus derechos en el mercado único y para examinar el estado del mercado único. Debe reunir a representantes de las organizaciones de ciudadanos, empresas y consumidores, además de representantes de los Estados miembros y de las instituciones de la Unión, con objeto de establecer un compromiso claro para transponer, aplicar y ejecutar la legislación relativa al mercado único. Debe ser una plataforma para debatir las propuestas legislativas de la Comisión en el ámbito del mercado único y para presentar las expectativas de los ciudadanos, las empresas y otras partes interesadas en relación con las futuras propuestas legislativas. El objetivo de este acontecimiento también debe ser abordar la transposición incorrecta, la aplicación errónea o la no aplicación de la legislación sobre el mercado único mediante una mejora de la coordinación y de la gobernanza del mercado único. Debe crearse un comité de dirección, compuesto por diputados al Parlamento Europeo y por representantes de la Comisión Europea y de la Presidencia del Consejo de la UE en ejercicio al celebrarse el acontecimiento, que deberá resolver las disposiciones de organización del Foro del mercado único.

Bases jurídicas

Acción preparatoria, tal como se define en el artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Partida 12 02 77 04 — Proyecto piloto — Fomento de la responsabilización y participación de los empleados

Cifras

Presupuesto 2014		Proyecto de presupuesto rectificativo n° 3/2014		Nuevo importe	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	250 000			p.m.	250 000

Comentarios

Antes artículo 12 02 06

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de años anteriores en el marco del proyecto piloto.

Este proyecto piloto aplica las principales conclusiones de la audiencia pública celebrada en el Parlamento Europeo el 22 de marzo de 2012, en la que se destacó la necesidad de recoger datos precisos sobre las diferentes legislaciones nacionales en materia de responsabilización y participación de los empleados. Esta recogida de datos estará encaminada a la creación de un Centro europeo de responsabilización de los empleados en cada Estado miembro para ofrecer información, formación y asesoramiento a empleados y empresas y al público para facilitar la promoción y la aplicación de una legislación apropiada para desarrollar mejor la responsabilización y la participación de los empleados en la Unión, cuyos beneficios para la sociedad se destacan en el dictamen de iniciativa del Comité Económico y Social Europeo Soc/371 sobre la participación financiera de los empleados en Europa.

Bases jurídicas

Proyecto piloto en el sentido del artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Partida 12 02 77 05 — Acción preparatoria — Capacitación de los usuarios finales y otras partes interesadas ajenas al sector en relación con la elaboración de políticas de la Unión en el ámbito de los servicios financieros

Cifras

Presupuesto 2014		Proyecto de presupuesto rectificativo n° 3/2014		Nuevo importe	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
1 750 000	875 000			1 750 000	875 000

Comentarios

La crisis económica y financiera ha debilitado significativamente la confianza de los consumidores, los pequeños inversores y las pymes en el marco legislativo y regulador que debían protegerlos de los fallos del sistema financiero. Por consiguiente, es más importante que nunca que las inquietudes de los usuarios finales y otras partes interesadas ajenas al sector se tengan en cuenta a la hora de elaborar iniciativas destinadas a restablecer la confianza de los ciudadanos en la solidez del sector financiero y en la capacidad de la integración financiera para reportarles beneficios concretos.

Esta acción preparatoria, que da seguimiento a un proyecto piloto satisfactorio, tiene por objeto mejorar la capacidad de las organizaciones de la sociedad civil para participar en la elaboración de las políticas de la Unión en el ámbito de los servicios financieros, a fin de proporcionar a los responsables políticos un contrapeso a los grupos de presión activos en el sector financiero e informar al público en general de lo que supone la regulación de los mercados financieros para los consumidores, los usuarios finales, los pequeños inversores y otras partes interesadas ajenas al sector.

Bases jurídicas

Acción preparatoria, tal como se define en el artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

CAPÍTULO 12 03 — SERVICIOS FINANCIEROS Y MERCADOS DE CAPITALES

Cifras

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Presupuesto 2014		Proyecto de presupuesto rectificativo n° 3/2014		Nuevo importe	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
12 03	Servicios financieros y mercados de capitales							
12 03 01	<i>Normas en el ámbito de la información financiera y la auditoría</i>	1.1	6 800 000	5 276 000			6 800 000	5 276 000
12 03 02	<i>Autoridad Bancaria Europea</i>	1.1	12 999 920	12 999 920			12 999 920	12 999 920
12 03 03	<i>Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación</i>	1.1	8 588 800	8 588 800			8 588 800	8 588 800
12 03 04	<i>Autoridad Europea de Mercados y Valores</i>	1.1	10 368 000	10 368 000			10 368 000	10 368 000
12 03 51	<i>Compleción de actividades anteriores en el ámbito de los servicios financieros, de la información financiera y de la auditoría</i>	1.1	p.m.	2 495 000		-669 803	p.m.	1 825 197
	Capítulo 12 03 — Total		38 756 720	39 727 720		-669 803	38 756 720	39 057 917

Artículo 12 03 51 — Compleción de actividades anteriores en el ámbito de los servicios financieros, de la información financiera y de la auditoría

Cifras

Presupuesto 2014		Proyecto de presupuesto rectificativo n° 3/2014		Nuevo importe	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	2 495 000		-669 803	p.m.	1 825 197

Comentarios

Antes artículo 12 04 01

Este crédito se destina a financiar los pagos relativos a los compromisos pendientes de liquidación correspondientes a años anteriores.

Bases jurídicas

Decisión n° 716/2009/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de septiembre de 2009, por la que se instituye un programa comunitario destinado a respaldar determinadas actividades en el ámbito de los servicios financieros, de la información financiera y de la auditoría (DO L 253 de 25.9.2009, p. 8).

TÍTULO 13 — POLÍTICA REGIONAL Y URBANA

Cifras

Título Capítulo	Denominación	MF	Presupuesto 2014		Proyecto de presupuesto rectificativo n° 3/2014		Nuevo importe	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
13 01	Gastos administrativos de la política regional y urbana		82 309 166	82 309 166	-10 072	-10 072	82 299 094	82 299 094
13 03	Fondo Europeo de Desarrollo Regional y otras operaciones regionales	1	24 988 950 000	28 480 284 769		2 806 608 311	24 988 950 000	31 286 893 080
13 04	Fondo de Cohesión	1	7 963 000 000	11 092 840 264			7 963 000 000	11 092 840 264
13 05	Instrumento de Ayuda Preadhesión — Desarrollo regional y cooperación territorial y regional		39 000 000	417 929 160		-12 338 481	39 000 000	405 590 679
13 06	Fondo de Solidaridad	9	p.m.	150 000 000			p.m.	150 000 000
	Título 13 — Total		33 073 259 166	40 223 363 359	-10 072	2 794 259 758	33 073 249 094	43 017 623 117

CAPÍTULO 13 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA REGIONAL Y URBANA

Cifras

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Presupuesto 2014	Proyecto de presupuesto rectificativo n° 3/2014	Nuevo importe
13 01	Gastos administrativos de la política regional y urbana				
13 01 01	Gastos relacionados con los funcionarios y agentes temporales de la política regional y urbana	5.2	58 155 170	-10 072	58 145 098
13 01 02	Personal externo y demás gastos de gestión de la política regional y urbana				
13 01 02 01	Personal externo	5.2	2 024 429		2 024 429
13 01 02 11	Otros gastos de gestión	5.2	2 965 249		2 965 249
	<i>Artículo 13 01 02 — Subtotal</i>		4 989 678		4 989 678
13 01 03	Gastos relacionados con los equipos de tecnologías de la información y las comunicaciones de la política regional y urbana	5.2	3 764 318		3 764 318
13 01 04	Gastos de apoyo a operaciones y programas de la política regional y urbana				
13 01 04 01	Gastos de apoyo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)	1.2	11 200 000		11 200 000
13 01 04 02	Gastos de apoyo al Instrumento de Ayuda Preadhesión (IPA) — Capítulo de desarrollo regional	4	p.m.		p.m.
13 01 04 03	Gastos de apoyo al Fondo de Cohesión	1.2	4 200 000		4 200 000
	<i>Artículo 13 01 04 — Subtotal</i>		15 400 000		15 400 000
	Capítulo 13 01 — Total		82 309 166	-10 072	82 299 094

Artículo 13 01 01 — Gastos relacionados con los funcionarios y agentes temporales de la política regional y urbana

Cifras

Presupuesto 2014	Proyecto de presupuesto rectificativo n° 3/2014	Nuevo importe
58 155 170	-10 072	58 145 098

CAPÍTULO 13 03 — FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL Y OTRAS OPERACIONES REGIONALES

Cifras

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Presupuesto 2014		Proyecto de presupuesto rectificativo n° 3/2014		Nuevo importe	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
13 03	Fondo Europeo de Desarrollo Regional y otras operaciones regionales							
13 03 01	Finalización del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) — Objetivo no 1 (2000 a 2006)	1.2	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
13 03 02	Finalización del Programa especial de apoyo a la paz y a la reconciliación en Irlanda del Norte y en los condados fronterizos de Irlanda (2000 a 2006)	1.2	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
13 03 03	Finalización del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) — Objetivo no 1 (anterior a 2000)	1.2	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
13 03 04	Finalización del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) — Objetivo no 2 (2000 a 2006)	1.2	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
13 03 05	Finalización del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) — Objetivo no 2 (anterior a 2000)	1.2	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
13 03 06	Finalización de URBAN (2000 a 2006)	1.2	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
13 03 07	Finalización de programas anteriores — Iniciativas de la UE (anteriores a 2000)	1.2	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
13 03 08	Finalización del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) — Asistencia técnica y medidas innovadoras (2000 a 2006)	1.2	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
13 03 09	Finalización del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) — Asistencia técnica y medidas innovadoras (anteriores a 2000)	1.2	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
13 03 12	Contribución de la Unión al Fondo internacional para Irlanda	1.1	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
13 03 13	Finalización de la iniciativa de la UE Interreg III (2000 a 2006)	1.2	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
13 03 14	Apoyo a las regiones limítrofes de los países candidatos — Finalización de programas anteriores (2000 a 2006)	1.2	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
13 03 16	Finalización del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) — Convergencia	1.2	p.m.	21 544 000 000		2 400 700 000	p.m.	23 944 700 000
13 03 17	Finalización del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) — Peace	1.2	p.m.	26 000 000			p.m.	26 000 000
13 03 18	Finalización del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) — Competitividad regional y empleo	1.2	p.m.	4 149 480 610		227 006 319	p.m.	4 376 486 929
13 03 19	Finalización del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) — Cooperación territorial europea	1.2	p.m.	1 106 791 028		179 334 992	p.m.	1 286 126 020

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Presupuesto 2014		Proyecto de presupuesto rectificativo nº 3/2014		Nuevo importe	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
13 03 20	Finalización del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) — Asistencia técnica operativa	1.2	p.m.	25 600 000			p.m.	25 600 000
13 03 31	Finalización de la asistencia técnica y difusión de información sobre la Estrategia de la Unión Europea para la región del mar Báltico y mejora de la información sobre la estrategia macrorregional (2007-2013)	1.2	p.m.	1 600 000			p.m.	1 600 000
13 03 40	Finalización de los instrumentos de riesgo compartido financiados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) — dotación para la convergencia (2007-2013)	1.2	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
13 03 41	Finalización de los instrumentos de riesgo compartido financiados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) — dotación para la competitividad regional y el empleo (2007-2013)	1.2	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
13 03 60	Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) — Regiones menos desarrolladas — Inversión en crecimiento y empleo	1.2	17 627 800 000	1 125 000 000			17 627 800 000	1 125 000 000
13 03 61	Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) — Regiones en transición — Objetivo de inversión en crecimiento y empleo	1.2	2 865 400 000	167 824 266			2 865 400 000	167 824 266
13 03 62	Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) — Regiones más desarrolladas — Inversión en crecimiento y empleo	1.2	3 650 900 000	209 061 086			3 650 900 000	209 061 086
13 03 63	Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) — Asignación adicional para regiones ultraperiféricas y escasamente pobladas — Inversión en crecimiento y empleo	1.2	209 100 000	13 000 000			209 100 000	13 000 000
13 03 64	Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) — Cooperación territorial europea	1.2	505 700 000	53 703 765			505 700 000	53 703 765
13 03 65	Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) — Asistencia técnica operativa							
13 03 65 01	Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) — Asistencia técnica operativa	1.2	69 000 000	47 000 000			69 000 000	47 000 000
13 03 65 02	Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) — Asistencia técnica operativa gestionada por la Comisión a petición de un Estado miembro	1.2	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
	<i>Artículo 13 03 65 — Subtotal</i>		69 000 000	47 000 000			69 000 000	47 000 000
13 03 66	Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) — Acciones innovadoras en el ámbito del desarrollo urbano sostenible	1.2	50 100 000	p.m.			50 100 000	p.m.
13 03 67	Asistencia técnica y difusión de información sobre la Estrategia de la Unión Europea para la región del mar Báltico y mejora de la información sobre la estrategia macrorregional	1.2	2 500 000	1 250 000			2 500 000	1 250 000
13 03 68	Las estrategias macrorregionales 2014-2020 — Estrategia de la Unión Europea para la región del Danubio — Asistencia Técnica	1.2	2 500 000	1 250 000			2 500 000	1 250 000
13 03 77	Proyectos piloto y acciones preparatorias							
13 03 77 01	Proyecto piloto — Coordinación paneuropea de métodos de integración de la población romaní	1.2	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
13 03 77 02	Proyecto piloto — Potenciar la cooperación local y regional mediante el fomento de la política regional de la Unión a nivel mundial	1.2	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
13 03 77 03	Acción preparatoria — Fomento de un entorno más favorable al microcrédito en Europa	1.2	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
13 03 77 04	Proyecto piloto — Regeneración sostenible de barrios periféricos	1.2	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
13 03 77 05	Acción preparatoria — RURBAN — Asociación para un desarrollo urbano-rural sostenible	1.2	p.m.	549 014			p.m.	549 014

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Presupuesto 2014		Proyecto de presupuesto rectificativo nº 3/2014		Nuevo importe	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
13 03 77 06	Acción preparatoria — Potenciar la cooperación local y regional mediante el fomento de la política regional de la Unión a nivel mundial	1.2	p.m.	2 000 000			p.m.	2 000 000
13 03 77 07	Acción preparatoria — Definición del modelo de gobernanza para la región del Danubio de la Unión Europea — Una coordinación mejor y más eficaz	1.2	p.m.	1 000 000			p.m.	1 000 000
13 03 77 08	Proyecto piloto — Hacia una identidad regional común, la reconciliación de las naciones y una cooperación económica y social, incluida una plataforma paneuropea de conocimientos y excelencia en la macrorregión del Danubio	1.2	p.m.	1 300 000			p.m.	1 300 000
13 03 77 09	Acción preparatoria con relación al Foro Atlántico para la Estrategia Atlántica de la Unión Europea	1.2	—	600 000		-433 000	—	167 000
13 03 77 10	Acción preparatoria — Acompañamiento de Mayotte o de cualquier otro territorio potencialmente afectado en el proceso de transición al estatuto de región ultraperiférica	1.2	p.m.	400 000			p.m.	400 000
13 03 77 11	Acción preparatoria — Erasmus para representantes electos locales y regionales	1.2	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
13 03 77 12	Acción preparatoria — Hacia una identidad regional común, la reconciliación de las naciones y una cooperación económica y social, incluida una plataforma paneuropea de conocimientos y excelencia en la macrorregión del Danubio	1.2	1 800 000	800 000			1 800 000	800 000
13 03 77 13	Proyecto piloto — Política de cohesión y las sinergias con los fondos de investigación y desarrollo: la «escalera de excelencia»	1.2	1 200 000	600 000			1 200 000	600 000
13 03 77 14	Acción preparatoria — Estrategia regional para la región del mar del Norte	1.2	250 000	125 000			250 000	125 000
13 03 77 15	Acción preparatoria — Ciudades del mundo: cooperación entre la UE y terceros países en materia de desarrollo urbano	1.2	2 000 000	1 000 000			2 000 000	1 000 000
13 03 77 16	Acción preparatoria — Estado real y deseado del potencial económico de las regiones situadas fuera de la región de la capital griega, Atenas	1.2	700 000	350 000			700 000	350 000
	<i>Artículo 13 03 77 — Subtotal</i>		5 950 000	8 724 014		-433 000	5 950 000	8 291 014
	Capítulo 13 03 — Total		24 988 950 000	28 480 284 769		2 806 608 311	24 988 950 000	31 286 893 080

Comentarios

El artículo 175 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea establece que los objetivos de la cohesión económica, social y territorial enunciados en el artículo 174 se apoyarán través de la actuación que realiza mediante los fondos con finalidad estructural, lo que incluye el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER). De conformidad con el artículo 176, el FEDER está destinado a contribuir a la corrección de los principales desequilibrios regionales dentro de la Unión. Las tareas, los objetivos prioritarios y la organización de los Fondos Estructurales se definen con arreglo al artículo 177.

El artículo 80 del Reglamento Financiero prevé las correcciones financieras en caso de gasto incurrido en incumplimiento del Derecho aplicable.

El artículo 39 del Reglamento (CE) nº 1260/1999, los artículos 100 y 102 del Reglamento (CE) nº 1083/2006 y los artículos 85, 144 y 145 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 sobre los criterios para aplicar correcciones financieras por la Comisión prevén normas específicas sobre las correcciones financieras aplicables al FEDER.

Cualquier ingreso procedente de las correcciones financieras efectuadas sobre esa base se consigna en la partida 6 5 0 0 del estado de ingresos y constituye ingresos asignados con arreglo a lo dispuesto en el artículo 21, apartado 3, letra c), del Reglamento Financiero.

El artículo 177 del Reglamento Financiero establece las condiciones del reembolso total o parcial de los pagos de prefinanciación respecto de una operación dada.

El artículo 82 del Reglamento (CE) n° 1083/2006 establece normas específicas sobre el reembolso de una prefinanciación aplicable al FEDER.

La prefinanciación de los reembolsos constituirá un ingreso afectado interno con arreglo al artículo 21, apartado 4, del Reglamento Financiero, y se consignará en las partidas 6 1 5 0 o 6 1 5 7.

Las medidas de lucha contra el fraude se financiarán con cargo al artículo 24 02 01.

Bases jurídicas

Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y, en particular, sus artículos 174, 175, 176 y 177.

Reglamento (CE) n° 1260/1999 del Consejo, de 21 de junio de 1999, por el que se establecen disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales (DO L 161 de 26.6.1999, p. 1), y, en particular, su artículo 39.

Reglamento (CE) n° 1783/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de julio de 1999, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (DO L 213 de 13.8.1999, p. 1)

Reglamento (CE) n° 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2006, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y por el que se deroga el Reglamento (CE) n° 1783/1999 (DO L 210 de 31.7.2006, p. 1).

Reglamento (CE) n° 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) n° 1260/1999 (DO L 210 de 31.7.2006, p. 25), y, en particular, sus artículos 82, 83, 100 y 102.

Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1), y, en particular, su artículo 21, apartados 3 y 4, y sus artículos 80 y 177.

Reglamento (UE) n° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n° 1083/2006 del Consejo (DO L 347 de 20.12.2013, p. 320).

Actos de referencia

Conclusiones del Consejo Europeo de Berlín de 24 y 25 de marzo de 1999.

Conclusiones del Consejo Europeo de Bruselas de 15 y 16 de diciembre de 2005.

Conclusiones de la Presidencia del Consejo Europeo de 7 y 8 de febrero de 2013.

Artículo 13 03 16 — Finalización del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) — Convergencia

Cifras

Presupuesto 2014		Proyecto de presupuesto rectificativo n° 3/2014		Nuevo importe	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	21 544 000 000		2 400 700 000	p.m.	23 944 700 000

Comentarios

Antes artículos 13 03 16 y 13 05 02 (en parte)

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de los programas del objetivo de convergencia del FEDER del período de programación 2007-2013. Dicho objetivo se dirige a acelerar la convergencia de los Estados miembros y regiones menos desarrollados mejorando sus condiciones de crecimiento y empleo.

Una parte de este crédito se destinará a abordar el problema de las disparidades intrarregionales, de manera que el estado de desarrollo general de una región determinada no oculte bolsas de pobreza y unidades territoriales desfavorecidas.

De conformidad con el artículo 105 *bis*, apartado 1, del Reglamento (CE) n° 1083/2006, en su versión modificada por el anexo III, punto 7, del Tratado relativo a la adhesión de la República de Croacia a la Unión Europea (DO L 112 de 24.4.2012), los programas y grandes proyectos que, en la fecha de la adhesión de Croacia, hayan sido aprobados conforme al Reglamento (CE) n° 1085/2006 y cuya aplicación no se haya llevado a término para esa fecha, se considerarán aprobados por la Comisión conforme al Reglamento (CE) n° 1083/2006, con excepción de los programas aprobados conforme a los componentes a que se refiere el artículo 3, apartado 1, letras a) y e), del Reglamento (CE) n° 1085/2006.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n° 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2006, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y por el que se deroga el Reglamento (CE) n° 1783/1999 (DO L 210 de 31.7.2006, p. 1).

Reglamento (CE) n° 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) n° 1260/1999 (DO L 210 de 31.7.2006, p. 25).

Artículo 13 03 18 — Finalización del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) — Competitividad regional y empleo

Cifras

Presupuesto 2014		Proyecto de presupuesto rectificativo n° 3/2014		Nuevo importe	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	4 149 480 610		227 006 319	p.m.	4 376 486 929

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de los programas del objetivo de competitividad regional y empleo del FEDER del período de programación 2007-2013. Este objetivo, fuera de las regiones menos desarrolladas, estará dirigido a reforzar la competitividad y el atractivo de las regiones, así como el empleo, teniendo en cuenta los objetivos establecidos en la Estrategia Europa 2020.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n° 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2006, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y por el que se deroga el Reglamento (CE) n° 1783/1999 (DO L 210 de 31.7.2006, p. 1)

Reglamento (CE) n° 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) n° 1260/1999 (DO L 210 de 31.7.2006, p. 25).

Artículo 13 03 19 — Finalización del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) — Cooperación territorial europea

Cifras

Presupuesto 2014		Proyecto de presupuesto rectificativo n° 3/2014		Nuevo importe	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	1 106 791 028		179 334 992	p.m.	1 286 126 020

Comentarios

Antes artículo 13 03 19 y partidas 13 05 03 01 y 13 05 03 02 (en parte)

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de los programas del objetivo de cooperación territorial europea del FEDER del período de programación 2007-2013. El objetivo estará destinado a reforzar la cooperación territorial y macrorregional y el intercambio de experiencias al nivel adecuado.

De conformidad con el artículo 105 *bis*, apartado 1, del Reglamento (CE) n° 1083/2006 en su versión modificada por el anexo III, punto 7, del Tratado relativo a la adhesión de la República de Croacia a la Unión Europea (DO L 112 de 24.4.2012), los programas y grandes proyectos que, en la fecha de la adhesión de Croacia, hayan sido aprobados conforme al Reglamento (CE) n° 1085/2006 y cuya aplicación no se haya llevado a término para esa fecha, se considerarán aprobados por la Comisión conforme al Reglamento (CE) n° 1083/2006, con excepción de los programas aprobados

conforme a los componentes a que se refiere el artículo 3, apartado 1, letras a) y e), del Reglamento (CE) nº 1085/2006.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) nº 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2006, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1783/1999 (DO L 210 de 31.7.2006, p. 1)

Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) nº 1260/1999 (DO L 210 de 31.7.2006, p. 25).

Artículo 13 03 77 — Proyectos piloto y acciones preparatorias

Partida 13 03 77 01 — Proyecto piloto — Coordinación paneuropea de métodos de integración de la población romaní

Cifras

Presupuesto 2014		Proyecto de presupuesto rectificativo nº 3/2014		Nuevo importe	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.			p.m.	p.m.

Comentarios

Antes artículo 13 03 21

Esta partida se destina a financiar compromisos pendientes de años anteriores en el marco del proyecto piloto.

Bases jurídicas

Proyecto piloto en el sentido del artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) nº 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Partida 13 03 77 02 — Proyecto piloto — Potenciar la cooperación local y regional mediante el fomento de la política regional de la Unión a nivel mundial

Cifras

Presupuesto 2014		Proyecto de presupuesto rectificativo nº 3/2014		Nuevo importe	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.			p.m.	p.m.

Comentarios

Antes artículo 13 03 23

Esta partida se destina a financiar compromisos pendientes de años anteriores en el marco del proyecto piloto.

Bases jurídicas

Proyecto piloto en el sentido del artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Partida 13 03 77 03 — Acción preparatoria — Fomento de un entorno más favorable al microcrédito en Europa

Cifras

Presupuesto 2014		Proyecto de presupuesto rectificativo n° 3/2014		Nuevo importe	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.			p.m.	p.m.

Comentarios

Antes artículo 13 03 24

Esta partida se destina a financiar compromisos pendientes de años anteriores en el marco de la acción preparatoria.

Bases jurídicas

Acción preparatoria en el sentido del artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Partida 13 03 77 04 — Proyecto piloto — Regeneración sostenible de barrios periféricos

Cifras

Presupuesto 2014		Proyecto de presupuesto rectificativo n° 3/2014		Nuevo importe	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.			p.m.	p.m.

Comentarios

Antes artículo 13 03 26

Esta partida se destina a financiar compromisos pendientes de años anteriores en el marco del proyecto piloto.

Bases jurídicas

Proyecto piloto en el sentido del artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas

financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Partida 13 03 77 05 — Acción preparatoria — RURBAN — Asociación para un desarrollo urbano-rural sostenible

Cifras

Presupuesto 2014		Proyecto de presupuesto rectificativo n° 3/2014		Nuevo importe	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	549 014			p.m.	549 014

Comentarios

Antes artículo 13 03 27

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de años anteriores en el marco de la acción preparatoria.

Bases jurídicas

Acción preparatoria en el sentido del artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Partida 13 03 77 06 — Acción preparatoria — Potenciar la cooperación local y regional mediante el fomento de la política regional de la Unión a nivel mundial

Cifras

Presupuesto 2014		Proyecto de presupuesto rectificativo n° 3/2014		Nuevo importe	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	2 000 000			p.m.	2 000 000

Comentarios

Antes artículo 13 03 28

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de años anteriores en el marco de la acción preparatoria.

Bases jurídicas

Acción preparatoria en el sentido del artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Partida 13 03 77 07 — Acción preparatoria — Definición del modelo de gobernanza para la región del Danubio de la Unión Europea — Una coordinación mejor y más eficaz

Cifras

Presupuesto 2014		Proyecto de presupuesto rectificativo n° 3/2014		Nuevo importe	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	1 000 000			p.m.	1 000 000

Comentarios

Antes artículo 13 03 29

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de años anteriores en el marco de la acción preparatoria.

Bases jurídicas

Acción preparatoria en el sentido del artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Partida 13 03 77 08 — Proyecto piloto — Hacia una identidad regional común, la reconciliación de las naciones y una cooperación económica y social, incluida una plataforma paneuropea de conocimientos y excelencia en la macrorregión del Danubio

Cifras

Presupuesto 2014		Proyecto de presupuesto rectificativo n° 3/2014		Nuevo importe	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	1 300 000			p.m.	1 300 000

Comentarios

Antes artículo 13 03 30

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de años anteriores en el marco del proyecto piloto.

Bases jurídicas

Proyecto piloto en el sentido del artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Partida 13 03 77 09 — Acción preparatoria con relación al Foro Atlántico para la Estrategia Atlántica de la Unión Europea

Cifras

Presupuesto 2014		Proyecto de presupuesto rectificativo n° 3/2014		Nuevo importe	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	600 000		-433 000	—	167 000

Comentarios

Antes artículo 13 03 32

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de años anteriores en el marco de la acción preparatoria.

Las instituciones de la Unión apoyan la elaboración de una estrategia europea para la zona atlántica. A fin de aplicar dicha estrategia a partir de 2014 ha de definirse un plan de acción transversal con prioridades concretas. Las partes interesadas atlánticas deben participar en la elaboración de dicho plan de acción.

El plan de acción ha de estar estrechamente vinculado a la política regional y la política marítima integrada, así como facilitar las sinergias con otras políticas de la Unión como las redes de transporte transeuropeas, la política pesquera común, las acciones climáticas y medioambientales, el programa marco de investigación y desarrollo, la política energética, etc.

La acción preparatoria financiará una plataforma para el diálogo entre las partes interesadas, denominada «Foro Atlántico», para definir los proyectos prioritarios y la gobernanza de la Estrategia Atlántica.

La financiación de la acción preparatoria servirá para:

- crear el Foro Atlántico alentando a las principales partes interesadas a colaborar en el seno de los talleres, y asegurando una publicidad adecuada y una amplia participación,
- asociar a los miembros del Foro a un proceso que desemboque en la aprobación del plan de acción transversal para la Estrategia Atlántica, de conformidad con las necesidades de las regiones interesadas, concentrándose claramente en el crecimiento sostenible de las regiones costeras del Atlántico y en los sectores marítimos,
- apoyar el trabajo técnico necesario para determinar y examinar la viabilidad de las acciones prioritarias concretas que han de incluirse en el plan de acción.

Un subcontratista ayuda a las partes interesadas a elaborar el plan de acción. El subcontratista se encarga asimismo de la ejecución del plan de acción y trabaja bajo la supervisión de la Comisión Europea.

La acción preparatoria ha financiado una plataforma para el diálogo entre las partes interesadas (el «Foro Atlántico»), para definir los proyectos prioritarios y la gobernanza de la Estrategia Atlántica.

Tras la adopción del plan de acción a finales de 2012, este Foro tenía el objetivo de preparar a las partes interesadas para la ejecución de dicho plan. Por lo tanto, fue necesario prorrogar la acción preparatoria durante 2013.

La financiación de la acción preparatoria sirve para:

- crear el Foro Atlántico alentando a las principales partes interesadas a colaborar en el seno de los talleres, y asegurando una publicidad adecuada y una amplia participación,
- asociar a los miembros del Foro a un proceso que desemboque en la aprobación del plan de acción transversal para la Estrategia Atlántica, de conformidad con las necesidades de las regiones interesadas, concentrándose claramente en el crecimiento sostenible de las regiones costeras del Atlántico y en los sectores marítimos,
- apoyar el trabajo técnico necesario para determinar y examinar la viabilidad de las acciones prioritarias concretas que han de incluirse en el plan de acción,
- preparar a las partes interesadas para la ejecución del plan de acción.

Bases jurídicas

Acción preparatoria en el sentido del artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Partida 13 03 77 10 — Acción preparatoria — Acompañamiento de Mayotte o de cualquier otro territorio potencialmente afectado en el proceso de transición al estatuto de región ultraperiférica

Cifras

Presupuesto 2014		Proyecto de presupuesto rectificativo n° 3/2014		Nuevo importe	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	400 000			p.m.	400 000

Comentarios

Antes artículo 13 03 33

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de años anteriores en el marco de la acción preparatoria.

Es la primera vez en la historia de la Unión Europea que un País y Territorio de Ultramar pasa a ser Región Ultraperiférica. Con la entrada en vigor del Tratado de Lisboa, esta transición ha sido simplificada en virtud de la aplicación del artículo 355, apartado 6, que prevé un procedimiento de votación por unanimidad en el Consejo. El Gobierno francés está examinando en la actualidad la posibilidad de conceder el estatuto de RUP al Departamento de Mayotte a partir de 2014. Dicha situación refleja las reformas estructurales indispensables, que aproximan este territorio a la situación de los Estados de preadhesión, para los cuales la Unión adopta una serie de medidas destinadas a facilitar la incorporación del acervo comunitario y a simplificar el uso de las políticas comunitarias. Las autoridades locales de Mayotte tendrán que gestionar, por lo tanto, nuevos fondos europeos con unos importes más considerables y unos procedimientos diferentes de los del Fondo Europeo de Desarrollo (FED) que reciben ahora. A fin de preparar lo mejor posible esta transición, es necesario establecer cuanto antes una acción preparatoria que debería centrarse principalmente en los ámbitos de la asistencia técnica para capacitar a los agentes de las administraciones de Mayotte encargados de la preparación, la gestión, el seguimiento y el control de los futuros programas operativos. En su condición de territorio de la Unión, Mayotte no puede beneficiarse de los

instrumentos de preadhesión pero, al no ser todavía una región como la definen las disposiciones generales de los Fondos Estructurales, no puede recibir asistencia técnica.

Esta acción preparatoria aspira a acompañar al Departamento de Mayotte en su proceso de transición al estatuto de Región Ultraperiférica.

Son necesarias diversas acciones:

- formación de los agentes locales encargados de la preparación, la gestión, el seguimiento y el control de los futuros programas operativos,
- realización de estudios preliminares para la preparación de los futuros programas y una evaluación *ex ante* con el fin de establecer un diagnóstico territorial y respaldar a los agentes locales para definir una estrategia regional y los ejes prioritarios de los programas,
- organización de reuniones de información general para los cargos electos, los agentes locales y los funcionarios sobre las consecuencias de la conversión en Región Ultraperiférica y comunicación institucional sobre el lanzamiento del programa,
- establecimiento de una «Célula Europa» dentro de la Secretaría General de Asuntos Económicos y Regionales (SGAER), de modo que esta última recopile y difunda la información a los socios públicos, garantice la instalación y puesta en práctica de los programas operativos y proporcione información y apoyo a los líderes de los proyectos.

Esta acción preparatoria puede aplicarse a cualquier otro territorio que se encuentre en una situación parecida.

Bases jurídicas

Acción preparatoria en el sentido del artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Partida 13 03 77 11 — Acción preparatoria — Erasmus para representantes electos locales y regionales

Cifras

Presupuesto 2014		Proyecto de presupuesto rectificativo n° 3/2014		Nuevo importe	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.			p.m.	p.m.

Comentarios

Antes artículo 13 03 34

Esta partida se destina a financiar compromisos pendientes de años anteriores en el marco de la acción preparatoria.

El objetivo de esta acción preparatoria es facilitar ayuda y apoyo a los consejos locales y regionales en la Unión.

El primer principio de esta acción preparatoria es alentar y fomentar la movilidad de los representantes electos locales y regionales dentro de la Unión. El segundo principio consiste en la

inclusión del elemento de movilidad en un programa acordado de formación sobre el terreno e intercambio de experiencias, centrado en la «cohesión económica y social».

Los objetivos son:

- fomentar la cooperación multilateral entre las instituciones territoriales, locales y regionales a nivel político,
- fomentar la movilidad de los representantes electos locales y regionales,
- estimular la investigación conjunta y el intercambio de ideas sobre los problemas a los que se enfrentan de manera regular mediante la formación *in situ* y el intercambio de experiencias,
- promover el intercambio de las mejores prácticas.

Esta acción preparatoria es, por lo tanto, un instrumento que permite desarrollar la formación y la experiencia de los representantes electos locales y regionales, así como incrementar la capacidad de los consejos locales y regionales en lo que se refiere a la aplicación de conceptos, principios democráticos y estrategias.

Bases jurídicas

Acción preparatoria en el sentido del artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Partida 13 03 77 12 — Acción preparatoria — Hacia una identidad regional común, la reconciliación de las naciones y una cooperación económica y social, incluida una plataforma paneuropea de conocimientos y excelencia en la macrorregión del Danubio

Cifras

Presupuesto 2014		Proyecto de presupuesto rectificativo n° 3/2014		Nuevo importe	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
1 800 000	800 000			1 800 000	800 000

Comentarios

Antes artículo 13 03 35

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de años anteriores en el marco de la acción preparatoria.

El objetivo de la acción preparatoria es organizar o desarrollar:

- programas de formación y seminarios para los jóvenes al objeto de destacar la identidad común de las naciones situadas en la macrorregión del Danubio; estos programas deben hacer hincapié en la educación cívica y en las oportunidades de intercambios culturales que contribuyan a crear una dimensión de coexistencia europea progresiva, sostenible y orientada al futuro abordando las cuestiones de la comprensión de la presencia regional de los demás, el compañerismo y la necesidad de cooperación, así como posibilitando el diálogo y la reconciliación,
- la mejora y el desarrollo de soluciones nuevas para la gestión de las competencias mediante plataformas comunes accesibles e información sobre los proyectos, así como para la creación de redes.

La acción preparatoria promoverá la estabilidad social y económica de las regiones interesadas, incluirá acciones de fomento de la cohesión entre las comunidades mediante la apertura de espacios destinados a familiarizarse con la cultura y la historia de los demás, así como a reconocerlas debidamente, y destacará el valor añadido de la cooperación transnacional. Creará una base sostenible para una plataforma común que dé acceso a las competencias regionales y a una mayor cooperación regional y permitirá asimismo aprovechar la experiencia de una estrategia macrorregional. La región candidata será la macrorregión del Danubio y los países vecinos, en consonancia con la política europea de vecindad. La organización de programas debe implicar a organizaciones no gubernamentales y a organizaciones de la sociedad civil, para asegurar que los esfuerzos de reconciliación vayan más allá de la esfera gubernamental. Para poder optar a la financiación los programas deberán incluir participantes de, como mínimo, tres Estados miembros de la región.

Bases jurídicas

Acción preparatoria en el sentido del artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Partida 13 03 77 13 — Proyecto piloto — Política de cohesión y las sinergias con los fondos de investigación y desarrollo: la «escalera de excelencia»

Cifras

Presupuesto 2014		Proyecto de presupuesto rectificativo n° 3/2014		Nuevo importe	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
1 200 000	600 000			1 200 000	600 000

Comentarios

Este proyecto se centra en la prestación de apoyo para aumentar el valor de dos fuentes de financiación fundamentales de la UE para la investigación, el desarrollo y la innovación (los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos y Horizonte 2020) mediante el fomento de su uso combinado. El proyecto tendría dos objetivos principales:

Prestar asistencia a los nuevos Estados miembros para eliminar las diferencias en el ámbito de la innovación, con el fin de promover la excelencia en todas las regiones y todos los Estados miembros de la Unión Europea;

Estimular la aplicación temprana y eficaz de las estrategias nacionales de especialización inteligente.

Alcance del proyecto:

La creación de excelencia en un determinado ámbito de la investigación y la innovación requiere años o incluso décadas de esfuerzo continuado. El desarrollo de estrategias nacionales satisfactorias en materia de investigación e innovación para la especialización inteligente (RIS3) se considera esencial para mantener en el tiempo el esfuerzo a nivel regional/nacional. Por consiguiente, resulta crucial el apoyo prestado por la plataforma de especialización inteligente creada conjuntamente por las Direcciones Generales JRC y REGIO (con un coste aproximado de 1,6 millones EUR al año) a los Estados miembros y a las regiones para diseñar y mejorar sus RIS3. De este modo se permitirá a

los nuevos Estados miembros y a sus regiones determinar un número limitado de ámbitos de investigación de buena calidad y actividades industriales con elevado potencial de innovación en su territorio, que se reforzarán y desarrollarán empleando los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos, de forma que aumente su excelencia y sean más competitivos en las convocatorias H2020. También se incrementará la capacidad de absorción, por parte de los nuevos Estados miembros, de los resultados generados por los principales actores en la investigación y desarrollo de otros Estados miembros (normalmente los antiguos) en el contexto de anteriores proyectos del programa marco. El resultado será que unas buenas RIS3 aplicadas correctamente aumentarán la capacidad de absorción, por parte de los nuevos Estados miembros, de los importantísimos recursos que los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos destinarán a la innovación.

Con los recursos del proyecto piloto del PE que irán a la Comisión, el JRC firmará un nuevo acuerdo administrativo con la DG REGIO para lanzar una nueva actividad dentro de la plataforma de especialización inteligente con el fin de ayudar a los nuevos Estados miembros y a sus regiones a aprovechar las sinergias entre H2020 y los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos, basándose en las sinergias con dicha plataforma y aprovechándolas.

Bases jurídicas

Proyecto piloto en el sentido del artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Partida 13 03 77 14 — Acción preparatoria — Estrategia regional para la región del mar del Norte

Cifras

Presupuesto 2014		Proyecto de presupuesto rectificativo n° 3/2014		Nuevo importe	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
250 000	125 000			250 000	125 000

Comentarios

La región del mar del Norte como motor de crecimiento

La región del mar del Norte tiene el potencial para servir de motor de crecimiento en Europa, añadir valor a la Unión Europea y contribuir a los objetivos de la Estrategia Europa 2020.

Aunque la UE ha elaborado una estrategia regional para la zona del mar Báltico y ha comenzado la preparación de otras para el Atlántico y el Ártico, en el caso de la región del mar del Norte, este proceso todavía no se ha iniciado. Esta estrategia regional del mar del Norte viene a ser el vínculo, del que por ahora se carece, entre las zonas macrorregionales del noreste y noroeste de Europa.

El objetivo de esta acción preparatoria es analizar el potencial de crecimiento de la región y utilizar los resultados de este análisis para investigar el valor añadido de contar con una futura estrategia macrorregional compartida para la zona del mar del Norte, dado que una región del mar del Norte fuerte tiene el potencial para servir de motor de crecimiento en Europa y contribuir a los objetivos de la Estrategia Europa 2020.

El documento de estrategia 2020 para la región del mar del Norte

La Asamblea General de la Comisión del Mar del Norte ha elaborado el documento de estrategia 2020 para esta región, tras consultar a los miembros y las partes interesadas de la zona. Este documento considera la región una zona de cooperación territorial, centrándose desde el punto de vista estratégico en las principales cuestiones de interés y las características comunes a las que se estima que la acción transnacional y el trabajo colaborativo pueden aportar un valor añadido.

El documento señala cinco prioridades estratégicas vinculadas estrechamente a los objetivos de Europa 2020 y contribuye a la puesta en práctica de varias de sus iniciativas emblemáticas (si no de todas ellas):

- la gestión del espacio marítimo,
- el aumento de la accesibilidad y los transportes limpios,
- la lucha contra el cambio climático,
- la consecución de comunidades atractivas y sostenibles,
- el fomento de la innovación y la excelencia.

El documento de estrategia de la región del mar del Norte es un primer paso hacia el análisis de las cuestiones de interés y las oportunidades de la zona del mar del Norte y hacia la exploración del potencial de crecimiento regional en apoyo de la Estrategia Europa 2020.

La acción preparatoria de la región del mar del Norte

A fin de estudiar el potencial de crecimiento regional en apoyo de la Estrategia Europa 2020 y de sentar las bases de una macrorregión fuerte, es preciso realizar un análisis más profundo de las cinco prioridades estratégicas que se señalan en el documento de estrategia 2020 para la región del mar del Norte y su valor añadido en el contexto de la Comunidad Europea.

Actividades

La acción preparatoria financiará varias iniciativas bien coordinadas en un período de tres años (2014-2017), centrándose en los elementos siguientes:

- análisis y estudios en profundidad de las cinco prioridades señaladas en el documento de estrategia 2020 para la región del mar del Norte,
- conferencias dedicadas a las cuestiones del compromiso, la cooperación y el contenido y que reunirán a las partes interesadas,
- diálogo de seguimiento con todas las partes interesadas, como la Comisión Europea, los Estados miembros y las autoridades regionales.

Las actividades deben estar estrechamente relacionadas con la política regional de la UE y asimismo facilitar las sinergias con otros programas y políticas de la Unión.

Resultados

El resultado final será un análisis profundo del potencial de crecimiento de la macrorregión del mar del Norte, incluidas las posibles zonas de intervención, y un libro blanco dirigido a la UE y a los Estados miembros sobre el valor añadido de la cooperación y de una estrategia regional compartida para la región del mar del Norte.

Aplicación

Los créditos para esta acción preparatoria se pueden consignar en el título 3 «Política Regional» del presupuesto de la UE, dado el carácter regional de las actividades previstas. DG REGIO debe ser responsable de la ejecución de la acción preparatoria en cooperación con la Comisión del Mar Norte.

Bases jurídicas

Acción preparatoria en el sentido del artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Partida 13 03 77 15 — Acción preparatoria — Ciudades del mundo: cooperación entre la UE y terceros países en materia de desarrollo urbano

Cifras

Presupuesto 2014		Proyecto de presupuesto rectificativo n° 3/2014		Nuevo importe	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
2 000 000	1 000 000			2 000 000	1 000 000

Comentarios

La dimensión internacional de la política regional y urbana de la UE ha adquirido importancia en los últimos años. Se han firmado protocolos de acuerdo sobre cooperación regional con China, Rusia, Brasil y Ucrania; se ha desarrollado una mayor cooperación con Moldavia, Georgia, Chile, Argentina, Perú, Sudáfrica, Uruguay y Japón. El diálogo en el ámbito de la política regional y urbana requiere mayor apoyo, ya que es uno de los elementos de las relaciones diplomáticas de la Unión con terceros países. Además, la cooperación con terceros países debe ocuparse de determinadas cuestiones relativas a la reforma de la política de cohesión, en concreto la mayor relevancia de su dimensión urbana.

El objetivo de la acción preparatoria es promover el intercambio de experiencias y mejores prácticas entre la Unión Europea y países terceros en materia de desarrollo territorial, en especial de desarrollo urbano, asociación ciudad-campo y cooperación urbana transfronteriza.

Esta acción preparatoria debe comprender:

- la organización de visitas de estudio para actores de la política urbana,
- la organización de seminarios y talleres para el intercambio de experiencias entre la UE y terceros países en materia de desarrollo urbano, asociación ciudad-campo y cooperación urbana transfronteriza,
- la difusión de ejemplos de buenas prácticas innovadoras de cooperación entre ciudades de la Unión Europea y de terceros países en diferentes ámbitos,
- el desarrollo y la implementación de una caja de herramientas en línea que permita a las ciudades de la Unión Europea buscar socios para la cooperación en terceros países en ámbitos escogidos.

Bases jurídicas

Acción preparatoria en el sentido del artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Partida 13 03 77 16 — Acción preparatoria — Estado real y deseado del potencial económico de las regiones situadas fuera de la región de la capital griega, Atenas

Cifras

Presupuesto 2014		Proyecto de presupuesto rectificativo n° 3/2014		Nuevo importe	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
700 000	350 000			700 000	350 000

Comentarios

La ejecución de esta acción preparatoria debería servir, idealmente, como ejemplo para el diseño y la aplicación de una auténtica estrategia RIS 3 en una región griega específica y servir asimismo como modelo para otras regiones de convergencia.

Justificación

La Comisión ya ha realizado un importante trabajo preparatorio para animar a Grecia y a sus regiones a empezar a diseñar una estrategia regional de especialización inteligente adecuada, pero aún permanece el reto de su desarrollo y ejecución. El intercambio de mejores prácticas no basta para crear ventajas competitivas mediante el desarrollo y el establecimiento de una correspondencia entre los puntos fuertes en materia de investigación e innovación y las necesidades empresariales de un territorio concreto. Así pues, es muy importante incrementar los esfuerzos actuales mediante una asistencia directa, profesional y adaptada a una región griega gravemente golpeada por la crisis.

La fragmentación actual y la falta de esfuerzos de coordinación entre los gobiernos central y regionales no garantizan que se lleve a cabo un proceso de descubrimiento de oportunidades empresariales adecuado en las regiones griegas. Por ello es fundamental crear una estructura de gobernanza sólida e inclusiva con la experiencia y los recursos humanos pertinentes a fin de planificar y ejecutar medidas de I+D e innovación en una región griega a modo de ejemplo. Para facilitar y acelerar el proceso de desarrollo, un intercambio de conocimientos con un especialista en geografía económica y en procesos de cambio de otras regiones europeas debe servir de ayuda a una de las regiones griegas en el proceso de descubrimiento de oportunidades empresariales. Esto contribuirá asimismo a reducir la carga en recursos humanos de las autoridades griegas que necesitan desarrollar competencias. Estas competencias deben crearse con la ayuda de un intercambio de las mejores prácticas en materia de administración y de desarrollo regional económico con una fuerte participación de especialistas europeos competentes y experimentados en el ámbito de la transformación económica regional basada en el conocimiento.

Ámbito de aplicación

El objetivo del presente proyecto es aprovechar el potencial económico de una región seleccionada y, en segundo lugar, examinar las posibilidades de su potencial de innovación y de su expansión. La región propuesta es una de las más pobres de Grecia y de la Unión Europea: la región de Macedonia Oriental-Tracia. La región de Macedonia Oriental-Tracia es una región de convergencia

fuertemente golpeada por la crisis y la feroz competencia de países vecinos con costes laborales bajos. A pesar de la presencia de una universidad y de un instituto tecnológico así como de otros organismos de investigación en la región, los vínculos entre las actividades de I+D+I y las necesidades de los empresarios locales son casi inexistentes. El proyecto debe mostrar la viabilidad de un crecimiento basado en la innovación y la orientación hacia la exportación de las fuerzas productivas locales.

Esto debe servir de paradigma de crecimiento para otras regiones de convergencia de Grecia y de Europa.

La financiación disponible de la Unión Europea debe respaldar el desarrollo y la ejecución de una estrategia regional de especialización inteligente, centrada en particular en:

- 1) Crear y/o reforzar los vínculos entre la industria/manufactura regional orientada hacia el exterior y los organismos regionales griegos de I+D+I (preferiblemente de la misma región, pero también de fuera de la región).
- 2) Apoyar a los organismos institucionales regionales griegos de I+D+I creando vínculos estrechos con empresas regionales orientadas hacia el exterior mediante la facilitación de soluciones concretas a las necesidades tecnológicas de las empresas exportadoras de la región.
- 3) Detener la fuga de cerebros aprovechando plenamente los equipos tecnológicos disponibles en el Instituto Tecnológico de la región y el uso de dichos equipos por personal especializado local para ofrecer soluciones tecnológicas a empresas exportadoras seleccionadas y creando un grupo local altamente cualificado en materia de negocios, comercio y exportación para asistir y asesorar a potenciales inversores extranjeros.
- 4) Alentar la cooperación entre la autoridad de gestión del programa regional y economistas geógrafos de la región y otros economistas geógrafos que apliquen con éxito una política de RIS 3 en una región dada de otro Estado miembro europeo, por ejemplo, Alemania.

Duración — Forma de asistencia

La duración de este proyecto no debe ser superior a un año desde su puesta en marcha ni debe exceder tampoco la financiación asignada inicialmente.

Propuesta de proyecto en la región de Macedonia Oriental-Tracia

Habida cuenta de las acciones llevadas a cabo hasta el momento en la región de Macedonia Oriental-Tracia sobre la estrategia de especialización inteligente, se recomienda la puesta en marcha del proyecto para contribuir a una mejor definición de la estrategia de especialización inteligente de la región, en particular, la selección de las prioridades sobre las que debe concentrarse la financiación. Por ello se propone el siguiente plan:

- activación de un programa de investigación y desarrollo tecnológico industrial orientado a las necesidades de las actividades identificadas en el proceso de descubrimiento de oportunidades empresariales. Hasta ahora RIS 3 — Evaluación regional: Macedonia Oriental-Tracia ha señalado algunos sectores en los que la región podría tener una ventaja competitiva como la energía geotérmica, la agricultura, la cría de ganado, la pesca y la biotecnología, la extracción y la transformación de mármol, las TIC y la automatización,
- refuerzo de la cooperación y la creación de redes entre los investigadores y las instituciones de investigación de la región de Macedonia Oriental-Tracia y las fuerzas productivas de la región. Los organismos de investigación deben demostrar (por ejemplo, en el marco de memorandos de acuerdo) su contribución al

desarrollo de soluciones para las necesidades existentes y potenciales de los usuarios explotando los resultados de proyectos de investigación y desarrollo hechos a medida (centrándose en la investigación industrial y el desarrollo experimental),

- detener la fuga de cerebros a) haciendo posible un programa de formación en materia de movilidad en la investigación y de uso optimizado de los equipos de investigación del Instituto Tecnológico de Kavala, y b) creando un grupo local altamente cualificado en negocios, comercio y exportación para asistir y asesorar a potenciales inversores extranjeros,
- respaldar la cooperación, el intercambio de buenas prácticas y el establecimiento de vínculos entre la autoridad gestora del programa operativo regional y los economistas geógrafos de Macedonia Oriental-Tracia y una autoridad gestora y economistas geógrafos que apliquen con éxito una política de RIS 3 en una región dada de otro Estado miembro europeo.

Seguimiento y evaluación

Del seguimiento de este proyecto de un año de duración se encargará la autoridad gestora del programa regional para Macedonia Oriental-Tracia. Antes de que se inicie el proyecto deben establecerse un número limitado de indicadores específicos de rendimiento y resultados, que midan al menos el aumento del volumen de negocios, el aumento de las exportaciones y los puestos de trabajo salvaguardados y creados.

Al final del proyecto se encargará un breve estudio de evaluación.

Los resultados del proyecto se presentarán en la región y en Atenas en un seminario especial organizado por la Representación del Parlamento Europeo en Atenas y en el Parlamento Europeo en Bruselas.

Ejecución del proyecto

A fin de maximizar las sinergias entre el proyecto y el trabajo que está haciendo actualmente el Centro Común de Investigación sobre la especialización inteligente de las regiones europeas, la Comisión ejecutará posiblemente el proyecto a través del Centro Común de Investigación, con el apoyo de la DG Política Regional.

Bases jurídicas

Acción preparatoria en el sentido del artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

CAPÍTULO 13 05 — INSTRUMENTO DE AYUDA PREADHESIÓN — DESARROLLO REGIONAL Y COOPERACIÓN TERRITORIAL Y REGIONAL

Cifras

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Presupuesto 2014		Proyecto de presupuesto rectificativo n° 3/2014		Nuevo importe	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
13 05	Instrumento de Ayuda Preadhesión — Desarrollo regional y cooperación territorial y regional							

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Presupuesto 2014		Proyecto de presupuesto rectificativo nº 3/2014		Nuevo importe	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
13 05 01	Instrumento de política estructural de preadhesión (ISPA) — Finalización de proyectos precedentes (2000 a 2006)							
13 05 01 01	Instrumento de Política Estructural de Preadhesión (ISPA) — Finalización de otros proyectos precedentes (2000-2006)	4	p.m.	40 000 000			p.m.	40 000 000
13 05 01 02	Instrumento de política estructural de preadhesión (ISPA) — Finalización de la asistencia de preadhesión a ocho países candidatos	4	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
	<i>Artículo 13 05 01 — Subtotal</i>		p.m.	40 000 000			p.m.	40 000 000
13 05 02	Instrumento de Ayuda Preadhesión (IPA) — Finalización del capítulo de desarrollo regional (2007-2013)	4	p.m.	272 447 479			p.m.	272 447 479
13 05 03	Instrumento de Ayuda Preadhesión (IPA) — Finalización de la cooperación transfronteriza (2007-2013)							
13 05 03 01	Finalización de la cooperación transfronteriza — Contribución de la subrúbrica 1b	1.2	p.m.	52 000 000			p.m.	52 000 000
13 05 03 02	Finalización de la cooperación transfronteriza y participación de los países candidatos y candidatos potenciales en los programas de cooperación transnacional e interregional de los Fondos Estructurales — Contribución de la rúbrica 4	4	p.m.	26 143 200			p.m.	26 143 200
	<i>Artículo 13 05 03 — Subtotal</i>		p.m.	78 143 200			p.m.	78 143 200
13 05 60	Ayuda a Albania, Bosnia y Herzegovina, Kosovo, Montenegro, Serbia y la Antigua República Yugoslava de Macedonia							
13 05 60 01	Apoyo a las reformas políticas y aproximación paulatina a la adopción, aplicación y cumplimiento del acervo de la Unión	4	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
13 05 60 02	Apoyo al desarrollo económico, social y territorial	4	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
	<i>Artículo 13 05 60 — Subtotal</i>		p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
13 05 61	Ayuda a Islandia							
13 05 61 01	Apoyo a las reformas políticas y aproximación paulatina a la adopción, aplicación y cumplimiento del acervo de la Unión	4	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
13 05 61 02	Apoyo al desarrollo económico, social y territorial	4	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
	<i>Artículo 13 05 61 — Subtotal</i>		p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
13 05 62	Ayuda a Turquía							
13 05 62 01	Apoyo a las reformas políticas y aproximación paulatina a la adopción, aplicación y cumplimiento del acervo de la Unión	4	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
13 05 62 02	Apoyo al desarrollo económico, social y territorial	4	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
	<i>Artículo 13 05 62 — Subtotal</i>		p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
13 05 63	Integración regional y cooperación territorial							
13 05 63 01	Cooperación transfronteriza — Contribución de la rúbrica 1b	1.2	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
13 05 63 02	Cooperación transfronteriza — Contribución de la rúbrica 4	4	39 000 000	27 338 481		-12 338 481	39 000 000	15 000 000
	<i>Artículo 13 05 63 — Subtotal</i>		39 000 000	27 338 481		-12 338 481	39 000 000	15 000 000
	Capítulo 13 05 — Total		39 000 000	417 929 160		-12 338 481	39 000 000	405 590 679

Artículo 13 05 63 — Integración regional y cooperación territorial

Partida 13 05 63 01 — Cooperación transfronteriza — Contribución de la rúbrica 1b

Cifras

Presupuesto 2014		Proyecto de presupuesto rectificativo n° 3/2014		Nuevo importe	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.			p.m.	p.m.

Comentarios

Nueva partida

Este crédito se destina a financiar el apoyo del FEDER en su objetivo de cooperación territorial europea durante el período de programación 2014-2020 para la cooperación transfronteriza con arreglo al Instrumento de Ayuda Preadhesión (IAP II).

Los posibles ingresos procedentes de las contribuciones financieras de los Estados miembros y de terceros países, incluidos en ambos casos sus organismos públicos, entidades o personas físicas con destino a determinados proyectos o programas de ayuda exterior financiados por la Unión y gestionados por la Comisión en nombre de los mismos, podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios. Estos importes proceden de las contribuciones previstas en el artículo 6 3 3 del estado de ingresos, que constituyen ingresos afectados según lo dispuesto en el artículo 21, apartado 2, letra b), del Reglamento Financiero. Las cantidades consignadas en la línea para gastos de apoyo administrativo se fijarán, sin perjuicio del artículo 187, apartado 7, del Reglamento Financiero, mediante el acuerdo de contribución para cada programa operativo, con una media que no excederá del 4 % de las contribuciones para el programa correspondiente de cada capítulo.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) n° 1299/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones específicas relativas al apoyo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional al objetivo de cooperación territorial europea (OJ L 347, 20.12.2013, p. 259), y, en particular, su artículo 4.

Reglamento (UE) n° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n° 1083/2006 del Consejo (OJ L 347 de 20.12.2013, p. 320).

Actos de referencia

Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo, presentada por la Comisión el 7 de diciembre de 2011, relativo al Instrumento de Ayuda Preadhesión (IAP II) [COM(2011) 838 final], y, en particular, su artículo 2, apartado 1, letra d).

Cifras

Presupuesto 2014		Proyecto de presupuesto rectificativo n° 3/2014		Nuevo importe	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
39 000 000	27 338 481		-12 338 481	39 000 000	15 000 000

*Comentarios**Nueva partida*

Con arreglo al IAP II, este crédito se destina al objetivo específico de integración regional y cooperación territorial de los países beneficiarios, los Estados miembros y, en su caso, los terceros países que entren en el ámbito de la propuesta de un Reglamento que establece un Instrumento Europeo de Vecindad.

Los posibles ingresos procedentes de las contribuciones financieras de los Estados miembros y de terceros países, incluidos en ambos casos sus organismos públicos, entidades o personas físicas con destino a determinados proyectos o programas de ayuda exterior financiados por la Unión y gestionados por la Comisión en nombre de los mismos, podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios. Estos importes proceden de las contribuciones previstas en el artículo 6 3 3 del estado de ingresos, que constituyen ingresos afectados según lo dispuesto en el artículo 21, apartado 2, letra b), del Reglamento Financiero. Las cantidades consignadas en la línea para gastos de apoyo administrativo se fijarán, sin perjuicio del artículo 187, apartado 7, del Reglamento Financiero, mediante el acuerdo de contribución para cada programa operativo, con una media que no excederá del 4 % de las contribuciones para el programa correspondiente de cada capítulo.

Actos de referencia

Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo, presentada por la Comisión el 7 de diciembre de 2011, relativo al Instrumento de Ayuda Preadhesión (IAP II) [COM(2011) 838 final], y, en particular, su artículo 2, apartado 1, letra d).

Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo, presentada por la Comisión el 7 de diciembre de 2011, por el que se establece un Instrumento Europeo de Vecindad [COM(2011) 839 final].

TÍTULO 14 — FISCALIDAD Y UNIÓN ADUANERA*Cifras*

Título Capítulo	Denominación	MF	Presupuesto 2014		Proyecto de presupuesto rectificativo nº 3/2014		Nuevo importe	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
14 01	Gastos administrativos de la política de fiscalidad y unión aduanera	1	55 759 946	55 759 946	-7 718	-7 718	55 752 228	55 752 228
14 02	Estrategia política y coordinación de la Dirección General de Fiscalidad y Unión Aduanera		67 389 552	40 935 735		7 500 000	67 389 552	48 435 735
14 03	Aspectos internacionales de la fiscalidad y las aduanas		30 898 800	22 774 011		2 500 000	30 898 800	25 274 011
14 04	Estrategia de actuación y coordinación		3 000 000	2 900 000			3 000 000	2 900 000
Título 14 — Total			157 048 298	122 369 692	-7 718	9 992 282	157 040 580	132 361 974

CAPÍTULO 14 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE FISCALIDAD Y UNIÓN ADUANERA

Cifras

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Presupuesto 2014	Proyecto de presupuesto rectificativo n° 3/2014	Nuevo importe
14 01	Gastos administrativos de la política de fiscalidad y unión aduanera				
14 01 01	Gastos relacionados con los funcionarios y agentes temporales afectados a la política de «Fiscalidad y Unión Aduanera»	5.2	44 565 645	-7 718	44 557 927
14 01 02	Personal externo y otros gastos de gestión en apoyo de la política de «Fiscalidad y Unión Aduanera»				
14 01 02 01	Personal externo	5.2	5 397 985		5 397 985
14 01 02 11	Otros gastos de gestión	5.2	2 711 633		2 711 633
	<i>Artículo 14 01 02 — Subtotal</i>		8 109 618		8 109 618
14 01 03	Gastos relacionados con los equipos y servicios de tecnologías de la información y la comunicación de la política de fiscalidad y unión aduanera	5.2	2 884 683		2 884 683
14 01 04	Gastos de apoyo de las actividades y programas en el ámbito de la política de «Fiscalidad y Unión Aduanera»				
14 01 04 01	Gastos de apoyo en el ámbito de las aduanas	1.1	100 000		100 000
14 01 04 02	Gastos de apoyo al programa Fiscalis	1.1	100 000		100 000
	<i>Artículo 14 01 04 — Subtotal</i>		200 000		200 000
	Capítulo 14 01 — Total		55 759 946	-7 718	55 752 228

Artículo 14 01 01 — Gastos relacionados con los funcionarios y agentes temporales afectados a la política de «Fiscalidad y Unión Aduanera»

Cifras

Presupuesto 2014	Proyecto de presupuesto rectificativo n° 3/2014	Nuevo importe
44 565 645	-7 718	44 557 927

CAPÍTULO 14 02 — ESTRATEGIA POLÍTICA Y COORDINACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIDAD Y UNIÓN ADUANERA

Cifras

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Presupuesto 2014		Proyecto de presupuesto rectificativo n° 3/2014		Nuevo importe	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
14 02	Estrategia política y coordinación de la Dirección General de Fiscalidad y Unión Aduanera							
14 02 01	Apoyo del funcionamiento de la Unión Aduanera	1.1	66 293 000	11 262 958		7 500 000	66 293 000	18 762 958
14 02 02	Participación en organizaciones internacionales en el ámbito de las aduanas	4	1 096 552	1 096 552			1 096 552	1 096 552
14 02 51	Compleción de programas anteriores en el ámbito aduanero	1.1	p.m.	28 576 225			p.m.	28 576 225
	Capítulo 14 02 — Total		67 389 552	40 935 735		7 500 000	67 389 552	48 435 735

Artículo 14 02 01 — Apoyo del funcionamiento de la Unión Aduanera

Cifras

Presupuesto 2014		Proyecto de presupuesto rectificativo n° 3/2014		Nuevo importe	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
66 293 000	11 262 958		7 500 000	66 293 000	18 762 958

Comentarios

Nuevo artículo

Este crédito se destina a financiar los gastos de puesta en marcha del programa Aduana 2020, y, más concretamente, a financiar acciones comunes, acciones de desarrollo de capacidades de TI (tecnologías de la información), y capacitación de personas.

Cubre, en particular:

- los costes de adquisición, desarrollo, mantenimiento, explotación y control de calidad de los componentes de la Unión de los sistemas de información europeos. Dichos componentes son los siguientes: 1) los bienes informáticos tales como el soporte material, el soporte lógico y las conexiones a la red de los sistemas, incluida la infraestructura de datos asociada; 2) los servicios informáticos necesarios para apoyar el desarrollo, mantenimiento, mejora y correcto funcionamiento de los sistemas; 3) cualesquiera otros elementos que, por motivos de eficacia, seguridad y racionalización, sean identificados por la Comisión como comunes a los países participantes,
- los gastos relacionados con seminarios, talleres, grupos de proyectos, visitas de trabajo, actividades de seguimiento, grupos de expertos, desarrollo de capacidades administrativas y acciones de apoyo, estudios, y proyectos de comunicación,
- los costes relacionados con la aplicación de disposiciones en relación con las acciones comunes de formación,
- los gastos relativos a las actividades de preparación, supervisión, control, auditoría y evaluación exigidas para la gestión de los programas y el logro de sus objetivos,
- los costes de cualquier otra actividad de apoyo de los objetivos y de los ámbitos de actividad del programa.

Cualesquiera ingresos procedentes de las contribuciones aportadas por los países adherentes, los países candidatos y los países candidatos potenciales que se acojan a la estrategia de preadhesión, así como por los países socios en virtud de la política europea de vecindad siempre que hayan logrado un nivel de armonización suficiente con los métodos de administración y la legislación pertinente vigentes en la Unión que les permita participar en los programas de esta, consignados en la partida 6 0 3 1 del estado de ingresos, podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios con arreglo a lo dispuesto en el artículo 21, apartado 2, letras e) a f), del Reglamento Financiero.

Cualesquiera ingresos procedentes de la participación de terceros países en acuerdos de cooperación aduanera, excluidos los países candidatos y los posibles países candidatos de los Balcanes Occidentales, consignados en la partida 6 0 3 2 del estado de ingresos, podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios que se consignarán en el presente artículo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 21, apartado 2, letras e) a f), del Reglamento Financiero.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) n° 1294/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se establece un programa de acción para la aduana en la Unión Europea para el

período 2014-2020 (Aduana 2020) y por el que se deroga la Decisión n° 624/2007/CE (DO L 347 de 20.12.2013, p. 209), y en particular su artículo 5.

CAPÍTULO 14 03 — ASPECTOS INTERNACIONALES DE LA FISCALIDAD Y LAS ADUANAS

Cifras

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Presupuesto 2014		Proyecto de presupuesto rectificativo n° 3/2014		Nuevo importe	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
14 03	Aspectos internacionales de la fiscalidad y las aduanas							
14 03 01	<i>Mejora de la explotación de los sistemas impositivos</i>	1.1	30 777 000	7 368 331		2 500 000	30 777 000	9 868 331
14 03 02	<i>Participación en organizaciones internacionales en el ámbito de la fiscalidad</i>	4	121 800	121 800			121 800	121 800
14 03 51	<i>Compleción de programas previos en el ámbito de la fiscalidad</i>	1.1	p.m.	15 283 880			p.m.	15 283 880
	Capítulo 14 03 — Total		30 898 800	22 774 011		2 500 000	30 898 800	25 274 011

Artículo 14 03 01 — Mejora de la explotación de los sistemas impositivos

Cifras

Presupuesto 2014		Proyecto de presupuesto rectificativo n° 3/2014		Nuevo importe	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
30 777 000	7 368 331		2 500 000	30 777 000	9 868 331

Comentarios

Nuevo artículo

Este crédito se destina a financiar los gastos de puesta en marcha del programa Fiscalis 2020, y, más concretamente, a financiar acciones comunes, acciones de desarrollo de capacidades de TI (tecnologías de la información), y capacitación de personas.

Cubre, en particular:

- los costes de adquisición, desarrollo, mantenimiento, explotación y control de calidad de los componentes de la Unión de los sistemas de información europeos. Dichos componentes son los siguientes: 1) los bienes informáticos tales como el soporte material, el soporte lógico y las conexiones a la red de los sistemas, incluida la infraestructura de datos asociada; 2) los servicios informáticos necesarios para apoyar el desarrollo, mantenimiento, mejora y correcto funcionamiento de los sistemas; 3) cualesquiera otros elementos que, por motivos de eficacia, seguridad y racionalización, sean identificados por la Comisión como comunes a los países participantes,
- los gastos relacionados con seminarios, talleres, grupos de proyectos, controles bilaterales o multilaterales, visitas de trabajo, grupos de expertos, desarrollo de capacidades administrativas y acciones de apoyo, estudios, y proyectos de comunicación,
- los costes relacionados con la aplicación de disposiciones en relación con las acciones comunes de formación,

- los gastos relativos a las actividades de preparación, supervisión, control, auditoría y evaluación exigidas para la gestión de los programas y el logro de sus objetivos,
- los costes de cualquier otra actividad exigida en apoyo de los objetivos y prioridades fijados en el programa.

Cualesquiera ingresos procedentes de las contribuciones aportadas por los países adherentes, los países candidatos y los países candidatos potenciales que se acojan a la estrategia de preadhesión, así como por los países socios en virtud de la política europea de vecindad siempre que hayan logrado un nivel de armonización suficiente con los métodos de administración y la legislación pertinente vigentes en la Unión que les permita participar en los programas de esta, consignados en la partida 6 0 3 1 del estado de ingresos, podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios con arreglo a lo dispuesto en el artículo 21, apartado 2, letras e) a g), del Reglamento Financiero.

Cualesquiera ingresos procedentes de la participación de terceros países en acuerdos de cooperación aduanera, excluidos los países candidatos y los posibles países candidatos de los Balcanes Occidentales, consignados en la partida 6 0 3 2 del estado de ingresos, podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios que se consignarán en el presente artículo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 21, apartado 1, del Reglamento Financiero.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) n° 1286/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se establece para el período 2014-2020 un programa de acción para mejorar el funcionamiento de los sistemas fiscales de la Unión Europea (Fiscalis 2020) y por el que se deroga la Decisión n° 1482/2007/CE (DO L 347 de 20.12.2013, p. 25), y en particular su artículo 5.

TÍTULO 15 — EDUCACIÓN Y CULTURA

Cifras

Título Capítulo	Denominación	MF	Presupuesto 2014		Proyecto de presupuesto rectificativo n° 3/2014		Nuevo importe	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
15 01	Gastos administrativos de la política de educación y cultura		123 693 171	123 693 171	-8 601	-8 601	123 684 570	123 684 570
15 02	Erasmus+		1 560 917 292	1 227 243 693		138 119 479	1 560 917 292	1 365 363 172
15 03	Horizonte 2020	1	966 671 359	717 880 820		40 861 137	966 671 359	758 741 957
15 04	Europa Creativa	3	168 743 000	172 889 728			168 743 000	172 889 728
	Título 15 — Total		2 820 024 822	2 241 707 412	-8 601	178 972 015	2 820 016 221	2 420 679 427

CAPÍTULO 15 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Cifras

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Presupuesto 2014	Proyecto de presupuesto rectificativo n° 3/2014	Nuevo importe
15 01	Gastos administrativos de la política de educación y cultura				
15 01 01	Gastos relacionados con los funcionarios y agentes temporales de la política de «Educación y Cultura»	5.2	49 661 717	-8 601	49 653 116
15 01 02	Personal externo y otros gastos de gestión en apoyo de la política de «Educación y Cultura»				
15 01 02 01	Personal externo	5.2	3 715 743		3 715 743

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Presupuesto 2014	Proyecto de presupuesto rectificativo nº 3/2014	Nuevo importe
15 01 02 11	Otros gastos de gestión	5.2	3 815 430		3 815 430
	<i>Artículo 15 01 02 — Subtotal</i>		7 531 173		7 531 173
15 01 03	Gastos relacionados con los equipos y servicios de tecnologías de la información y la comunicación de la política de educación y cultura				
15 01 04	Gastos de apoyo a las actividades y programas de la política de «Educación y cultura»	5.2	3 214 547		3 214 547
15 01 04 01	Gastos de apoyo a Erasmus+	1.1	10 414 108		10 414 108
15 01 04 02	Gastos de apoyo a Europa Creativa	3	2 137 900		2 137 900
	<i>Artículo 15 01 04 — Subtotal</i>		12 552 008		12 552 008
15 01 05	Gastos de apoyo de los programas de investigación e innovación de la política de Educación y Cultura				
15 01 05 01	Gastos relacionados con los funcionarios y agentes temporales que ejecutan los programas de investigación e innovación — Horizonte 2020	1.1	2 234 614		2 234 614
15 01 05 02	Personal externo que ejecuta los programas de investigación e innovación — Horizonte 2020	1.1	700 000		700 000
15 01 05 03	Otros gastos de gestión de los programas de investigación e innovación — Horizonte 2020	1.1	815 112		815 112
	<i>Artículo 15 01 05 — Subtotal</i>		3 749 726		3 749 726
15 01 06	Agencias ejecutivas				
15 01 06 01	Agencia ejecutiva en el Ámbito Educativo, Audiovisual y Cultural — Contribución de Erasmus+	1.1	25 897 000		25 897 000
15 01 06 02	Agencia Ejecutiva en el Ámbito Educativo, Audiovisual y Cultural — Contribución de Europa Creativa	3	12 192 000		12 192 000
	<i>Artículo 15 01 06 — Subtotal</i>		38 089 000		38 089 000
15 01 60	Gastos de documentación y de biblioteca	5.2	2 534 000		2 534 000
15 01 61	Gastos de organización de periodos de prácticas en los servicios de la institución	5.2	6 361 000		6 361 000
	Capítulo 15 01 — Total		123 693 171	-8 601	123 684 570

Artículo 15 01 01 — Gastos relacionados con los funcionarios y agentes temporales de la política de «Educación y Cultura»

Cifras

Presupuesto 2014	Proyecto de presupuesto rectificativo nº 3/2014	Nuevo importe
49 661 717	-8 601	49 653 116

CAPÍTULO 15 02 — ERASMUS+

Cifras

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Presupuesto 2014		Proyecto de presupuesto rectificativo nº 3/2014		Nuevo importe	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
15 02	Erasmus+							
15 02 01	Promover la excelencia y la cooperación en el ámbito de la educación, la formación y la juventud en Europa, su adecuación al mercado laboral y la participación de los jóvenes en la vida democrática europea							
15 02 01 01	Promoción de la excelencia y la cooperación en el espacio europeo de educación y formación y su pertinencia para el mercado de trabajo	1.1	1 315 662 350	794 000 037		138 119 479	1 315 662 350	932 119 516

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Presupuesto 2014		Proyecto de presupuesto rectificativo nº 3/2014		Nuevo importe	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
15 02 01 02	Promoción de la excelencia y la cooperación en el ámbito de la juventud europea y la participación de los jóvenes en la vida democrática europea	1.1	153 094 542	103 175 146			153 094 542	103 175 146
	<i>Artículo 15 02 01 — Subtotal</i>		1 468 756 892	897 175 183		138 119 479	1 468 756 892	1 035 294 662
15 02 02	Estimular la excelencia en las actividades de enseñanza y de investigación en materia de integración europea a nivel mundial (acción Jean Monnet)							
		1.1	34 546 000	24 217 999			34 546 000	24 217 999
15 02 03	Desarrollar la dimensión europea del deporte	1.1	16 167 000	9 333 711			16 167 000	9 333 711
15 02 10	Acontecimientos deportivos anuales especiales	1.1	3 000 000	3 000 000			3 000 000	3 000 000
15 02 11	Centro Europeo para el Desarrollo de la Formación Profesional (Cedefop)	1.1	17 428 900	17 428 900			17 428 900	17 428 900
15 02 12	Fundación Europea de Formación (FEF)	4	20 018 500	20 018 500			20 018 500	20 018 500
15 02 51	Línea de finalización para el aprendizaje permanente, incluido el multilingüismo	1.1	p.m.	222 376 600			p.m.	222 376 600
15 02 53	Línea de finalización para la juventud y el deporte	1.1	p.m.	30 000 000			p.m.	30 000 000
15 02 77	Proyectos piloto y acciones preparatorias							
15 02 77 01	Acción preparatoria — Programa de tipo Erasmus para aprendices	1.1	—	p.m.			—	p.m.
15 02 77 03	Proyecto piloto para cubrir los costes de los estudios de especialización en la política europea de vecindad (PEV) y actividades académicas afines, incluida la creación de una cátedra sobre la política europea de vecindad en el campus de Natolin del Colegio de Europa.	1.1	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
15 02 77 04	Proyecto piloto — Política Europea de Vecindad — Reforzar la educación mediante becas e intercambios	1.1	—	p.m.			—	p.m.
15 02 77 05	Acción preparatoria para cubrir los costes de los estudios para los estudiantes que se especialicen en la política europea de vecindad (PEV) y actividades académicas afines, incluida la dotación de una cátedra sobre la política europea de vecindad en el centro de Natolin del Colegio de Europa	1.1	p.m.	700 000			p.m.	700 000
15 02 77 06	Acción preparatoria — Amicus — Asociación de Estados miembros que aplican un servicio comunitario universal	1.1	—	p.m.			—	p.m.
15 02 77 07	Acción preparatoria en el ámbito del deporte	1.1	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
15 02 77 08	Acción preparatoria — Asociaciones europeas en el ámbito del deporte	1.1	p.m.	2 492 800			p.m.	2 492 800
15 02 77 09	Acción preparatoria — Plataforma electrónica de vecindad	1.1	1 000 000	500 000			1 000 000	500 000
	<i>Artículo 15 02 77 — Subtotal</i>		1 000 000	3 692 800			1 000 000	3 692 800
	Capítulo 15 02 — Total		1 560 917 292	1 227 243 693		138 119 479	1 560 917 292	1 365 363 172

Artículo 15 02 01 — Promover la excelencia y la cooperación en el ámbito de la educación, la formación y la juventud en Europa, su adecuación al mercado laboral y la participación de los jóvenes en la vida democrática europea

Comentarios

Una parte del presente crédito se destina a operaciones realizadas por la Confederación Europea de Asociaciones de Seniors Expertos (CESES), y sus asociaciones miembros, incluyendo ayuda técnica y servicios de consultoría y formación en empresas e instituciones del sector, públicas y privadas, seleccionadas. A este fin, se insta a los ordenadores de la Unión a que utilicen plenamente

las posibilidades que ofrece el nuevo Reglamento Financiero, incluidas las contribuciones en especie por parte del CESES a proyectos de la Unión.

Partida 15 02 01 01 — Promoción de la excelencia y la cooperación en el espacio europeo de educación y formación y su pertinencia para el mercado de trabajo

Cifras

Presupuesto 2014		Proyecto de presupuesto rectificativo n° 3/2014		Nuevo importe	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
1 315 662 350	794 000 037		138 119 479	1 315 662 350	932 119 516

Comentarios

Nueva partida

De forma acorde con el objetivo general, en particular con los objetivos del Marco estratégico ET 2020 para la cooperación europea en el ámbito de la educación y la formación, y en apoyo del desarrollo sostenible de terceros países en el ámbito de la educación superior, el Programa perseguirá los siguientes objetivos específicos en el ámbito de la educación y la formación:

- mejorar el nivel de las aptitudes y competencias clave, atendiendo en particular a su pertinencia para el mercado de trabajo y a su contribución a la cohesión social, especialmente a través de un incremento de las oportunidades de movilidad por motivos de aprendizaje, así como a través de una cooperación reforzada entre el mundo de la educación y la formación y el mundo del trabajo,
- fomentar mejoras de la calidad, la excelencia de la innovación y la internacionalización en las instituciones de educación y formación, especialmente a través de una mayor cooperación transnacional entre proveedores de educación y formación y otras partes interesadas,
- promover la aparición de un ámbito europeo del aprendizaje permanente y realizar acciones de sensibilización sobre el mismo, complementar reformas de las políticas a nivel nacional y respaldar la modernización de los sistemas de educación y formación, en particular mediante un refuerzo de la cooperación en las diferentes políticas, un mejor uso de las herramientas de la Unión para el reconocimiento de las cualificaciones y la transparencia y la difusión de buenas prácticas,
- reforzar la dimensión internacional de la educación y la formación, en particular mediante la cooperación entre instituciones de la Unión y de terceros países en el ámbito de la educación y formación profesionales (EFP) y en la educación superior, incrementando el atractivo de las instituciones de educación superior europeas y apoyando la acción exterior de la Unión, incluidos sus objetivos de desarrollo, a través de la promoción de la movilidad y la cooperación entre instituciones de educación superior de la Unión y de terceros países y acciones específicas de desarrollo de las capacidades en terceros países,
- mejorar la enseñanza y el aprendizaje de lenguas y promover la diversidad lingüística, también de lenguas minoritarias y en peligro, por ejemplo apoyando proyectos y redes que suministren material didáctico, formación de profesores, utilización de las lenguas en peligro como medios educativos, regeneración lingüística e intercambio de mejores prácticas, etc.

Una parte de estos créditos se destina a operaciones realizadas por expertos voluntarios de alto nivel de la Confederación Europea de Asociaciones de Seniors Expertos (CESES), y sus asociaciones miembros, incluyendo ayuda técnica y servicios de consultoría y formación en empresas e instituciones del sector, públicas y privadas, seleccionadas. A este fin, se insta a los ordenadores de la Unión a que utilicen plenamente las posibilidades que ofrece el nuevo Reglamento Financiero, en particular teniendo en cuenta la financiación en especie por parte del CESES como contribución a proyectos de la Unión.

A los créditos consignados en la presente línea presupuestaria deben añadirse los importes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC), con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la AELC imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, contribuciones que constituyen ingresos afectados con arreglo a lo establecido en el artículo 21, apartado 2, letras e) a g), del Reglamento Financiero; conllevan la habilitación de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo «Espacio Económico Europeo» de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Cualesquiera ingresos procedentes de las contribuciones de los países candidatos y, en su caso, de los posibles candidatos de los Balcanes Occidentales por su participación en los programas de la Unión, que se consignan en la partida 6 0 3 1 del estado de ingresos, podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios, utilizando la misma proporción que la existente entre el importe autorizado de gastos de gestión administrativa y los créditos totales del programa, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 21, apartado 2, letras e) a g), del Reglamento Financiero.

Cualesquiera ingresos procedentes de la contribución de la Confederación Suiza por su participación en los programas de la Unión, que se consignan en la partida 6 0 3 3 del estado de ingresos, podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios con arreglo a lo dispuesto en el artículo 21, apartado 2, letras e) a g), del Reglamento Financiero.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) n° 1288/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se crea el programa «Erasmus+», de educación, formación, juventud y deporte de la Unión y por el que se derogan las Decisiones n° 1719/2006/CE, 1720/2006/CE y 1298/2008/CE (DO L 347 de 20.12.2013, p. 50).

Partida 15 02 01 02 — Promoción de la excelencia y la cooperación en el ámbito de la juventud europea y la participación de los jóvenes en la vida democrática europea

Cifras

Presupuesto 2014		Proyecto de presupuesto rectificativo n° 3/2014		Nuevo importe	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
153 094 542	103 175 146			153 094 542	103 175 146

Comentarios

nueva partida

Con arreglo al objetivo general, este crédito se destina a perseguir los siguientes objetivos específicos en los ámbitos de la educación, la formación y la juventud:

- mejorar el nivel de competencias y de capacidades fundamentales de los jóvenes, incluidos los que tienen menos oportunidades, así como promover su participación en la vida democrática de Europa y en el mercado de trabajo, la ciudadanía activa, el diálogo intercultural, la integración social y la solidaridad, en particular, incrementando las oportunidades de movilidad con fines de aprendizaje para los jóvenes, para las personas que trabajan como monitores juveniles o en organizaciones juveniles y para los dirigentes juveniles, y reforzando los vínculos entre el ámbito de la juventud y el mercado de trabajo,

- promover mejoras en la calidad del trabajo de los monitores juveniles, en particular, mediante una mayor cooperación entre las organizaciones del ámbito de la juventud y otras partes interesadas,
- completar las reformas de las políticas en las esferas local, regional y nacional, y apoyar el desarrollo de una política de la juventud basada en el conocimiento y la experiencia, así como el reconocimiento del aprendizaje no formal e informal, en particular mediante una mayor cooperación en las políticas, una mejor utilización de las herramientas de reconocimiento y transparencia de la Unión, y la difusión de buenas prácticas,
- potenciar la dimensión internacional de las actividades en el ámbito de la juventud y la labor de los monitores y organizaciones juveniles como estructuras de apoyo para los jóvenes en complementariedad con la acción exterior de la Unión, en particular, mediante el fomento de la movilidad y la cooperación entre las partes interesadas de la Unión y de terceros países y organizaciones internacionales y mediante la creación selectiva de capacidades en terceros países.

A los créditos consignados en la presente línea presupuestaria deben añadirse los importes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC), con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la AELC imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, contribuciones que constituyen ingresos afectados con arreglo a lo establecido en el artículo 21, apartado 2, letras e) a g), del Reglamento Financiero; conllevan la habilitación de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo «Espacio Económico Europeo» de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Cualesquiera ingresos procedentes de las contribuciones de los países candidatos y, en su caso, de los posibles candidatos de los Balcanes Occidentales por su participación en los programas de la Unión, que se consignan en la partida 6 0 3 1 del estado de ingresos, podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios, utilizando la misma proporción que la existente entre el importe autorizado de gastos de gestión administrativa y los créditos totales del programa, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 21, apartado 2, letras e) a g), del Reglamento Financiero.

Cualesquiera ingresos procedentes de la contribución de la Confederación Suiza por su participación en los programas de la Unión, que se consignan en la partida 6 0 3 3 del estado de ingresos, podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios con arreglo a lo dispuesto en el artículo 21, apartado 2, letras e) a g), del Reglamento Financiero.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) n° 1288/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se crea el programa «Erasmus+», de educación, formación, juventud y deporte de la Unión y por el que se derogan las Decisiones n° 1719/2006/CE, 1720/2006/CE y 1298/2008/CE (DO L 347 de 20.12.2013, p. 50).

CAPÍTULO 15 03 — HORIZONTE 2020

Cifras

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Presupuesto 2014		Proyecto de presupuesto rectificativo n° 3/2014		Nuevo importe	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
15 03	Horizonte 2020							

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Presupuesto 2014		Proyecto de presupuesto rectificativo nº 3/2014		Nuevo importe	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
15 03 01	<i>Ciencia excelente</i>							
15 03 01 01	Acciones Marie Skłodowska-Curie — Generar nuevas cualificaciones e innovación	1.1	731 611 715	57 002 709		40 861 137	731 611 715	97 863 846
	<i>Artículo 15 03 01 — Subtotal</i>		731 611 715	57 002 709		40 861 137	731 611 715	97 863 846
15 03 05	<i>Instituto Europeo de Innovación y Tecnología — Integración del triángulo del conocimiento que forman la investigación, la innovación y la educación</i>							
		1.1	235 059 644	121 406 196			235 059 644	121 406 196
15 03 50	<i>Créditos procedentes de la participación de terceros (ajenos al Espacio Económico Europeo) en la investigación y el desarrollo tecnológico</i>							
15 03 50 01	Créditos procedentes de la contribución de terceros (ajenos al Espacio Económico Europeo) en la investigación y el desarrollo tecnológico (2014 a 2020)	1.1	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
15 03 50 02	Créditos procedentes de la contribución de terceros (ajenos al Espacio Económico Europeo) en la investigación y el desarrollo tecnológico (con anterioridad a 2014)	1.1	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
	<i>Artículo 15 03 50 — Subtotal</i>		p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
15 03 51	<i>Finalización del Programa Marco de investigación anterior — Séptimo Programa Marco (2007 a 2013)</i>							
		1.1	p.m.	490 572 208			p.m.	490 572 208
15 03 53	<i>Línea de finalización para el Instituto Europeo de Innovación y Tecnología</i>							
		1.1	p.m.	48 401 107			p.m.	48 401 107
15 03 77	<i>Proyectos piloto y acciones preparatorias</i>							
15 03 77 01	Proyecto piloto — Cooperaciones en materia de conocimiento	1.1	p.m.	498 600			p.m.	498 600
	<i>Artículo 15 03 77 — Subtotal</i>		p.m.	498 600			p.m.	498 600
	Capítulo 15 03 — Total		966 671 359	717 880 820		40 861 137	966 671 359	758 741 957

Comentarios

Estos comentarios se aplican a todas las líneas presupuestarias del presente capítulo.

Este crédito se utilizará para Horizonte 2020, Programa Marco de Investigación e Innovación (2014-2020) de la Unión Europea.

El programa desempeñará un papel central en la aplicación de la iniciativa emblemática de Europa 2020 «Unión por la innovación» y otras iniciativas emblemáticas, en particular «Una Europa que utilice eficazmente los recursos», «Una política industrial para la era de la mundialización» y «Una Agenda Digital para Europa», así como en el desarrollo y el funcionamiento del Espacio Europeo de Investigación (EEI). Horizonte 2020 contribuirá a la construcción de una economía basada en el conocimiento y la innovación en toda la Unión movilizando una financiación adicional suficiente de la investigación, el desarrollo y la innovación.

Se llevará a cabo para alcanzar los objetivos generales fijados en el artículo 179 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, a fin de contribuir a crear una sociedad del conocimiento basada en un Espacio Europeo de la Investigación, a saber, respaldar la cooperación transnacional a todos los niveles de la Unión, realzar el dinamismo, la creatividad y la excelencia de la investigación europea en las fronteras del conocimiento, reforzar el potencial humano de la investigación y de la tecnología en Europa, desde el punto de vista cuantitativo y cualitativo, así como las capacidades de investigación e innovación en toda Europa, y garantizar su utilización óptima.

Se imputan asimismo a estos artículos y partidas los gastos de reuniones, conferencias, talleres y coloquios de alto nivel científico o tecnológico y de interés europeo, organizados por la Comisión, la financiación de análisis y evaluaciones de alto nivel científico o tecnológico, efectuados por cuenta de la Unión y dirigidos a explorar nuevos ámbitos de investigación pertinentes para la actividad de la UE, especialmente en el marco del Espacio Europeo de Investigación, así como acciones de seguimiento y difusión de los resultados de los programas, incluso en el caso de las emprendidas en virtud de programas marco anteriores.

Este crédito se utilizará de conformidad con el Reglamento (UE) nº 1290/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se establecen las normas de participación y difusión aplicables a Horizonte 2020, Programa Marco de Investigación e Innovación (2014-2020) y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1906/2006 (DO L 347 de 20.12.2013, p. 81).

A los créditos consignados en la presente línea presupuestaria deben añadirse los importes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC), con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la AELC imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, contribuciones que constituyen ingresos afectados con arreglo a lo establecido en el artículo 21, apartado 2, letras e) a g), del Reglamento Financiero; conllevan la habilitación de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo «Espacio Económico Europeo» de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Para algunos de estos proyectos está prevista la participación de terceros países o de institutos de terceros países en la cooperación europea en el ámbito de la investigación científica y técnica. Las eventuales contribuciones financieras se consignarán en las partidas 6 0 1 3 y 6 0 1 5 del estado de ingresos y podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios con arreglo a lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Financiero.

Cualesquiera ingresos procedentes de los Estados que participen en la cooperación europea en el ámbito de la investigación científica y técnica que se consignan en la partida 6 0 1 6 del estado de ingresos podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios con arreglo a lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Financiero.

Cualesquiera ingresos procedentes de las contribuciones de los países candidatos y, en su caso, de los posibles candidatos de los Balcanes Occidentales por su participación en los programas de la Unión, que se consignan en la partida 6 0 3 1 del estado de ingresos, podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios con arreglo a lo dispuesto en el artículo 21, apartado 2, letras e) a g), del Reglamento Financiero.

Cualesquiera ingresos procedentes de la contribución de organismos externos a actividades de la Unión que se consignan en la partida 6 0 3 3 del estado de ingresos podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios con arreglo a lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Financiero.

La habilitación de créditos suplementarios se efectuará en la partida 15 03 50 01.

Los créditos administrativos de este capítulo estarán previstos en el capítulo 15 01 05.

Artículo 15 03 01 — Ciencia excelente

Comentarios

Esta prioridad de Horizonte 2020 aspira a reforzar y ampliar la excelencia de la base científica de la Unión y garantizar un flujo estable de investigación de categoría mundial a fin de garantizar la competitividad europea a largo plazo. Se prestará apoyo a las mejores ideas, desarrollando el talento dentro de Europa, ofreciendo a los investigadores acceso a infraestructuras de investigación prioritarias y consiguiendo que Europa resulte atractiva para los mejores investigadores del mundo. Se determinará qué acciones de investigación deben recibir financiación de acuerdo con las necesidades y oportunidades de la ciencia, sin prioridades temáticas predeterminadas. El programa de investigación se establecerán en estrecha colaboración con la comunidad científica y la investigación se financiará en función de su excelencia.

Partida 15 03 01 01 — Acciones Marie Skłodowska-Curie — Generar nuevas cualificaciones e innovación

Cifras

Presupuesto 2014		Proyecto de presupuesto rectificativo n° 3/2014		Nuevo importe	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
731 611 715	57 002 709		40 861 137	731 611 715	97 863 846

Comentarios

Nueva partida

Europa necesita una base de recursos humanos sólida y creativa, que circule entre países y sectores, y que resulte atractiva para los mejores investigadores, tanto europeos como no europeos. Para ello será necesario estructurar e incrementar la excelencia de una parte sustancial de la formación inicial de calidad que reciben los investigadores noveles y respaldar oportunidades profesionales atractivas para los investigadores con experiencia tanto en el sector público como en el privado del mundo entero. Se fomenta la movilidad de los investigadores entre países, sectores y disciplinas.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) n° 1291/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se establece Horizonte 2020, Programa Marco de Investigación e Innovación (2014-2020) y por el que se deroga la Decisión n° 1982/2006/CE (DO L 347 de 20.12.2013, p. 104).

Decisión 2013/743/UE del Consejo, de 3 de diciembre de 2013, por la que se establece el Programa Específico por el que se ejecuta Horizonte 2020 — Programa Marco de Investigación e Innovación (2014-2020) y se derogan las Decisiones 2006/971/CE, 2006/972/CE, 2006/973/CE, 2006/974/CE y 2006/975/CE (DO L 347 de 20.12.2013, p. 965), y, en particular, su artículo 3, apartado 1, letra c).

TÍTULO 16 — COMUNICACIÓN

Cifras

Título Capítulo	Denominación	MF	Presupuesto 2014		Proyecto de presupuesto rectificativo nº 3/2014		Nuevo importe	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
16 01	Gastos administrativos de la política de comunicación	3	125 826 400	125 826 400	-11 041	-11 041	125 815 359	125 815 359
16 02	Fomento de la ciudadanía europea		24 800 000	27 410 600			24 800 000	27 410 600
16 03	Acciones de comunicación		95 730 000	91 659 374		5 500 000	95 730 000	97 159 374
Título 16 — Total			246 356 400	244 896 374	-11 041	5 488 959	246 345 359	250 385 333

CAPÍTULO 16 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE COMUNICACIÓN

Cifras

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Presupuesto 2014	Proyecto de presupuesto rectificativo n° 3/2014	Nuevo importe
16 01	Gastos administrativos de la política de comunicación				
16 01 01	Gastos relacionados con los funcionarios y agentes temporales de la política de comunicación				
16 01 01 01	Gastos relacionados con los funcionarios y agentes temporales de la política de comunicación	5.2	63 750 856	-11 041	63 739 815
	<i>Artículo 16 01 01 — Subtotal</i>		63 750 856	-11 041	63 739 815
16 01 02	Personal externo y otros gastos de gestión en apoyo de la política de comunicación				
16 01 02 01	Personal externo de la Dirección General de Comunicación: Sede	5.2	6 151 110		6 151 110
16 01 02 03	Personal externo de la Dirección General de Comunicación: Representaciones de la Comisión	5.2	16 421 000		16 421 000
16 01 02 11	Otros gastos de gestión de la Dirección General de Comunicación: Sede central	5.2	3 730 914		3 730 914
	<i>Artículo 16 01 02 — Subtotal</i>		26 303 024		26 303 024
16 01 03	Gastos relacionados con los equipos y servicios de tecnologías de la información y la comunicación, inmuebles y otros gastos de funcionamiento de la política de comunicación				
16 01 03 01	Gastos relacionados con los equipos y servicios de tecnologías de la información y la comunicación de la Dirección General de Comunicación: Sede central	5.2	4 126 520		4 126 520
16 01 03 03	Gastos inmobiliarios y gastos conexos de la Dirección General de Comunicación: Representaciones de la Comisión	5.2	26 806 000		26 806 000
	<i>Artículo 16 01 03 — Subtotal</i>		30 932 520		30 932 520
16 01 04	Gastos de apoyo a las actividades y programas de la política de empresa				
16 01 04 01	Gastos de apoyo para el programa «Europa con los ciudadanos»	3	147 000		147 000
16 01 04 02	Gastos de apoyo a acciones de comunicación	3	1 185 000		1 185 000
	<i>Artículo 16 01 04 — Subtotal</i>		1 332 000		1 332 000
16 01 06	Agencias ejecutivas				
16 01 06 01	Agencia Ejecutiva en el Ámbito Educativo, Audiovisual y Cultural — Contribución con cargo al programa «Europa con los ciudadanos»	3	2 191 000		2 191 000
	<i>Artículo 16 01 06 — Subtotal</i>		2 191 000		2 191 000
16 01 60	Adquisición de información	5.2	1 317 000		1 317 000
Capítulo 16 01 — Total			125 826 400	-11 041	125 815 359

Artículo 16 01 01 — Gastos relacionados con los funcionarios y agentes temporales de la política de comunicación

Partida 16 01 01 01 — Gastos relacionados con los funcionarios y agentes temporales de la política de comunicación

Cifras

Presupuesto 2014	Proyecto de presupuesto rectificativo n° 3/2014	Nuevo importe
63 750 856	-11 041	63 739 815

CAPÍTULO 16 03 — ACCIONES DE COMUNICACIÓN

Cifras

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Presupuesto 2014		Proyecto de presupuesto rectificativo n° 3/2014		Nuevo importe	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
16 03	Acciones de comunicación							
16 03 01	Suministro de información a los ciudadanos de la Unión							
16 03 01 01	Acciones multimedios	3	25 540 000	25 526 479			25 540 000	25 526 479
16 03 01 02	Información para los medios	3	5 080 000	4 449 346			5 080 000	4 449 346
16 03 01 03	Difusión de información	3	14 230 000	12 178 887		1 600 000	14 230 000	13 778 887
16 03 01 04	Comunicación de las Representaciones de la Comisión y acciones de asociación	3	10 730 000	12 923 887		1 000 000	10 730 000	13 923 887
16 03 01 05	Espacios Públicos Europeos	5.2	1 246 000	1 246 000			1 246 000	1 246 000
	<i>Artículo 16 03 01 — Subtotal</i>		56 826 000	56 324 599		2 600 000	56 826 000	58 924 599
16 03 02	Suministro de comunicación institucional y análisis de la información							
16 03 02 01	Visitas a la Comisión	3	3 600 000	3 986 296			3 600 000	3 986 296
16 03 02 02	Funcionamiento de estudios de radio y televisión y equipos audiovisuales	5.2	5 324 000	5 324 000			5 324 000	5 324 000
16 03 02 03	Información en línea y escrita e instrumentos de comunicación	3	18 180 000	15 759 479		2 900 000	18 180 000	18 659 479
16 03 02 04	Informe General y otras publicaciones	5.2	2 200 000	2 100 000			2 200 000	2 100 000
16 03 02 05	Análisis de la opinión pública	3	6 300 000	5 815 000			6 300 000	5 815 000
	<i>Artículo 16 03 02 — Subtotal</i>		35 604 000	32 984 775		2 900 000	35 604 000	35 884 775
16 03 03	Resumen en línea de la legislación (SCAD+)	5.2	—	—			—	—
16 03 04	Casa de la Historia Europea	3	800 000	400 000			800 000	400 000
16 03 77	Proyectos piloto y acciones preparatorias							
16 03 77 01	Acción preparatoria — Becas de investigación europeas para periodismo de investigación transfronterizo	5.2	1 500 000	750 000			1 500 000	750 000
16 03 77 02	Proyecto piloto — Compartir Europa en línea	5.2	p.m.	700 000			p.m.	700 000
16 03 77 03	Acción preparatoria — EuroGlobe	3	—	—			—	—
16 03 77 04	Terminación del proyecto piloto EuroGlobe	3	—	—			—	—
16 03 77 05	Acción preparatoria — Compartir Europa en línea	3	1 000 000	500 000			1 000 000	500 000
	<i>Artículo 16 03 77 — Subtotal</i>		2 500 000	1 950 000			2 500 000	1 950 000
	Capítulo 16 03 — Total		95 730 000	91 659 374		5 500 000	95 730 000	97 159 374

Artículo 16 03 01 — Suministro de información a los ciudadanos de la Unión

Partida 16 03 01 01 — Acciones multimedia

Cifras

Presupuesto 2014		Proyecto de presupuesto rectificativo n° 3/2014		Nuevo importe	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
25 540 000	25 526 479			25 540 000	25 526 479

Comentarios

Antes artículo 16 02 02

Este crédito se destina a financiar acciones generales de información a los ciudadanos sobre la Unión, con el objeto de aumentar la visibilidad de la labor de sus instituciones, de las decisiones que se toman y de las etapas de la construcción europea. La finalidad esencial es financiar o cofinanciar la producción o difusión de productos de información multimedia (radio, televisión, internet, etc.), incluidas las redes paneuropeas constituidas por medios de comunicación locales y nacionales, así como las herramientas necesarias para desarrollar esta política. Este crédito se destina a financiar los gastos de evaluación. El nuevo importe debe utilizarse para las redes paneuropeas formadas por medios locales y nacionales (radio, televisión, internet, etc.).

El importe de los ingresos asignados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 50 000 EUR.

Al ejecutar la presente línea presupuestaria, la Comisión deberá tener debidamente en cuenta los resultados de las reuniones del Grupo Interinstitucional de Información (GII).

Bases jurídicas

Tareas derivadas de las prerrogativas institucionales de la Comisión, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Partida 16 03 01 02 — Información para los medios

Cifras

Presupuesto 2014		Proyecto de presupuesto rectificativo n° 3/2014		Nuevo importe	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
5 080 000	4 449 346			5 080 000	4 449 346

Comentarios

Antes artículo 16 02 03

Este crédito se destina a financiar el suministro de información de tipo general para los ciudadanos, centrándose principalmente en los medios. Las herramientas elaboradas para una mejor comprensión y comunicación de los temas de actualidad abarcan principalmente:

- material de información multimedia (fotografía, vídeo, etc.) para suministrarlo a los medios y otras plataformas, incluida su publicación o difusión y su conservación o difusión a largo plazo,
- seminarios y medidas de apoyo para periodistas.

Este crédito se destina asimismo a financiar los gastos de evaluación.

Al ejecutar la presente línea presupuestaria, la Comisión deberá tener debidamente en cuenta los resultados de las reuniones del Grupo Interinstitucional de Información (GII).

El importe de los ingresos asignados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 1 000 EUR.

Bases jurídicas

Tareas derivadas de las prerrogativas institucionales de la Comisión, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Partida 16 03 01 03 — Difusión de información

Cifras

Presupuesto 2014		Proyecto de presupuesto rectificativo n° 3/2014		Nuevo importe	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
14 230 000	12 178 887		1 600 000	14 230 000	13 778 887

Comentarios

Antes artículo 16 03 01

Este crédito se destina a financiar el suministro de información de tipo general para los ciudadanos y cubre:

- la financiación de enlaces o redes de información y documentación en toda Europa (enlaces *Europe Direct*, Centro de Documentación Europea, *Team Europe*, etc.); estos enlaces de información completan las acciones llevadas a cabo por las Representaciones de la Comisión y las Oficinas de Información del Parlamento Europeo en los Estados miembros,
- el apoyo (mediante la formación, coordinación y asistencia) de las redes de información,
- la financiación de la producción, el almacenamiento y la distribución de material informativo y productos de comunicación por parte de estos enlaces o para ellos.

Este crédito se destina asimismo a financiar los gastos de evaluación.

El importe de los ingresos asignados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 50 000 EUR.

Bases jurídicas

Tareas derivadas de las prerrogativas institucionales de la Comisión, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Actos de referencia

Decisión C(2012) 4158 de la Comisión, de 21 de junio de 2012, relativa a la adopción anticipada del programa de trabajo de la Dirección General de Comunicación para 2013 en lo que respecta a la concesión de subvenciones para financiar las estructuras de acogida de los centros de información *Europe Direct* en la Unión Europea.

Partida 16 03 01 04 — Comunicación de las Representaciones de la Comisión y acciones de asociación

Cifras

Presupuesto 2014		Proyecto de presupuesto rectificativo n° 3/2014		Nuevo importe	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
10 730 000	12 923 887		1 000 000	10 730 000	13 923 887

Comentarios

Antes partida 16 03 02 01 y antes artículo 16 03 04

Este crédito se destina a financiar el suministro de información de tipo general para los ciudadanos y cubre los gastos de comunicación descentralizada: el objetivo de las acciones de comunicación locales es, en particular, ofrecer a un público determinado los instrumentos que le permitan comprender mejor las cuestiones de mayor actualidad.

Estas actividades se llevan a cabo en los Estados miembros mediante:

- acciones de comunicación vinculadas a prioridades de comunicación específicas anuales o plurianuales,
- acciones de comunicación concretas de alcance nacional o internacional que respondan a las prioridades de comunicación,
- seminarios y conferencias,
- la organización de actos europeos, exposiciones y acciones de relaciones públicas y participación en ellos, la organización de visitas individuales, etc.,
- acciones de comunicación directa orientadas al público en general (por ejemplo, servicios de asesoría al ciudadano),
- acciones de comunicación directa dirigidas a los multiplicadores de opinión, en particular medidas reforzadas en las que participe la prensa diaria regional, que constituye un importante medio de difusión de información para un gran número de ciudadanos de la Unión,
- la gestión de los centros de información al público en general en las Representaciones de la Comisión.

Se pueden organizar acciones de comunicación en asociación con el Parlamento Europeo y/o los Estados miembros a fin de crear sinergias entre los medios de cada socio y coordinar sus actividades de información y comunicación sobre la Unión Europea.

Este crédito se destina asimismo a cubrir de estudios, evaluaciones, reuniones de expertos y asistencia técnica y administrativa especializada que no implique tareas de la función pública, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de servicios específicos, así como el reembolso de los gastos de desplazamiento y otros gastos conexos de las personas invitadas a seguir los trabajos de la Comisión.

El importe de los ingresos asignados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 55 000 EUR.

Al ejecutar la presente línea presupuestaria, la Comisión deberá tener debidamente en cuenta los resultados de las reuniones del Grupo Interinstitucional de Información (GII).

Bases jurídicas

Tareas derivadas de las prerrogativas institucionales de la Comisión, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Partida 16 03 01 05 — Espacios Públicos Europeos

Cifras

Presupuesto 2014		Proyecto de presupuesto rectificativo n° 3/2014		Nuevo importe	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
1 246 000	1 246 000			1 246 000	1 246 000

Comentarios

Antes partida 16 03 02 02

Este crédito se destina a financiar el suministro de información de tipo general para los ciudadanos y cubrir específicamente la apertura y gestión de «Espacios Públicos Europeos» (EPE) en las Casas de Europa que oficialmente los acogen. La Comisión gestionará los elementos logísticos de los EPE en beneficio de ambas instituciones (el Parlamento Europeo y la Comisión), incluidos los costes operativos y la organización de servicios contratados. Los EPE estarán a cargo de ambas instituciones conjuntamente, sobre la base de un informe de evaluación de la gestión y el funcionamiento de los EPE y con arreglo a un programa de trabajo para el próximo año. Ambos documentos, que las dos instituciones elaborarán de forma conjunta y que constituyen los elementos fundamentales para la asignación de fondos para el próximo año, deberán presentarse a la Autoridad Presupuestaria a su debido tiempo, a fin de que sean tenidos en cuenta en el procedimiento presupuestario.

Bases jurídicas

Tareas derivadas de las prerrogativas institucionales de la Comisión, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del

Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Actos de referencia

Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones, de 3 de octubre de 2007, titulada «Comunicar sobre Europa en asociación» [COM(2007) 0568].

Declaración del Parlamento Europeo, del Consejo y de la Comisión, de 22 de octubre de 2008, titulada «Comunicar sobre Europa en asociación» (DO C 13 de 20.1.2009, p. 3).

Artículo 16 03 02 — Suministro de comunicación institucional y análisis de la información

Partida 16 03 02 01 — Visitas a la Comisión

Cifras

Presupuesto 2014		Proyecto de presupuesto rectificativo n° 3/2014		Nuevo importe	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
3 600 000	3 986 296			3 600 000	3 986 296

Comentarios

Antes partida 16 01 04 02 y antes artículo 16 05 02

Este crédito se destina a financiar los gastos de organización de visitas a la Comisión, incluidos los gastos administrativos relacionados con las visitas.

Bases jurídicas

Tareas derivadas de las prerrogativas institucionales de la Comisión, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Partida 16 03 02 02 — Funcionamiento de estudios de radio y televisión y equipos audiovisuales

Cifras

Presupuesto 2014		Proyecto de presupuesto rectificativo n° 3/2014		Nuevo importe	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
5 324 000	5 324 000			5 324 000	5 324 000

Comentarios

Antes artículo 16 02 04

Este crédito se destina a cubrir el conjunto de gastos de explotación de estudios y otras instalaciones audiovisuales de información de la Comisión: gastos de personal y gastos derivados de la compra, alquiler, mantenimiento y reparación de los equipos y del material necesario para la explotación.

Este crédito cubre asimismo los costes del alquiler del satélite que permite suministrar la información sobre las actividades de la Unión a las cadenas de televisión. La gestión de este crédito deberá hacerse respetando los principios de la cooperación interinstitucional con objeto de asegurar la difusión de toda la información relativa a la Unión.

Esta partida no autoriza ningún gasto administrativo, cualquiera que sea el beneficiario de la acción.

Bases jurídicas

Tareas derivadas de las prerrogativas institucionales de la Comisión, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Actos de referencia

Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones, de 3 de octubre de 2007, titulada «Comunicar sobre Europa en asociación» [COM(2007) 0568].

Comunicación a la Comisión de 24 de abril de 2008 titulada «Comunicar sobre Europa a través de los medios audiovisuales» [SEC(2008) 0506].

Declaración del Parlamento Europeo, del Consejo y de la Comisión, de 22 de octubre de 2008, titulada «Comunicar sobre Europa en asociación» (DO C 13 de 20.1.2009, p. 3).

Partida 16 03 02 03 — Información en línea y escrita e instrumentos de comunicación

Cifras

Presupuesto 2014		Proyecto de presupuesto rectificativo n° 3/2014		Nuevo importe	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
18 180 000	15 759 479		2 900 000	18 180 000	18 659 479

Comentarios

Antes partida 16 04 02 01

Este crédito se destina a financiar instrumentos de comunicación e información multimedia en línea e impresa sobre la Unión, con el objeto de proporcionar a todos los ciudadanos información general sobre el trabajo de las instituciones de la Unión, las decisiones adoptadas y las etapas de la construcción europea. Los instrumentos en línea permiten recoger las preguntas o reacciones de los ciudadanos sobre los asuntos europeos. Se trata de una misión de servicio público. La información abarca todas las instituciones de la Unión. Estos instrumentos deben ser accesibles para las personas con discapacidad, de acuerdo con las directrices de la Iniciativa sobre Accesibilidad de la Red (WAI).

Los instrumentos utilizados serán, sobre todo:

- el sitio Europa, que debe ser el principal punto de acceso a la información existente y a los sitios de internet relativos a la información administrativa que pueden necesitar los ciudadanos de la Unión en su vida cotidiana y que, por ello, debe estructurarse mejor y resultar más accesible para los usuarios,
- canales en línea complementarios como medios sociales, blogs y otras tecnologías web 2.0,
- el centro de contacto *Europe Direct* (00800-67891011),
- los sitios internet y los productos multimedia y escritos de las Representaciones de la Comisión en los Estados miembros,
- los comunicados de prensa, discursos, notas de información, etc., en línea (RAPID).

Este crédito se destina asimismo a:

- financiar una reestructuración más coherente del sitio Europa y profesionalizar la utilización de otros canales en línea, como los medios sociales, los blogs y el web 2.0. Aquí se incluyen todos los tipos de acciones de formación para diversos grupos de interesados,
- apoyar el intercambio de las mejores prácticas, la transferencia de conocimientos y la profesionalización mediante la financiación de visitas de expertos y profesionales de la comunicación digital,
- financiar campañas informativas para permitir un acceso más sencillo a esas fuentes de información, en particular para la explotación del centro de contacto *Europe Direct*, el servicio de información general multilingüe sobre temas de la UE,
- financiar los gastos relacionados con la producción de publicaciones impresas relativas a las actividades de la Unión, que se destinan a varios públicos concretos y se distribuyen a menudo a través de una red descentralizada, en particular:
 - las publicaciones de las Representaciones (notas y boletines): cada Representación edita una o varias publicaciones, las difunde a los multiplicadores y abarca diversos ámbitos (sociales, económicos y políticos),
 - la difusión (también por medio de una red descentralizada) de información específica básica sobre la Unión Europea (en todas las lenguas oficiales de la Unión) dirigida al público en general y coordinada desde la sede, y promoción de las publicaciones.

Los gastos de edición incluyen todos los relacionados con los trabajos de preparación y de elaboración (incluidos los contratos de autoría), las colaboraciones, la explotación de documentación, la reproducción de documentos, la compra o gestión de datos, la redacción, la traducción, la revisión (incluida la comprobación de la concordancia de los textos), la impresión, la instalación en internet o en cualquier otro soporte electrónico, la distribución, el almacenamiento, la difusión y la publicidad de esas publicaciones.

Al ejecutar la presente línea presupuestaria, la Comisión deberá tener debidamente en cuenta los resultados de las reuniones del Grupo Interinstitucional de Información (GII).

Bases jurídicas

Tareas derivadas de las prerrogativas institucionales de la Comisión, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Partida 16 03 02 04 — Informe General y otras publicaciones

Cifras

Presupuesto 2014		Proyecto de presupuesto rectificativo n° 3/2014		Nuevo importe	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
2 200 000	2 100 000			2 200 000	2 100 000

Comentarios

Antes artículo 16 04 04

Este crédito se destina a financiar los gastos de edición, en cualquier medio, de obras que traten temas importantes relacionados con las actividades de la Comisión y la labor de la Unión, así como de las publicaciones contempladas en los Tratados y otras publicaciones institucionales o de referencia, como el informe general. Estas publicaciones van destinadas a grupos específicos tales como los medios de enseñanza, los creadores de opinión y el gran público.

Los gastos de edición incluyen, entre otras cosas, los relacionados con los trabajos de preparación y de elaboración (incluidos los contratos de autoría), las colaboraciones, la explotación de documentación, la reproducción de documentos, la compra o gestión de datos, la redacción, la traducción, la revisión (incluida la comprobación de la concordancia de los textos), la impresión, la instalación en internet o en cualquier otro soporte electrónico, la distribución, el almacenamiento, la difusión y la promoción de esas publicaciones, incluidos los formatos accesibles a los ciudadanos con discapacidad.

El importe de los ingresos asignados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 4 000 EUR.

Bases jurídicas

Tareas derivadas de las prerrogativas institucionales de la Comisión, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y en particular, su artículo 249, apartado 2.

Partida 16 03 02 05 — Análisis de la opinión pública

Cifras

Presupuesto 2014		Proyecto de presupuesto rectificativo n° 3/2014		Nuevo importe	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
6 300 000	5 815 000			6 300 000	5 815 000

Comentarios

Antes artículo 16 04 01

Este crédito se destina a financiar el análisis de las tendencias de la opinión pública, principalmente mediante encuestas de opinión (por ejemplo, la encuestas Eurobarómetro al público en general, las

encuestas «flash» por teléfono a un público específico sobre temas particulares, a nivel regional, nacional o europeo, o las encuestas cualitativas) y el control de calidad de dichas encuestas.

Financiará asimismo el análisis cualitativo del seguimiento de los medios de comunicación y los gastos de evaluación.

Al ejecutar la presente línea presupuestaria, la Comisión deberá tener debidamente en cuenta los resultados de las reuniones del Grupo Interinstitucional de Información (GII).

El importe de los ingresos asignados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 1 000 EUR.

Bases jurídicas

Tareas derivadas de las prerrogativas institucionales de la Comisión, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

TÍTULO 17 — SANIDAD Y PROTECCIÓN DE LOS CONSUMIDORES

Cifras

Título Capítulo	Denominación	Presupuesto 2014		Proyecto de presupuesto rectificativo n° 3/2014		Nuevo importe	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
17 01	Gastos administrativos de la política de sanidad y protección de los consumidores	113 660 222	113 660 222	-13 273	-13 273	113 646 949	113 646 949
17 02	Política de los consumidores	21 762 000	19 271 000		-1 449 000	21 762 000	17 822 000
17 03	Salud pública	230 494 000	216 871 500		-9 602 918	230 494 000	207 268 582
17 04	Seguridad de los alimentos y los piensos, salud y bienestar de los animales y cuestiones fitosanitarias	252 250 000	216 997 000			252 250 000	216 997 000
	Título 17 — Total	618 166 222	566 799 722	-13 273	-11 065 191	618 152 949	555 734 531

CAPÍTULO 17 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE SANIDAD Y PROTECCIÓN DE LOS CONSUMIDORES

Cifras

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Presupuesto 2014	Proyecto de presupuesto rectificativo n° 3/2014	Nuevo importe
17 01	Gastos administrativos de la política de sanidad y protección de los consumidores				
17 01 01	Gastos relativos a los funcionarios y agentes temporales de la política de sanidad y protección de los consumidores	5.2	76 640 919	-13 273	76 627 646
17 01 02	Personal externo y demás gastos de gestión de la política de sanidad y protección de los consumidores				
17 01 02 01	Personal externo	5.2	7 385 079		7 385 079
17 01 02 11	Otros gastos de gestión	5.2	8 938 344		8 938 344
	<i>Artículo 17 01 02 — Subtotal</i>		16 323 423		16 323 423
17 01 03	Gastos relativo a los equipos y servicios de tecnologías de la información y la comunicación de la política de sanidad y protección de los consumidores				

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Presupuesto 2014	Proyecto de presupuesto rectificativo n° 3/2014	Nuevo importe
17 01 03 01	Gastos relacionados con los equipos y servicios de tecnologías de la información y la comunicación de la política de sanidad y protección de los consumidores: sede central	5.2	4 960 880		4 960 880
17 01 03 03	Gastos inmobiliarios y conexos de la política de sanidad y protección de los consumidores: Grange	5.2	4 565 000		4 565 000
	<i>Artículo 17 01 03 — Subtotal</i>		9 525 880		9 525 880
17 01 04	Gastos de apoyo a operaciones y programas de la política de sanidad y protección de los consumidores				
17 01 04 01	Gastos de apoyo al Programa de Consumidores	3	1 100 000		1 100 000
17 01 04 02	Gastos de apoyo al Programa de Salud para el Crecimiento	3	1 500 000		1 500 000
17 01 04 03	Gastos de apoyo en el ámbito de la seguridad de los alimentos y los piensos, la salud animal, el bienestar animal y las cuestiones fitosanitarias	3	1 500 000		1 500 000
	<i>Artículo 17 01 04 — Subtotal</i>		4 100 000		4 100 000
17 01 06	Agencias ejecutivas				
17 01 06 01	Agencia Ejecutiva de Consumidores, Salud y Alimentación — Contribución del Programa de Consumidores	3	1 691 000		1 691 000
17 01 06 02	Agencia Ejecutiva de Consumidores, Salud y Alimentación — Contribución del Programa de Salud para el Crecimiento	3	4 209 000		4 209 000
17 01 06 03	Agencia Ejecutiva de Consumidores, Salud y Alimentación — Contribución en el ámbito de seguridad de los alimentos y los piensos, la salud y el bienestar de los animales y las cuestiones fitosanitarias	3	1 170 000		1 170 000
	<i>Artículo 17 01 06 — Subtotal</i>		7 070 000		7 070 000
	Capítulo 17 01 — Total		113 660 222	-13 273	113 646 949

Artículo 17 01 01 — Gastos relativos a los funcionarios y agentes temporales de la política de sanidad y protección de los consumidores

Cifras

Presupuesto 2014	Proyecto de presupuesto rectificativo n° 3/2014	Nuevo importe
76 640 919	-13 273	76 627 646

CAPÍTULO 17 02 — POLÍTICA DE LOS CONSUMIDORES

Cifras

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Presupuesto 2014		Proyecto de presupuesto rectificativo n° 3/2014		Nuevo importe	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
17 02	Política de los consumidores							
17 02 01	Proteger los intereses de los consumidores y mejorar su seguridad e información	3	21 262 000	6 512 000		-1 449 000	21 262 000	5 063 000
17 02 51	Línea de finalización de las actividades de la Unión en favor de los consumidores	3	p.m.	12 509 000			p.m.	12 509 000
17 02 77	Proyectos piloto y acciones preparatorias							
17 02 77 01	Proyecto piloto — Transparencia y estabilidad en los mercados financieros	1.1	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
17 02 77 02	Acción preparatoria — Medidas de control en el ámbito de la política de los consumidores	3	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
17 02 77 03	Proyecto piloto — Aplicación Your Europe Travel para dispositivos móviles	2	500 000	250 000			500 000	250 000
	<i>Artículo 17 02 77 — Subtotal</i>		500 000	250 000			500 000	250 000
	Capítulo 17 02 — Total		21 762 000	19 271 000		-1 449 000	21 762 000	17 822 000

Artículo 17 02 01 — Proteger los intereses de los consumidores y mejorar su seguridad e información

Cifras

Presupuesto 2014		Proyecto de presupuesto rectificativo n° 3/2014		Nuevo importe	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
21 262 000	6 512 000		-1 449 000	21 262 000	5 063 000

Comentarios

Nuevo artículo

Este crédito se destina a la financiación de los gastos para alcanzar los objetivos que establece el Programa de Consumidores plurianual para el los años 2014-2020. La meta del Programa es garantizar un elevado nivel de protección de los consumidores y capacitarlos en el centro del mercado interior dentro del marco de una estrategia global para un crecimiento inteligente, sostenible e inclusivo. El Programa contribuirá así a la protección de la salud, la seguridad y los intereses jurídicos y económicos de los consumidores, fomentará su derecho a la información, a la educación y a la autoorganización para proteger sus intereses, y apoyará la integración de estos intereses en otras políticas. El Programa complementará, apoyará y controlará las políticas de los Estados miembros.

Esa meta general se perseguirá mediante cuatro objetivos específicos:

- seguridad: consolidar y mejorar la seguridad de los productos a través de una vigilancia efectiva del mercado de toda la Unión,
- información, educación y apoyo a las organizaciones de consumidores: mejorar la educación, información y sensibilización sobre sus derechos, desarrollar el fundamento del proyecto de política de los consumidores y apoyar a las organizaciones de consumidores, teniendo también en cuenta las necesidades específicas de los consumidores vulnerables,
- derechos y vías de reclamación: desarrollar y reforzar los derechos de los consumidores, en particular mediante una intervención legislativa inteligente y mejorando el acceso a vías de reclamación sencillas, eficientes, expeditivas y asequibles, que incluyan mecanismos alternativos de resolución de litigios,
- cumplimiento: apoyar el cumplimiento de los derechos de los consumidores potenciando la cooperación entre los organismos ejecutivos nacionales y ofreciendo asesoramiento a los consumidores.

El nuevo Programa también debe tener en cuenta los nuevos retos sociales, cuya importancia ha crecido en los últimos años. Entre ellos, se incluyen: la creciente complejidad de la toma de decisiones para los consumidores, la necesidad de evolucionar hacia modelos de consumo más sostenibles, las posibilidades que ofrece la digitalización y los riesgos que plantea, el aumento de la exclusión social y el número de consumidores vulnerables, así como el envejecimiento de la población.

A los créditos consignados en el presente artículo deben añadirse los importes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC), con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la AELC imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, contribuciones que constituyen ingresos afectados con arreglo a lo establecido en el artículo 21, apartado 2, letras e) a g), del Reglamento Financiero; conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su

ejecución en el marco del anexo «Espacio Económico Europeo» de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Cualesquiera ingresos procedentes de las contribuciones de los países candidatos y, en su caso, de los candidatos potenciales de los Balcanes Occidentales, por su participación en los programas de la Unión, que se consignan en la partida 6 0 3 1 del estado de ingresos, podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios, utilizando la misma proporción que la existente entre el importe autorizado de gastos de gestión administrativa y los créditos totales del programa, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 21, apartado 2, letras e) a g), del Reglamento Financiero.

Bases jurídicas

Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo, de ..., sobre el Programa plurianual de Consumidores para los años 2014-2020 (DO L ..., de ..., p. ...).

CAPÍTULO 17 03 — SALUD PÚBLICA

Cifras

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Presupuesto 2014		Proyecto de presupuesto rectificativo n° 3/2014		Nuevo importe	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
17 03	Salud pública							
17 03 01	Fomentar la innovación en la atención sanitaria y aumentar la sostenibilidad de los sistemas de salud, mejorar la salud de los ciudadanos de la Unión y protegerlos de las amenazas transfronterizas para la salud	3	52 870 000	8 697 500			52 870 000	8 697 500
17 03 10	Centro Europeo para la Prevención y el Control de las Enfermedades	3	56 766 000	56 766 000		-2 000 000	56 766 000	54 766 000
17 03 11	Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria	3	76 545 000	76 545 000			76 545 000	76 545 000
17 03 12	Agencia Europea de Medicamentos							
17 03 12 01	Contribución de la Unión a la Agencia Europea de Medicamentos	3	31 333 000	31 333 000		-7 602 918	31 333 000	23 730 082
17 03 12 02	Contribución especial para los medicamentos huérfanos	3	6 000 000	6 000 000			6 000 000	6 000 000
	<i>Artículo 17 03 12 — Subtotal</i>		37 333 000	37 333 000		-7 602 918	37 333 000	29 730 082
17 03 13	Acuerdos internacionales y pertenencia a organizaciones internacionales en el sector de la salud pública y de la lucha contra el tabaco	4	200 000	200 000			200 000	200 000
17 03 51	Finalización de los Programa de Salud Pública	3	p.m.	30 370 000			p.m.	30 370 000
17 03 77	Proyectos piloto y acciones preparatorias							
17 03 77 01	Proyecto piloto — Nueva situación del empleo en el sector de la salud: Buenas prácticas para mejorar la formación profesional y las cualificaciones del personal sanitario y su remuneración	1.1	p.m.	80 000			p.m.	80 000
17 03 77 02	Proyecto piloto — Investigación compleja sobre salud, medio ambiente, transporte y cambio climático — Mejora de la calidad del aire interior y exterior	2	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
17 03 77 03	Proyecto piloto — Consumo de fruta y verdura	2	—	700 000			—	700 000
17 03 77 04	Proyecto piloto — Alimentación sana: primera infancia y envejecimiento de la población	2	—	600 000			—	600 000
17 03 77 05	Proyecto piloto — Elaboración y aplicación de estrategias de prevención eficaces de la diabetes de tipo 2	2	—	300 000			—	300 000

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Presupuesto 2014		Proyecto de presupuesto rectificativo nº 3/2014		Nuevo importe	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
17 03 77 06	Acción preparatoria — Resistencia a los antimicrobianos (RAM): Investigación sobre las causas del uso frecuente e inadecuado de antibióticos	2	—	300 000			—	300 000
17 03 77 07	Acción preparatoria — Creación de una red de expertos de la Unión en el ámbito de la asistencia adaptada a los adolescentes con problemas psicológicos	3	p.m.	300 000			p.m.	300 000
17 03 77 08	Proyecto piloto — Protocolo Europeo de Prevalencia para la detección temprana de los trastornos del espectro autista en Europa	3	800 000	790 000			800 000	790 000
17 03 77 09	Proyecto piloto — Promoción de los sistemas de autoasistencia sanitaria en la Unión	3	1 000 000	800 000			1 000 000	800 000
17 03 77 10	Proyecto piloto — Mecanismos específicos para cada sexo en relación con la enfermedad de las arterias coronarias en Europa	3	p.m.	300 000			p.m.	300 000
17 03 77 11	Acción preparatoria — Consumo de fruta y verdura	2	750 000	675 000			750 000	675 000
17 03 77 12	Proyecto piloto — Reducción de las desigualdades en materia de salud: adquirir conocimientos y evaluar las acciones	2	1 500 000	750 000			1 500 000	750 000
17 03 77 13	Proyecto piloto — Elaboración de estrategias basadas en pruebas para mejorar la salud de las personas aisladas y vulnerables	2	1 000 000	500 000			1 000 000	500 000
17 03 77 14	Acción preparatoria — Alimentación sana: primera infancia y envejecimiento de la población	2	500 000	250 000			500 000	250 000
17 03 77 15	Acción preparatoria — Estudio europeo sobre la carga que representa la epilepsia y la atención a la epilepsia	3	1 230 000	615 000			1 230 000	615 000
<i>Artículo 17 03 77 — Subtotal</i>			6 780 000	6 960 000			6 780 000	6 960 000
Capítulo 17 03 — Total			230 494 000	216 871 500		-9 602 918	230 494 000	207 268 582

Artículo 17 03 10 — Centro Europeo para la Prevención y el Control de las Enfermedades

Cifras

Presupuesto 2014		Proyecto de presupuesto rectificativo nº 3/2014		Nuevo importe	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
56 766 000	56 766 000		-2 000 000	56 766 000	54 766 000

Comentarios

Antes partidas 17 03 03 01 y 17 03 03 02

Este crédito se destina a cubrir los gastos de personal y los gastos de funcionamiento del Centro. En particular, el título 1 financia los salarios del personal permanente y expertos en comisión de servicios, los gastos relativos a la contratación, los servicios de personal temporal, la formación del personal y los gastos de misión. El título 2, «Gastos», se refiere al alquiler de las oficinas del Centro, el acondicionamiento de los locales, los gastos informáticos, de instalaciones técnicas, gastos logísticos y otros gastos administrativos.

Este crédito también se destina a financiar los gastos operativos en los siguientes ámbitos:

- mejorar la vigilancia de las enfermedades transmisibles en los Estados miembros,
- reforzar el apoyo científico prestado por los Estados miembros y la Comisión,

- potenciar el nivel de preparación de la Unión frente a las nuevas amenazas de enfermedades transmisibles, en particular la hepatitis B, incluidos los riesgos relativos a la emisión deliberada de agentes biológicos, y enfermedades de origen desconocido, así como coordinar la respuesta a ellas,
- reforzar la capacidad adecuada en los Estados miembros mediante formación,
- transmitir información y establecer asociaciones.

Este crédito tiene por objeto, asimismo, financiar el mantenimiento del dispositivo de emergencia («Centro de Operaciones de Emergencia») para enlazar en línea el Centro con los centros nacionales de enfermedades transmisibles y los laboratorios de referencia de los Estados miembros en caso de brotes importantes de enfermedades transmisibles u otras enfermedades de origen desconocido.

El Observatorio deberá informar al Parlamento Europeo y al Consejo sobre las transferencias de créditos entre los gastos operativos y los gastos administrativos.

La plantilla de personal del Centro figura en el anexo «Personal», de la presente sección.

A los créditos consignados en el presente artículo deben añadirse los importes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC), con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la AELC imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, contribuciones que constituyen ingresos afectados con arreglo a lo establecido en el artículo 21, apartado 2, letras e) a g), del Reglamento Financiero; conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo «Espacio Económico Europeo» de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Los importes reembolsados con arreglo al artículo 20 del Reglamento Delegado (UE) n° 1271/2013 de la Comisión constituyen ingresos afectados [artículo 21, apartado 3, letra c), del Reglamento Financiero] que deben imputarse a la partida 6 6 0 0 del estado general de ingresos.

La contribución de la Unión para 2014 asciende a un total de 56 766 000 EUR.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n° 851/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de abril de 2004, por el que se crea un Centro Europeo para la Prevención y Control de Enfermedades (DO L 142 de 30.4.2004, p. 1).

Artículo 17 03 12 — Agencia Europea de Medicamentos

Partida 17 03 12 01 — Contribución de la Unión a la Agencia Europea de Medicamentos

Cifras

Presupuesto 2014		Proyecto de presupuesto rectificativo n° 3/2014		Nuevo importe	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
31 333 000	31 333 000		-7 602 918	31 333 000	23 730 082

Comentarios

Antes partidas 17 03 10 01 y 17 03 10 02

Este crédito se destina a financiar los gastos de personal y gastos administrativos de la Agencia (títulos 1 y 2) y los gastos operativos relacionados con el programa de trabajo (título 3), a fin de llevar a cabo las tareas previstas en el artículo 57 del Reglamento (CE) n° 726/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de marzo de 2004, por el que se establecen procedimientos comunitarios para la autorización y el control de los medicamentos de uso humano y veterinario y por el que se crea la Agencia Europea de Medicamentos (DO L 136 de 30.4.2004, p. 1).

La Agencia deberá comunicar al Parlamento Europeo y al Consejo las transferencias de créditos entre los gastos operativos y los gastos administrativos.

A los créditos consignados en la presente partida deben añadirse los importes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC), con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la AELC imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, contribuciones que constituyen ingresos afectados con arreglo a lo establecido en el artículo 21, apartado 2, letras e) a g), del Reglamento Financiero; conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo «Espacio Económico Europeo» de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Los importes reembolsados con arreglo al artículo 20 del Reglamento Delegado (UE) n° 1271/2013 de la Comisión constituyen ingresos afectados [artículo 21, apartado 3, letra c), del Reglamento Financiero] que deben imputarse a la partida 6 6 0 0 del estado general de ingresos.

La plantilla de personal de la Agencia figura en el anexo «Personal», de la presente sección.

La contribución de la Unión para 2014 asciende a un total de 33 230 142 EUR. A los 31 333 000 EUR consignados en el presupuesto, se añade un importe de 1 897 142 EUR procedente de la recuperación del excedente.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n° 297/95 del Consejo, de 10 de febrero de 1995, relativo a las tasas que deben pagarse a la Agencia Europea para la Evaluación de Medicamentos (DO L 35 de 15.2.1995, p. 1).

Reglamento (CE) n° 141/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 1999, sobre medicamentos huérfanos (DO L 18 de 22.1.2000, p. 1).

Reglamento (CE) n° 726/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de marzo de 2004, por el que se establecen procedimientos comunitarios para la autorización y el control de los medicamentos de uso humano y veterinario y por el que se crea la Agencia Europea de Medicamentos (DO L 136 de 30.4.2004, p. 1), que sustituye al Reglamento (CEE) n° 2309/93 del Consejo, de 22 de julio de 1993.

Actos de referencia

Directiva 2001/82/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de noviembre de 2001, por la que se establece un código comunitario sobre medicamentos veterinarios (DO L 311 de 28.11.2001, p. 1).

Directiva 2001/83/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de noviembre de 2001, por la que se establece un código comunitario sobre medicamentos para uso humano (DO L 311 de 28.11.2001, p. 67).

Reglamento (CE) n° 2049/2005 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2005, por el que se establecen, de conformidad con el Reglamento (CE) n° 726/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, disposiciones relativas al pago de tasas a la Agencia Europea de Medicamentos por parte de las microempresas, pequeñas y medianas empresas y a la asistencia administrativa que estas reciben de aquélla (DO L 329 de 16.12.2005, p. 4).

Reglamento (CE) n° 1901/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, sobre medicamentos para uso pediátrico y por el que se modifican el Reglamento (CEE) n° 1768/92, la Directiva 2001/20/CE, la Directiva 2001/83/CE y el Reglamento (CE) n° 726/2004 (DO L 378 de 27.12.2006, p. 1).

Reglamento (CE) n° 1394/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de noviembre de 2007, sobre medicamentos de terapia avanzada y por el que se modifican la Directiva 2001/83/CE y el Reglamento (CE) n° 726/2004 (DO L 324 de 10.12.2007, p. 121).

Reglamento (CE) n° 1234/2008 de la Comisión, de 24 de noviembre de 2008, relativo al examen de las modificaciones de los términos de las autorizaciones de comercialización de medicamentos para uso humano y medicamentos veterinarios (DO L 334 de 12.12.2008, p. 7).

Reglamento (CE) n° 470/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de mayo de 2009, por el que se establecen procedimientos comunitarios para la fijación de los límites de residuos de las sustancias farmacológicamente activas en los alimentos de origen animal, se deroga el Reglamento (CEE) n° 2377/90 del Consejo y se modifican la Directiva 2001/82/CE del Parlamento Europeo y del Consejo y el Reglamento (CE) n° 726/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 152 de 16.6.2009, p. 11).

Reglamento (UE) n° 1235/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de diciembre de 2010, que modifica, en lo que respecta a la farmacovigilancia de los medicamentos de uso humano, el Reglamento (CE) n° 726/2004, por el que se establecen procedimientos comunitarios para la autorización y el control de los medicamentos de uso humano y veterinario y por el que se crea la Agencia Europea de Medicamentos, y el Reglamento (CE) n° 1394/2007 sobre medicamentos de terapia avanzada (DO L 348 de 31.12.2010, p. 1).

Partida 17 03 12 02 — Contribución especial para los medicamentos huérfanos

Cifras

Presupuesto 2014		Proyecto de presupuesto rectificativo n° 3/2014		Nuevo importe	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
6 000 000	6 000 000			6 000 000	6 000 000

Comentarios

Antes partida 17 03 10 03

Este crédito se destina a cubrir la contribución especial prevista en el artículo 7 del Reglamento (CE) n° 141/2000, distinta de la prevista en el artículo 67 del Reglamento (CE) n° 726/2004, que la Agencia utiliza exclusivamente para compensar la no percepción, total o parcial, de las tasas debidas por un medicamento huérfano.

A los créditos consignados en la presente partida deben añadirse los importes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC), con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la AELC imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, contribuciones que constituyen ingresos afectados con arreglo a lo establecido en el artículo 21, apartado 2, letras e) a g), del Reglamento Financiero; conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo «Espacio Económico Europeo» de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

La contribución de la Unión para 2014 asciende a un total de 6 000 000 EUR.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n° 297/95 del Consejo, de 10 de febrero de 1995, relativo a las tasas que deben pagarse a la Agencia Europea para la Evaluación de Medicamentos (DO L 35 de 15.2.1995, p. 1).

Reglamento (CE) n° 141/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 1999, sobre medicamentos huérfanos (DO L 18 de 22.1.2000, p. 1).

Reglamento (CE) n° 726/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de marzo de 2004, por el que se establecen procedimientos comunitarios para la autorización y el control de los medicamentos de uso humano y veterinario y por el que se crea la Agencia Europea de Medicamentos (DO L 136 de 30.4.2004, p. 1).

TÍTULO 18 — ASUNTOS DE INTERIOR

Cifras

Título Capítulo	Denominación	MF	Presupuesto 2014		Proyecto de presupuesto rectificativo n° 3/2014		Nuevo importe	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
18 01	gastos administrativos de la política de asuntos de interior		34 949 809	34 949 809	-4 465	-4 465	34 945 344	34 945 344
18 02	Seguridad Interior	3	747 715 040	565 055 732		-16 682 000	747 715 040	548 373 732
18 03	Asilo y Migración	3	418 727 040	162 594 390		19 431 000	418 727 040	182 025 390
	Título 18 — Total		1 201 391 889	762 599 931	-4 465	2 744 535	1 201 387 424	765 344 466

CAPÍTULO 18 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE ASUNTOS DE INTERIOR

Cifras

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Presupuesto 2014	Proyecto de presupuesto rectificativo n° 3/2014	Nuevo importe
18 01	gastos administrativos de la política de asuntos de interior				
18 01 01	Gastos relativos a los funcionarios y agentes temporales de la política de asuntos de interior	5.2	25 780 127	-4 465	25 775 662
18 01 02	Personal externo y otros gastos de gestión de la política de asuntos de interior				
18 01 02 01	Personal externo	5.2	1 624 271		1 624 271
18 01 02 11	Otros gastos de gestión	5.2	1 576 693		1 576 693
	<i>Artículo 18 01 02 — Subtotal</i>		3 200 964		3 200 964
18 01 03	Gastos relacionados con los equipos y servicios de tecnologías de la información y la comunicación de la política de asuntos de interior	5.2	1 668 718		1 668 718
18 01 04	Gastos de apoyo a las actividades y programas de la política de asuntos de interior				
18 01 04 01	Gastos de apoyo al Fondo de Seguridad Interior	3	2 150 000		2 150 000
18 01 04 02	Gastos de apoyo al Fondo de Asilo y Migración	3	2 150 000		2 150 000
	<i>Artículo 18 01 04 — Subtotal</i>		4 300 000		4 300 000
	Capítulo 18 01 — Total		34 949 809	-4 465	34 945 344

Artículo 18 01 01 — Gastos relativos a los funcionarios y agentes temporales de la política de asuntos de interior

Cifras

Presupuesto 2014	Proyecto de presupuesto rectificativo n° 3/2014	Nuevo importe
25 780 127	-4 465	25 775 662

CAPÍTULO 18 02 — SEGURIDAD INTERIOR

Cifras

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Presupuesto 2014		Proyecto de presupuesto rectificativo n° 3/2014		Nuevo importe	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
18 02	Seguridad Interior							
18 02 01	Fondo de Seguridad Interior							
18 02 01 01	Apoyo a la gestión de las fronteras y política común de visados para facilitar los viajes legítimos	3	252 153 194	27 160 000		-7 446 000	252 153 194	19 714 000
18 02 01 02	Prevención y represión de la delincuencia organizada transfronteriza y mejora de la gestión de los riesgos y las crisis relacionados con la seguridad	3	148 955 846	16 190 000		-9 236 000	148 955 846	6 954 000
18 02 01 03	Creación de nuevos sistemas informáticos de apoyo de la gestión de los flujos migratorios en las fronteras exteriores de la Unión	3	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
	<i>Artículo 18 02 01 — Subtotal</i>		401 109 040	43 350 000		-16 682 000	401 109 040	26 668 000
18 02 02	Dispositivo de Schengen para Croacia	3	80 000 000	80 000 000			80 000 000	80 000 000
18 02 03	Agencia Europea para la Gestión de la Cooperación Operativa en las Fronteras Exteriores (FRONTEX)	3	82 910 000	82 910 000			82 910 000	82 910 000
18 02 04	Oficina Europea de Policía — (Europol)	3	81 658 000	81 658 000			81 658 000	81 658 000

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Presupuesto 2014		Proyecto de presupuesto rectificativo n° 3/2014		Nuevo importe	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
18 02 05	Academia Europea de Policía (CEPOL)	3	7 436 000	7 436 000			7 436 000	7 436 000
18 02 06	Observatorio Europeo de las Drogas y las Toxicomanías (OEDT)	3	14 751 000	14 751 000			14 751 000	14 751 000
18 02 07	Agencia Europea para la Gestión Operativa de Sistemas Informáticos de Gran Magnitud en el Espacio de Libertad, Seguridad y Justicia (eu.LISA)	3	59 380 000	59 380 000			59 380 000	59 380 000
18 02 08	Sistema de Información de Schengen (SIS II)	3	9 235 500	4 900 366			9 235 500	4 900 366
18 02 09	Sistema de Información de Visados (VIS)	3	9 235 500	4 900 366			9 235 500	4 900 366
18 02 51	Finalización de las operaciones y programas en el ámbito de las fronteras exteriores, seguridad y defensa de las libertades	3	p.m.	184 770 000			p.m.	184 770 000
18 02 77	Proyectos piloto y acciones preparatorias	3	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
18 02 77 01	Proyecto piloto — Finalización de la lucha contra el terrorismo	3						
18 02 77 02	Proyecto piloto — Nuevos mecanismos integrados de cooperación entre los agentes públicos y privados para determinar los riesgos de las apuestas deportivas	3	2 000 000	1 000 000			2 000 000	1 000 000
	Artículo 18 02 77 — Subtotal		2 000 000	1 000 000			2 000 000	1 000 000
	Capítulo 18 02 — Total		747 715 040	565 055 732		-16 682 000	747 715 040	548 373 732

Artículo 18 02 01 — Fondo de Seguridad Interior

Partida 18 02 01 01 — Apoyo a la gestión de las fronteras y política común de visados para facilitar los viajes legítimos

Cifras

Presupuesto 2014		Proyecto de presupuesto rectificativo n° 3/2014		Nuevo importe	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
252 153 194	27 160 000		-7 446 000	252 153 194	19 714 000

Comentarios

Nueva partida

Este crédito se destina a apoyar la política común de visados para facilitar los viajes legítimos, garantizar la igualdad de trato a los nacionales de terceros países, luchar contra la migración irregular y, con el fin de reforzar la gestión de las fronteras, asegurar, por una parte, un alto nivel de protección de las fronteras exteriores y, por otra, el cruce expedito de las fronteras exteriores de conformidad con el acervo de Schengen.

Este crédito se destina a cubrir los gastos correspondientes a las acciones llevadas a cabo en o por los Estados miembros, en particular las siguientes:

- infraestructuras de pasos fronterizos, edificios y sistemas necesarios en los pasos fronterizos y de vigilancia entre pasos fronterizos y medidas para atajar efectivamente el cruce ilegal de las fronteras exteriores,
- equipos operativos, medios de transporte y sistemas de comunicación necesarios para el control eficaz de las fronteras y la detección de personas, tales como terminales fijas para VIS, SIS, y el Sistema Europeo de Archivo de Imágenes (FADO), incluida tecnología de vanguardia,

- sistemas informáticos para la gestión de los flujos migratorios a través de las fronteras,
- infraestructura, edificios y equipos operativos necesarios para la tramitación de las solicitudes de visado y la cooperación consular,
- estudios, proyectos piloto y acciones destinados a fomentar la cooperación interservicios dentro de los Estados miembros y entre ellos, y a dar aplicación a las recomendaciones, normas operativas y mejores prácticas resultantes de la cooperación operativa entre los Estados miembros y las agencias de la Unión.

Este crédito se destina asimismo a cubrir los gastos correspondientes a las acciones llevadas a cabo en o por terceros países, en particular las siguientes:

- sistemas, herramientas o equipos de información para el intercambio de información entre los Estados miembros y terceros países,
- acciones dirigidas a fomentar la cooperación operativa entre los Estados miembros y terceros países, incluidas las operaciones conjuntas,
- estudios, actos, formación, equipos y proyectos piloto destinados a ofrecer pericia técnica y operativa *ad hoc* a terceros países,
- estudios, actos, formación, equipos y proyectos piloto que apliquen las recomendaciones, normas operativas y mejores prácticas resultantes de la cooperación operativa entre los Estados miembros y las agencias de la Unión en terceros países.

Un Estado miembro podrá utilizar hasta el 50 % de la cantidad asignada en el marco del Instrumento a su programa nacional para financiar el apoyo operativo a las autoridades públicas responsables de la realización de las tareas y servicios que constituyan un servicio público para la Unión.

Este crédito se destina asimismo a compensar los derechos no percibidos por los visados expedidos a efectos de tránsito y los costes adicionales derivados de la aplicación del régimen de documento de tránsito facilitado (FTD) y del documento de tránsito ferroviario facilitado (FRTD), de conformidad con el Reglamento (CE) n° 693/2003 del Consejo, de 14 de abril de 2003, por el que se establece un específico documento de tránsito facilitado (FTD), un documento de tránsito ferroviario facilitado (FRTD) y se modifican la Instrucción consular común y el Manual común del Consejo (DO L 99 de 7.4.2003, p. 8) y del Reglamento (CE) n° 694/2003 del Consejo, de 14 de abril de 2003, sobre los modelos uniformes de documentos de tránsito facilitado (FTD) y de documentos de tránsito ferroviario facilitado (FRTD) establecidos en el Reglamento (CE) n° 693/2003 (DO L 99 de 7.4.2003, p. 15).

A iniciativa de la Comisión, este crédito puede utilizarse también para financiar acciones transnacionales o de especial interés para la Unión. Para poder optar a financiación, dichas acciones de la Unión deberán perseguir, en particular, los siguientes objetivos:

- respaldar medidas preparatorias, de seguimiento y de asistencia administrativa y técnica con objeto de desarrollar un mecanismo de evaluación necesario para ejecutar las políticas en materia de fronteras exteriores y visados, en particular la gobernanza de Schengen según lo determinado por el mecanismo de evaluación y seguimiento de Schengen establecido por el Reglamento (UE) n° 1053/2013, de 7 de octubre de 2013, por el que se establece un mecanismo de evaluación y seguimiento para verificar la aplicación del acervo de Schengen, y se deroga la Decisión del Comité Ejecutivo de 16 de septiembre de 1998 relativa a la creación de una Comisión permanente de evaluación y aplicación de Schengen (DO L 295 de 6.11.2013, p. 27).
- mejorar el conocimiento y la comprensión de la situación imperante en los Estados miembros mediante el análisis, la evaluación y la atenta supervisión de las políticas,

- apoyar el desarrollo de métodos e instrumentos estadísticos e indicadores comunes,
- respaldar y supervisar la aplicación de la legislación de la Unión y de los objetivos políticos de la Unión en los Estados miembros, y evaluar su eficacia y su impacto,
- fomentar la creación de redes, el aprendizaje mutuo y la definición y difusión de buenas prácticas y enfoques innovadores a escala europea,
- mejorar la sensibilización sobre los objetivos y las políticas de la Unión entre las partes interesadas y el público en general, incluida la comunicación institucional sobre las prioridades políticas de la Unión,
- potenciar la capacidad de las redes de la UE para promover, apoyar y desarrollar las políticas y los objetivos de la Unión,
- respaldar proyectos particularmente innovadores que desarrollen nuevos métodos o tecnologías que podrían ser transferidas a otros Estados miembros, especialmente proyectos destinados a la experimentación y validación de proyectos de investigación,
- apoyar ciertas acciones en, y en relación con, terceros países a que se refiere el artículo 4, apartado 2.

Este crédito cubrirá asimismo la asistencia financiera destinada a resolver necesidades urgentes y específicas en situaciones de emergencia, a saber, situaciones de presión excepcional y urgente en las que un número grande o desproporcionado de nacionales de terceros países cruce o se espere que cruce la frontera exterior de uno o varios Estados miembros.

Este crédito permitirá el reembolso de los gastos contraídos por los expertos de la Comisión y de los Estados miembros para las visitas de evaluación sobre el terreno (gastos de viaje y alojamiento) relativas a la aplicación del acervo de Schengen. A estos costes deben añadirse los suministros y el material necesarios para las evaluaciones sobre el terreno y su preparación y seguimiento.

Los eventuales ingresos procedentes de las contribuciones de Islandia, Noruega, Suiza y Liechtenstein, consignados en la partida 6 3 1 3 del estado de ingresos, podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios conforme al artículo 21, apartado 2, letra e), del Reglamento Financiero.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) n° 1053/2013 del Consejo, de 7 de octubre de 2013, por el que se establece un mecanismo de evaluación y seguimiento para verificar la aplicación del acervo de Schengen, y se deroga la Decisión del Comité Ejecutivo de 16 de septiembre de 1998 relativa a la creación de una Comisión permanente de evaluación y aplicación de Schengen (OJ L 295, 6.11.2013, p. 27).

Actos de referencia

Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo, presentada por la Comisión el 15 de noviembre de 2011, por el que se establece, como parte del Fondo de Seguridad Interior, el instrumento de apoyo financiero a las fronteras exteriores y los visados [COM(2011) 750 final], y, en particular, su artículo 3, apartados 1 y 2.

Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo, presentada por la Comisión el 15 de noviembre de 2011, por el que se establecen disposiciones generales sobre el Fondo de Asilo y Migración y sobre el instrumento de apoyo financiero a la cooperación policial, la prevención de y la lucha contra la delincuencia, y la gestión de crisis [COM(2011) 752 final].

Partida 18 02 01 02 — Prevención y represión de la delincuencia organizada transfronteriza y mejora de la gestión de los riesgos y las crisis relacionados con la seguridad

Cifras

Presupuesto 2014		Proyecto de presupuesto rectificativo n° 3/2014		Nuevo importe	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
148 955 846	16 190 000		-9 236 000	148 955 846	6 954 000

Comentarios

Nueva partida

Este crédito contribuirá, en particular, a prevenir y reprimir la delincuencia transfronteriza grave y organizada, incluido el terrorismo, a reforzar la coordinación y la cooperación entre las autoridades policiales y judiciales de los Estados miembros y con los terceros países pertinentes, a ampliar la capacidad de los Estados miembros y de la Unión para gestionar eficazmente los riesgos y crisis en materia de seguridad y a prepararse para proteger a los ciudadanos contra los atentados terroristas y otros incidentes relacionados con la seguridad.

En concreto, este crédito se destina a financiar las siguientes acciones en los Estados miembros:

- mejorar la cooperación policial y la coordinación entre las autoridades policiales y judiciales —incluidos los equipos conjuntos de investigación— así como cualquier otra forma de operación conjunta transfronteriza, y el acceso y el intercambio de información y tecnologías interoperables,
- creación de redes, confianza, entendimiento y aprendizaje mutuos, identificación, intercambio y difusión de conocimientos técnicos, experiencia y buenas prácticas, intercambio de información, concienciación y previsión comunes de las situaciones, planificación de contingencias e interoperabilidad,
- actividades de análisis, supervisión y evaluación, incluidos estudios y evaluaciones de impacto, riesgos y amenazas,
- actividades de sensibilización, difusión y comunicación, también desde una perspectiva de género,
- adquisición o mejora de equipos técnicos, instalaciones seguras, infraestructuras, edificios y sistemas relacionados, especialmente sistemas TIC y sus componentes, en particular a efectos de la cooperación europea sobre la delincuencia informática, especialmente con el Centro Europeo de Delincuencia Informática,
- actividades de intercambio, formación y educación para el personal y los expertos de las autoridades pertinentes, en particular desde el punto de vista de la perspectiva de género, incluidos la formación lingüística y ejercicios o programas conjuntos,
- medidas consistentes en el despliegue, transferencia, experimentación y validación de nuevos métodos o tecnologías, incluidos proyectos piloto y medidas de seguimiento de los proyectos de investigación en materia de seguridad financiados por la Unión.

Este crédito se destina asimismo a financiar acciones llevadas a cabo en terceros países o relacionadas con ellos, en particular las siguientes:

- acciones destinadas a mejorar la cooperación policial y la coordinación entre las autoridades policiales y judiciales —incluidos los equipos conjuntos de investigación— así como cualquier otra forma de operación conjunta transfronteriza, y el acceso y el intercambio de información y tecnologías interoperables,
- creación de redes, confianza, entendimiento y aprendizaje mutuos, identificación, intercambio y difusión de conocimientos técnicos, experiencia y buenas prácticas, intercambio de información, concienciación y previsión comunes de las situaciones, planificación de contingencias e interoperabilidad,

- adquisición o mejora de equipos técnicos, especialmente sistemas TIC y sus componentes,
- intercambio, formación y educación del personal y de expertos de las autoridades pertinentes, incluida la formación lingüística,
- actividades de sensibilización, difusión y comunicación,
- evaluaciones de impacto, riesgos y amenazas,
- estudios y proyectos piloto.

A iniciativa de la Comisión, el presente instrumento podrá utilizarse para financiar acciones transnacionales o acciones de interés particular para la Unión que atañan a los objetivos generales, específicos y operativos establecidos en el artículo 3 de la propuesta de Reglamento [COM(2011) 753 final]. Para poder optar a financiación, las acciones de la Unión deberán estar en consonancia con las prioridades definidas en las estrategias, programas y evaluaciones de riesgos y amenazas de la UE pertinentes, y apoyar en particular:

- medidas preparatorias, de seguimiento, de asistencia administrativa y técnica, desarrollo de un mecanismo de evaluación necesario para ejecutar las políticas en materia de cooperación policial, prevención y represión de la delincuencia, y gestión de crisis,
- proyectos transnacionales en los que participen dos o más Estados miembros o al menos un Estado miembro y un tercer país,
- actividades de análisis, seguimiento y evaluación, incluidas las evaluaciones de impacto, riesgos y amenazas, y proyectos de supervisión de la aplicación de la legislación y los objetivos estratégicos de la Unión en los Estados miembros,
- proyectos que promuevan la creación de redes, la confianza, el entendimiento y el aprendizaje mutuos, la identificación y difusión de buenas prácticas y enfoques innovadores a escala de la UE, y programas de intercambio y formación,
- proyectos que apoyen el desarrollo de métodos y herramientas metodológicas, en particular estadísticos, e indicadores comunes,
- adquisición o mejora de equipos técnicos, instalaciones seguras, infraestructuras, edificios y sistemas relacionados, especialmente sistemas informáticos y sus componentes a escala de la UE, en particular a efectos de la cooperación europea en materia de ciberdelincuencia, especialmente un Centro Europeo de Ciberdelincuencia,
- proyectos destinados a mejorar la sensibilización sobre los objetivos y las políticas de la Unión entre las partes interesadas y el público en general, incluida la comunicación institucional sobre las prioridades políticas de la Unión,
- proyectos particularmente innovadores que desarrollen nuevos métodos o desplieguen nuevas tecnologías con potencial de transferibilidad a otros Estados miembros, especialmente proyectos destinados a la experimentación y validación de los resultados de los proyectos de investigación en materia de seguridad financiados por la Unión,
- estudios y proyectos piloto,
- acciones en terceros países y en relación con ellos.

Con este crédito se proporcionará asistencia financiera para atender necesidades urgentes y específicas en situaciones de emergencia, a saber, incidentes relacionados con la seguridad o nuevas amenazas que tengan o puedan tener un impacto adverso significativo en la seguridad de las personas en uno o varios Estados miembros.

Actos de referencia

Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo, presentada por la Comisión el 15 de noviembre de 2011, por el que se establece, como parte del Fondo de Seguridad Interior, el instrumento de apoyo financiero a la cooperación policial, la prevención de y la lucha contra la delincuencia, y la gestión de crisis [COM(2011) 753 final], y, en particular, su artículo 3, apartados 1 y 2.

Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo, presentada por la Comisión el 15 de noviembre de 2011, por el que se establecen disposiciones generales sobre el Fondo de Asilo y Migración y sobre el instrumento de apoyo financiero a la cooperación policial, la prevención de y la lucha contra la delincuencia, y la gestión de crisis [COM(2011) 752 final].

Partida 18 02 01 03 — Creación de nuevos sistemas informáticos de apoyo de la gestión de los flujos migratorios en las fronteras exteriores de la Unión

Cifras

Presupuesto 2014		Proyecto de presupuesto rectificativo n° 3/2014		Nuevo importe	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.			p.m.	p.m.

Comentarios

Nueva partida

Este crédito se destina a cubrir la creación y la puesta en funcionamiento de los sistemas informáticos, sus infraestructuras de comunicación y los equipos que apoyan la gestión de los flujos migratorios en las fronteras exteriores de la Unión.

Los eventuales ingresos procedentes de las contribuciones de Islandia, Noruega, Suiza y Liechtenstein, consignados en la partida 6 3 1 3 del estado de ingresos, podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios conforme al artículo 21, apartado 2, letra e), del Reglamento Financiero.

Actos de referencia

Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo, presentada por la Comisión el 15 de noviembre de 2011, por el que se establece, como parte del Fondo de Seguridad Interior, el instrumento de apoyo financiero a las fronteras exteriores y los visados [COM(2011) 750 final].

Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo, presentada por la Comisión el 15 de noviembre de 2011, por el que se establecen disposiciones generales sobre el Fondo de Asilo y Migración y sobre el instrumento de apoyo financiero a la cooperación policial, la prevención de y la lucha contra la delincuencia, y la gestión de crisis [COM(2011) 752 final].

CAPÍTULO 18 03 — ASILO Y MIGRACIÓN

Cifras

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Presupuesto 2014		Proyecto de presupuesto rectificativo n° 3/2014		Nuevo importe	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
18 03	Asilo y Migración							
18 03 01	Fondo de Asilo y Migración							
18 03 01 01	Consolidación y desarrollo del Sistema Europeo Común de Asilo y fomento de la solidaridad y la mancomunidad de responsabilidades entre Estados miembros.	3	167 808 176	20 510 000			167 808 176	20 510 000
18 03 01 02	Apoyo a la migración legal en la Unión y fomento de la integración efectiva de los nacionales de terceros países, propiciando estrategias de retorno equitativas y eficaces	3	233 300 864	27 670 000			233 300 864	27 670 000
	<i>Artículo 18 03 01 — Subtotal</i>		401 109 040	48 180 000			401 109 040	48 180 000
18 03 02	Oficina Europea de Apoyo al Asilo (OEAA)	3	14 518 000	14 518 000			14 518 000	14 518 000
18 03 03	Base de datos de impresiones dactilares europea (Eurodac)	3	100 000	90 000			100 000	90 000
18 03 51	Finalización de las operaciones y programas en el ámbito del retorno, refugiados y flujos migratorios	3	p.m.	96 056 390		19 431 000	p.m.	115 487 390
18 03 77	Proyectos piloto y acciones preparatorias							
18 03 77 01	Acción preparatoria — Finalización de la gestión de las repatriaciones en el ámbito de la inmigración	3	—	—			—	—
18 03 77 02	Acción preparatoria — Gestión de migraciones — Solidaridad en acción	3	—	—			—	—
18 03 77 03	Acción preparatoria — Finalización de la integración de los ciudadanos de terceros países	3	—	—			—	—
18 03 77 04	Proyecto piloto — Red de contacto y diálogo entre los municipios y autoridades locales designados sobre experiencias y mejores prácticas en materia de reasentamiento e integración de refugiados	3	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
18 03 77 05	Proyecto piloto — Financiación para las víctimas de torturas	3	p.m.	1 000 000			p.m.	1 000 000
18 03 77 06	Acción preparatoria — Reasentamiento de refugiados en situaciones de urgencia	3	p.m.	500 000			p.m.	500 000
18 03 77 07	Proyecto piloto — Análisis de las políticas de recepción, protección e integración de los menores no acompañados en la Unión	3	p.m.	500 000			p.m.	500 000
18 03 77 08	Acción preparatoria — Red de contacto y diálogo entre los municipios y autoridades locales designados sobre experiencias y mejores prácticas en materia de reasentamiento e integración de refugiados	3	p.m.	250 000			p.m.	250 000
18 03 77 09	Acción preparatoria — Financiación para rehabilitación de las víctimas de torturas	3	3 000 000	1 500 000			3 000 000	1 500 000
	<i>Artículo 18 03 77 — Subtotal</i>		3 000 000	3 750 000			3 000 000	3 750 000
	Capítulo 18 03 — Total		418 727 040	162 594 390		19 431 000	418 727 040	182 025 390

Artículo 18 03 51 — Finalización de las operaciones y programas en el ámbito del retorno, refugiados y flujos migratorios

Cifras

Presupuesto 2014		Proyecto de presupuesto rectificativo n° 3/2014		Nuevo importe	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	96 056 390		19 431 000	p.m.	115 487 390

Comentarios

Antes artículos 18 02 09, 18 03 03, 18 03 04, 18 03 05, 18 03 07 y 18 03 09

Este crédito se destina a financiar los pagos relativos a los compromisos pendientes de liquidación correspondientes a años anteriores.

Bases jurídicas

Directiva 2001/55/CE del Consejo, de 20 de julio de 2001, relativa a las normas mínimas para la concesión de protección temporal en caso de afluencia masiva de personas desplazadas y a medidas de fomento de un esfuerzo equitativo entre los Estados miembros para acoger a dichas personas y asumir las consecuencias de su acogida (DO L 212 de 7.8.2001, p. 12).

Decisión 2002/463/CE del Consejo, de 13 de junio de 2002, por la que se adopta un programa de acción relativo a la cooperación administrativa en los ámbitos de las fronteras exteriores, visados, asilo e inmigración (programa ARGO) (DO L 161 de 19.6.2002, p. 11).

Decisión nº 575/2007/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de mayo de 2007, por la que se establece el Fondo Europeo para el Retorno para el período 2008-2013 como parte del programa general «Solidaridad y Gestión de los Flujos Migratorios» (DO L 144 de 6.6.2007, p. 45).

Decisión nº 573/2007/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de mayo de 2007, por la que se establece el Fondo Europeo para los Refugiados para el período 2008-2013 como parte del programa general «Solidaridad y Gestión de los Flujos Migratorios» (DO L 144 de 6.6.2007, p. 1).

Decisión 2007/435/CE del Consejo, de 25 de junio de 2007, por la que se establece el Fondo Europeo para la Integración de Nacionales de Terceros Países para el período 2007-2013, como parte del programa general «Solidaridad y gestión de los flujos migratorios» (DO L 168 de 28.6.2007, p. 18).

Decisión 2008/381/CE del Consejo, de 14 de mayo de 2008, por la que se crea una Red Europea de Migración (DO L 131 de 21.5.2008, p. 7).

Directiva 2008/115/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2008, relativa a normas y procedimientos comunes en los Estados miembros para el retorno de los nacionales de terceros países en situación irregular (DO L 348 de 24.12.2008, p. 98).

Decisión nº 458/2010/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de mayo de 2010, por la que se modifica la Decisión nº 573/2007/CE, por la que se establece el Fondo Europeo para los Refugiados para el período 2008-2013, por lo que se refiere a la supresión de la financiación de determinadas acciones comunitarias y al cambio del límite para su financiación (DO L 129 de 28.5.2010, p. 1).

Actos de referencia

Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo, de 2 de mayo de 2005, por la que se establece un Programa marco de solidaridad y gestión de los flujos migratorios para el período 2007-2013 [COM(2005) 123 final].

Decisión 2007/815/CE de la Comisión, de 29 de noviembre de 2007, por la que se aplica la Decisión n° 573/2007/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a la adopción de las orientaciones estratégicas para el período 2008-2013 (DO L 326 de 12.12.2007, p. 29).

Decisión 2007/837/CE de la Comisión, de 30 de noviembre de 2007, por la que se aplica la Decisión n° 575/2007/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, en lo que respecta a la adopción de orientaciones estratégicas para el período 2008-2013 (DO L 330 de 15.12.2007, p. 48).

Decisión 2008/22/CE de la Comisión, de 19 de diciembre de 2007, que establece las normas de aplicación de la Decisión n° 573/2007/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, por la que se establece el Fondo Europeo para los Refugiados para el período 2008-2013 como parte del programa general «Solidaridad y Gestión de los Flujos Migratorios» en lo que respecta a los sistemas de gestión y control de los Estados miembros, las normas sobre la gestión administrativa y financiera y la elegibilidad sobre los gastos de los proyectos cofinanciados por el Fondo (DO L 7 de 10.1.2008, p. 1).

Decisión 2008/457/CE de la Comisión, de 5 de marzo de 2008, por la que se establecen las normas de aplicación de la Decisión 2007/435/CE del Consejo por la que se establece el Fondo Europeo para la Integración de Nacionales de Terceros Países para el período 2007 a 2013 como parte del programa general «Solidaridad y Gestión de los Flujos Migratorios», por lo que se refiere a los sistemas de los Estados miembros de gestión y control, las normas de gestión administrativa y financiera y la elegibilidad de los gastos de los proyectos cofinanciados por el Fondo (DO L 167 de 27.6.2008, p. 69).

Decisión 2008/458/CE de la Comisión, de 5 de marzo de 2008, por la que se establecen las normas de aplicación de la Decisión n° 575/2007/CE del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se establece el Fondo Europeo para el Retorno para el período 2008-2013 como parte del programa general «Solidaridad y Gestión de los Flujos Migratorios», en lo que respecta a los sistemas de gestión y control de los Estados miembros, las normas sobre la gestión administrativa y financiera y la elegibilidad de los gastos de los proyectos cofinanciados por el Fondo (DO L 167 de 27.6.2008, p. 135).

TÍTULO 19 — INSTRUMENTOS DE POLÍTICA EXTERIOR

Cifras

Título Capítulo	Denominación	MF	Presupuesto 2014		Proyecto de presupuesto rectificativo n° 3/2014		Nuevo importe	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
19 01	Gastos administrativos de la política «Instrumentos de Política Exterior»		24 059 883	24 059 883	-1 368	-1 368	24 058 515	24 058 515
19 02	Instrumento para Estabilidad — Respuesta en caso de crisis y prevención de crisis	4	226 831 560	151 959 402		50 765 835	226 831 560	202 725 237
19 03	Política exterior y de seguridad común (PESC)	4	314 119 000	234 475 000			314 119 000	234 475 000
19 04	Misiones de Observación Electoral (IEDDH)	4	40 370 869	22 125 916			40 370 869	22 125 916
19 05	Cooperación con terceros países en el marco del Instrumento de Asociación (IA)	4	115 351 506	17 763 663		3 600 000	115 351 506	21 363 663
19 06	Divulgación de información sobre las relaciones exteriores de la Unión	4	12 000 000	12 786 124			12 000 000	12 786 124
Título 19 — Total			732 732 818	463 169 988	-1 368	54 364 467	732 731 450	517 534 455

CAPÍTULO 19 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA «INSTRUMENTOS DE POLÍTICA EXTERIOR»

Cifras

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Presupuesto 2014	Proyecto de presupuesto rectificativo n° 3/2014	Nuevo importe
19 01	Gastos administrativos de la política «Instrumentos de Política Exterior»				
19 01 01	Gastos relativos a los funcionarios y agentes temporales de la política «Instrumentos de Política Exterior»				
19 01 01 01	Gastos relativos a los funcionarios y agentes temporales del «Servicio de Instrumentos de Política Exterior»	5.2	7 893 915	-1 368	7 892 547
19 01 01 02	Gastos relativos a los funcionarios y agentes temporales de la política «Instrumentos de Política Exterior» en las delegaciones de la Unión	5.2	p.m.		p.m.
	<i>Artículo 19 01 01 — Subtotal</i>		7 893 915	-1 368	7 892 547
19 01 02	Personal externo y otros gastos de gestión en apoyo de la política «Instrumentos de Política Exterior»				
19 01 02 01	Personal externo del «Servicio de Instrumentos de Política Exterior»	5.2	1 907 807		1 907 807
19 01 02 02	Personal externo de la política «Instrumentos de Política Exterior» en las delegaciones de la Unión	5.2	288 968		288 968
19 01 02 11	Otros gastos de gestión del «Servicio de Instrumentos de Política Exterior»	5.2	521 990		521 990
19 01 02 12	Otros gastos de gestión de la política «Instrumentos de Política Exterior» en las delegaciones de la Unión	5.2	35 572		35 572
	<i>Artículo 19 01 02 — Subtotal</i>		2 754 337		2 754 337
19 01 03	Gastos relacionados con los equipos y servicios de tecnologías de la información y la comunicación, inmuebles y gastos conexos de la política «Instrumentos de Política Exterior»				
19 01 03 01	Gastos relacionados con los equipos y servicios de tecnologías de la información y la comunicación del «Servicio de Instrumentos de Política Exterior»	5.2	510 964		510 964
19 01 03 02	Inmuebles y gastos conexos de la política «Instrumentos de Política Exterior» en las delegaciones de la Unión	5.2	311 331		311 331
	<i>Artículo 19 01 03 — Subtotal</i>		822 295		822 295
19 01 04	Gastos de apoyo a las actividades y programas de la política «Instrumentos de Política Exterior»				
19 01 04 01	Gastos de apoyo al Instrumento para la Estabilidad — Gastos relacionados con las actividades de la política «Instrumentos de Política Exterior»	4	7 000 000		7 000 000
19 01 04 02	Gastos de apoyo a la Política Exterior y de Seguridad Común (PESC)	4	350 000		350 000
19 01 04 03	Gastos de apoyo al Instrumento Europeo para la Democracia y los Derechos Humanos (IEDDH) — Gastos relacionados con las Misiones de Observación Electoral	4	700 000		700 000
19 01 04 04	Gastos de apoyo al Instrumento de Asociación	4	4 265 336		4 265 336
	<i>Artículo 19 01 04 — Subtotal</i>		12 315 336		12 315 336
19 01 06	Agencias ejecutivas				
19 01 06 01	Agencia Ejecutiva en el Ámbito Educativo, Audiovisual y Cultural — Contribución del Instrumento de Asociación	4	274 000		274 000
	<i>Artículo 19 01 06 — Subtotal</i>		274 000		274 000
	Capítulo 19 01 — Total		24 059 883	-1 368	24 058 515

Artículo 19 01 01 — Gastos relativos a los funcionarios y agentes temporales de la política «Instrumentos de Política Exterior»

Partida 19 01 01 01 — Gastos relativos a los funcionarios y agentes temporales del «Servicio de Instrumentos de Política Exterior»

Cifras

Presupuesto 2014	Proyecto de presupuesto rectificativo n° 3/2014	Nuevo importe
7 893 915	-1 368	7 892 547

Comentarios

Se asignará más personal de la Comisión a la gestión de situaciones de crisis a fin de permitir una capacidad suficiente para el seguimiento de las propuestas de organizaciones de la sociedad civil en este ámbito.

Partida 19 01 01 02 — Gastos relativos a los funcionarios y agentes temporales de la política «Instrumentos de Política Exterior» en las delegaciones de la Unión

Cifras

Presupuesto 2014	Proyecto de presupuesto rectificativo n° 3/2014	Nuevo importe
p.m.		p.m.

Comentarios

La Comisión contratará personal altamente cualificado y especializado, con una misión de larga duración, para las cuestiones de derechos humanos.

Se asignará personal suficiente a la gestión de respuesta a las crisis para garantizar el seguimiento de las propuestas de respuesta a las crisis procedentes de las organizaciones de la sociedad civil.

CAPÍTULO 19 02 — INSTRUMENTO PARA ESTABILIDAD — RESPUESTA EN CASO DE CRISIS Y PREVENCIÓN DE CRISIS

Cifras

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Presupuesto 2014		Proyecto de presupuesto rectificativo n° 3/2014		Nuevo importe	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
19 02	Instrumento para Estabilidad — Respuesta en caso de crisis y prevención de crisis							
19 02 01	<i>Respuesta en caso de crisis o de crisis incipiente</i>	4	204 337 467	18 292 747		50 765 835	204 337 467	69 058 582
19 02 02	<i>Ayuda para la prevención de conflictos, la preparación frente a situaciones de crisis y la consolidación de la paz</i>	4	22 494 093	2 565 739			22 494 093	2 565 739
19 02 51	<i>Finalización de las medidas en materia de «Preparación y respuesta ante las crisis» (2007-2013)</i>	4	p.m.	130 875 916			p.m.	130 875 916
19 02 77	<i>Proyectos piloto y acciones preparatorias</i>							
19 02 77 01	Proyecto piloto — Programa para las actividades desempeñadas por las ONG en favor de la paz	4	p.m.	225 000			p.m.	225 000

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Presupuesto 2014		Proyecto de presupuesto rectificativo n° 3/2014		Nuevo importe	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
	<i>Artículo 19 02 77 — Subtotal</i>		p.m.	225 000			p.m.	225 000
	Capítulo 19 02 — Total		226 831 560	151 959 402		50 765 835	226 831 560	202 725 237

Artículo 19 02 01 — Respuesta en caso de crisis o de crisis incipiente

Cifras

Presupuesto 2014		Proyecto de presupuesto rectificativo n° 3/2014		Nuevo importe	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
204 337 467	18 292 747		50 765 835	204 337 467	69 058 582

Comentarios

Nuevo artículo

Este crédito se destina a contribuir con rapidez a la estabilidad dando una respuesta eficaz para ayudar a preservar, establecer o restablecer las condiciones esenciales para una ejecución adecuada de las políticas exteriores de la Unión y la realización de acciones de conformidad con el artículo 21 del Tratado de la Unión Europea. La ayuda técnica y financiera puede emprenderse para reaccionar ante situaciones de emergencia, de crisis o de crisis incipiente, que constituyan una amenaza para la democracia, el orden público, la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales o la seguridad y la integridad de las personas, o ante situaciones que presenten riesgos de evolución hacia conflictos armados o de desestabilización grave del país o países terceros afectados.

Los ingresos procedentes de las contribuciones financieras de los Estados miembros y terceros países, incluidas en ambos casos sus agencias públicas, entidades o personas físicas, a determinados proyectos o programas de ayuda exterior financiados por la Unión y gestionados por la Comisión en nombre de los mismos podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios. Estos importes procedentes de las contribuciones previstas en el artículo 6 3 3 del estado de ingresos constituyen ingresos afectados según lo dispuesto en el artículo 21, apartado 2, letra b), del Reglamento Financiero. Los importes consignados en la línea para gastos de apoyo administrativo se fijarán, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 187, apartado 7, del Reglamento Financiero, mediante el acuerdo de contribución para cada programa operativo con una media que no excederá del 4 % de las contribuciones para el programa correspondiente de cada capítulo, pudiéndose complementar con contribuciones procedentes de los fondos fiduciarios de la UE.

Actos de referencia

Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo, presentada por la Comisión el 7 de diciembre de 2011, por el que se establece un Instrumento de Estabilidad [COM(2011) 845 final], y, en particular, su artículo 1, apartado 2, letra a).

CAPÍTULO 19 05 — COOPERACIÓN CON TERCEROS PAÍSES EN EL MARCO DEL INSTRUMENTO DE ASOCIACIÓN (IA)

Cifras

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Presupuesto 2014		Proyecto de presupuesto rectificativo n° 3/2014		Nuevo importe	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
19 05	Cooperación con terceros países en el marco del Instrumento de Asociación (IA)							
19 05 01	Cooperación con terceros países con el fin de potenciar y promover los intereses de la Unión y mutuos	4	106 108 730	3 764 708			106 108 730	3 764 708
19 05 20	Erasmus+ — Contribución del Instrumento de Asociación	4	8 242 776	524 166			8 242 776	524 166
19 05 51	Finalización de las medidas en materia de relaciones y cooperación con terceros países industrializados (2007 a 2013)	4	p.m.	12 974 789		3 600 000	p.m.	16 574 789
19 05 77	Proyectos piloto y acciones preparatorias							
19 05 77 01	Proyecto piloto — Métodos transatlánticos para afrontar retos globales	4	—	—			—	—
19 05 77 02	Acción preparatoria — Cooperación con la dimensión transatlántica septentrional y meridional	4	1 000 000	500 000			1 000 000	500 000
	<i>Artículo 19 05 77 — Subtotal</i>		1 000 000	500 000			1 000 000	500 000
	Capítulo 19 05 — Total		115 351 506	17 763 663		3 600 000	115 351 506	21 363 663

Artículo 19 05 51 — Finalización de las medidas en materia de relaciones y cooperación con terceros países industrializados (2007 a 2013)

Cifras

Presupuesto 2014		Proyecto de presupuesto rectificativo n° 3/2014		Nuevo importe	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	12 974 789		3 600 000	p.m.	16 574 789

Comentarios

Antes artículo 19 05 01

Este crédito se destina a cubrir los pagos relacionados con compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores.

Los posibles ingresos procedentes de las contribuciones financieras de los Estados miembros y de otros países donantes, incluidas en ambos casos sus agencias públicas y paraestatales, o de organizaciones internacionales a determinados proyectos o programas de ayuda exterior financiados por la Unión y gestionados en su nombre por la Comisión, de conformidad con el acto de base correspondiente, podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios. Estos importes proceden de las contribuciones previstas en el artículo 6 3 3 del estado de ingresos, que constituyen ingresos afectados según lo dispuesto en el artículo 21, apartado 2, letra b), del Reglamento Financiero. Las cantidades consignadas en la línea de gastos de apoyo administrativo se fijarán mediante el acuerdo de contribución de cada programa operativo hasta una media máxima del 4 % de las contribuciones al programa correspondiente para cada capítulo.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n° 1934/2006 del Consejo, de 21 de diciembre de 2006, por el que se establece un instrumento de financiación de la cooperación con los países y territorios industrializados y otros países y territorios de renta alta (DO L 405 de 30.12.2006, p. 41).

TÍTULO 20 — COMERCIO

Cifras

Título Capítulo	Denominación	MF	Presupuesto 2014		Proyecto de presupuesto rectificativo n° 3/2014		Nuevo importe	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
20 01	Gastos administrativos de la política de comercio	5	105 614 855	105 614 855	-8 237	-8 237	105 606 618	105 606 618
20 02	Política comercial	4	15 493 000	9 788 874		2 181 809	15 493 000	11 970 683
	Título 20 — Total		121 107 855	115 403 729	-8 237	2 173 572	121 099 618	117 577 301

CAPÍTULO 20 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE COMERCIO

Cifras

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Presupuesto 2014	Proyecto de presupuesto rectificativo n° 3/2014	Nuevo importe
20 01	Gastos administrativos de la política de comercio				
20 01 01	Gastos relacionados con los funcionarios y agentes temporales de la política de comercio				
20 01 01 01	Gastos relacionados con los funcionarios y agentes temporales de la Dirección General de Comercio	5.2	47 563 334	-8 237	47 555 097
20 01 01 02	Gastos relacionados con los funcionarios y agentes temporales de las delegaciones de la Unión	5.2	21 719 988		21 719 988
	<i>Artículo 20 01 01 — Subtotal</i>		69 283 322	-8 237	69 275 085
20 01 02	Personal externo y otros gastos de gestión en apoyo de la política de comercio				
20 01 02 01	Personal externo de la Dirección General de Comercio	5.2	3 056 479		3 056 479
20 01 02 02	Personal externo de la Dirección General de Comercio de las delegaciones de la Unión	5.2	7 744 350		7 744 350
20 01 02 11	Otros gastos de gestión de la Dirección General de Comercio	5.2	4 274 217		4 274 217
20 01 02 12	Otros gastos de gestión de la Dirección General de Comercio de las delegaciones de la Unión	5.2	1 864 021		1 864 021
	<i>Artículo 20 01 02 — Subtotal</i>		16 939 067		16 939 067
20 01 03	Gastos relacionados con los equipos y servicios de tecnologías de la información y la comunicación de la política de comercio				
20 01 03 01	Gastos relacionados con los equipos y servicios de tecnología de la información y la comunicación de Dirección General de Comercio	5.2	3 078 721		3 078 721
20 01 03 02	Inmuebles y gastos conexos de la Dirección General de Comercio de las delegaciones de la Unión	5.2	16 313 745		16 313 745
	<i>Artículo 20 01 03 — Subtotal</i>		19 392 466		19 392 466
	Capítulo 20 01 — Total		105 614 855	-8 237	105 606 618

Artículo 20 01 01 — Gastos relacionados con los funcionarios y agentes temporales de la política de comercio

Partida 20 01 01 01 — Gastos relacionados con los funcionarios y agentes temporales de la Dirección General de Comercio

Cifras

Presupuesto 2014	Proyecto de presupuesto rectificativo n° 3/2014	Nuevo importe
47 563 334	-8 237	47 555 097

Partida 20 01 01 02 — Gastos relacionados con los funcionarios y agentes temporales de las delegaciones de la Unión

Cifras

Presupuesto 2014	Proyecto de presupuesto rectificativo n° 3/2014	Nuevo importe
21 719 988		21 719 988

CAPÍTULO 20 02 — POLÍTICA COMERCIAL

Cifras

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Presupuesto 2014		Proyecto de presupuesto rectificativo n° 3/2014		Nuevo importe	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
20 02	Política comercial							
20 02 01	<i>Relaciones comerciales exteriores, incluyendo el acceso a los mercados de terceros países</i>	4	10 993 000	6 769 437		1 181 809	10 993 000	7 951 246
20 02 03	<i>Ayuda en favor del comercio — Iniciativas multilaterales</i>	4	4 500 000	3 019 437		1 000 000	4 500 000	4 019 437
	Capítulo 20 02 — Total		15 493 000	9 788 874		2 181 809	15 493 000	11 970 683

Artículo 20 02 01 — Relaciones comerciales exteriores, incluyendo el acceso a los mercados de terceros países

Cifras

Presupuesto 2014		Proyecto de presupuesto rectificativo n° 3/2014		Nuevo importe	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
10 993 000	6 769 437		1 181 809	10 993 000	7 951 246

Comentarios

Antes partida 20 01 04 01 y antes artículo 20 02 01

Este crédito se destina a las siguientes actividades:

Actividades de apoyo a las negociaciones comerciales multilaterales y bilaterales en curso y nuevas

Las acciones destinadas a reforzar la posición negociadora de la Unión en las negociaciones comerciales multilaterales en curso (en el contexto del Programa de Doha para el Desarrollo), así como en las negociaciones comerciales bilaterales y regionales en curso y nuevas, para asegurarse de que la elaboración de las políticas de la Unión se basa en información completa y actualizada de expertos y para formar coaliciones destinadas a concluir con éxito esas negociaciones, en particular:

- reuniones, conferencias y seminarios en relación con la preparación de las políticas y las posiciones de negociación y con la conducción de negociaciones comerciales en curso o nuevas,
- desarrollo y puesta en práctica de una estrategia de comunicación e información coherente y global, que promueva la política comercial de la Unión y resalte el detalle y los objetivos de la política comercial de la Unión y las posiciones en las negociaciones en curso, tanto dentro como fuera de la Unión,
- actividades de información y seminarios para agentes estatales y no estatales (incluidos los agentes de la sociedad civil y del sector empresarial) para explicar la situación de las negociaciones en curso y de la aplicación de acuerdos vigentes.

Estudios, valoraciones y evaluaciones de impacto en relación con los acuerdos y las políticas comerciales

Acciones destinadas a garantizar que la política comercial de la Unión se basa en los resultados de las evaluaciones *ex ante* y *ex post* y los tiene debidamente en cuenta, en particular:

- evaluaciones de impacto llevadas a cabo con vistas a la adopción de nuevas propuestas legislativas y estudios de impacto sobre el desarrollo sostenible llevadas a cabo en apoyo de las negociaciones en curso con el fin de analizar el potencial de beneficios económicos, sociales y medioambientales de los acuerdos comerciales y, en caso necesario, proponer medidas complementarias para corregir los efectos negativos para países o sectores concretos,
- evaluaciones de las políticas y prácticas de la Dirección General de Comercio que deben efectuarse en el marco del plan de evaluación plurianual de la Dirección General,
- estudios especializados, legales y económicos relacionados con las negociaciones en curso y los acuerdos existentes, la evolución de las políticas y los litigios comerciales.

Asistencia técnica en relación con el comercio, la formación y otras acciones de desarrollo de la capacidad destinadas a terceros países

Acciones destinadas a reforzar la capacidad de terceros países para participar en negociaciones comerciales internacionales, bilaterales o birregionales, aplicar los acuerdos comerciales internacionales y participar en el sistema comercial mundial, en particular:

- proyectos de formación y capacitación de los funcionarios y agentes de los países en desarrollo, principalmente en aspectos referentes a medidas sanitarias y fitosanitarias,
- reembolso de los gastos de los participantes en los foros y conferencias concebidos para aumentar la sensibilización y los conocimientos prácticos sobre asuntos comerciales entre los ciudadanos de los países en desarrollo,
- la gestión, el desarrollo y la promoción del Export Helpdesk, que ofrece información a la industria de los países en desarrollo sobre el acceso a los mercados de la Unión y facilita el esfuerzo de dicha industria por aprovechar las oportunidades de acceso a los mercados que ofrece el sistema comercial internacional,
- programas de asistencia técnica en el ámbito del comercio organizados en el Foro de la Organización Mundial del Comercio (OMC) y en otras organizaciones multilaterales, en particular los fondos fiduciarios de la OMC, en el marco de la Agenda de Desarrollo de Doha.

Actividades de acceso al mercado que contribuyen a la puesta en práctica de la estrategia de la Unión sobre el acceso a los mercados

Acciones para contribuir a la estrategia de la Unión sobre el acceso a los mercados, cuya finalidad es suprimir o reducir las barreras comerciales, detectando las restricciones comerciales en los terceros países y, en su caso, suprimiendo los obstáculos comerciales. Estas acciones pueden incluir:

- el mantenimiento y el desarrollo de una base de datos sobre acceso a los mercados, disponible para los operadores económicos a través de internet, que señala los obstáculos comerciales y ofrece información básica de interés para las exportaciones y los exportadores de la Unión; adquisición de la información, los datos y la documentación que necesita dicha base de datos,
- análisis específico de los distintos obstáculos al comercio en mercados clave, incluido el análisis de la aplicación, por parte de terceros países, de sus obligaciones con arreglo a los acuerdos comerciales internacionales en relación con la preparación de negociaciones,
- conferencias, seminarios y otras actividades de información (por ejemplo, la elaboración y distribución de estudios, paquetes de información, publicaciones y folletos) para informar a las empresas, los funcionarios de los Estados miembros y otros agentes sobre los instrumentos de la política comercial destinados a proteger a la Unión contra las prácticas comerciales desleales, tales como el dumping o las subvenciones a la exportación,
- apoyo a la industria europea para la organización de actividades orientadas específicamente a cuestiones relativas al acceso a los mercados.

Actividades de apoyo a la aplicación de normas vigentes y vigilancia de las obligaciones comerciales

Acciones de apoyo a la aplicación de acuerdos comerciales vigentes y a la vigilancia del debido uso de los sistemas relacionados que permiten una aplicación efectiva de estos acuerdos y la realización de investigaciones y visitas de inspección para asegurarse de que los terceros países respetan las normas aplicables, en particular:

- intercambio de información, formación, seminarios y actividades de comunicación para apoyar la aplicación de la legislación de la Unión vigente en el ámbito del control de las exportaciones de doble uso,
- actividades destinadas a facilitar las investigaciones de defensa comercial cuya finalidad es defender a los productores de la Unión contra las prácticas comerciales desleales de los terceros países (medidas antidumping y antisubvenciones e instrumentos de salvaguardia) que pueden perjudicar a la economía de la Unión; en particular, las actividades se centrarán en el desarrollo, el mantenimiento y la seguridad de los sistemas basados en tecnologías de la información utilizados en las actividades de defensa comercial, la producción de instrumentos de comunicación, la contratación de servicios jurídicos en los terceros países y la solicitud de estudios a expertos,
- actividades de apoyo del Grupo Consultivo sobre el seguimiento de la aplicación del Acuerdo UE-Corea y de otros acuerdos de libre comercio, en particular del Acuerdo de Asociación con América Central y el Acuerdo ALC con Colombia y Perú; estas actividades incluyen la financiación de los gastos de viaje y alojamiento de los miembros y de los expertos,
- actividades dirigidas a promover la política comercial exterior de la Unión mediante un proceso de diálogo estructurado con los principales líderes de opinión de la sociedad civil y las partes interesadas, incluidas las pequeñas y medianas empresas sobre cuestiones de comercio exterior,
- actividades relacionadas con la promoción y la comunicación sobre los acuerdos comerciales, tanto dentro de la Unión como en los países socios; esto se llevará a cabo principalmente mediante la producción y la difusión de material audiovisual, electrónico, gráfico e impreso, de suscripciones a medios de comunicación y bases de datos sobre el comercio; traducción de los soportes de comunicación a lenguas distintas de las de

la Unión, acciones orientadas hacia los medios de comunicación, incluidos los nuevos medios de comunicación,

- desarrollo y mantenimiento de sistemas de información en apoyo de las actividades operativas en la política comercial, como los siguientes: base de datos estadística integrada (ISDB), sistema electrónico relativo al doble uso, base de datos de acceso al mercado, Export Helpdesk, banco de datos de crédito a la exportación, SIGL (sistema integrado de gestión de licencias) y SIGL Wood, sociedad civil, seguimiento de los AAE y servicios de información rápida de lucha contra la falsificación (ACRIS).

Asistencia jurídica y otras ayudas especializadas para aplicar los acuerdos comerciales existentes

Medidas para garantizar que los interlocutores comerciales de la Unión se adhieren a las obligaciones derivadas de la OMC y de otros acuerdos multilaterales y bilaterales, y las cumplen, en particular:

- estudios de peritaje, incluidas las visitas de inspección, investigaciones concretas y seminarios sobre la manera en que los terceros países cumplen sus obligaciones en virtud de los acuerdos comerciales internacionales,
- asesoramiento jurídico, especialmente sobre asuntos relacionados con la legislación extranjera, para facilitar la defensa por parte de la Unión en procedimientos de solución de diferencias de la OMC, otros estudios de expertos pertinentes para la preparación, la gestión y el seguimiento de los procedimientos de solución de diferencias de la OMC,
- gastos de arbitraje, asesoramiento jurídico y tasas sufragadas por la Unión como parte en los litigios debidos a la aplicación de los acuerdos internacionales celebrados de conformidad con el artículo 207 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

Resolución de litigios entre los inversores y el Estado tal como establecen los acuerdos internacionales

Deben sufragarse los siguientes gastos:

- gastos de arbitraje, asesoramiento jurídico y tasas sufragadas por la Unión como parte en los litigios debidos a la aplicación de los acuerdos internacionales celebrados de conformidad con el artículo 207 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
- pago del importe previsto en el laudo definitivo o el acuerdo transaccional a un inversor en el contexto de dichos acuerdos internacionales.

Actividades de apoyo a la política comercial

Este crédito se destina asimismo a cubrir los gastos generales de traducción, actividades relacionadas con la prensa, información y publicaciones directamente relacionadas con la consecución del objetivo del programa o las medidas incluidas en el presente artículo y cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa no relacionado con las tareas de las autoridades públicas subcontratadas por la Comisión mediante contratos de servicios específicos, como el mantenimiento de la página de internet de la Dirección General de Comercio.

En su caso, los ingresos en el contexto de la gestión, por parte de la Unión, de las responsabilidades financieras relacionadas con la resolución de litigios entre inversores y Estados podrán dar lugar a la apertura de créditos suplementarios con arreglo a lo dispuesto en el artículo 21, apartado 4, del Reglamento Financiero.

Bases jurídicas

Decisión 98/181/CE, CECA, Euratom del Consejo y de la Comisión, de 23 de septiembre de 1997, relativa a la conclusión, por parte de las Comunidades Europeas, del Tratado sobre la Carta de la Energía y el Protocolo de la Carta de la Energía sobre la eficacia energética y los aspectos medioambientales relacionados (DO L 69 de 9.3.1998, p. 1).

Decisión 98/552/CE del Consejo, de 24 de septiembre de 1998, sobre la realización por parte de la Comisión de actividades relativas a estrategias de acceso de la Comunidad a los mercados (DO L 265 de 30.9.1998, p. 31).

Tareas derivadas de las prerrogativas institucionales de la Comisión, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Artículo 20 02 03 — Ayuda en favor del comercio — Iniciativas multilaterales

Cifras

Presupuesto 2014		Proyecto de presupuesto rectificativo n° 3/2014		Nuevo importe	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
4 500 000	3 019 437		1 000 000	4 500 000	4 019 437

Comentarios

Este crédito se destina a financiar programas e iniciativas multilaterales en el ámbito de la ayuda comercial, con el fin de reforzar la capacidad de los países en desarrollo para participar efectivamente en el sistema comercial multilateral y en los acuerdos comerciales regionales y para mejorar sus resultados comerciales.

Los programas e iniciativas multilaterales que se financiarán con este crédito contribuirán a la realización de las siguientes acciones:

Ayuda a la política comercial, participación en las negociaciones y aplicación de los acuerdos comerciales

Acciones destinadas a reforzar la capacidad de los países en desarrollo para formular su política comercial y para consolidar las instituciones que intervienen en la política comercial, gracias especialmente a un examen completo y actualizado de las políticas comerciales y a una ayuda destinada a incorporar las prácticas comerciales en las políticas de estos países en favor del crecimiento económico y del desarrollo.

Acciones para reforzar la capacidad de los países en desarrollo para participar eficazmente en las negociaciones comerciales internacionales y para aplicar los acuerdos comerciales internacionales.

Investigación para asesorar a los responsables políticos sobre la mejor manera de garantizar que los intereses específicos de los pequeños productores y trabajadores de los países en desarrollo se reflejen en todos los ámbitos políticos y promover un entorno propicio para el acceso de los productores a los sistemas de garantía de la sostenibilidad comercial.

Esta ayuda está destinada básicamente al sector público.

Desarrollo comercial

Acciones destinadas a suprimir los problemas de suministro que afectan directamente a la capacidad de los países en desarrollo para aprovechar su potencial comercial, incluido, en particular, el desarrollo del sector privado.

Este crédito complementa los programas geográficos de la Unión y únicamente debe cubrir los programas e iniciativas multilaterales que les aporten un valor añadido real, en particular el Marco Integrado para los Países Menos Adelantados.

La Comisión proporcionará un informe bianual sobre la ejecución y los resultados obtenidos y sobre los principales resultados y efectos de la asistencia de ayuda al comercio. También facilitará información sobre un importe total para toda la financiación de la ayuda comercial procedente del presupuesto general de la Unión, así como un importe global para la ayuda comercial procedente del total de la «asistencia comercial» prevista.

Bases jurídicas

Tareas derivadas de las prerrogativas institucionales de la Comisión, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

TÍTULO 21 — DESARROLLO Y COOPERACIÓN

Cifras

Título Capítulo	Denominación	MF	Presupuesto 2014		Proyecto de presupuesto rectificativo n° 3/2014		Nuevo importe	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
21 01	Gastos administrativos de la política de desarrollo y cooperación		385 388 840	385 388 840	-12 564	-12 564	385 376 276	385 376 276
21 02	Instrumento de Cooperación al Desarrollo (ICD)	4	2 260 039 588	1 638 168 193		81 020 000	2 260 039 588	1 719 188 193
21 03	Instrumento Europeo de Vecindad (IEV)		2 132 480 712	1 388 280 950		253 000 000	2 132 480 712	1 641 280 950
21 04	Instrumento Europeo para la Democracia y los Derechos Humanos	4	132 782 020	87 115 739		3 000 000	132 782 020	90 115 739
21 05	Instrumento de Estabilidad — Amenazas mundiales y transregionales	4	82 255 223	47 337 395		2 000 000	82 255 223	49 337 395
21 06	Instrumento de Cooperación en materia de Seguridad Nuclear (ICSN)	4	29 346 872	54 564 789			29 346 872	54 564 789
21 07	Asociación Unión Europea/Groenlandia	4	24 569 471	18 924 882			24 569 471	18 924 882
21 08	Desarrollo y cooperación a escala mundial	4	36 988 018	22 815 000			36 988 018	22 815 000
21 09	Finalización de las medidas aplicadas en virtud del programa «Instrumento de los Países Industrializados (IPI+)»	4	—	15 724 201		-2 500 000	—	13 224 201
Título 21 — Total			5 083 850 744	3 658 319 989	-12 564	336 507 436	5 083 838 180	3 994 827 425

CAPÍTULO 21 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO Y COOPERACIÓN

Cifras

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Presupuesto 2014	Proyecto de presupuesto rectificativo n° 3/2014	Nuevo importe
21 01	Gastos administrativos de la política de desarrollo y cooperación				
21 01 01	Gastos relativos a los funcionarios y agentes temporales de la política de desarrollo y cooperación				
21 01 01 01	Gastos relativos a los funcionarios y agentes temporales de la Dirección General de Desarrollo y Cooperación — EuropeAid	5.2	72 544 078	-12 564	72 531 514
21 01 01 02	Gastos relativos a los funcionarios y agentes temporales de la Dirección General de Desarrollo y Cooperación — EuropeAid en las delegaciones de la Unión	5.2	84 843 704		84 843 704
	<i>Artículo 21 01 01 — Subtotal</i>		157 387 782	-12 564	157 375 218
21 01 02	Personal externo y otros gastos de gestión de la política de desarrollo y cooperación				
21 01 02 01	Personal externo de la Dirección General de Desarrollo y Cooperación — EuropeAid	5.2	2 855 858		2 855 858
21 01 02 02	Personal externo de la Dirección General de Desarrollo y Cooperación — EuropeAid en las delegaciones de la Unión	5.2	1 676 016		1 676 016
21 01 02 11	Otros gastos de gestión de la Dirección General de Desarrollo y Cooperación — EuropeAid	5.2	5 886 585		5 886 585
21 01 02 12	Otros gastos de gestión de la Dirección General de Desarrollo y Cooperación — EuropeAid en las delegaciones de la Unión	5.2	3 763 616		3 763 616
	<i>Artículo 21 01 02 — Subtotal</i>		14 182 075		14 182 075
21 01 03	Gastos relacionados con los equipos y servicios de tecnologías de la información y la comunicación, inmuebles y gastos conexos de la política de desarrollo y cooperación				
21 01 03 01	Gastos relacionados con los equipos y servicios de tecnologías de la información y la comunicación de la Dirección General de Desarrollo y Cooperación — EuropeAid	5.2	4 695 695		4 695 695
21 01 03 02	Inmuebles y gastos conexos de la Dirección General de Desarrollo y Cooperación — EuropeAid en las delegaciones de la Unión	5.2	32 938 822		32 938 822
	<i>Artículo 21 01 03 — Subtotal</i>		37 634 517		37 634 517
21 01 04	Gastos de apoyo a las actividades y programas de la política de Desarrollo y Cooperación				
21 01 04 01	Gastos de apoyo a los Instrumentos de Cooperación al Desarrollo (ICD)	4	97 496 612		97 496 612
21 01 04 02	Gastos de apoyo al Instrumento Europeo de Vecindad (IEV)	4	59 351 299		59 351 299
21 01 04 03	Gastos de apoyo relacionados con el Instrumento Europeo para la Democracia y los Derechos Humanos (IEDDH)	4	10 390 810		10 390 810
21 01 04 04	Gastos de apoyo al Instrumento de Estabilidad	4	2 087 745		2 087 745
21 01 04 05	Gastos de apoyo al Instrumento de Cooperación en materia de Seguridad Nuclear (ICSN)	4	1 200 000		1 200 000
21 01 04 06	Gastos de apoyo para la asociación Unión Europea-Groenlandia	4	249 000		249 000
21 01 04 07	Gastos de apoyo al Fondo Europeo de Desarrollo (FED)	4	p.m.		p.m.
	<i>Artículo 21 01 04 — Subtotal</i>		170 775 466		170 775 466
21 01 06	Agencias ejecutivas				
21 01 06 01	Agencia Ejecutiva en el Ámbito Educativo, Audiovisual y Cultural — Contribución de los Instrumentos de Cooperación al Desarrollo (ICD)	4	2 296 000		2 296 000
21 01 06 02	Agencia Ejecutiva en el Ámbito Educativo, Audiovisual y Cultural — Contribución del Instrumento Europeo de Vecindad (IEV)	4	3 113 000		3 113 000
	<i>Artículo 21 01 06 — Subtotal</i>		5 409 000		5 409 000
	Capítulo 21 01 — Total		385 388 840	-12 564	385 376 276

Artículo 21 01 01 — Gastos relativos a los funcionarios y agentes temporales de la política de desarrollo y cooperación

Partida 21 01 01 01 — Gastos relativos a los funcionarios y agentes temporales de la Dirección General de Desarrollo y Cooperación — EuropeAid

Cifras

Presupuesto 2014	Proyecto de presupuesto rectificativo n° 3/2014	Nuevo importe
72 544 078	-12 564	72 531 514

Partida 21 01 01 02 — Gastos relativos a los funcionarios y agentes temporales de la Dirección General de Desarrollo y Cooperación — EuropeAid en las delegaciones de la Unión

Cifras

Presupuesto 2014	Proyecto de presupuesto rectificativo n° 3/2014	Nuevo importe
84 843 704		84 843 704

CAPÍTULO 21 02 — INSTRUMENTO DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO (ICD)

Cifras

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Presupuesto 2014		Proyecto de presupuesto rectificativo n° 3/2014		Nuevo importe	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
21 02	Instrumento de Cooperación al Desarrollo (ICD)							
21 02 07	Bienes públicos universales y retos correspondientes, reducción de la pobreza, desarrollo sostenible y democracia							
21 02 07 03	Medio ambiente y cambio climático	4	163 093 980	18 607 187			163 093 980	18 607 187
21 02 07 04	Energía sostenible	4	82 851 742	9 379 233			82 851 742	9 379 233
21 02 07 05	Desarrollo humano	4	163 093 980	18 607 187			163 093 980	18 607 187
21 02 07 06	Seguridad alimentaria y agricultura sostenible	4	197 017 527	23 750 638		6 000 000	197 017 527	29 750 638
21 02 07 07	Migración y asilo	4	46 318 690	5 294 728			46 318 690	5 294 728
	<i>Artículo 21 02 07 — Subtotal</i>		652 375 919	75 638 973		6 000 000	652 375 919	81 638 973
21 02 08	Financiar iniciativas en el ámbito del desarrollo por parte de organizaciones de la sociedad civil y autoridades locales o para ellas							
21 02 08 03	Sociedad civil en desarrollo	4	212 398 533	2 994 291			212 398 533	2 994 291
21 02 08 04	Autoridades locales en el desarrollo	4	36 366 417	184 362			36 366 417	184 362
	<i>Artículo 21 02 08 — Subtotal</i>		248 764 950	3 178 653			248 764 950	3 178 653
21 02 09	Oriente Próximo	4	51 182 356	3 348 633			51 182 356	3 348 633
21 02 10	Asia Central	4	71 570 570	3 535 685			71 570 570	3 535 685
21 02 11	Un programa panafricano para respaldar la Estrategia conjunta África-Unión Europea	4	97 577 288	31 380 011			97 577 288	31 380 011
21 02 12	Apoyo a la cooperación con los países en desarrollo, los territorios y las regiones de América Latina	4	259 304 272	7 079 077			259 304 272	7 079 077
21 02 13	Apoyo a la cooperación con Sudáfrica	4	25 978 230	147 040			25 978 230	147 040
21 02 14	Asia	4	537 057 123	16 695 125			537 057 123	16 695 125
21 02 15	Afganistán	4	203 496 806	5 565 042			203 496 806	5 565 042
21 02 20	Erasmus+ — Contribución de los instrumentos de cooperación al desarrollo (ICD)	4	93 900 074	3 283 687			93 900 074	3 283 687

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Presupuesto 2014		Proyecto de presupuesto rectificativo n° 3/2014		Nuevo importe	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
21 02 30	<i>Acuerdo con la Organización para la Agricultura y la Alimentación (FAO) y otros organismos de las Naciones Unidas</i>	4	332 000	332 000			332 000	332 000
21 02 40	<i>Acuerdos sobre productos básicos</i>	4	4 800 000	3 565 916		20 000	4 800 000	3 585 916
21 02 51	<i>Finalización de las medidas en el ámbito de la cooperación al desarrollo (anteriores a 2014)</i>							
21 02 51 01	Cooperación con terceros países en los ámbitos de la migración y el asilo	4	—	18 900 000		4 000 000	—	22 900 000
21 02 51 02	Cooperación con los países en desarrollo de América Latina	4	—	226 200 000		23 000 000	—	249 200 000
21 02 51 03	Cooperación con los países en desarrollo de Asia, incluidos Asia Central y Oriente Próximo	4	—	529 564 664		44 000 000	—	573 564 664
21 02 51 04	Seguridad alimentaria	4	—	124 800 000			—	124 800 000
21 02 51 05	Participación de los agentes no estatales en el desarrollo	4	—	167 700 000		2 000 000	—	169 700 000
21 02 51 06	Medio ambiente y gestión sostenible de los recursos naturales, incluida la energía	4	—	97 422 000		2 000 000	—	99 422 000
21 02 51 07	Desarrollo humano y social	4	—	61 308 000			—	61 308 000
21 02 51 08	Cooperación geográfica con los Estados de África, el Caribe y el Pacífico	4	—	245 700 000			—	245 700 000
	<i>Artículo 21 02 51 — Subtotal</i>		—	1 471 594 664		75 000 000	—	1 546 594 664
21 02 77	<i>Proyectos piloto y acciones preparatorias</i>							
21 02 77 01	Acción preparatoria — Cooperación con los países de renta media de América Latina	4	—	375 000			—	375 000
21 02 77 02	Acción preparatoria — Actividades empresariales e intercambios científicos con la India	4	—	952 768			—	952 768
21 02 77 03	Acción preparatoria — Intercambios empresariales y científicos con China	4	—	815 562			—	815 562
21 02 77 04	Acción preparatoria — Cooperación con los países de Asia de renta media	4	—	515 825			—	515 825
21 02 77 05	Acción preparatoria — Unión Europea-Asia — Integración de la política y las prácticas	4	—	281 080			—	281 080
21 02 77 06	Proyecto piloto — Financiación para la producción agrícola	4	—	75 000			—	75 000
21 02 77 07	Acción preparatoria — Red regional africana de OSC para el Objetivo de Desarrollo del Milenio 5	4	—	375 000			—	375 000
21 02 77 08	Acción preparatoria — Gestión de los recursos hidráulicos en los países en desarrollo	4	—	1 200 000			—	1 200 000
21 02 77 09	Proyecto piloto — Control cualitativo y cuantitativo de gastos en los ámbitos de salud y educación	4	—	—			—	—
21 02 77 10	Acción preparatoria en el ámbito de la transferencia de tecnología farmacéutica en favor de los países en desarrollo	4	—	375 000			—	375 000
21 02 77 11	Acción preparatoria en materia de investigación y desarrollo sobre las enfermedades relacionadas con la pobreza, tropicales y desatendidas	4	—	300 000			—	300 000
21 02 77 12	Proyecto piloto — Mejora de la asistencia sanitaria de las víctimas de la violencia sexual en la República Democrática del Congo	4	—	358 452			—	358 452
21 02 77 13	Acción preparatoria — Mejora de la asistencia sanitaria de las víctimas de la violencia sexual en la República Democrática del Congo (RDC)	4	2 000 000	1 200 000			2 000 000	1 200 000
21 02 77 14	Fondo Global de Energías Renovables y Eficiencia Energética (GEEREF)	4	—	—			—	—
21 02 77 15	Proyecto piloto — Inversión estratégica en la paz sostenible y la democratización en el Cuerno de África	4	1 250 000	775 000			1 250 000	775 000
21 02 77 16	Proyecto piloto — Refuerzo de los servicios veterinarios en los países en desarrollo	4	2 000 000	1 000 000			2 000 000	1 000 000

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Presupuesto 2014		Proyecto de presupuesto rectificativo n° 3/2014		Nuevo importe	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
21 02 77 17	Proyecto piloto — Responsabilidad social de las empresas y acceso de las trabajadoras a la planificación familiar voluntaria en los países en desarrollo	4	750 000	375 000			750 000	375 000
21 02 77 18	Proyecto piloto — Inversión en una paz sostenible y en la reconstrucción de las comunidades en la zona del Cauca — Colombia	4	1 500 000	750 000			1 500 000	750 000
21 02 77 19	Acción preparatoria — Desarrollo de la capacidad de resistencia para mejorar la salud de las comunidades nómadas en situaciones de post-crisis en la región del Sahel	4	3 000 000	1 500 000			3 000 000	1 500 000
21 02 77 20	Acción preparatoria — Reinserción socioeconómica de menores y mujeres profesionales del sexo en las explotaciones mineras de Luhwindja, en la provincia de Kivu Meridional, al este de la República Democrática del Congo	4	2 200 000	1 100 000			2 200 000	1 100 000
21 02 77 21	Acción preparatoria — Creación y fortalecimiento de asociaciones locales de cara al desarrollo de la economía social y el establecimiento de empresas sociales en África oriental	4	1 000 000	500 000			1 000 000	500 000
	<i>Artículo 21 02 77 — Subtotal</i>		13 700 000	12 823 687			13 700 000	12 823 687
	Capítulo 21 02 — Total		2 260 039 588	1 638 168 193		81 020 000	2 260 039 588	1 719 188 193

Comentarios

El objetivo principal de la política de desarrollo de la Unión es, tal como se establece en el Tratado, la reducción de la pobreza. El consenso europeo sobre desarrollo proporciona el marco político general, las orientaciones y el enfoque para dirigir la ejecución del Reglamento ICD.

Los créditos de este capítulo se destinarán a la reducción de la pobreza, el desarrollo sostenible y la realización y el disfrute efectivo de los derechos humanos, incluidos aquellos que se reflejan en los Objetivos de Desarrollo del Milenio y en el emergente marco internacional de desarrollo posterior a 2015. En apoyo de lo anterior, una parte de los créditos se dedicará a la promoción y consolidación de la democracia, el Estado de Derecho y la buena gobernanza. Se buscarán sinergias con otros instrumentos externos de la Unión, si procede, sin perder de vista los objetivos básicos mencionados.

La totalidad del gasto en los programas geográficos y, al menos, el 95 % del gasto en los programas temáticos deberán cumplir los criterios de la Ayuda Oficial al Desarrollo (AOD) fijados por el Comité de Asistencia para el Desarrollo de la OCDE.

Por regla general, debe destinarse a servicios sociales básicos al menos el 20 % de los créditos.

Artículo 21 02 07 — Bienes públicos universales y retos correspondientes, reducción de la pobreza, desarrollo sostenible y democracia

Comentarios

Este programa está destinado a beneficiar principalmente a los países más pobres y menos desarrollados y a las capas más desfavorecidas de la población de los países cubiertos por el Reglamento ICD.

Este crédito está destinado a cubrir la reducción de la pobreza y a fomentar el desarrollo sostenible como un componente del programa temático «Retos y bienes públicos mundiales». El objetivo del programa es ayudar al desarrollo sostenible inclusivo mediante el tratamiento de los principales retos y bienes públicos mundiales de una manera flexible y transversal. Las principales áreas de actuación comprenden el medio ambiente y el cambio climático, la energía sostenible, el desarrollo humano (incluidos la salud, la educación, las cuestiones de género, la igualdad, la identidad, el empleo, la capacitación, la protección e inclusión social y aspectos relacionados con el desarrollo económico tales como el crecimiento, el empleo, el comercio y la participación del sector privado), la seguridad alimentaria y nutricional y la agricultura sostenible, y la migración y el asilo. Este programa temático permitirá también responder de manera rápida ante acontecimientos imprevistos y crisis mundiales que afecten a las poblaciones más pobres. Mediante el fomento de sinergias entre los diferentes sectores, el programa «Retos y bienes públicos mundiales» reducirá la fragmentación de la cooperación al desarrollo de la Unión y aumentará la coherencia y la complementariedad con otros programas e instrumentos de la Unión.

Partida 21 02 07 03 — Medio ambiente y cambio climático

Cifras

Presupuesto 2014		Proyecto de presupuesto rectificativo n° 3/2014		Nuevo importe	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
163 093 980	18 607 187			163 093 980	18 607 187

Comentarios

Este crédito se destina a proporcionar ayuda financiera a medidas del subprograma de medio ambiente y cambio climático del programa temático previsto para los retos y bienes públicos globales.

Se destinará en particular a apoyar la protección de la biodiversidad y los ecosistemas, una gestión sostenible de la tierra y las aguas y la resiliencia en relación con fenómenos relacionados con el cambio climático como la mayor frecuencia de condiciones meteorológicas extremas. Se prestará atención a cuestiones pertinentes de gobernanza y se dará apoyo a la consecución de objetivos globales pertinentes, como objetivos de sostenibilidad establecidos dentro de un marco posterior a 2015.

Una parte de este crédito se destinará a integrar la reducción de los riesgos de catástrofes, basándose en la participación y en las estrategias nacionales de los países propensos a catástrofes.

Una parte del presente crédito se destina a operaciones realizadas por la Confederación Europea de Asociaciones de Seniors Expertos (CESES), y sus asociaciones miembros, incluyendo ayuda técnica y servicios de consultoría y formación en empresas e instituciones del sector, públicas y privadas, seleccionadas. A este fin, se insta a los ordenadores de la Unión a que utilicen plenamente las posibilidades que ofrece el nuevo Reglamento financiero, en particular teniendo en cuenta la financiación en especie por parte del CESES como contribución a proyectos de la Unión.

A fin de garantizar una total transparencia financiera con arreglo a los artículos 53 a 56 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, cuando se celebren o modifiquen acuerdos sobre la gestión y la ejecución de proyectos por organizaciones internacionales, la Comisión hará todos los esfuerzos a los que se comprometió para transmitir al Tribunal de Cuentas Europeo y al

Auditor interno de la Comisión todas sus auditorías internas y externas con respecto a los fondos de la Unión.

Los ingresos procedentes de las contribuciones financieras de los Estados miembros y terceros países, incluidas en ambos casos sus agencias públicas, entidades o personas físicas, a determinados proyectos o programas de ayuda exterior financiados por la Unión y gestionados por la Comisión en nombre de los mismos podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios. Estos importes procedentes de las contribuciones previstas en el artículo 633 del estado de ingresos constituyen ingresos afectados según lo dispuesto en el artículo 21, apartado 2, letra b), del Reglamento Financiero. Las cantidades consignadas en la línea para gastos de apoyo administrativo se fijarán mediante el acuerdo de contribución para cada programa operativo con una media que no excederá del 4 % de las contribuciones para el programa correspondiente de cada capítulo, pudiéndose complementar con contribuciones procedentes de los fondos fiduciarios de la Unión.

Cuando la asistencia se preste mediante ayuda presupuestaria, la Comisión apoyará los esfuerzos de los países asociados para desarrollar las capacidades de auditoría, el control parlamentarios y la transparencia, según lo establecido en el artículo 25, apartado 1, letra b), del Reglamento (CE) nº 1905/2006. Los créditos de este artículo están sujetos a evaluación según lo establecido en el artículo 33 del Reglamento (CE) nº 1905/2006. En esta evaluación se incluirán aspectos de las actividades de entrada y la cadena de resultados (producción, resultados, repercusiones). Las conclusiones de las evaluaciones se utilizarán en la formulación de las subsiguientes medidas financiadas con cargo a estos créditos.

Actos de referencia

Posición negociadora del Parlamento Europeo sobre la propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece un Instrumento de Financiación de la cooperación al desarrollo [COM(2011) 840 final — C7-0493/2011 – 2011/0406(COD)].

Partida 21 02 07 04 — Energía sostenible

Cifras

Presupuesto 2014		Proyecto de presupuesto rectificativo nº 3/2014		Nuevo importe	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
82 851 742	9 379 233			82 851 742	9 379 233

Comentarios

Este crédito se destina a facilitar ayuda financiera a las acciones del subtema «Energía sostenible» del programa temático «Retos y bienes públicos mundiales».

Una parte del presente crédito se destina a operaciones realizadas por la Confederación Europea de Asociaciones de Seniors Expertos (CESES), y sus asociaciones miembros, incluyendo ayuda técnica y servicios de consultoría y formación en empresas e instituciones del sector, públicas y privadas, seleccionadas. A este fin, se insta a los ordenadores de la Unión a que utilicen plenamente las posibilidades que ofrece el nuevo Reglamento financiero, en particular teniendo en cuenta la financiación en especie por parte del CESES como contribución a proyectos de la Unión.

Debe utilizarse para fomentar el acceso a servicios energéticos fiables, seguros, asequibles, respetuosos con el clima y sostenibles como un factor clave en la erradicación de la pobreza y el

crecimiento y el desarrollo inclusivos, haciendo especial hincapié en el uso de fuentes de energía renovable locales y regionales y la garantía de acceso de las personas pobres en regiones remotas.

A fin de garantizar una total transparencia financiera con arreglo a los artículos 53 a 56 del Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo, cuando se celebren o modifiquen acuerdos sobre la gestión y la ejecución de proyectos por organizaciones internacionales, la Comisión hará todos los esfuerzos a los que se comprometió para transmitir al Tribunal de Cuentas Europeo y al Auditor interno de la Comisión todas sus auditorías internas y externas con respecto a los fondos de la Unión.

Los ingresos procedentes de las contribuciones financieras de los Estados miembros y de otros países donantes, incluidas en ambos casos sus agencias públicas y paraestatales, o de organizaciones internacionales a determinados proyectos o programas de ayuda exterior financiados por la Unión y gestionados en su nombre por la Comisión, de conformidad con el acto de base correspondiente, podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios. Estas contribuciones correspondientes al artículo 633 del estado de ingresos constituyen ingresos afectados de conformidad con el artículo 21, apartado 2, letra b), del Reglamento Financiero. Las cantidades consignadas en la línea de gastos de apoyo administrativo se fijarán mediante el acuerdo de contribución de cada programa operativo hasta una media máxima del 4 % de las contribuciones al programa correspondiente para cada capítulo, pudiéndose complementar con contribuciones procedentes de los fondos fiduciarios de la Unión.

Cuando la asistencia se preste mediante ayuda presupuestaria, la Comisión apoyará los esfuerzos de los países asociados para desarrollar las capacidades de auditoría, el control parlamentarios y la transparencia, según lo establecido en el artículo 25, apartado 1, letra b), del Reglamento (CE) nº 1905/2006. Los créditos de este artículo están sujetos a evaluación según lo establecido en el artículo 33 del Reglamento (CE) nº 1905/2006. En esta evaluación se incluirán aspectos de las actividades de entrada y la cadena de resultados (producción, resultados, repercusiones). Las conclusiones de las evaluaciones se utilizarán en la formulación de las subsiguientes medidas financiadas con cargo a estos créditos.

Actos de referencia

Posición negociadora del Parlamento Europeo sobre la propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece un Instrumento de Financiación de la cooperación al desarrollo [COM(2011) 840 final — C7-0493/2011 – 2011/0406(COD)].

Partida 21 02 07 05 — Desarrollo humano

Cifras

Presupuesto 2014		Proyecto de presupuesto rectificativo nº 3/2014		Nuevo importe	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
163 093 980	18 607 187			163 093 980	18 607 187

Comentarios

Este crédito se destina a facilitar ayuda financiera a las acciones del subtema «Desarrollo humano» del programa temático «Retos y bienes públicos mundiales». Debería beneficiar preferentemente a los segmentos de población más pobres en aquellos países que cubre.

Una parte del presente crédito se destina a operaciones realizadas por la Confederación Europea de Asociaciones de Seniors Expertos (CESES), y sus asociaciones miembros, incluyendo ayuda técnica y servicios de consultoría y formación en empresas e instituciones del sector, públicas y privadas, seleccionadas. A este fin, se insta a los ordenadores de la Unión a que utilicen plenamente las posibilidades que ofrece el nuevo Reglamento financiero, en particular teniendo en cuenta la financiación en especie por parte del CESES como contribución a proyectos de la Unión.

El componente de salud debe favorecer el acceso universal a servicios de salud básicos de buena calidad. Las áreas prioritarias deberían incluir la salud infantil y materna, la salud y los derechos sexuales y reproductivos, el acceso a la planificación familiar, la protección contra el VIH/SIDA, la tuberculosis, la malaria y otras enfermedades ligadas a la pobreza, incluidas las enfermedades desatendidas, y el acceso a ayuda psicológica para las víctimas de la violencia.

Debería apoyarse la igualdad de acceso y la calidad de la educación, también para los emigrantes, las mujeres y las niñas, especialmente en países que disten de alcanzar los objetivos globales.

En relación con la igualdad de género, deben apoyarse los programas de fomento de la capacitación económica y social de las mujeres y las niñas. La eliminación de la violencia de género o de naturaleza sexual y el apoyo a las víctimas deben ser también una prioridad. La ayuda a la erradicación de las prácticas de selección en función del sexo debería figurar también entre los objetivos.

Este crédito puede utilizarse asimismo para actividades de apoyo a los niños y los jóvenes; la no discriminación; el empleo, la capacitación, la protección e integración social; el crecimiento, el empleo y la participación del sector privado y la cultura.

Los ingresos procedentes de las contribuciones financieras de los Estados miembros y de otros países donantes, incluidas en ambos casos sus agencias públicas y paraestatales, o de organizaciones internacionales a determinados proyectos o programas de ayuda exterior financiados por la Unión y gestionados en su nombre por la Comisión, de conformidad con el acto de base correspondiente, podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios. Estas contribuciones correspondientes al artículo 633 del estado de ingresos constituyen ingresos afectados de conformidad con el artículo 21, apartado 2, letra b), del Reglamento Financiero. Las cantidades consignadas en la línea de gastos de apoyo administrativo se fijarán mediante el acuerdo de contribución de cada programa operativo hasta una media máxima del 4 % de las contribuciones al programa correspondiente para cada capítulo, pudiéndose complementar con contribuciones procedentes de los fondos fiduciarios de la Unión.

Cuando la asistencia se preste mediante ayuda presupuestaria, la Comisión apoyará los esfuerzos de los países asociados para desarrollar las capacidades de auditoría, el control parlamentario y la transparencia.

Actos de referencia

Posición negociadora del Parlamento Europeo sobre la propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece un Instrumento de Financiación de la cooperación al desarrollo [COM(2011) 840 final — C7-0493/2011 – 2011/0406(COD)].

Cifras

Presupuesto 2014		Proyecto de presupuesto rectificativo n° 3/2014		Nuevo importe	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
197 017 527	23 750 638		6 000 000	197 017 527	29 750 638

Comentarios

Este crédito se destina a facilitar ayuda financiera a las acciones del subtema «Seguridad alimentaria y agricultura sostenible» del programa temático «Retos y bienes públicos mundiales».

Se utilizará para fortalecer las capacidades de los países en desarrollo en lo que se refiere a los cuatro pilares de la seguridad alimentaria: la disponibilidad de alimentos (producción), el acceso (incluidos la tierra, la infraestructura de transporte de alimentos de áreas excedentarias a deficitarias, los mercados, las reservas interiores de alimentos y las redes de seguridad), la utilización (intervenciones sobre nutrición que tengan en cuenta las necesidades de la sociedad) y la estabilidad. Al hacerlo, deberá darse prioridad a los pequeños agricultores y ganaderos, la transformación de alimentos para crear valor añadido, la gobernanza, la integración regional y los mecanismos de ayuda a las poblaciones vulnerables.

Actos de referencia

Posición negociadora del Parlamento Europeo sobre la propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece un Instrumento de Financiación de la cooperación al desarrollo [COM(2011) 840 final — C7-0493/2011 – 2011/0406(COD)].

Partida 21 02 07 07 — Migración y asilo

Cifras

Presupuesto 2014		Proyecto de presupuesto rectificativo n° 3/2014		Nuevo importe	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
46 318 690	5 294 728			46 318 690	5 294 728

Comentarios

El presente crédito se utilizará para reforzar las capacidades de las autoridades y las organizaciones de la sociedad civil de los países en desarrollo a la hora de resolver los desafíos de la migración mediante la aplicación de un enfoque basado en los derechos humanos, con especial atención a los emigrantes vulnerables y las personas abandonadas en sus lugares de origen, y haciendo hincapié en las consecuencias económicas y sociales de la emigración. Debe cubrirse la buena gestión de la emigración laboral, así como de la emigración relacionada con el cambio climático y los conflictos.

Una parte del presente crédito se destina a operaciones realizadas por la Confederación Europea de Asociaciones de Seniors Expertos (CESES), y sus asociaciones miembros, incluyendo ayuda técnica y servicios de consultoría y formación en empresas e instituciones del sector, públicas y privadas, seleccionadas. A este fin, se insta a los ordenadores de la Unión a que utilicen plenamente las posibilidades que ofrece el nuevo Reglamento financiero, en particular teniendo en cuenta la financiación en especie por parte del CESES como contribución a proyectos de la Unión.

Los ingresos procedentes de las contribuciones financieras de los Estados miembros y de otros países donantes, incluidas en ambos casos sus agencias públicas y paraestatales, o de organizaciones internacionales a determinados proyectos o programas de ayuda exterior financiados por la Unión y gestionados en su nombre por la Comisión, de conformidad con el acto de base correspondiente, podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios. Estas contribuciones correspondientes al artículo 6 3 3 del estado de ingresos constituyen ingresos afectados de conformidad con el artículo 21, apartado 2, letra b), del Reglamento Financiero. Las cantidades consignadas en la línea de gastos de apoyo administrativo se fijarán mediante el acuerdo de contribución de cada programa operativo hasta una media máxima del 4 % de las contribuciones al programa correspondiente para cada capítulo, pudiéndose complementar con contribuciones procedentes de los fondos fiduciarios de la Unión.

Actos de referencia

Posición negociadora del Parlamento Europeo sobre la propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece un Instrumento de Financiación de la cooperación al desarrollo [COM(2011) 840 final — C7-0493/2011 – 2011/0406(COD)].

Artículo 21 02 40 — Acuerdos sobre productos básicos

Cifras

Presupuesto 2014		Proyecto de presupuesto rectificativo n° 3/2014		Nuevo importe	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
4 800 000	3 565 916		20 000	4 800 000	3 585 916

Comentarios

Antes artículo 21 07 04

Este crédito se destina a financiar el pago de las cotizaciones anuales que la Unión deba abonar por su participación conforme a su competencia exclusiva en la materia.

Este crédito se destina actualmente a financiar el pago de:

- la cotización anual a la Organización Internacional del Café,
- la cotización anual a la Organización Internacional del Cacao,
- la cotización anual a la Organización Internacional del Yute,
- la cotización anual al Comité Consultivo Internacional del Algodón cuando sea aprobada.

Es posible que en el futuro se celebren acuerdos sobre otros productos tropicales, dependiendo de la conveniencia política y jurídica.

Bases jurídicas

Decisión 2002/312/CE del Consejo, de 15 de abril de 2002, sobre la aceptación en nombre de la Comunidad Europea del Acuerdo por el que se establece el Mandato otorgado al Grupo Internacional de Estudios del Yute de 2001 (DO L 112 de 27.4.2002, p. 34).

Decisión 2002/970/CE del Consejo, de 18 de noviembre de 2002, relativa a la celebración en nombre de la Comunidad Europea del Convenio Internacional del Cacao de 2001 (DO L 342 de 17.12.2002, p. 1).

Decisión 2008/76/CE del Consejo, de 21 de enero de 2008, relativa a la posición que la Comunidad debe asumir en el Consejo Internacional del Cacao en lo concerniente a la prórroga del Convenio Internacional del Cacao 2001 (DO L 23 de 26.1.2008, p. 27).

Decisión 2008/579/CE del Consejo, de 16 de junio de 2008, relativa a la firma y la celebración en nombre de la Comunidad del Acuerdo Internacional del Café de 2007 (DO L 186 de 15.7.2008, p. 12).

Decisión 2011/634/UE del Consejo, de 17 de mayo de 2011, sobre la firma, en nombre de la Unión Europea, y a la aplicación provisional del Convenio Internacional del Cacao de 2010 (DO L 259 de 4.10.2011, p. 7).

Decisión 2012/189/UE del Consejo, de 26 de marzo de 2012, relativa a la celebración del Convenio Internacional del Cacao de 2010 (DO L 102 de 12.4.2012, p. 1).

Actos de referencia

Tratado constitutivo de la Comunidad Europea y, en particular, su artículo 133, y Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y, en particular, su artículo 207.

Acuerdo Internacional del Café, renegociado en 2007 y 2008, que entró en vigor el 2 de febrero de 2011 por un período inicial de diez años, hasta el 1 de febrero de 2021, con posibilidad de prórroga para un período adicional.

Convenio Internacional del Cacao, renegociado en 2001 y, por último, en 2010, pero que aún no ha entrado en vigor. En relación con el acuerdo de 2001, la obligación se inició el 1 de octubre de 2003 por un plazo de cinco años, con prórrogas adicionales hasta el 30 de septiembre de 2012.

Convenio Internacional del Yute, negociado en 2001, por el que se crea una nueva Organización Internacional del Yute. Duración: ocho años, con posibilidad de prorrogarlo por un plazo adicional no superior a cuatro años. La actual prórroga se extiende hasta mayo de 2014.

Comité Consultivo Internacional del Algodón, Conclusiones del Consejo de 29 de abril de 2004 (8972/04), Conclusiones del Consejo de 27 de mayo de 2008 (9986/08) y Conclusiones del Consejo de 30 de abril de 2010 (8674/10).

Artículo 21 02 51 — Finalización de las medidas en el ámbito de la cooperación al desarrollo (anteriores a 2014)

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los pagos relacionados con compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores.

Bases jurídicas

Reglamento (CEE) n° 443/92 del Consejo, de 25 de febrero de 1992, relativo a la ayuda financiera y técnica y a la cooperación económica con los países en vías de desarrollo de América Latina y Asia (DO L 52 de 27.2.1992, p. 1).

Reglamento (CE) n° 1292/96 del Consejo, de 27 de junio de 1996, sobre la política y la gestión de la ayuda alimentaria y de las acciones específicas de apoyo a la seguridad alimentaria (DO L 166 de 5.7.1996, p. 1).

Reglamento (CE) n° 856/1999 del Consejo, de 22 de abril de 1999, por el que se establece un régimen especial de ayuda para los proveedores tradicionales de plátanos ACP (DO L 108 de 27.4.1999, p. 2).

Reglamento (CE) n° 955/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de mayo de 2002, por el que se prorroga y modifica el Reglamento (CE) n° 1659/98 del Consejo sobre la cooperación descentralizada (DO L 148 de 6.6.2002, p. 1).

Reglamento (CE) n° 491/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 10 de marzo de 2004, por el que se establece un programa de asistencia financiera y técnica a los terceros países en los ámbitos de la migración y el asilo (Aeneas) (DO L 80 de 18.3.2004, p. 1).

Reglamento (CE) n° 625/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de marzo de 2004, por el que se prorroga y modifica el Reglamento (CE) n° 1659/98 sobre la cooperación descentralizada (DO L 99 de 3.4.2004, p. 1).

Reglamento (CE) n° 1905/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2006, por el que se establece un Instrumento de Financiación de la Cooperación al Desarrollo (DO L 378 de 27.12.2006, p. 41).

Reglamento (CE) n° 1337/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2008, por el que se establece un mecanismo de respuesta rápida frente a la fuerte subida de los precios de los productos alimenticios en los países en desarrollo (DO L 354 de 31.12.2008, p. 62).

Actos de referencia

Acción preparatoria en el sentido del artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

El crédito consignado en este artículo se refiere a la financiación de proyectos piloto, tal como se definen en el Acuerdo interinstitucional, de 17 de mayo de 2006, entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre disciplina presupuestaria y buena gestión financiera (DO C 139 de 14.6.2006, p. 1).

Resolución del Parlamento Europeo, de 12 de abril de 2005, sobre la función de la UE en la consecución de los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM) (DO C 33 E de 9.2.2006, p. 311).

Comunicación de la Comisión al Consejo, al Parlamento Europeo y al Comité Económico y Social Europeo, de 12 de abril de 2005, titulada «Coherencia de las Políticas en favor del Desarrollo — Acelerar el avance para cumplir los Objetivos de Desarrollo del Milenio» [COM(2005) 134 final].

Conclusiones del Consejo de Asuntos Generales y Relaciones Exteriores de los días 23 y 24 de mayo de 2005 sobre los Objetivos del Milenio.

Conclusiones de la Presidencia del Consejo Europeo de Bruselas (16 y 17 de junio de 2005).

Conclusiones del Consejo de Asuntos Generales y Relaciones Exteriores del 18 de julio de 2005 sobre la Cumbre de las Naciones Unidas.

Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo, de 3 de agosto de 2005, titulada «Las acciones exteriores a través de los programas temáticos en el marco de las futuras perspectivas financieras de 2007-2013» [COM(2005) 324 final].

Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo, de 25 de enero de 2006, titulada «Invertir en las personas. Comunicación relativa al programa temático para el desarrollo humano y social y las perspectivas financieras para 2007-2013» [COM(2006) 18 final].

Comunicación de la Comisión al Consejo, al Parlamento Europeo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones, de 25 de enero de 2006, titulada «Programa temático "Participación de los agentes no estatales y las autoridades locales en el desarrollo"» [COM(2006) 19 final].

Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo, de 25 de enero de 2006, titulada «Acción exterior - Programa temático para el medio ambiente y la gestión sostenible de los recursos naturales, incluida la energía [COM(2006) 20 final].

Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo, de 25 de enero de 2006, titulada Estrategia temática en favor de la seguridad alimentaria — Llevar adelante los programas de seguridad alimentaria para alcanzar los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM) [COM(2006) 21 final].

Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo, de 25 de enero de 2006, titulada «Programa temático de cooperación con terceros países en materia de migración y asilo» [COM(2006) 26 final].

Resolución del Parlamento Europeo, de 1 de junio de 2006, sobre las pequeñas y medianas empresas en los países en desarrollo (DO C 298 E de 8.12.2006, p. 171).

Comunicación de la Comisión al Consejo, al Parlamento, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones - Autoridades locales, de 6 de octubre de 2008, titulada: «Autoridades locales: agentes del desarrollo» [COM(2008) 626 final].

Comunicación de la Comisión al Consejo, al Parlamento, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones, de 9 de marzo de 2010, titulada «La política climática internacional posterior a Copenhague: una intervención inmediata para reactivar la lucha global contra el cambio climático» [COM(2010) 86 final].

Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo, de 31 de marzo de 2010, titulada «Un marco estratégico de la UE para ayudar a los países en vías de desarrollo a enfrentarse a los retos relativos a la seguridad alimentaria» [COM(2010) 127 final].

Resolución del Parlamento Europeo, de 10 de marzo de 2011, sobre el enfoque de la UE acerca de Irán [2010/2050(INI)].

Partida 21 02 51 01 — Cooperación con terceros países en los ámbitos de la migración y el asilo

Cifras

Presupuesto 2014		Proyecto de presupuesto rectificativo n° 3/2014		Nuevo importe	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	18 900 000		4 000 000	—	22 900 000

Comentarios

Antes artículo 19 02 01

Este crédito se destina a financiar los pagos relacionados con compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n° 491/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 10 de marzo de 2004, por el que se establece un programa de asistencia financiera y técnica a los terceros países en los ámbitos de la migración y el asilo (Aeneas) (DO L 80 de 18.3.2004, p. 1).

Reglamento (CE) n° 1905/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2006, por el que se establece un Instrumento de Financiación de la Cooperación al Desarrollo (DO L 378 de 27.12.2006, p. 41).

Actos de referencia

Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo, de 3 de agosto de 2005, titulada «Las acciones exteriores a través de los programas temáticos en el marco de las futuras perspectivas financieras de 2007-2013» [COM(2005) 324 final].

Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo, de 25 de enero de 2006, titulada «Programa temático de cooperación con terceros países en materia de migración y asilo» [COM(2006) 26 final].

Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones, de 13 de octubre de 2011, titulada «Incremento del impacto de la política de desarrollo de la UE: Programa para el Cambio» [COM(2011) 637 final].

Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones, de 18 de noviembre de 2011, titulada «Enfoque Global de la Migración y la Movilidad» [COM(2011) 743 final].

Partida 21 02 51 02 — Cooperación con los países en desarrollo de América Latina

Cifras

Presupuesto 2014		Proyecto de presupuesto rectificativo n° 3/2014		Nuevo importe	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	226 200 000		23 000 000	—	249 200 000

Comentarios

Antes artículo 19 09 01

Este crédito se destina a financiar los pagos relacionados con compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) nº 1905/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2006, por el que se establece un Instrumento de Financiación de la Cooperación al Desarrollo (DO L 378 de 27.12.2006, p. 41).

Partida 21 02 51 03 — Cooperación con los países en desarrollo de Asia, incluidos Asia Central y Oriente Próximo

Cifras

Presupuesto 2014		Proyecto de presupuesto rectificativo nº 3/2014		Nuevo importe	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	529 564 664		44 000 000	—	573 564 664

Comentarios

Antes partidas 19 10 01 01 y 19 10 01 02 y antes artículos 19 10 02 y 19 10 03

Este crédito se destina a financiar los pagos relacionados con compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) nº 1905/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2006, por el que se establece un Instrumento de Financiación de la Cooperación al Desarrollo (DO L 378 de 27.12.2006, p. 41).

Partida 21 02 51 04 — Seguridad alimentaria

Cifras

Presupuesto 2014		Proyecto de presupuesto rectificativo nº 3/2014		Nuevo importe	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	124 800 000			—	124 800 000

Comentarios

Antes artículos 21 02 01, 21 02 02 y 21 02 03

Este crédito se destina a financiar los pagos relacionados con compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) nº 1905/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2006, por el que se establece un Instrumento de Financiación de la Cooperación al Desarrollo (DO L 378 de 27.12.2006, p. 41).

Partida 21 02 51 05 — Participación de los agentes no estatales en el desarrollo

Cifras

Presupuesto 2014		Proyecto de presupuesto rectificativo n° 3/2014		Nuevo importe	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	167 700 000		2 000 000	—	169 700 000

Comentarios

Antes artículos 21 03 01 y 21 03 02

Este crédito se destina a financiar los pagos relacionados con compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n° 1905/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2006, por el que se establece un Instrumento de Financiación de la Cooperación al Desarrollo (DO L 378 de 27.12.2006, p. 41).

Reglamento (CE) n° 1337/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2008, por el que se establece un mecanismo de respuesta rápida frente a la fuerte subida de los precios de los productos alimenticios en los países en desarrollo (DO L 354 de 31.12.2008, p. 62).

Partida 21 02 51 06 — Medio ambiente y gestión sostenible de los recursos naturales, incluida la energía

Cifras

Presupuesto 2014		Proyecto de presupuesto rectificativo n° 3/2014		Nuevo importe	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	97 422 000		2 000 000	—	99 422 000

Comentarios

Antes artículo 21 04 01

Este crédito se destina a financiar los pagos relacionados con compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n° 1905/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2006, por el que se establece un Instrumento de Financiación de la Cooperación al Desarrollo (DO L 378 de 27.12.2006, p. 41).

Partida 21 02 51 07 — Desarrollo humano y social

Cifras

Presupuesto 2014		Proyecto de presupuesto rectificativo n° 3/2014		Nuevo importe	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	61 308 000			—	61 308 000

Comentarios

Antes partidas 21 05 01 01, 21 05 01 02, 21 05 01 03 y 21 05 01 04, y antes artículos 21 05 02 y 21 05 03

Este crédito se destina a financiar los pagos relacionados con compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores.

Bases jurídicas

Reglamento (CEE) n° 443/92 del Consejo, de 25 de febrero de 1992, relativo a la ayuda financiera y técnica y a la cooperación económica con los países en vías de desarrollo de América Latina y Asia (DO L 52 de 27.2.1992, p. 1).

Reglamento (CE) n° 1292/96 del Consejo, de 27 de junio de 1996, sobre la política y la gestión de la ayuda alimentaria y de las acciones específicas de apoyo a la seguridad alimentaria (DO L 166 de 5.7.1996, p. 1).

Reglamento (CE) n° 955/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de mayo de 2002, por el que se prorroga y modifica el Reglamento (CE) n° 1659/98 del Consejo sobre la cooperación descentralizada (DO L 148 de 6.6.2002, p. 1).

Reglamento (CE) n° 625/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de marzo de 2004, por el que se prorroga y modifica el Reglamento (CE) n° 1659/98 sobre la cooperación descentralizada (DO L 99 de 3.4.2004, p. 1).

Reglamento (CE) n° 1905/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2006, por el que se establece un Instrumento de Financiación de la Cooperación al Desarrollo (DO L 378 de 27.12.2006, p. 41).

Partida 21 02 51 08 — Cooperación geográfica con los Estados de África, el Caribe y el Pacífico

Cifras

Presupuesto 2014		Proyecto de presupuesto rectificativo n° 3/2014		Nuevo importe	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	245 700 000			—	245 700 000

Comentarios

Antes artículos 21 06 02, 21 06 03, 21 06 04, 21 06 05 y 21 06 07

Este crédito se destina a financiar los pagos relacionados con compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n° 856/1999 del Consejo, de 22 de abril de 1999, por el que se establece un régimen especial de ayuda para los proveedores tradicionales de plátanos ACP (DO L 108 de 27.4.1999, p. 2).

Reglamento (CE) n° 1905/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2006, por el que se establece un Instrumento de Financiación de la Cooperación al Desarrollo (DO L 378 de 27.12.2006, p. 41).

Reglamento (UE) n° 1338/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de diciembre de 2011, que modifica el Reglamento (CE) n° 1934/2006 del Consejo, por el que se establece un instrumento de financiación de la cooperación con los países y territorios industrializados y otros países y territorios de renta alta (DO L 347 de 30.12.2011, p. 21).

CAPÍTULO 21 03 — INSTRUMENTO EUROPEO DE VECINDAD (IEV)

Cifras

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Presupuesto 2014		Proyecto de presupuesto rectificativo n° 3/2014		Nuevo importe	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
21 03	Instrumento Europeo de Vecindad (IEV)							
21 03 01	Apoyo a la cooperación con los países mediterráneos							
21 03 01 01	Países mediterráneos — Derechos humanos y movilidad	4	211 086 641	27 144 052			211 086 641	27 144 052
21 03 01 02	Países mediterráneos — Reducción de la pobreza y desarrollo sostenible	4	687 811 401	88 913 714			687 811 401	88 913 714
21 03 01 03	Países mediterráneos — Fomento de la confianza, seguridad y prevención y solución de conflictos	4	80 199 203	13 961 057			80 199 203	13 961 057
21 03 01 04	Apoyo al proceso de paz y asistencia financiera a Palestina y al Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina (OOPS)	4	300 000 000	200 000 000			300 000 000	200 000 000
	<i>Artículo 21 03 01 — Subtotal</i>		1 279 097 245	330 018 823			1 279 097 245	330 018 823
21 03 02	Apoyo a la cooperación con los países de la Asociación Oriental							
21 03 02 01	Asociación Oriental — Derechos humanos y movilidad	4	247 066 602	23 628 498		210 000 000	247 066 602	233 628 498
21 03 02 02	Asociación Oriental — Reducción de la pobreza y desarrollo sostenible	4	339 852 750	34 154 482			339 852 750	34 154 482
21 03 02 03	Asociación Oriental — Fomento de la confianza, seguridad, prevención y solución de conflictos	4	12 966 060	916 204			12 966 060	916 204
	<i>Artículo 21 03 02 — Subtotal</i>		599 885 412	58 699 184		210 000 000	599 885 412	268 699 184
21 03 03	Garantizar una cooperación transfronteriza eficiente y un apoyo a otras cooperaciones plurinacionales							
21 03 03 01	Cooperación transfronteriza — Contribución de la rúbrica 4	4	6 500 000	933 214			6 500 000	933 214
21 03 03 02	Cooperación transfronteriza — Contribución de la subrúbrica 1b (Política regional)	1.2	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
21 03 03 03	Apoyo a otros tipos de cooperación plurinacional con los países vecinos	4	163 771 093	9 853 695		40 000 000	163 771 093	49 853 695
	<i>Artículo 21 03 03 — Subtotal</i>		170 271 093	10 786 909		40 000 000	170 271 093	50 786 909
21 03 20	Erasmus+ — Contribución del Instrumento Europeo de Vecindad (IEV)	4	80 486 950	8 736 028			80 486 950	8 736 028
21 03 51	Finalización de las medidas en el ámbito de la Política Europea de Vecindad y relaciones con Rusia (anterior a 2014)	4	—	909 500 000		3 000 000	—	912 500 000
21 03 52	Cooperación transfronteriza — Contribución de la subrúbrica 1b (Política regional)	1.2	—	68 000 000			—	68 000 000
21 03 77	Proyectos piloto y acciones preparatorias							
21 03 77 01	Proyecto piloto — Acciones de prevención y de recuperación del fondo del mar Báltico.	4	—	p.m.			—	p.m.

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Presupuesto 2014		Proyecto de presupuesto rectificativo nº 3/2014		Nuevo importe	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
21 03 77 02	Acción preparatoria — Minorías en Rusia — Desarrollo de la cultura, los medios de comunicación y la sociedad civil	4	—	p.m.			—	p.m.
21 03 77 03	Acción preparatoria — Nueva estrategia euromediterránea para la promoción del empleo juvenil	4	—	855 000			—	855 000
21 03 77 04	Proyecto piloto — Financiación de la PEV — Preparación del personal para los empleos relacionados con la PEV de la UE	4	—	315 000			—	315 000
21 03 77 05	Acción preparatoria — Recuperación de los activos de los países de la Primavera Árabe	4	2 740 012	1 370 006			2 740 012	1 370 006
	<i>Artículo 21 03 77 — Subtotal</i>		2 740 012	2 540 006			2 740 012	2 540 006
	Capítulo 21 03 — Total		2 132 480 712	1 388 280 950		253 000 000	2 132 480 712	1 641 280 950

Artículo 21 03 02 — Apoyo a la cooperación con los países de la Asociación Oriental

Partida 21 03 02 01 — Asociación Oriental — Derechos humanos y movilidad

Cifras

Presupuesto 2014		Proyecto de presupuesto rectificativo nº 3/2014		Nuevo importe	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
247 066 602	23 628 498		210 000 000	247 066 602	233 628 498

Comentarios

Nueva partida

Este crédito se destina especialmente a financiar acciones de cooperación bilaterales y plurinacionales para obtener resultados en los siguientes ámbitos, entre otros:

- derechos humanos y libertades fundamentales,
- Estado de Derecho,
- principios de igualdad,
- establecimiento de una democracia profunda y sostenible,
- buena gobernanza,
- desarrollo de una sociedad civil próspera, incluidos los interlocutores sociales,
- establecimiento de las condiciones necesarias para una gestión eficaz de la movilidad de las personas,
- promoción de las relaciones interpersonales.

Los posibles ingresos procedentes de las contribuciones financieras de los Estados miembros y terceros países, incluidas en ambos casos sus agencias públicas, entidades o personas físicas, en favor de determinados proyectos o programas de ayuda exterior financiados por la Unión y gestionados en su nombre por la Comisión, podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios. Estos importes proceden de las contribuciones previstas en el artículo 6 3 3 del estado de ingresos, que constituyen ingresos afectados según lo dispuesto en el artículo 21, apartado 2, letra b), del

Reglamento Financiero. Los importes consignados en la línea para gastos de apoyo administrativo se fijarán, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 187, apartado 7, del Reglamento Financiero, mediante el acuerdo de contribución para cada programa operativo con una media que no excederá del 4 % de las contribuciones para el programa correspondiente de cada capítulo.

Debe reservarse un nivel de créditos apropiado para apoyar a las organizaciones de la sociedad civil.

Actos de referencia

Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo, presentada por la Comisión el 7 de diciembre de 2011, por el que se establece un Instrumento Europeo de Vecindad [COM(2011) 839 final], y, en particular, su artículo 2, apartado 2, letras a) y c).

Partida 21 03 02 02 — Asociación Oriental — Reducción de la pobreza y desarrollo sostenible

Cifras

Presupuesto 2014		Proyecto de presupuesto rectificativo n° 3/2014		Nuevo importe	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
339 852 750	34 154 482			339 852 750	34 154 482

Comentarios

Nueva partida

Este crédito se destina especialmente a financiar acciones de cooperación bilaterales y plurinacionales para obtener resultados en los siguientes ámbitos, entre otros:

- integración progresiva en el mercado interior de la Unión y mayor cooperación sectorial e intersectorial, en particular mediante lo siguiente:
 - aproximación legislativa y convergencia reglamentaria con las normas de la Unión y otras normas internacionales pertinentes,
 - desarrollo institucional,
 - inversiones,
- desarrollo sostenible e integrador en todos los aspectos,
- reducción de la pobreza, incluso mediante el desarrollo del sector privado,
- promoción de la cohesión económica, social y territorial interna,
- desarrollo rural,
- acción por el clima,
- resiliencia ante las catástrofes.

Debe reservarse un nivel de créditos apropiado para apoyar a las organizaciones de la sociedad civil.

Una parte del presente crédito se destina a operaciones realizadas por la Confederación Europea de Asociaciones de Seniors Expertos (CESES), y sus asociaciones miembros, incluyendo ayuda técnica y servicios de consultoría y formación en empresas e instituciones del sector, públicas y privadas, seleccionadas. A este fin, se insta a los ordenadores de la Unión a que utilicen plenamente las posibilidades que ofrece el nuevo Reglamento financiero, en particular teniendo en cuenta la financiación en especie por parte del CESES como contribución a proyectos de la Unión.

Los posibles ingresos procedentes de las contribuciones financieras de los Estados miembros y terceros países, incluidas en ambos casos sus agencias públicas, entidades o personas físicas, en favor de determinados proyectos o programas de ayuda exterior financiados por la Unión y gestionados en su nombre por la Comisión, podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios. Estos importes proceden de las contribuciones previstas en el artículo 6 3 3 del estado de ingresos, que constituyen ingresos afectados según lo dispuesto en el artículo 21, apartado 2, letra b), del Reglamento Financiero. Los importes consignados en la línea para gastos de apoyo administrativo se fijarán, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 187, apartado 7, del Reglamento Financiero, mediante el acuerdo de contribución para cada programa operativo con una media que no excederá del 4 % de las contribuciones para el programa correspondiente de cada capítulo.

Actos de referencia

Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo, presentada por la Comisión el 7 de diciembre de 2011, por el que se establece un Instrumento Europeo de Vecindad [COM(2011) 839 final], y, en particular, su artículo 2, apartado 2, letras b) y d).

Partida 21 03 02 03 — Asociación Oriental — Fomento de la confianza, seguridad, prevención y solución de conflictos

Cifras

Presupuesto 2014		Proyecto de presupuesto rectificativo n° 3/2014		Nuevo importe	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
12 966 060	916 204			12 966 060	916 204

Comentarios

Nueva partida

Este crédito se destina especialmente a financiar acciones de cooperación bilaterales y plurinacionales para obtener resultados en los siguientes ámbitos, entre otros:

- fomento de la confianza,
- seguridad y prevención y solución de conflictos,
- ayuda a los refugiados.

Los posibles ingresos procedentes de las contribuciones financieras de los Estados miembros y terceros países, incluidas en ambos casos sus agencias públicas, entidades o personas físicas, en favor de determinados proyectos o programas de ayuda exterior financiados por la Unión y gestionados en su nombre por la Comisión, podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios. Estos importes proceden de las contribuciones previstas en el artículo 6 3 3 del estado de ingresos, que constituyen ingresos afectados según lo dispuesto en el artículo 21, apartado 2, letra b), del

Reglamento Financiero. Los importes consignados en la línea para gastos de apoyo administrativo se fijarán, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 187, apartado 7, del Reglamento Financiero, mediante el acuerdo de contribución para cada programa operativo con una media que no excederá del 4 % de las contribuciones para el programa correspondiente de cada capítulo.

Debe reservarse un volumen de créditos apropiado para apoyar a las organizaciones de la sociedad civil.

Actos de referencia

Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo, presentada por la Comisión el 7 de diciembre de 2011, por el que se establece un Instrumento Europeo de Vecindad [COM(2011) 839 final], y, en particular, su artículo 2, apartado 2, letra e).

Artículo 21 03 03 — Garantizar una cooperación transfronteriza eficiente y un apoyo a otras cooperaciones plurinacionales

Partida 21 03 03 01 — Cooperación transfronteriza — Contribución de la rúbrica 4

Cifras

Presupuesto 2014		Proyecto de presupuesto rectificativo n° 3/2014		Nuevo importe	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
6 500 000	933 214			6 500 000	933 214

Comentarios

Nueva partida

Este crédito se destina a financiar programas de cooperación transfronteriza a lo largo de las fronteras exteriores de la Unión entre los países socios y los Estados miembros, para promover el desarrollo regional integrado y sostenible entre las regiones fronterizas vecinas, incluidos el mar Báltico y el mar Negro, y la integración territorial armoniosa de toda la Unión y con los países vecinos.

Habida cuenta del largo proceso que supone el establecimiento de los programas operativos conjuntos, los compromisos para 2014 en materia de cooperación transfronteriza serán escasos y se referirán principalmente a la asistencia técnica necesaria en la fase preparatoria. Cuando los programas empiecen a ser aplicados, se observará una tendencia al alza de los compromisos para el período 2015-2020 (como ya sucedió en los años 2007-2013).

Parte del presente crédito se asignará al apoyo adicional a objetivos de la Estrategia para la Región del Mar Báltico. Esta ayuda puede concederse tanto directamente apoyando proyectos en el seno de la Estrategia de la Unión Europea para la Región del Mar Báltico como, por ejemplo, en su caso, mediante la Dimensión Septentrional en el marco de los Programas Indicativos Regionales para la Región Oriental y los Programas Indicativos Interregionales, el Programa para la Región del Mar Báltico, el Plan de Acción para el Mar Báltico HELCOM, o el Programa de Investigación Conjunto para el Mar Báltico BONUS-169.

Los posibles ingresos procedentes de las contribuciones financieras de los Estados miembros y terceros países, incluidas en ambos casos sus agencias públicas, entidades o personas físicas, en

favor de determinados proyectos o programas de ayuda exterior financiados por la Unión y gestionados en su nombre por la Comisión, podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios. Estos importes proceden de las contribuciones previstas en el artículo 633 del estado de ingresos, que constituyen ingresos afectados según lo dispuesto en el artículo 21, apartado 2, letra b), del Reglamento Financiero. Los importes consignados en la línea para gastos de apoyo administrativo se fijarán, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 187, apartado 7, del Reglamento Financiero, mediante el acuerdo de contribución para cada programa operativo con una media que no excederá del 4 % de las contribuciones para el programa correspondiente de cada capítulo.

Actos de referencia

Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo, presentada por la Comisión el 7 de diciembre de 2011, por el que se establece un Instrumento Europeo de Vecindad [COM(2011) 839 final], y, en particular, su artículo 2, apartado 2, letra f).

Partida 21 03 03 02 — Cooperación transfronteriza — Contribución de la subrúbrica 1b (Política regional)

Cifras

Presupuesto 2014		Proyecto de presupuesto rectificativo n° 3/2014		Nuevo importe	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.			p.m.	p.m.

Comentarios

Nueva partida

Este crédito se destina a financiar la ayuda del FEDER en el marco del objetivo de cooperación territorial europea en el período de programación 2014-2020 para los programas de cooperación transfronteriza y de las cuencas marítimas en el marco del Instrumento Europeo de Vecindad (IEV).

Se destina, en particular, a financiar programas de cooperación transfronteriza a lo largo de las fronteras exteriores de la Unión entre los países socios y los Estados miembros, para promover el desarrollo regional integrado y sostenible entre las regiones fronterizas vecinas, incluidos el mar Báltico y el mar Negro, y la integración territorial armoniosa de toda la Unión y con los países vecinos.

Habida cuenta del largo proceso que supone el establecimiento de los programas operativos conjuntos, los compromisos para 2014 en materia de cooperación transfronteriza serán escasos y se referirán principalmente a la asistencia técnica necesaria en la fase preparatoria. Cuando los programas empiecen a ser aplicados, se observará una tendencia al alza de los compromisos para el período 2015-2020 (como ya sucedió en los años 2007-2013).

Los posibles ingresos procedentes de las contribuciones financieras de los Estados miembros y terceros países, incluidas en ambos casos sus agencias públicas, entidades o personas físicas, en favor de determinados proyectos o programas de ayuda exterior financiados por la Unión y gestionados en su nombre por la Comisión, podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios. Estos importes proceden de las contribuciones previstas en el artículo 633 del estado de ingresos, que constituyen ingresos afectados según lo dispuesto en el artículo 21, apartado 2, letra b), del Reglamento Financiero. Los importes consignados en la línea para gastos de apoyo administrativo se fijarán, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 187, apartado 7, del Reglamento Financiero,

mediante el acuerdo de contribución para cada programa operativo con una media que no excederá del 4 % de las contribuciones para el programa correspondiente de cada capítulo.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) n° 1299/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones específicas relativas al apoyo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional al objetivo de cooperación territorial europea (DO L 347 de 20.12.2013, p. 259).

Reglamento (UE) n° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n° 1083/2006 del Consejo (DO L 347 de 20.12.2013, p. 320).

Actos de referencia

Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo, presentada por la Comisión el 7 de diciembre de 2011, por el que se establece un Instrumento Europeo de Vecindad [COM(2011) 839 final], y, en particular, su artículo 2, apartado 2, letra f).

Partida 21 03 03 03 — Apoyo a otros tipos de cooperación plurinacional con los países vecinos

Cifras

Presupuesto 2014		Proyecto de presupuesto rectificativo n° 3/2014		Nuevo importe	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
163 771 093	9 853 695		40 000 000	163 771 093	49 853 695

Comentarios

Nueva partida

Los créditos correspondientes a la presente partida se emplearán para desarrollar acciones destinadas a:

- prestar apoyo general al funcionamiento de la Unión para el Mediterráneo,
- prestar apoyo general para el funcionamiento de la iniciativa de la Asociación Oriental.
- prestar apoyo general al funcionamiento de otros tipos de cooperación plurinacional dentro del IEV, como la Dimensión Septentrional y la Sinergia del Mar Negro.

Asimismo, se utilizarán para acciones destinadas a mejorar el nivel y la capacidad de ejecución de la ayuda de la Unión, así como para acciones destinadas a informar al público en general y a los posibles beneficiarios de la ayuda y para aumentar la visibilidad.

Los posibles ingresos procedentes de las contribuciones financieras de los Estados miembros y terceros países, incluidas en ambos casos sus agencias públicas, entidades o personas físicas, en favor de determinados proyectos o programas de ayuda exterior financiados por la Unión y

gestionados en su nombre por la Comisión, podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios. Estos importes proceden de las contribuciones previstas en el artículo 6 3 3 del estado de ingresos, que constituyen ingresos afectados según lo dispuesto en el artículo 21, apartado 2, letra b), del Reglamento Financiero. Los importes consignados en la línea para gastos de apoyo administrativo se fijarán, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 187, apartado 7, del Reglamento Financiero, mediante el acuerdo de contribución para cada programa operativo con una media que no excederá del 4 % de las contribuciones para el programa correspondiente de cada capítulo.

Actos de referencia

Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo, presentada por la Comisión el 7 de diciembre de 2011, por el que se establece un Instrumento Europeo de Vecindad [COM(2011) 839 final].

Artículo 21 03 51 — Finalización de las medidas en el ámbito de la Política Europea de Vecindad y relaciones con Rusia (anterior a 2014)

Cifras

Presupuesto 2014		Proyecto de presupuesto rectificativo n° 3/2014		Nuevo importe	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	909 500 000		3 000 000	—	912 500 000

Comentarios

Antes partidas 19 08 01 01, 19 08 01 02, 19 08 01 03, 19 08 02 01 y antes artículo 19 08 03

Este crédito se destina a financiar los pagos relacionados con compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores.

También se destina a financiar la finalización de los Protocolos financieros con los países mediterráneos, incluidas, entre otras cosas, la ayuda destinada al Mecanismo Euromediterráneo de Inversión del Banco Europeo de Inversiones, y a financiar la ejecución de la ayuda financiera «no BEI» prevista en la tercera y cuarta generación de Protocolos financieros con los países del sur del Mediterráneo. Estos protocolos abarcan el período comprendido entre el 1 de noviembre de 1986 y el 31 de octubre de 1991, para la tercera generación de Protocolos financieros, y el período comprendido entre el 1 de noviembre de 1991 y el 31 de octubre de 1996, para la cuarta generación de Protocolos financieros.

A los créditos consignados en el presente artículo deben añadirse los importes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC), con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la AELC imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, contribuciones que constituyen ingresos afectados con arreglo a lo establecido en el artículo 21, apartado 2, letras e) a g), del Reglamento Financiero; conllevan la habilitación de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo «Espacio Económico Europeo» de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Los posibles ingresos procedentes de las contribuciones financieras de los Estados miembros y de otros países donantes, incluidas en ambos casos sus agencias públicas y paraestatales, o de organizaciones internacionales en favor de determinados proyectos o programas de ayuda exterior

financiados por la Unión y gestionados en su nombre por la Comisión, de conformidad con el acto de base correspondiente, podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios. Estos importes proceden de las contribuciones previstas en el artículo 6 3 3 del estado de ingresos, que constituyen ingresos afectados según lo dispuesto en el artículo 21, apartado 2, letra b), del Reglamento Financiero. Las cantidades consignadas en la línea de gastos de apoyo administrativo se fijarán mediante el acuerdo de contribución de cada programa operativo hasta una media máxima del 4 % de las contribuciones al programa correspondiente para cada capítulo.

Parte de este crédito se asignará al apoyo adicional a los objetivos de la Estrategia para la Región del Mar Báltico, ya sea directamente o a través de agentes y socios relevantes en la región.

Bases jurídicas

Reglamento (CEE) n° 2210/78 del Consejo, de 26 de septiembre de 1978, por el que se celebra el Acuerdo de cooperación entre la Comunidad Económica Europea y la República Argelina Democrática y Popular (DO L 263 de 27.9.1978, p. 1).

Reglamento (CEE) n° 2211/78 del Consejo, de 26 de septiembre de 1978, por el que se celebra el Acuerdo de cooperación entre la Comunidad Económica Europea y el Reino de Marruecos (DO L 264 de 27.9.1978, p. 1).

Reglamento (CEE) n° 2212/78 del Consejo, de 26 de septiembre de 1978, por el que se celebra el Acuerdo de cooperación entre la Comunidad Económica Europea y la República de Túnez (DO L 265 de 27.9.1978, p. 1).

Reglamento (CEE) n° 2213/78 del Consejo, de 26 de septiembre de 1978, por el que se celebra el Acuerdo de cooperación entre la Comunidad Económica Europea y la República Árabe de Egipto (DO L 266 de 27.9.1978, p. 1).

Reglamento (CEE) n° 2214/78 del Consejo, de 26 de septiembre de 1978, por el que se celebra el Acuerdo de cooperación entre la Comunidad Económica Europea y la República Libanesa (DO L 267 de 27.9.1978, p. 1).

Reglamento (CEE) n° 2215/78 del Consejo, de 26 de septiembre de 1978, por el que se celebra el Acuerdo de cooperación entre la Comunidad Económica Europea y el Reino Hachemita de Jordania (DO L 268 de 27.9.1978, p. 1).

Reglamento (CEE) n° 2216/78 del Consejo, de 26 de septiembre de 1978, por el que se celebra el Acuerdo de cooperación entre la Comunidad Económica Europea y la República Árabe Siria (DO L 269 de 27.9.1978, p. 1).

Reglamento (CEE) n° 3177/82 del Consejo, de 22 de noviembre de 1982, por el que se celebra el Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República Argelina Democrática y Popular (DO L 337 de 29.11.1982, p. 1).

Reglamento (CEE) n° 3178/82 del Consejo, de 22 de noviembre de 1982, por el que se celebra el Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República Árabe de Egipto (DO L 337 de 29.11.1982, p. 8).

Reglamento (CEE) n° 3179/82 del Consejo, de 22 de noviembre de 1982, por el que se celebra el Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y el Reino Hachemita de Jordania (DO L 337 de 29.11.1982, p. 15).

Reglamento (CEE) n° 3180/82 del Consejo, de 22 de noviembre de 1982, por el que se celebra el Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República Libanesa (DO L 337 de 29.11.1982, p. 22).

Reglamento (CEE) n° 3181/82 del Consejo, de 22 de noviembre de 1982, por el que se celebra el Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y el Reino de Marruecos (DO L 337 de 29.11.1982, p. 29).

Reglamento (CEE) n° 3182/82 del Consejo, de 22 de noviembre de 1982, por el que se celebra el Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República Árabe Siria (DO L 337 de 29.11.1982, p. 36).

Reglamento (CEE) n° 3183/82 del Consejo, de 22 de noviembre de 1982, por el que se celebra el Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República de Túnez (DO L 337 de 29.11.1982, p. 43).

Decisión 88/30/CEE del Consejo, de 21 de diciembre de 1987, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República Argelina Democrática y Popular (DO L 22 de 27.1.1988, p. 1).

Decisión 88/31/CEE del Consejo, de 21 de diciembre de 1987, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República Árabe de Egipto (DO L 22 de 27.1.1988, p. 9).

Decisión 88/32/CEE del Consejo, de 21 de diciembre de 1987, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y el Reino Hachemita de Jordania (DO L 22 de 27.1.1988, p. 17).

Decisión 88/33/CEE del Consejo, de 21 de diciembre de 1987, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República Libanesa (DO L 22 de 27.1.1988, p. 25).

Decisión 88/34/CEE del Consejo, de 21 de diciembre de 1987, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República de Túnez (DO L 22 de 27.1.1988, p. 33).

Decisión 88/453/CEE del Consejo, de 30 de junio de 1988, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y el Reino de Marruecos (DO L 224 de 13.8.1988, p. 32).

Decisión 92/44/CEE del Consejo, de 19 de diciembre de 1991, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República de Túnez (DO L 18 de 25.1.1992, p. 34).

Decisión 92/206/CEE del Consejo, de 16 de marzo de 1992, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República Argelina Democrática y Popular (DO L 94 de 8.4.1992, p. 13).

Decisión 92/207/CEE del Consejo, de 16 de marzo de 1992, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República Árabe de Egipto (DO L 94 de 8.4.1992, p. 21).

Decisión 92/208/CEE del Consejo, de 16 de marzo de 1992, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y el Reino Hachemita de Jordania (DO L 94 de 8.4.1992, p. 29).

Decisión 92/209/CEE del Consejo, de 16 de marzo de 1992, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República Libanesa (DO L 94 de 8.4.1992, p. 37).

Reglamento (CEE) nº 1762/92 del Consejo, de 29 de junio de 1992, relativo a la aplicación de los protocolos sobre la cooperación financiera y técnica celebrados por la Comunidad con los terceros países mediterráneos (DO L 181 de 1.7.1992, p. 1), derogado por el Reglamento (CE) nº 1638/2006 (DO L 310 de 9.11.2006, p. 1).

Decisión 92/548/CEE del Consejo, de 16 de noviembre de 1992, relativa a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y el Reino de Marruecos (DO L 352 de 2.12.1992, p. 13).

Decisión 92/549/CEE del Consejo, de 16 de noviembre de 1992, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República Árabe de Siria (DO L 352 de 2.12.1992, p. 21).

Decisión 94/67/CE del Consejo, de 24 de enero de 1994, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República Árabe de Siria (DO L 32 de 5.2.1994, p. 44).

Reglamento (CE) nº 1734/94 del Consejo, de 11 de julio de 1994, relativo a la cooperación financiera y técnica con relativo a la cooperación financiera y técnica con Cisjordania y la Franja de Gaza (DO L 182 de 16.7.1994, p. 4), derogado por el Reglamento (CE) nº 1638/2006 (DO L 310 de 9.11.2006, p. 1).

Reglamento (CE) nº 213/96 del Consejo, de 29 de enero de 1996, relativo a la aplicación del instrumento financiero «EC Investment Partners» destinado a los países de América Latina, de Asia y del Mediterráneo y a Sudáfrica (DO L 28 de 6.2.1996, p. 2).

Reglamento (CE) nº 1638/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de octubre de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas a la creación de un Instrumento Europeo de Vecindad y Asociación (DO L 310 de 9.11.2006, p. 1).

Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) nº 1260/1999 (DO L 210 de 31.7.2006, p. 25).

CAPÍTULO 21 04 — INSTRUMENTO EUROPEO PARA LA DEMOCRACIA Y LOS DERECHOS HUMANOS

Cifras

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Presupuesto 2014		Proyecto de presupuesto rectificativo n° 3/2014		Nuevo importe	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
21 04	Instrumento Europeo para la Democracia y los Derechos Humanos							
21 04 01	<i>Incrementar el respeto y la observancia de los derechos humanos y las libertades fundamentales y apoyar las reformas democráticas</i>	4	132 782 020	3 815 739			132 782 020	3 815 739
21 04 51	<i>Finalización de las medidas relacionadas con el Instrumento Europeo para la Democracia y los Derechos Humanos (anteriores a 2014)</i>	4	—	83 300 000		3 000 000	—	86 300 000
21 04 77	<i>Proyectos piloto y acciones preparatorias</i>							
21 04 77 01	Acción preparatoria — Creación de una red para la prevención de conflictos	4	—	—			—	—
21 04 77 02	Proyecto piloto — Foro de la sociedad civil UE-Rusia	4	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
21 04 77 03	Proyecto piloto — Financiación para las víctimas de torturas	4	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
	<i>Artículo 21 04 77 — Subtotal</i>		p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
	Capítulo 21 04 — Total		132 782 020	87 115 739		3 000 000	132 782 020	90 115 739

Artículo 21 04 51 — Finalización de las medidas relacionadas con el Instrumento Europeo para la Democracia y los Derechos Humanos (anteriores a 2014)

Cifras

Presupuesto 2014		Proyecto de presupuesto rectificativo n° 3/2014		Nuevo importe	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	83 300 000		3 000 000	—	86 300 000

Comentarios

Antes artículos 19 04 01 y 19 04 05

Este crédito se destina a financiar los pagos relacionados con compromisos pendientes de liquidación con arreglo al Instrumento Europeo para la Democracia y los Derechos Humanos en el período 2007-2013.

Los posibles ingresos procedentes de las contribuciones financieras de los Estados miembros y de otros países donantes, incluidas en ambos casos sus agencias públicas y paraestatales, o de organizaciones internacionales en favor de determinados proyectos o programas de ayuda exterior financiados por la Unión y gestionados en su nombre por la Comisión, de conformidad con el acto de base correspondiente, podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios. Estos importes proceden de las contribuciones previstas en el artículo 6 3 3 del estado de ingresos, que constituyen ingresos afectados según lo dispuesto en el artículo 21, apartado 2, letra b), del Reglamento Financiero. Las cantidades consignadas en la línea de gastos de apoyo administrativo se fijarán mediante el acuerdo de contribución de cada programa operativo hasta una media máxima del 4 % de las contribuciones al programa correspondiente para cada capítulo.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n° 1889/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de diciembre de 2006, por el que se establece un instrumento financiero para la promoción de la democracia y de los derechos humanos a escala mundial (DO L 386 de 29.12.2006, p. 1).

CAPÍTULO 21 05 — INSTRUMENTO DE ESTABILIDAD — AMENAZAS MUNDIALES Y TRANSREGIONALES

Cifras

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Presupuesto 2014		Proyecto de presupuesto rectificativo n° 3/2014		Nuevo importe	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
21 05	Instrumento de Estabilidad — Amenazas mundiales y transregionales							
21 05 01	<i>Amenazas mundiales y transregionales para la seguridad</i>	4	82 255 223	4 031 479			82 255 223	4 031 479
21 05 51	<i>Finalización de las medidas en el ámbito de las amenazas mundiales para la seguridad (anteriores a 2014)</i>	4	—	42 810 916		2 000 000	—	44 810 916
21 05 77	<i>Proyectos piloto y acciones preparatorias</i>							
21 05 77 01	Proyecto piloto — Apoyo a las medidas de vigilancia y protección de los buques de la Unión que navegan en zonas en las que la piratería constituye una amenaza	4	—	495 000			—	495 000
21 05 77 02	Acción preparatoria — Acción urgente en respuesta a la crisis económica y financiera en los países en desarrollo	4	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
	<i>Artículo 21 05 77 — Subtotal</i>		p.m.	495 000			p.m.	495 000
	Capítulo 21 05 — Total		82 255 223	47 337 395		2 000 000	82 255 223	49 337 395

Artículo 21 05 51 — Finalización de las medidas en el ámbito de las amenazas mundiales para la seguridad (anteriores a 2014)

Cifras

Presupuesto 2014		Proyecto de presupuesto rectificativo n° 3/2014		Nuevo importe	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	42 810 916		2 000 000	—	44 810 916

Comentarios

Antes partidas 19 06 01 02, 19 06 02 01, 19 06 02 03 y artículo 19 06 03

Este crédito se destina a financiar los pagos relacionados con compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n° 1724/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2001, relativo a las acciones contra las minas terrestres antipersonas en los países en desarrollo (DO L 234 de 1.9.2001, p. 1).

Reglamento (CE) n° 1725/2001 del Consejo, de 23 de julio de 2001, relativo a las acciones contra las minas terrestres antipersonas en terceros países excepto los países en desarrollo (DO L 234 de 1.9.2001, p. 6).

Reglamento (CE) n° 1717/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de noviembre de 2006, por el que se establece un Instrumento de Estabilidad (DO L 327 de 24.11.2006, p. 1).

CAPÍTULO 21 09 — FINALIZACIÓN DE LAS MEDIDAS APLICADAS EN VIRTUD DEL PROGRAMA «INSTRUMENTO DE LOS PAÍSES INDUSTRIALIZADOS (IPI+)»

Cifras

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Presupuesto 2014		Proyecto de presupuesto rectificativo n° 3/2014		Nuevo importe	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
21 09	Finalización de las medidas aplicadas en virtud del programa «Instrumento de los Países Industrializados (IPI+)»							
21 09 51	Finalización de medidas previas (anteriores a 2014)							
21 09 51 01	Asia	4	—	11 114 743		-2 500 000	—	8 614 743
21 09 51 02	América Latina	4	—	3 172 958			—	3 172 958
21 09 51 03	África	4	—	1 436 500			—	1 436 500
	<i>Artículo 21 09 51 — Subtotal</i>		—	15 724 201		-2 500 000	—	13 224 201
	Capítulo 21 09 — Total		—	15 724 201		-2 500 000	—	13 224 201

Artículo 21 09 51 — Finalización de medidas previas (anteriores a 2014)

Partida 21 09 51 01 — Asia

Cifras

Presupuesto 2014		Proyecto de presupuesto rectificativo n° 3/2014		Nuevo importe	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	11 114 743		-2 500 000	—	8 614 743

Comentarios

Antes artículo 19 10 04

Este crédito se destina a financiar los pagos relacionados con compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) n° 1338/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de diciembre de 2011, que modifica el Reglamento (CE) n° 1934/2006 del Consejo, por el que se establece un instrumento de financiación de la cooperación con los países y territorios industrializados y otros países y territorios de renta alta (DO L 347 de 30.12.2011, p. 21).

Partida 21 09 51 02 — América Latina

Cifras

Presupuesto 2014		Proyecto de presupuesto rectificativo n° 3/2014		Nuevo importe	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	3 172 958			—	3 172 958

*Comentarios**Antes artículo 19 09 03*

Este crédito se destina a financiar los pagos relacionados con compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) n° 1338/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de diciembre de 2011, que modifica el Reglamento (CE) n° 1934/2006 del Consejo, por el que se establece un instrumento de financiación de la cooperación con los países y territorios industrializados y otros países y territorios de renta alta (DO L 347 de 30.12.2011, p. 21).

Partida 21 09 51 03 — África

Cifras

Presupuesto 2014		Proyecto de presupuesto rectificativo n° 3/2014		Nuevo importe	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	1 436 500			—	1 436 500

*Comentarios**Antes artículo 21 06 06*

Este crédito se destina a financiar los pagos relacionados con compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) n° 1338/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de diciembre de 2011, que modifica el Reglamento (CE) n° 1934/2006 del Consejo, por el que se establece un instrumento de financiación de la cooperación con los países y territorios industrializados y otros países y territorios de renta alta (DO L 347 de 30.12.2011, p. 21).

TÍTULO 22 — AMPLIACIÓN*Cifras*

Título Capítulo	Denominación	MF	Presupuesto 2014		Proyecto de presupuesto rectificativo n° 3/2014		Nuevo importe	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
22 01	Gastos administrativos de la política de ampliación	4	91 093 045	91 093 045	-3 686	-3 686	91 089 359	91 089 359
22 02	Estrategia y proceso de ampliación		1 397 332 713	794 623 959		45 000 000	1 397 332 713	839 623 959

Título Capítulo	Denominación	MF	Presupuesto 2014		Proyecto de presupuesto rectificativo n° 3/2014		Nuevo importe	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
22 03	Reglamento de Ayuda	4	31 482 280	18 169 738			31 482 280	18 169 738
	Título 22 — Total		1 519 908 038	903 886 742	-3 686	44 996 314	1 519 904 352	948 883 056

CAPÍTULO 22 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE AMPLIACIÓN

Cifras

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Presupuesto 2014	Proyecto de presupuesto rectificativo n° 3/2014	Nuevo importe
22 01	Gastos administrativos de la política de ampliación				
22 01 01	Gastos relativos a los funcionarios y agentes temporales de la política de ampliación				
22 01 01 01	Gastos relativos a los funcionarios y agentes temporales de la Dirección General de Ampliación	5.2	21 283 593	-3 686	21 279 907
22 01 01 02	Gastos relativos a los funcionarios y agentes temporales de la Dirección General de Ampliación en las delegaciones de la Unión	5.2	7 975 308		7 975 308
	<i>Artículo 22 01 01 — Subtotal</i>		29 258 901	-3 686	29 255 215
22 01 02	Personal externo y otros gastos de gestión en apoyo de la política de ampliación				
22 01 02 01	Personal externo de la Dirección General de Ampliación	5.2	1 792 195		1 792 195
22 01 02 02	Personal externo de la Dirección General de Ampliación en las delegaciones de la Unión	5.2	1 213 666		1 213 666
22 01 02 11	Otros gastos de gestión de la Dirección General de Ampliación	5.2	1 184 507		1 184 507
22 01 02 12	Otros gastos de gestión de la Dirección General de Ampliación en las delegaciones de la Unión	5.2	483 791		483 791
	<i>Artículo 22 01 02 — Subtotal</i>		4 674 159		4 674 159
22 01 03	Gastos relacionados con los equipos y servicios de tecnologías de la información y la comunicación de la política de ampliación				
22 01 03 01	Gastos relacionados con los equipos y servicios de tecnología de la información y la comunicación de Dirección General de Ampliación	5.2	1 377 663		1 377 663
22 01 03 02	Inmuebles y gastos conexos de la Dirección General de Ampliación en las delegaciones de la Unión	5.2	4 234 102		4 234 102
	<i>Artículo 22 01 03 — Subtotal</i>		5 611 765		5 611 765
22 01 04	Gastos de apoyo a las actividades y programas de la política de ampliación				
22 01 04 01	Gastos de apoyo al Instrumento de Ayuda Preadhesión (IPA)	4	50 498 220		50 498 220
	<i>Artículo 22 01 04 — Subtotal</i>		50 498 220		50 498 220
22 01 06	Agencias ejecutivas				
22 01 06 01	Agencia Ejecutiva en el Ámbito Educativo, Audiovisual y Cultural — Contribución del Instrumento de Ayuda Preadhesión	4	1 050 000		1 050 000
	<i>Artículo 22 01 06 — Subtotal</i>		1 050 000		1 050 000
	Capítulo 22 01 — Total		91 093 045	-3 686	91 089 359

Artículo 22 01 01 — Gastos relativos a los funcionarios y agentes temporales de la política de ampliación

Partida 22 01 01 01 — Gastos relativos a los funcionarios y agentes temporales de la Dirección General de Ampliación

Cifras

Presupuesto 2014	Proyecto de presupuesto rectificativo n° 3/2014	Nuevo importe
21 283 593	-3 686	21 279 907

Partida 22 01 01 02 — Gastos relativos a los funcionarios y agentes temporales de la Dirección General de Ampliación en las delegaciones de la Unión

Cifras

Presupuesto 2014	Proyecto de presupuesto rectificativo n° 3/2014	Nuevo importe
7 975 308		7 975 308

CAPÍTULO 22 02 — ESTRATEGIA Y PROCESO DE AMPLIACIÓN

Cifras

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Presupuesto 2014		Proyecto de presupuesto rectificativo n° 3/2014		Nuevo importe	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
22 02	Estrategia y proceso de ampliación							
22 02 01	Apoyo a Albania, Bosnia y Herzegovina, Kosovo, Montenegro, Serbia y la antigua República Yugoslava de Macedonia							
22 02 01 01	Apoyo a las reformas políticas y armonización progresiva y adopción, ejecución y aplicación del acervo de la Unión	4	249 800 347	16 274 124			249 800 347	16 274 124
22 02 01 02	Apoyo al desarrollo económico, social y territorial	4	249 800 347	16 274 124			249 800 347	16 274 124
	<i>Artículo 22 02 01 — Subtotal</i>		499 600 694	32 548 248			499 600 694	32 548 248
22 02 02	Apoyo a Islandia							
22 02 02 01	Apoyo a las reformas políticas y armonización progresiva y adopción, ejecución y aplicación del acervo de la Unión	4	6 000 000	420 000			6 000 000	420 000
22 02 02 02	Apoyo al desarrollo económico, social y territorial	4	6 000 000	420 000			6 000 000	420 000
	<i>Artículo 22 02 02 — Subtotal</i>		12 000 000	840 000			12 000 000	840 000
22 02 03	Apoyo a Turquía							
22 02 03 01	Apoyo a las reformas políticas y armonización progresiva y adopción, ejecución y aplicación del acervo de la Unión	4	294 172 948	19 174 167			294 172 948	19 174 167
22 02 03 02	Apoyo al desarrollo económico, social y territorial	4	294 172 948	19 174 167			294 172 948	19 174 167
	<i>Artículo 22 02 03 — Subtotal</i>		588 345 896	38 348 334			588 345 896	38 348 334
22 02 04	Integración regional y cooperación territorial, apoyo a grupos de países (programas horizontales)							
22 02 04 01	Programas plurinacionales, integración regional y cooperación territorial	4	264 697 163	23 410 407			264 697 163	23 410 407
22 02 04 02	Contribución a Erasmus+	4	29 243 936	4 036 318			29 243 936	4 036 318
22 02 04 03	Contribución a la Comunidad de la Energía para Europa Sudoriental	4	3 445 024	3 445 024			3 445 024	3 445 024
	<i>Artículo 22 02 04 — Subtotal</i>		297 386 123	30 891 749			297 386 123	30 891 749

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Presupuesto 2014		Proyecto de presupuesto rectificativo nº 3/2014		Nuevo importe	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
22 02 51	Finalización de medidas previas de ayuda de preadhesión (anteriores a 2014)	4	p.m.	690 141 998		45 000 000	p.m.	735 141 998
22 02 77	Proyectos piloto y acciones preparatorias							
22 02 77 01	Proyecto piloto — Preservación y restauración del patrimonio cultural en zonas de conflicto	4	p.m.	763 960			p.m.	763 960
22 02 77 02	Acción preparatoria — Preservación y restauración del patrimonio cultural en zonas de conflicto	4	p.m.	1 089 670			p.m.	1 089 670
	<i>Artículo 22 02 77 — Subtotal</i>		p.m.	1 853 630			p.m.	1 853 630
	Capítulo 22 02 — Total		1 397 332 713	794 623 959		45 000 000	1 397 332 713	839 623 959

Artículo 22 02 51 — Finalización de medidas previas de ayuda de preadhesión (anteriores a 2014)

Cifras

Presupuesto 2014		Proyecto de presupuesto rectificativo nº 3/2014		Nuevo importe	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	690 141 998		45 000 000	p.m.	735 141 998

Comentarios

Antes artículos 22 02 01, 22 02 02, 22 02 03, 22 02 06, 22 02 11 y 32 04 11 y antes partidas 22 02 04 01, 22 02 04 02, 22 02 05 01, 22 02 05 02, 22 02 05 03, 22 02 05 04, 22 02 05 09, 22 02 05 10, 22 02 07 01, 22 02 07 02, 22 02 10 01 y 22 02 10 02

Este crédito se destina a cubrir la liquidación de compromisos contraídos anteriores a 2014.

Bases jurídicas

Tareas derivadas de las prerrogativas institucionales de la Comisión, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) nº 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Tareas que se derivan de los poderes específicos asignados directamente a la Comisión por el artículo 34 del Acta de adhesión de 16 de abril de 2003 y el artículo 31 del título III del Acta de adhesión de 25 de abril de 2005 (parte del Tratado relativo a la adhesión de la República de Bulgaria y de Rumanía a la Unión Europea).

Tareas derivadas de las competencias específicas directamente atribuidas a la Comisión por el artículo 30 del Acta de adhesión de Croacia.

Reglamento (CEE) nº 3906/89 del Consejo, de 18 de diciembre de 1989, relativo a la ayuda económica a favor de la República de Hungría y la República Popular de Polonia (DO L 375 de 23.12.1989, p. 11).

Reglamento (CE) nº 1488/96 del Consejo, de 23 de julio de 1996, relativo a las medidas de acompañamiento financieras y técnicas (MEDA) de las reformas de las estructuras económicas y sociales en el marco de la colaboración euromediterránea (DO L 189 de 30.7.1996, p. 1).

Reglamento (CE) n° 555/2000 del Consejo, de 13 de marzo de 2000, relativo a la aplicación de medidas en el marco de la estrategia de preadhesión para la República de Chipre y la República de Malta (DO L 68 de 16.3.2000, p. 3).

Reglamento (CE) n° 764/2000 del Consejo, de 10 de abril de 2000, relativo a la realización de acciones encaminadas a profundizar la unión aduanera CE-Turquía (DO L 94 de 14.4.2000, p. 6).

Reglamento (CE) n° 2666/2000 del Consejo, de 5 de diciembre de 2000, relativo a la ayuda a Albania, Bosnia y Herzegovina, Croacia, la República Federativa de Yugoslavia y la ex República Yugoslava de Macedonia y por el que se deroga el Reglamento (CE) n° 1628/96 y se modifican los Reglamentos (CEE) n° 3906/89 y (CEE) n° 1360/90 y las Decisiones 97/256/CE y 1999/311/CE (DO L 306 de 7.12.2000, p. 1).

Reglamento (CE) n° 2500/2001 del Consejo, de 17 de diciembre de 2001, relativo a la asistencia financiera de preadhesión en favor de Turquía y por el que se modifican los Reglamentos (CEE) n° 3906/89, (CE) n° 1267/1999, (CE) n° 1268/1999 y (CE) n° 555/2000 (DO L 342 de 27.12.2001, p. 1).

Decisión 2006/500/CE del Consejo, de 29 de mayo de 2006, sobre la celebración por la Comunidad Europea del Tratado de la Comunidad de la Energía (DO L 198 de 20.7.2006, p. 15).

Reglamento (CE) n° 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) n° 1260/1999 (DO L 210 de 31.7.2006, p. 25).

Reglamento (CE) n° 1085/2006 del Consejo, de 17 de julio de 2006, por el que se establece un Instrumento de ayuda Preadhesión (IPA) (DO L 210 de 31.7.2006, p. 82).

TÍTULO 23 — AYUDA HUMANITARIA Y PROTECCIÓN CIVIL

Cifras

Título Capítulo	Denominación	MF	Presupuesto 2014		Proyecto de presupuesto rectificativo nº 3/2014		Nuevo importe	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
23 01	Gastos administrativos de la política de Ayuda humanitaria y protección civil	4	35 275 161	35 275 161	-3 565	-3 565	35 271 596	35 271 596
23 02	Ayuda humanitaria, ayuda alimentaria y preparación para casos de catástrofe		911 276 000	776 425 349		256 150 900	911 276 000	1 032 576 249
23 03	Mecanismo de Protección Civil de la Unión		47 765 000	35 944 416		-500 000	47 765 000	35 444 416
23 04	Voluntarios de Ayuda de la UE		12 148 000	3 239 416			12 148 000	3 239 416
Título 23 — Total			1 006 464 161	850 884 342	-3 565	255 647 335	1 006 460 596	1 106 531 677

CAPÍTULO 23 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE AYUDA HUMANITARIA Y PROTECCIÓN CIVIL

Cifras

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Presupuesto 2014	Proyecto de presupuesto rectificativo n° 3/2014	Nuevo importe
23 01	Gastos administrativos de la política de Ayuda humanitaria y protección civil				
23 01 01	Gastos relacionados con los funcionarios y los agentes temporales de la política de ayuda humanitaria y protección civil	5.2	20 584 133	-3 565	20 580 568
23 01 02	Personal externo y otros gastos de gestión en apoyo de la política de ayuda humanitaria y protección civil				
23 01 02 01	Personal externo	5.2	2 006 811		2 006 811
23 01 02 11	Otros gastos de gestión	5.2	1 822 829		1 822 829
	<i>Artículo 23 01 02 — Subtotal</i>		3 829 640		3 829 640
23 01 03	Gastos relacionados con los equipos y servicios de tecnologías de la información y la comunicación de la política de ayuda humanitaria y protección civil	5.2	1 332 388		1 332 388
23 01 04	Gastos de apoyo a las actividades y programas de la política de ayuda humanitaria y protección civil				
23 01 04 01	Gastos de apoyo para ayuda humanitaria, ayuda alimentaria y preparación para casos de catástrofe	4	9 000 000		9 000 000
23 01 04 02	Gastos de apoyo para el Mecanismo de Protección Civil de la Unión	3	p.m.		p.m.
	<i>Artículo 23 01 04 — Subtotal</i>		9 000 000		9 000 000
23 01 06	Agencias ejecutivas				
23 01 06 01	Agencia Ejecutiva en el Ámbito Educativo, Audiovisual y Cultural — Contribución del Cuerpo Voluntario Europeo de Ayuda Humanitaria (CVEAH) EU Aid Volunteers	4	529 000		529 000
	<i>Artículo 23 01 06 — Subtotal</i>		529 000		529 000
	Capítulo 23 01 — Total		35 275 161	-3 565	35 271 596

Artículo 23 01 01 — Gastos relacionados con los funcionarios y los agentes temporales de la política de ayuda humanitaria y protección civil

Cifras

Presupuesto 2014	Proyecto de presupuesto rectificativo n° 3/2014	Nuevo importe
20 584 133	-3 565	20 580 568

CAPÍTULO 23 02 — AYUDA HUMANITARIA, AYUDA ALIMENTARIA Y PREPARACIÓN PARA CASOS DE CATÁSTROFE

Cifras

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Presupuesto 2014		Proyecto de presupuesto rectificativo n° 3/2014		Nuevo importe	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
23 02	Ayuda humanitaria, ayuda alimentaria y preparación para casos de catástrofe							
23 02 01	Entrega rápida, eficaz y basada en las necesidades de ayuda humanitaria y ayuda alimentaria	4	874 529 000	747 582 107		256 150 900	874 529 000	1 003 733 007
23 02 02	Prevención de catástrofes, reducción del riesgo de catástrofes y preparación para casos de catástrofe	4	36 747 000	28 843 242			36 747 000	28 843 242

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Presupuesto 2014		Proyecto de presupuesto rectificativo n° 3/2014		Nuevo importe	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
	Capítulo 23 02 — Total		911 276 000	776 425 349		256 150 900	911 276 000	1 032 576 249

Artículo 23 02 01 — Entrega rápida, eficaz y basada en las necesidades de ayuda humanitaria y ayuda alimentaria

Cifras

Presupuesto 2014		Proyecto de presupuesto rectificativo n° 3/2014		Nuevo importe	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
874 529 000	747 582 107		256 150 900	874 529 000	1 003 733 007

Comentarios

Antes artículos 23 02 01 y 23 02 02

Este crédito se destina a cubrir la financiación de operaciones de ayuda humanitaria y ayuda alimentaria de naturaleza humanitaria para las víctimas de conflictos o catástrofes, tanto naturales como causados por el hombre (guerras, brotes de violencia, etc.), en países fuera de la Unión, o situaciones de emergencia comparables, durante tanto tiempo como sea necesario para cubrir las necesidades humanitarias que originen estas situaciones. Se llevará a cabo de conformidad con las normas sobre ayuda humanitaria establecidas en el Reglamento (CE) n° 1257/96 del Consejo.

Estas ayudas se conceden sin discriminación de las víctimas por razones de raza, origen étnico, religión, discapacidad, sexo, edad, nacionalidad o adscripción política. Se proporcionarán mientras persista la situación que dio lugar a tales necesidades humanitarias.

Este crédito se destina también a cubrir la compra y suministro de todo producto o equipo necesario para la realización de esas operaciones de ayuda humanitaria, incluyendo la construcción de alojamientos o refugios para grupos de personas afectadas, las obras de rehabilitación y reconstrucción a corto plazo, en particular de infraestructura e instalaciones, los costes del personal externo, expatriado y local, de almacenamiento, del transporte internacional o nacional, del apoyo logístico y de la distribución de la ayuda, así como cualquier otra acción que facilite la libertad de acceso a los beneficiarios de la ayuda.

Este crédito puede utilizarse para financiar la compra y distribución de alimentos, semillas, ganado o cualquier producto o equipo necesarios para la ejecución de las operaciones humanitarias de ayuda alimentaria.

Este crédito podrá destinarse también a financiar otros costes directamente vinculados con la ejecución de las operaciones de ayuda alimentaria y los costes de las medidas que sean indispensables para la ejecución de las operaciones de asistencia alimentaria de carácter humanitario en los plazos requeridos y en unas condiciones que respondan a las necesidades de los beneficiarios, cumplan el objetivo de la mejor relación posible coste-eficacia y ofrezcan mayor transparencia.

Cubre, entre otros:

- los estudios de viabilidad sobre las operaciones humanitarias, las evaluaciones de proyectos y planes de ayuda humanitaria, así como las operaciones de divulgación y las campañas de información relacionadas con las operaciones humanitarias,

- la supervisión y seguimiento de los proyectos y planes humanitarios, así como la promoción y el desarrollo de iniciativas destinadas a mejorar la coordinación y la cooperación con el fin de aumentar la eficacia de la ayuda y el seguimiento de los proyectos y planes,
- la supervisión y coordinación de la ejecución de las operaciones de ayuda que formen parte de la campaña de ayuda humanitaria y alimentaria de que se trate, especialmente las condiciones del suministro, la entrega, la distribución y la utilización de los productos destinados a la ayuda alimentaria, incluida la utilización de los fondos de contrapartida,
- las acciones de refuerzo de la coordinación de la Unión con los Estados miembros, otros terceros países donantes, las organizaciones e instituciones internacionales, en particular las que forman parte de las Naciones Unidas, las organizaciones no gubernamentales y las organizaciones representativas de estas últimas,
- la financiación de los contratos de asistencia técnica para facilitar el intercambio de conocimientos y experiencia técnica entre organizaciones y organismos humanitarios de la Unión o entre estos y los de terceros países,
- estudios y formación relacionados con el logro de los objetivos de la política de ayuda humanitaria y alimentaria,
- subvenciones para actividades concretas y para gastos de funcionamiento de las redes humanitarias,
- las acciones humanitarias de limpieza de minas, incluida la sensibilización de las poblaciones locales respecto de las minas antipersonal,
- los gastos de la Red de Ayuda Humanitaria (NOHA), con arreglo al artículo 4 del Reglamento (CE) n° 1257/96; se trata de un título de postgrado pluridisciplinar de un curso en el ámbito humanitario, destinado a promover una mayor profesionalidad entre los trabajadores humanitarios y en el que participan varias universidades,
- el transporte y la distribución de la ayuda, incluidas las operaciones conexas como el seguro, la carga, la descarga, la coordinación, etc.,
- las medidas de apoyo indispensables para la programación, coordinación y ejecución óptimas de la ayuda cuya financiación no esté cubierta por otros créditos; por ejemplo, el transporte y almacenaje excepcionales, la desinfección, las operaciones de transformación o preparación de los productos sobre el terreno, los apoyos de asesoría, las asistencias técnica y material directamente vinculadas a la ejecución de la ayuda (herramientas, utensilios, combustible, etc.),
- programas experimentales relativos a nuevas formas de transporte, envasado o almacenamiento, estudios de operaciones de ayuda alimentaria, operaciones de visibilidad ligadas a operaciones humanitarias, y campañas de información para aumentar la sensibilización del público,
- el almacenamiento de productos alimenticios (incluidos los gastos de gestión, de los contratos a plazo, opcionales o no, la formación de técnicos, la adquisición de envases y unidades móviles de almacenamiento, el mantenimiento y la reparación de almacenes, etc.),
- la asistencia técnica necesaria para preparar y ejecutar los proyectos de ayuda humanitaria, en particular el gasto derivado de los contratos de expertos individuales sobre el terreno y los costes de infraestructura y logísticos, cubiertos por administraciones de anticipos y autorizaciones de desembolso, de las unidades de la Dirección General de Ayuda Humanitaria y Protección Civil desplegadas en todo el mundo.

A fin de garantizar una total transparencia financiera con arreglo a los artículos 58 a 62 del Reglamento Financiero, cuando se celebren o modifiquen acuerdos sobre la gestión y la ejecución de proyectos por organizaciones internacionales, la Comisión hará todos los esfuerzos a los que se comprometió para transmitir al Tribunal de Cuentas Europeo y al Auditor interno de la Comisión todas sus auditorías internas y externas con respecto a los fondos de la Unión.

Los posibles ingresos procedentes de las contribuciones financieras de los Estados miembros y de terceros países, incluidos en ambos casos sus organismos públicos, entidades o personas físicas, a determinados proyectos o programas de ayuda exterior financiados por la Unión y gestionados por la Comisión en nombre de los mismos, podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios. Estos importes proceden de las contribuciones previstas en el artículo 6 3 3 del estado de ingresos, que constituyen ingresos afectados según lo dispuesto en el artículo 21, apartado 2, letra b), del Reglamento Financiero. Las cantidades consignadas en la línea para gastos de apoyo administrativo se fijarán, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 187, apartado 7, del Reglamento Financiero, mediante el acuerdo de contribución para cada programa operativo con una media que no excederá del 4 % de las contribuciones para el programa correspondiente de cada capítulo.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) nº 1257/96 del Consejo, de 20 de junio de 1996, sobre la ayuda humanitaria (DO L 163 de 2.7.1996, p. 1).

CAPÍTULO 23 03 — MECANISMO DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA UNIÓN

Cifras

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Presupuesto 2014		Proyecto de presupuesto rectificativo nº 3/2014		Nuevo importe	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
23 03	Mecanismo de Protección Civil de la Unión							
23 03 01	Prevención de catástrofes y preparación para casos de catástrofe							
23 03 01 01	Prevención de catástrofes y preparación para casos de catástrofe en la Unión	3	27 052 000	13 000 000			27 052 000	13 000 000
23 03 01 02	Prevención de catástrofes y preparación para casos de desastre en terceros países	4	5 326 000	1 767 479			5 326 000	1 767 479
	<i>Artículo 23 03 01 — Subtotal</i>		32 378 000	14 767 479			32 378 000	14 767 479
23 03 02	Intervenciones de respuesta de emergencia de forma rápida y eficaz en caso de catástrofe grave							
23 03 02 01	Intervenciones de respuesta de emergencia de forma rápida y eficaz en caso de catástrofe grave en la Unión	3	1 167 000	950 000			1 167 000	950 000
23 03 02 02	Intervenciones de respuesta de emergencia de forma rápida y eficaz en caso de catástrofe grave en terceros países	4	14 220 000	4 226 937			14 220 000	4 226 937
	<i>Artículo 23 03 02 — Subtotal</i>		15 387 000	5 176 937			15 387 000	5 176 937
23 03 51	Finalización de programas y acciones en materia de protección civil en la Unión (antes de 2014)	3	p.m.	16 000 000		-500 000	p.m.	15 500 000
23 03 77	Proyectos piloto y acciones preparatorias							
23 03 77 01	Proyecto piloto — Cooperación transfronteriza para luchar contra las catástrofes naturales	3	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
23 03 77 02	Acción preparatoria — Capacidad de respuesta rápida de la Unión	2	—	p.m.			—	p.m.
	<i>Artículo 23 03 77 — Subtotal</i>		p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
	Capítulo 23 03 — Total		47 765 000	35 944 416		-500 000	47 765 000	35 444 416

Artículo 23 03 51 — Finalización de programas y acciones en materia de protección civil en la Unión (antes de 2014)

Cifras

Presupuesto 2014		Proyecto de presupuesto rectificativo n° 3/2014		Nuevo importe	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	16 000 000		-500 000	p.m.	15 500 000

Comentarios

Antes artículos 23 03 01, 23 03 03 y 23 03 06

Este crédito se destina a financiar la liquidación de los compromisos contraídos para los programas y acciones en el ámbito de la protección civil. Se destina también a liquidar compromisos contraídos en materia de acciones en el ámbito de la protección civil y de actividades iniciadas en el marco de la protección del medio ambiente marino, de las costas y de la salud humana contra los riesgos de contaminación marina accidental o deliberada.

Este crédito se destina asimismo a cubrir parte de los gastos relacionados con la intervención de protección civil en terceros países al amparo del Instrumento de Financiación de la Protección Civil y el Mecanismo de Protección Civil de la Unión.

A los créditos consignados en el presente artículo deben añadirse los importes de las contribuciones de los Estados miembros de la AELC, con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su protocolo 32. A título informativo, estos importes proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la AELC imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, contribuciones que constituyen ingresos afectados con arreglo a lo establecido en el artículo 21, apartado 2, letras e) a g), del Reglamento Financiero; conllevan la habilitación de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo «Espacio Económico Europeo» de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Cualesquiera ingresos procedentes de la contribución de los países candidatos y, en su caso, de los posibles candidatos de los Balcanes Occidentales, por su participación en los programas de la Unión, que se consignan en la partida 6 0 3 1 del estado de ingresos, podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios de conformidad con el artículo 21, apartado 2, letras e) a g), del Reglamento Financiero.

Bases jurídicas

Decisión 1999/847/CE del Consejo, de 9 de diciembre de 1999, por la que se crea un programa de acción comunitaria en favor de la protección civil (DO L 327 de 21.12.1999, p. 53)

Decisión n° 2850/2000/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de diciembre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de cooperación en el ámbito de la contaminación marina accidental o deliberada (DO L 332 de 28.12.2000, p. 1).

Decisión 2001/792/CE, Euratom del Consejo, de 23 de octubre de 2001, por la que se establece un mecanismo comunitario para facilitar una cooperación reforzada en las intervenciones de ayuda en el ámbito de la protección civil (DO L 297 de 15.11.2001, p. 7).

Decisión 2007/162/CE, Euratom del Consejo, de 5 de marzo de 2007, por la que se establece un Instrumento de Financiación de la Protección Civil (DO L 71 de 10.3.2007, p. 9).

Decisión 2007/779/CE, Euratom del Consejo, de 8 de noviembre de 2007, por la que se establece un Mecanismo Comunitario de Protección Civil (DO L 314 de 1.12.2007, p. 9).

TÍTULO 24 — LUCHA CONTRA EL FRAUDE

Cifras

Título Capítulo	Denominación	MF	Presupuesto 2014		Proyecto de presupuesto rectificativo n° 3/2014		Nuevo importe	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
24 01	Gastos administrativos de la política de lucha contra el fraude	5	57 206 000	57 206 000	-10 000	-10 000	57 196 000	57 196 000
24 02	Promover actividades en el ámbito de la protección de los intereses financieros de la Unión Europea (Hércules III)		13 677 700	11 004 993		942 750	13 677 700	11 947 743
24 03	Programa de acción en materia de intercambios, asistencia y formación para la protección del euro contra la falsificación de moneda (Pericles 2020)	1	924 200	900 000			924 200	900 000
24 04	Sistema de información contra el fraude (AFIS)	1	6 423 000	5 800 000		680 612	6 423 000	6 480 612
Título 24 — Total			78 230 900	74 910 993	-10 000	1 613 362	78 220 900	76 524 355

CAPÍTULO 24 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE LUCHA CONTRA EL FRAUDE

Cifras

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Presupuesto 2014	Proyecto de presupuesto rectificativo n° 3/2014	Nuevo importe
24 01	Gastos administrativos de la política de lucha contra el fraude				
24 01 07	Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF)	5.2	57 206 000	-10 000	57 196 000
Capítulo 24 01 — Total			57 206 000	-10 000	57 196 000

Artículo 24 01 07 — Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF)

Cifras

Presupuesto 2014	Proyecto de presupuesto rectificativo n° 3/2014	Nuevo importe
57 206 000	-10 000	57 196 000

Comentarios

Antes artículo 24 01 06

Este crédito se destina a financiar los gastos de la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), incluyendo los del personal de OLAF destinado en delegaciones de la Unión, cuyo objetivo es la lucha contra el fraude a escala interinstitucional.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 20 000 EUR.

Bases jurídicas

Decisión 1999/352/CE, CECA, Euratom de la Comisión, de 28 de abril de 1999, por la que se crea la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (DO L 136 de 31.5.1999, p. 20), y, en particular, su artículo 4 y su artículo 6, apartado 3.

Reglamento (UE, Euratom) n° 883/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de septiembre de 2013, relativo a las investigaciones efectuadas por la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n° 1073/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo, y Reglamento (Euratom) n° 1074/ 1999 (DO L 248 de 18.9.2013, p. 1).

CAPÍTULO 24 02 — PROMOVER ACTIVIDADES EN EL ÁMBITO DE LA PROTECCIÓN DE LOS INTERESES FINANCIEROS DE LA UNIÓN EUROPEA (HÉRCULES III)

Cifras

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Presupuesto 2014		Proyecto de presupuesto rectificativo n° 3/2014		Nuevo importe	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
24 02	Promover actividades en el ámbito de la protección de los intereses financieros de la Unión Europea (Hércules III)							
24 02 01	<i>Prevenir y combatir el fraude, la corrupción y cualesquiera otras actividades ilegales contra los intereses financieros de la Unión</i>	1.1	13 677 700	2 200 000		942 750	13 677 700	3 142 750
24 02 51	<i>Finalización de acciones en el ámbito de la lucha contra el fraude</i>	1.1	p.m.	8 804 993			p.m.	8 804 993
24 02 77	<i>Proyectos piloto y acciones preparatorias</i>							
24 02 77 01	Proyecto piloto — Creación de un mecanismo de la Unión de evaluación en el marco de la lucha contra la corrupción centrado en la identificación y reducción de los costes derivados de la corrupción en los procedimientos de contratación pública que cuentan con fondos de la Unión	5.2	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
	<i>Artículo 24 02 77 — Subtotal</i>		p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
	Capítulo 24 02 — Total		13 677 700	11 004 993		942 750	13 677 700	11 947 743

Artículo 24 02 01 — Prevenir y combatir el fraude, la corrupción y cualesquiera otras actividades ilegales contra los intereses financieros de la Unión

Cifras

Presupuesto 2014		Proyecto de presupuesto rectificativo n° 3/2014		Nuevo importe	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
13 677 700	2 200 000		942 750	13 677 700	3 142 750

Comentarios

Nuevo artículo

Bases jurídicas

Reglamento (UE) n° .../2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de ..., por el que se establece un programa para la promoción de acciones en el ámbito de la protección de los intereses

financieros de la Unión Europea (programa Hércules III) y por el que se deroga la Decisión nº 804/2004/CE (DO L ... de ..., p. ...), y, en particular, su artículo 4.

CAPÍTULO 24 04 — SISTEMA DE INFORMACIÓN CONTRA EL FRAUDE (AFIS)

Cifras

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Presupuesto 2014		Proyecto de presupuesto rectificativo nº 3/2014		Nuevo importe	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
24 04	Sistema de información contra el fraude (AFIS)							
24 04 01	Apoyo a la asistencia mutua en materia aduanera y facilitar herramientas de comunicación electrónicas seguras para que los Estados miembros puedan comunicar irregularidades	1.1	6 423 000	2 900 000		680 612	6 423 000	3 580 612
24 04 51	Finalización de anteriores Sistema de información contra el fraude (AFIS)	1.1	p.m.	2 900 000			p.m.	2 900 000
	Capítulo 24 04 — Total		6 423 000	5 800 000		680 612	6 423 000	6 480 612

Artículo 24 04 01 — Apoyo a la asistencia mutua en materia aduanera y facilitar herramientas de comunicación electrónicas seguras para que los Estados miembros puedan comunicar irregularidades

Cifras

Presupuesto 2014		Proyecto de presupuesto rectificativo nº 3/2014		Nuevo importe	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
6 423 000	2 900 000		680 612	6 423 000	3 580 612

Comentarios

Nuevo artículo

Bases jurídicas

Reglamento (CE) nº 515/97 del Consejo, de 13 de marzo de 1997, relativo a la asistencia mutua entre las autoridades administrativas de los Estados miembros y a la colaboración entre estas y la Comisión con objeto de asegurar la correcta aplicación de las reglamentaciones aduanera y agraria (DO L 82 de 22.3.1997, p. 1), y, en particular, su artículo 23.

TÍTULO 25 — COORDINACIÓN DE LAS POLÍTICAS DE LA COMISIÓN Y ASESORAMIENTO JURÍDICO

Cifras

Título Capítulo	Denominación	MF	Presupuesto 2014		Proyecto de presupuesto rectificativo nº 3/2014		Nuevo importe	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
25 01	Gastos administrativos en materia de coordinación de las políticas de la Comisión y asesoramiento jurídico	5	194 113 789	194 363 789	-24 280	-24 280	194 089 509	194 339 509
25 02	Relaciones con la sociedad civil, transparencia e información	5	—	472 800			—	472 800

Título Capítulo	Denominación	MF	Presupuesto 2014		Proyecto de presupuesto rectificativo n° 3/2014		Nuevo importe	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
	Título 25 — Total		194 113 789	194 836 589	-24 280	-24 280	194 089 509	194 812 309

CAPÍTULO 25 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS EN MATERIA DE COORDINACIÓN DE LAS POLÍTICAS DE LA COMISIÓN Y ASESORAMIENTO JURÍDICO

Cifras

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Presupuesto 2014		Proyecto de presupuesto rectificativo n° 3/2014		Nuevo importe	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
25 01	Gastos administrativos en materia de coordinación de las políticas de la Comisión y asesoramiento jurídico							
25 01 01	<i>Gastos relativos a funcionarios y agentes temporales en materia de coordinación de las políticas de la Comisión y asesoramiento jurídico</i>							
25 01 01 01	Gastos relativos a funcionarios y agentes temporales en materia de coordinación de las políticas de la Comisión y asesoramiento jurídico	5.2	140 191 930	140 191 930	-24 280	-24 280	140 167 650	140 167 650
25 01 01 03	Sueldos, asignaciones y pagos correspondientes a los miembros de la Comisión	5.2	12 245 000	12 245 000			12 245 000	12 245 000
	<i>Artículo 25 01 01 — Subtotal</i>		152 436 930	152 436 930	-24 280	-24 280	152 412 650	152 412 650
25 01 02	<i>Personal externo y otros gastos de gestión en apoyo de la coordinación de las políticas de la Comisión y el asesoramiento jurídico</i>							
25 01 02 01	Personal externo de coordinación de las políticas de la Comisión y asesoramiento jurídico	5.2	6 254 025	6 254 025			6 254 025	6 254 025
25 01 02 03	Consejeros especiales	5.2	1 090 000	1 090 000			1 090 000	1 090 000
25 01 02 11	Otros gastos de gestión en materia de coordinación de las políticas de la Comisión y asesoramiento jurídico	5.2	12 611 369	12 611 369			12 611 369	12 611 369
25 01 02 13	Otros gastos de gestión de los miembros de la Comisión	5.2	4 405 000	4 405 000			4 405 000	4 405 000
	<i>Artículo 25 01 02 — Subtotal</i>		24 360 394	24 360 394			24 360 394	24 360 394
25 01 03	<i>Gastos relacionados con los equipos y servicios de tecnologías de la información y la comunicación de la política de coordinación de las políticas de la Comisión y asesoramiento jurídico.</i>							
		5.2	9 074 465	9 074 465			9 074 465	9 074 465
25 01 07	<i>Calidad de la legislación — Codificación del Derecho de la Unión</i>	5.2	500 000	500 000			500 000	500 000
25 01 08	<i>Asesoramiento jurídico, litigios e infracciones — Gastos judiciales</i>	5.2	3 700 000	3 700 000			3 700 000	3 700 000
25 01 10	<i>Contribución de la UE al funcionamiento de los archivos históricos de la Unión</i>	5.2	2 304 000	2 304 000			2 304 000	2 304 000
25 01 11	<i>Registros y publicaciones</i>	5.2	1 738 000	1 738 000			1 738 000	1 738 000
25 01 77	<i>Proyectos piloto y acciones preparatorias</i>							
25 01 77 01	Proyecto piloto — Sistema interinstitucional de identificación de tendencias a largo plazo en la Unión	5.2	—	p.m.			—	p.m.
25 01 77 02	Acción preparatoria — Sistema interinstitucional de identificación de tendencias a largo plazo	5.2	p.m.	250 000			p.m.	250 000
	<i>Artículo 25 01 77 — Subtotal</i>		p.m.	250 000			p.m.	250 000
	Capítulo 25 01 — Total		194 113 789	194 363 789	-24 280	-24 280	194 089 509	194 339 509

Artículo 25 01 01 — Gastos relativos a funcionarios y agentes temporales en materia de coordinación de las políticas de la Comisión y asesoramiento jurídico

Partida 25 01 01 01 — Gastos relativos a funcionarios y agentes temporales en materia de coordinación de las políticas de la Comisión y asesoramiento jurídico

Cifras

Presupuesto 2014	Proyecto de presupuesto rectificativo n° 3/2014	Nuevo importe
140 191 930	-24 280	140 167 650

Partida 25 01 01 03 — Sueldos, asignaciones y pagos correspondientes a los miembros de la Comisión

Cifras

Presupuesto 2014	Proyecto de presupuesto rectificativo n° 3/2014	Nuevo importe
12 245 000		12 245 000

Comentarios

Este crédito se destina a financiar:

- los sueldos de base de los miembros de la Comisión,
- las asignaciones de residencia de los miembros de la Comisión,
- las asignaciones familiares de los miembros de la Comisión, es decir:
 - la asignación familiar,
 - la asignación por hijos a cargo,
 - la asignación por escolaridad,
 - la asignación de representación de los miembros de la Comisión,
 - la cuota patronal del seguro contra los riesgos de enfermedad profesional y de accidente de los miembros de la Comisión,
 - la cuota patronal del seguro contra los riesgos de enfermedad de los antiguos miembros de la Comisión,
 - la asignación de natalidad,
 - en caso de fallecimiento de un miembro de la Comisión:
 - la retribución global del difunto hasta el final del tercer mes siguiente al del fallecimiento,
 - los gastos de transporte del cadáver hasta el lugar de origen del difunto,
 - las incidencias de los coeficientes correctores aplicables a los emolumentos y asignaciones transitorios,
 - la incidencia del coeficiente corrector aplicado a la parte de los emolumentos transferidos a un Estado miembro distinto del lugar de destino,

- las incidencias de las posibles adaptaciones de las retribuciones, de las indemnizaciones transitorias y de las pensiones que pueda decidir el Consejo durante el ejercicio.

Además, este crédito incluye la posible consignación de un crédito destinado a financiar:

- los gastos de viaje de los miembros de la Comisión (incluidos los miembros de su familia) con motivo de su entrada en funciones o de su partida,
- las indemnizaciones de instalación y reinstalación de los miembros de la Comisión con motivo de su entrada en funciones o de su partida,
- los gastos de traslado de los miembros de la Comisión con motivo de su entrada en funciones o de su partida.

Bases jurídicas

Reglamento n° 422/67/CEE, n° 5/67/Euratom del Consejo, de 25 de julio de 1967, por el que se establece el régimen pecuniario del Presidente y de los miembros de la Comisión, del Presidente, los jueces, los abogados generales y el secretario del Tribunal de Justicia, del Presidente, los miembros y el secretario del Tribunal General, así como del Presidente, los miembros y el secretario del Tribunal de la Función Pública de la Unión Europea (DO 187 de 8.8.1967, p. 1), y, en particular, sus artículos 2, 3, 4, 4 *bis*, 4 *ter*, 5, 11 y 14.

Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

TÍTULO 26 — ADMINISTRACIÓN

Cifras

Título Capítulo	Denominación	MF	Presupuesto 2014		Proyecto de presupuesto rectificativo n° 3/2014		Nuevo importe	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
26 01	Gastos administrativos de la política de administración de la Comisión	1	966 875 044	966 875 044	-52 824	-52 824	966 822 220	966 822 220
26 02	Producción multimedios		10 890 000	10 022 520		-250 000	10 890 000	9 772 520
26 03	Servicios prestados al sector público, las empresas y los ciudadanos		23 700 000	14 194 437		10 000 000	23 700 000	24 194 437
Título 26 — Total			1 001 465 044	991 092 001	-52 824	9 697 176	1 001 412 220	1 000 789 177

CAPÍTULO 26 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE ADMINISTRACIÓN DE LA COMISIÓN

Cifras

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Presupuesto 2014	Proyecto de presupuesto rectificativo n° 3/2014	Nuevo importe
26 01	Gastos administrativos de la política de administración de la Comisión	5.2			
26 01 01	Gastos de funcionarios y agentes temporales de la política de administración de la Comisión		102 920 661	-17 824	102 902 837
26 01 02	Personal externo y otros gastos de gestión de la política de administración de la Comisión				
26 01 02 01	Personal externo	5.2	5 755 909		5 755 909
26 01 02 11	Otros gastos de gestión	5.2	18 063 893		18 063 893

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Presupuesto 2014	Proyecto de presupuesto rectificativo n° 3/2014	Nuevo importe
	<i>Artículo 26 01 02 — Subtotal</i>		23 819 802		23 819 802
26 01 03	<i>Gastos relacionados con los equipos y servicios de tecnologías de la información y la comunicación de la política de administración de la Comisión</i>	5.2	6 661 938		6 661 938
26 01 04	<i>Gastos de apoyo a las actividades y programas de la política de administración de la Comisión</i>				
26 01 04 01	Gastos de apoyo a las soluciones de interoperabilidad para las administraciones públicas europeas (ISA)	1.1	400 000		400 000
	<i>Artículo 26 01 04 — Subtotal</i>		400 000		400 000
26 01 09	<i>Oficina de Publicaciones</i>	5.2	80 755 000	-22 000	80 733 000
26 01 10	<i>Consolidación del Derecho de la Unión</i>	5.2	1 070 000		1 070 000
26 01 11	<i>Diario Oficial de la Unión Europea (L y C)</i>	5.2	10 672 000		10 672 000
26 01 12	<i>Síntesis de la legislación de la Unión</i>	5.2	533 000		533 000
26 01 20	<i>Oficina Europea de Selección de Personal</i>	5.2	27 883 000		27 883 000
26 01 21	<i>Oficina de Gestión y Liquidación de los Derechos Individuales</i>	5.2	36 260 000		36 260 000
26 01 22	<i>Infraestructura y Logística (Bruselas)</i>				
26 01 22 01	Oficina de Infraestructura y Logística de Bruselas	5.2	68 833 000		68 833 000
26 01 22 02	Adquisición y arrendamiento de bienes inmuebles en Bruselas	5.2	208 880 000		208 880 000
26 01 22 03	Gastos vinculados a inmuebles en Bruselas	5.2	70 207 000		70 207 000
26 01 22 04	Gastos de equipo y mobiliario en Bruselas	5.2	7 586 000		7 586 000
26 01 22 05	Servicios, suministros y otros gastos de funcionamiento en Bruselas	5.2	8 401 000		8 401 000
26 01 22 06	Vigilancia de inmuebles en Bruselas	5.2	31 939 000		31 939 000
	<i>Artículo 26 01 22 — Subtotal</i>		395 846 000		395 846 000
26 01 23	<i>Infraestructura y Logística (Luxemburgo)</i>				
26 01 23 01	Oficina de Infraestructura y Logística de Luxemburgo	5.2	24 539 000	-13 000	24 526 000
26 01 23 02	Adquisición y arrendamiento de bienes inmuebles en Luxemburgo	5.2	39 332 000		39 332 000
26 01 23 03	Gastos vinculados a inmuebles en Luxemburgo	5.2	17 138 000		17 138 000
26 01 23 04	Gastos de equipo y mobiliario en Luxemburgo	5.2	1 087 000		1 087 000
26 01 23 05	Servicios, suministros y otros gastos de funcionamiento en Luxemburgo	5.2	1 017 000		1 017 000
26 01 23 06	Vigilancia de inmuebles en Luxemburgo	5.2	5 862 000		5 862 000
	<i>Artículo 26 01 23 — Subtotal</i>		88 975 000	-13 000	88 962 000
26 01 40	<i>Seguridad y supervisión</i>	5.2	7 888 000		7 888 000
26 01 60	<i>Política de personal y gestión</i>				
26 01 60 01	Servicio médico	5.2	5 463 000		5 463 000
26 01 60 02	Gastos de concursos, oposiciones, selección y contratación de personal	5.2	1 520 000		1 520 000
26 01 60 04	Cooperación interinstitucional en el ámbito social	5.2	6 919 000		6 919 000
26 01 60 06	Funcionarios de la institución destinados temporalmente en administraciones nacionales, en organismos internacionales o en instituciones o empresas públicas o privadas	5.2	250 000		250 000
26 01 60 07	Indemnizaciones por daños y perjuicios	5.2	150 000		150 000
26 01 60 08	Seguros diversos	5.2	58 000		58 000
26 01 60 09	Cursos de lenguas	5.2	3 417 000		3 417 000
	<i>Artículo 26 01 60 — Subtotal</i>		17 777 000		17 777 000
26 01 70	<i>Escuelas Europeas</i>				
26 01 70 01	Oficina del Secretario General de las Escuelas Europeas (Bruselas)	5.1	7 530 524		7 530 524
26 01 70 02	Bruselas I (Uccle)	5.1	23 834 870		23 834 870
26 01 70 03	Bruselas II (Woluwe)	5.1	22 672 844		22 672 844
26 01 70 04	Bruselas III (Ixelles)	5.1	22 856 466		22 856 466
26 01 70 05	Bruselas IV (Laeken)	5.1	11 370 694		11 370 694
26 01 70 11	Luxemburgo I	5.1	19 323 075		19 323 075
26 01 70 12	Luxemburgo II	5.1	14 824 360		14 824 360

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Presupuesto 2014	Proyecto de presupuesto rectificativo n° 3/2014	Nuevo importe
26 01 70 21	Mol (BE)	5.1	5 784 399		5 784 399
26 01 70 22	Fráncfort del Meno (DE)	5.1	7 206 917		7 206 917
26 01 70 23	Karlsruhe (DE)	5.1	2 655 164		2 655 164
26 01 70 24	Múnich (DE)	5.1	522 840		522 840
26 01 70 25	Alicante (ES)	5.1	7 248 534		7 248 534
26 01 70 26	Varese (IT)	5.1	9 985 084		9 985 084
26 01 70 27	Bergen (NL)	5.1	4 097 910		4 097 910
26 01 70 28	Culham (UK)	5.1	4 350 182		4 350 182
26 01 70 31	Contribución de la Unión a las Escuelas Europeas (tipo 2)	5.1	1 149 780		1 149 780
	<i>Artículo 26 01 70 — Subtotal</i>		165 413 643		165 413 643
	Capítulo 26 01 — Total		966 875 044	-52 824	966 822 220

Artículo 26 01 01 — Gastos de funcionarios y agentes temporales de la política de administración de la Comisión

Cifras

Presupuesto 2014	Proyecto de presupuesto rectificativo n° 3/2014	Nuevo importe
102 920 661	-17 824	102 902 837

Artículo 26 01 09 — Oficina de Publicaciones

Cifras

Presupuesto 2014	Proyecto de presupuesto rectificativo n° 3/2014	Nuevo importe
80 755 000	-22 000	80 733 000

Comentarios

Antes partida 26 01 09 01

El importe consignado corresponde a los créditos de la Oficina de Publicaciones que figuran en detalle en un anexo específico de la presente sección.

Según las previsiones de la contabilidad analítica de la Oficina de Publicaciones, el coste de las prestaciones de la Oficina en beneficio de cada institución se desglosa del modo siguiente:

Parlamento Europeo	7 485 989	9,27 %
Consejo	8 107 802	10,04 %
Comisión	45 868 840	56,80 %
Tribunal de Justicia	4 974 508	6,16 %
Tribunal de Cuentas	1 493 968	1,85 %
Comité Económico y Social Europeo	1 106 343	1,37 %
Comité de las Regiones	880 229	1,09 %
Otros	10 837 321	13,42 %
Total	80 755 000	100,00 %

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento financiero se estima en 4 550 000 EUR.

Bases jurídicas

Decisión 2009/496/CE, Euratom del Parlamento Europeo, del Consejo, de la Comisión, del Tribunal de Justicia, del Tribunal de Cuentas, del Comité Económico y Social Europeo y del Comité de las Regiones, de 26 de junio de 2009, relativa a la organización y al funcionamiento de la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea (DO L 168 de 30.6.2009, p. 41).

Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1), y, en particular, sus artículos 195 a 200.

Artículo 26 01 23 — Infraestructura y Logística (Luxemburgo)

Partida 26 01 23 01 — Oficina de Infraestructura y Logística de Luxemburgo

Cifras

Presupuesto 2014	Proyecto de presupuesto rectificativo n° 3/2014	Nuevo importe
24 539 000	-13 000	24 526 000

Comentarios

El importe consignado corresponde a los créditos de la Oficina de Infraestructura y Logística de Luxemburgo, recogidos detalladamente en un anexo específico de la presente sección.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento financiero se estima en 3 990 000 EUR.

Bases jurídicas

Decisión 2003/524/CE de la Comisión, de 6 de noviembre de 2002, por la que se crea la Oficina de Infraestructuras y Logística de Luxemburgo (DO L 183 de 22.7.2003, p. 40).

Partida 26 01 23 02 — Adquisición y arrendamiento de bienes inmuebles en Luxemburgo

Cifras

Presupuesto 2014	Proyecto de presupuesto rectificativo n° 3/2014	Nuevo importe
39 332 000		39 332 000

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos siguientes, incurridos dentro del territorio de la Unión:

- los alquileres y las rentas enfitéuticas relativos a los edificios o partes de edificios ocupados, así como el alquiler de salas de conferencias, almacenes, garajes y aparcamientos,
- los gastos de adquisición o de arrendamiento financiero de edificios,
- la construcción de inmuebles.

Adviértase que los gastos correspondientes previstos para la investigación están cubiertos por créditos consignados en el artículo 01 05 de los títulos en cuestión.

Este crédito cubre los gastos contraídos en el territorio de la Unión, excluidas las Representaciones de la Comisión en la Unión, cuyos gastos se imputan a la partida 16 01 03 03.

Los ingresos procedentes de la contribución de los Estados miembros de la AELC a los gastos generales de la Unión en virtud de lo dispuesto en los artículos 76 y 82 del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se utilizarán para habilitar créditos suplementarios en las líneas presupuestarias correspondientes, de conformidad con las disposiciones del Reglamento financiero. El importe de tales ingresos se estima en 107 667 EUR.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento financiero se estima en 3 892 000 EUR.

Bases jurídicas

Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Partida 26 01 23 03 — Gastos vinculados a inmuebles en Luxemburgo

Cifras

Presupuesto 2014	Proyecto de presupuesto rectificativo n° 3/2014	Nuevo importe
17 138 000		17 138 000

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos siguientes, incurridos dentro del territorio de la Unión:

- las primas previstas en las pólizas de seguro correspondientes a los edificios o partes de edificios ocupados por la institución,
- los gastos de consumo de agua, gas, electricidad y energía de calefacción,
- los gastos de mantenimiento, calculados según los contratos vigentes, de los locales, ascensores, calefacción central, equipos de aire acondicionado, etc., los gastos resultantes de determinadas limpiezas periódicas, de la compra de productos de mantenimiento, lavado, blanqueo, limpieza en seco, etc., así como de la pintura, las reparaciones y los suministros necesarios para los talleres de mantenimiento [antes de la prórroga o la celebración de contratos por un importe superior a 300 000 EUR y con el fin de racionalizar los gastos, la Comisión consultará a las demás instituciones sobre las condiciones obtenidas (precio, moneda elegida, indización, duración, otras cláusulas) por cada una de ellas por un contrato similar],
- los gastos relacionados con el tratamiento selectivo de residuos, su almacenamiento y evacuación,
- los gastos de renovación de edificios como, por ejemplo, modificaciones de compartimentación, modificaciones de las instalaciones técnicas y otros trabajos especializados de cerrajería, electricidad, fontanería, pintura, revestimiento de suelos, etc., los gastos de modificación del cableado para instalaciones fijas, así como los gastos de material correspondientes a dichas modificaciones [antes de la prórroga o la celebración de contratos por un importe superior a 300 000 EUR y con el fin de racionalizar los gastos, la Comisión consultará a las demás instituciones sobre las condiciones obtenidas (precio, moneda elegida, indización, duración, otras cláusulas) por cada una de ellas por un contrato similar],

- los gastos relativos a la higiene y la protección de las personas en el lugar de trabajo, en especial la compra, el alquiler y el mantenimiento del material contra incendios, la renovación del equipamiento de los funcionarios miembros de los equipos de primera intervención, los cursos de formación y los gastos de controles legales [antes de la prórroga o la celebración de contratos por un importe superior a 300 000 EUR y con el fin de racionalizar los gastos, la Comisión consultará a las demás instituciones sobre las condiciones obtenidas (precio, moneda elegida, indización, duración, otras cláusulas) por cada una de ellas por un contrato similar],
- los gastos derivados de la realización del peritaje sobre la accesibilidad de los edificios para las personas con discapacidad o movilidad reducida, y la realización de las adaptaciones necesarias con arreglo a dicho peritaje para que los edificios sean plenamente accesibles para todos los visitantes,
- los gastos de peritaje jurídico, financiero y técnico previos a la adquisición, alquiler o construcción de inmuebles,
- los otros gastos en materia de edificios, en particular los gastos de administración de los edificios sujetos a arrendamiento múltiple, los gastos derivados de la elaboración de las actas acreditativas del estado de los locales y los impuestos que constituyen una remuneración de servicios de utilidad general (arbitrios por ocupación de la vía pública, recogida de basuras, etc.),
- los gastos de asistencia técnica derivados de trabajos importantes de acondicionamiento.

Adviértase que los gastos correspondientes previstos para la investigación están cubiertos por créditos consignados en el artículo 01 05 de los títulos en cuestión.

Este crédito cubre los gastos contraídos en el territorio de la Unión, excluidas las Representaciones de la Comisión en la Unión, cuyos gastos se imputan a la partida 16 01 03 03.

Los ingresos procedentes de la contribución de los Estados miembros de la AELC a los gastos generales de la Unión en virtud de lo dispuesto en los artículos 76 y 82 del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se utilizarán para habilitar créditos suplementarios en las líneas presupuestarias correspondientes, de conformidad con las disposiciones del Reglamento financiero. El importe de tales ingresos se estima en 46 914 EUR.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento financiero se estima en 245 000 EUR.

Bases jurídicas

Directiva 89/391/CEE del Consejo, de 12 de junio de 1989, relativa a la aplicación de medidas para promover la mejora de la seguridad y de la salud de los trabajadores en el trabajo (DO L 183 de 29.6.1989, p. 1).

Directiva 90/270/CEE del Consejo, de 29 de mayo de 1990, referente a las disposiciones mínimas de seguridad y de salud relativas al trabajo con equipos que incluyan pantallas de visualización (Quinta Directiva específica con arreglo al artículo 16, apartado 1, de la Directiva 89/391/CEE) (DO L 156 de 21.6.1990, p. 14).

Decisión del Defensor del Pueblo Europeo, de 4 de julio de 2007, sobre la investigación por propia iniciativa OI/3/2003/JMA en relación con la Comisión Europea.

Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Cifras

Presupuesto 2014	Proyecto de presupuesto rectificativo n° 3/2014	Nuevo importe
1 087 000		1 087 000

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos siguientes, incurridos dentro del territorio de la Unión:

- la adquisición, arrendamiento, arrendamiento financiero, mantenimiento, reparación, instalación y renovación de equipo y material técnico, concretamente:
 - material (incluidas las fotocopiadoras) para la producción, reproducción y archivo de publicaciones y documentos en cualquier forma (papel o soporte electrónico),
 - material audiovisual, de biblioteca y de interpretación (cabinas, auriculares, puestos de escucha de las instalaciones de interpretación simultánea, etc.),
 - material de comedores y restaurantes,
 - instrumental diverso de los talleres de mantenimiento de los edificios,
 - material necesario para los funcionarios con discapacidad,
 - los estudios, la documentación y la formación relacionados con esos equipos [antes de la prórroga o la celebración de contratos por un importe superior a 300 000 EUR y con el fin de racionalizar los gastos, la Comisión consultará a las demás instituciones sobre las condiciones obtenidas (precio, moneda elegida, indización, duración, otras cláusulas) por cada una de ellas por un contrato similar],
- la adquisición, alquiler, mantenimiento y reparación de mobiliario y, en particular:
 - nuevas compras de vehículos, incluido al menos un vehículo adaptado para el transporte de personas con movilidad reducida,
 - la renovación de los vehículos que alcancen, durante el ejercicio, un elevado número de kilómetros que justifique su sustitución,
 - el coste del alquiler de vehículos por períodos cortos o largos cuando la demanda supere la capacidad de la flota, o cuando la flota no responda a las necesidades de los pasajeros con movilidad reducida,
 - los gastos de mantenimiento, reparación y seguros de los coches oficiales (compras de combustible, lubricantes, neumáticos, cámaras, suministros varios, piezas de recambio, utillaje, etc.),
 - los seguros diversos (responsabilidad civil, seguro contra robo) y los gastos de seguros contemplados en el artículo 84 del Reglamento financiero,
- la adquisición, alquiler, mantenimiento y reparación de mobiliario y, en particular:
 - la compra de mobiliario ofimático y especializado, en particular mobiliario ergonómico, estanterías para archivos, etc.,
 - la sustitución de mobiliario viejo e inservible,
 - el equipamiento en materiales especiales para bibliotecas (ficheros, estanterías, muebles para catálogos, etc.),
 - el alquiler de mobiliario,

- los gastos de mantenimiento y de reparación de mobiliario [antes de la prórroga o la celebración de contratos por un importe superior a 300 000 EUR y con el fin de racionalizar los gastos, la Comisión consultará a las demás instituciones sobre las condiciones obtenidas (precio, moneda elegida, indexación, duración, otras cláusulas) por cada una de ellas por un contrato similar],
- los gastos de equipamiento de trabajo y, en particular:
 - las compras de uniformes para ordenanzas y conductores de vehículos,
 - las compras y la limpieza de las prendas de trabajo del personal de taller y del personal que efectúe trabajos para los cuales resulte necesaria una protección contra las inclemencias meteorológicas y el frío, el desgaste inusual y la suciedad,
 - la compra o reembolso de todo equipamiento que sea necesario en cumplimiento de las Directivas 89/391/CEE y 90/270/CEE.

Adviértase que los gastos correspondientes previstos para la investigación están cubiertos por créditos consignados en el artículo 01 05 de los títulos en cuestión.

Este crédito cubre los gastos contraídos en el territorio de la Unión, excluidas las Representaciones de la Comisión en la Unión, cuyos gastos se imputan a la partida 16 01 03 03.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento financiero se estima en 29 000 EUR.

Bases jurídicas

Directiva 89/391/CEE del Consejo, de 12 de junio de 1989, relativa a la aplicación de medidas para promover la mejora de la seguridad y de la salud de los trabajadores en el trabajo (DO L 183 de 29.6.1989, p. 1).

Directiva 90/270/CEE del Consejo, de 29 de mayo de 1990, referente a las disposiciones mínimas de seguridad y de salud relativas al trabajo con equipos que incluyan pantallas de visualización (Quinta Directiva específica con arreglo al artículo 16, apartado 1, de la Directiva 89/391/CEE) (DO L 156 de 21.6.1990, p. 14).

Directiva 2004/17/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de marzo de 2004, sobre la coordinación de los procedimientos de adjudicación de contratos en los sectores del agua, de la energía, de los transportes y de los servicios postales (DO L 134 de 30.4.2004, p. 1).

Directiva 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de marzo de 2004, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras, de suministro y de servicios (DO L 134 de 30.4.2004, p. 114).

Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Partida 26 01 23 05 — Servicios, suministros y otros gastos de funcionamiento en Luxemburgo

Cifras

Presupuesto 2014	Proyecto de presupuesto rectificativo n° 3/2014	Nuevo importe
1 017 000		1 017 000

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos siguientes, incurridos dentro del territorio de la Unión:

- los gastos de traslado y reagrupación de los servicios y los gastos de mantenimiento (recepción, almacenamiento, colocación) del material, del mobiliario y del material de oficina,
- los gastos de franqueo postal y de portes de la correspondencia ordinaria, de los informes y publicaciones, de los gastos de envío de paquetes postales y de otro tipo efectuados por vía aérea, náutica y ferroviaria, así como del correo interno de la Comisión,
- los gastos de compra de papel, sobres, material de oficina, productos para los talleres de reproducción y determinados trabajos de imprenta realizados en el exterior.

Adviértase que los gastos correspondientes previstos para la investigación están cubiertos por créditos consignados en el artículo 01 05 de los títulos en cuestión.

Este crédito cubre los gastos contraídos en el territorio de la Unión, excluidas las Representaciones de la Comisión en la Unión, cuyos gastos se imputan a la partida 16 01 03 03.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento financiero se estima en 72 000 EUR.

Bases jurídicas

Directiva 89/391/CEE del Consejo, de 12 de junio de 1989, relativa a la aplicación de medidas para promover la mejora de la seguridad y de la salud de los trabajadores en el trabajo (DO L 183 de 29.6.1989, p. 1).

Directiva 90/270/CEE del Consejo, de 29 de mayo de 1990, referente a las disposiciones mínimas de seguridad y de salud relativas al trabajo con equipos que incluyan pantallas de visualización (Quinta Directiva específica con arreglo al artículo 16, apartado 1, de la Directiva 89/391/CEE) (DO L 156 de 21.6.1990, p. 14).

Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Partida 26 01 23 06 — Vigilancia de inmuebles en Luxemburgo

Cifras

Presupuesto 2014	Proyecto de presupuesto rectificativo n° 3/2014	Nuevo importe
5 862 000		5 862 000

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos siguientes, incurridos dentro del territorio de la Unión:

- los gastos relativos a la seguridad física y material de las personas y los bienes, en especial los contratos de vigilancia de inmuebles, los contratos de mantenimiento para las instalaciones de seguridad, los cursos de formación y la adquisición de material [antes de la prórroga o la celebración de contratos por un importe superior a 300 000 EUR y con el fin de racionalizar los gastos, la Comisión consultará a las demás

instituciones sobre las condiciones obtenidas (precio, moneda elegida, indización, duración, otras cláusulas) por cada una de ellas por un contrato similar],

- los gastos relativos a la higiene y la protección de las personas en el lugar de trabajo, en especial la compra, el alquiler y el mantenimiento del material contra incendios, la renovación del equipamiento de los funcionarios miembros de los equipos de primera intervención, los cursos de formación y los gastos de controles legales [antes de la prórroga o la celebración de contratos por un importe superior a 300 000 EUR y con el fin de racionalizar los gastos, la Comisión consultará a las demás instituciones sobre las condiciones obtenidas (precio, moneda elegida, indización, duración, otras cláusulas) por cada una de ellas por un contrato similar].

Adviértase que los gastos correspondientes previstos para la investigación están cubiertos por créditos consignados en el artículo 01 05 de los títulos en cuestión.

Este crédito cubre los gastos contraídos en el territorio de la Unión, excluidas las Representaciones de la Comisión en la Unión, cuyos gastos se imputan a la partida 16 01 03 03.

Bases jurídicas

Directiva 89/391/CEE del Consejo, de 12 de junio de 1989, relativa a la aplicación de medidas para promover la mejora de la seguridad y de la salud de los trabajadores en el trabajo (DO L 183 de 29.6.1989, p. 1).

Directiva 90/270/CEE del Consejo, de 29 de mayo de 1990, referente a las disposiciones mínimas de seguridad y de salud relativas al trabajo con equipos que incluyan pantallas de visualización (Quinta Directiva específica con arreglo al artículo 16, apartado 1, de la Directiva 89/391/CEE) (DO L 156 de 21.6.1990, p. 14).

Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

CAPÍTULO 26 02 — PRODUCCIÓN MULTIMEDIOS

Cifras

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Presupuesto 2014		Proyecto de presupuesto rectificativo n° 3/2014		Nuevo importe	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
26 02	Producción multimedios							
26 02 01	<i>Procedimientos de adjudicación y publicación de contratos públicos de suministro, obras y servicios</i>	1.1	10 890 000	10 022 520		-250 000	10 890 000	9 772 520
	Capítulo 26 02 — Total		10 890 000	10 022 520		-250 000	10 890 000	9 772 520

Artículo 26 02 01 — Procedimientos de adjudicación y publicación de contratos públicos de suministro, obras y servicios

Cifras

Presupuesto 2014		Proyecto de presupuesto rectificativo n° 3/2014		Nuevo importe	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
10 890 000	10 022 520		-250 000	10 890 000	9 772 520

Comentarios

Este crédito se destina a financiar:

- los gastos de recopilación, tratamiento, publicación y difusión de los anuncios de contratos públicos de la Unión y de terceros países en diferentes soportes, así como su integración en los servicios de contratación electrónica que ofrecen las instituciones a las empresas y a los órganos de contratación. Esto incluye los costes de traducción de los anuncios de contratos públicos publicados por las instituciones,
- el fomento y la utilización de las nuevas técnicas de recopilación y difusión de los anuncios de contratos públicos por vía electrónica,
- los gastos de desarrollo y explotación de los servicios de contratación electrónica en las fases de adjudicación de los contratos.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento financiero se estima en 40 000 EUR.

Bases jurídicas

Reglamento n° 1 del Consejo, de 15 de abril de 1958, por el que se establece el régimen lingüístico de la Comunidad Económica Europea (DO 17 de 6.10.1958, p. 385/58).

Decisión del Consejo, de 15 de septiembre de 1958, por la que se crea el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas* (DO 17 de 6.10.1958, p. 419/58).

Reglamento (CEE) n° 2137/85 del Consejo, de 25 de julio de 1985, relativo a la constitución de una agrupación europea de interés económico (AEIE) (DO L 199 de 31.7.1985, p. 1).

Directiva 89/665/CEE del Consejo, de 21 de diciembre de 1989, relativa a la coordinación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas referentes a la aplicación de los procedimientos de recurso en materia de adjudicación de los contratos públicos de suministros y de obras (DO L 395 de 30.12.1989, p. 33).

Directiva 92/13/CEE del Consejo, de 25 de febrero de 1992, relativa a la coordinación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas referentes a la aplicación de las normas comunitarias en los procedimientos de formalización de contratos de las entidades que operen en los sectores del agua, de la energía, de los transportes y de las telecomunicaciones (DO L 76 de 23.3.1992, p. 14).

Decisión 94/1/CECA, CE del Consejo y de la Comisión, de 13 de diciembre de 1993, relativa a la celebración del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Austria, la República de Finlandia, la República de Islandia, el Principado de Liechtenstein, el Reino de Noruega, el Reino de Suecia y la Confederación Suiza, por otra parte (DO L 1 de 3.1.1994, p. 1).

Decisión 94/800/CE del Consejo, de 22 de diciembre de 1994, relativa a la celebración en nombre de la Comunidad Europea, por lo que respecta a los temas de su competencia, de los acuerdos resultantes de las negociaciones multilaterales de la Ronda Uruguay (1986-1994) (DO L 336 de 23.12.1994, p. 1). Modificada por la sentencia del Tribunal de Justicia, de 10 de marzo de 1998, en el asunto C-122/95, Rec. 1998, p. I-973.

Reglamento (CE) nº 2157/2001 del Consejo, de 8 de octubre de 2001, por el que se aprueba el Estatuto de la Sociedad Anónima Europea (SE) (DO L 294 de 10.11.2001, p. 1).

Decisión 2002/309/CE del Consejo y de la Comisión respecto al Acuerdo de cooperación científica y tecnológica de 4 de abril de 2002 sobre la celebración de siete Acuerdos con la Confederación Suiza (DO L 114 de 30.4.2002, p. 1), en particular el Acuerdo relativo a los contratos públicos.

Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de noviembre de 2002, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV) (DO L 340 de 16.12.2002, p. 1).

Reglamento (CE) nº 1435/2003 del Consejo, de 22 de julio de 2003, relativo al Estatuto de la sociedad cooperativa europea (SCE) (DO L 207 de 18.8.2003, p. 1).

Directiva 2004/17/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de marzo de 2004, sobre la coordinación de los procedimientos de adjudicación de contratos en los sectores del agua, de la energía, de los transportes y de los servicios postales (DO L 134 de 30.4.2004, p. 1).

Directiva 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de marzo de 2004, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras, de suministros y de servicios (DO L 134 de 30.4.2004, p. 114).

Decisión 2005/15/CE de la Comisión, de 7 de enero de 2005, relativa a las modalidades de aplicación del procedimiento previsto en el artículo 30 de la Directiva 2004/17/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre la coordinación de los procedimientos de adjudicación de contratos en los sectores del agua, de la energía, de los transportes y de los servicios postales [notificada con el número C(2004) 5769] (DO L 7 de 11.1.2005, p. 7).

Reglamento (CE) nº 1082/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2006, sobre la Agrupación Europea de Cooperación Territorial (AECT) (DO L 210 de 31.7.2006, p. 19).

Decisión 2007/497/CE del Banco Central Europeo, de 3 de julio de 2007, por la que se establece su Reglamento de adquisiciones (BCE/2007/5) (DO L 184 de 14.7.2007, p. 34).

Reglamento (CE) nº 1370/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007, sobre los servicios públicos de transporte de viajeros por ferrocarril y carretera y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) nº 1191/69 y nº 1107/70 del Consejo (DO L 315 de 3.12.2007, p. 1).

Reglamento (CE) nº 1008/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de septiembre de 2008, sobre normas comunes para la explotación de servicios aéreos en la Comunidad (versión refundida) (DO L 293 de 31.10.2008, p. 3).

Directiva 2009/81/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de julio de 2009, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de determinados contratos de obras, de suministro y de servicios por las entidades o poderes adjudicadores en los ámbitos de la defensa y la seguridad, y por la que se modifican las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE (DO L 216 de 20.8.2009, p. 74).

Reglamento de Ejecución (UE) nº 842/2011 de la Comisión, de 19 de agosto de 2011, por el que se establecen los formularios normalizados para la publicación de anuncios en el ámbito de la contratación pública y se deroga el Reglamento (CE) nº 1564/2005 (DO L 222 de 27.8.2011, p. 1).

Reglamento (CE) n° 1251/2011 de la Comisión, de 30 de noviembre de 2011, por el que se modifican las Directivas 2004/17/CE, 2004/18/CE y 2009/81/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que concierne a sus umbrales de aplicación en materia de procedimientos de adjudicación de contratos (DO L 319 de 02.12.2011, p. 43).

Directiva 2013/16/UE del Consejo, de 13 de mayo de 2013, por la que se adaptan determinadas directivas en el ámbito de la contratación pública, con motivo de la adhesión de la República de Croacia (DO L 158 de 10.6.2013, p. 184).

CAPÍTULO 26 03 — SERVICIOS PRESTADOS AL SECTOR PÚBLICO, LAS EMPRESAS Y LOS CIUDADANOS

Cifras

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Presupuesto 2014		Proyecto de presupuesto rectificativo n° 3/2014		Nuevo importe	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
26 03	Servicios prestados al sector público, las empresas y los ciudadanos							
26 03 01	Redes para el intercambio de datos entre administraciones							
26 03 01 01	Soluciones de interoperatividad para las administraciones públicas europeas	1.1	23 700 000	13 894 437		10 000 000	23 700 000	23 894 437
26 03 01 02	Finalización de los programas IDA e IDABC anteriores	1.1	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
	<i>Artículo 26 03 01 — Subtotal</i>		23 700 000	13 894 437		10 000 000	23 700 000	23 894 437
26 03 77	Proyectos piloto y acciones preparatorias							
26 03 77 01	Acción preparatoria — Programa Erasmus para la administración pública	5.2	p.m.	300 000			p.m.	300 000
	<i>Artículo 26 03 77 — Subtotal</i>		p.m.	300 000			p.m.	300 000
	Capítulo 26 03 — Total		23 700 000	14 194 437		10 000 000	23 700 000	24 194 437

Artículo 26 03 01 — Redes para el intercambio de datos entre administraciones

Partida 26 03 01 01 — Soluciones de interoperatividad para las administraciones públicas europeas

Cifras

Presupuesto 2014		Proyecto de presupuesto rectificativo n° 3/2014		Nuevo importe	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
23 700 000	13 894 437		10 000 000	23 700 000	23 894 437

Comentarios

Decisión n° 922/2009/CE por la que se crea un programa sobre las «Soluciones de interoperatividad para las administraciones públicas europeas» (ISA) como sucesor del programa IDABC, que finalizó en diciembre de 2009.

El objetivo del programa ISA es facilitar la interacción transfronteriza e intersectorial electrónica eficaz y efectiva entre las administraciones públicas europeas en apoyo de la aplicación de servicios públicos electrónicos.

A este respecto, el programa ISA debe contribuir al establecimiento del marco organizativo, financiero y operativo correspondiente asegurando la disponibilidad de marcos comunes, servicios comunes y herramientas genéricas y aumentando la concienciación en los aspectos de las tecnologías de la información y la comunicación de la legislación de la Unión.

El programa ISA contribuye de esta manera al refuerzo y a la aplicación de las políticas y leyes de la Unión.

El programa se aplica en estrecha cooperación y coordinación con los Estados miembros y sectores a través de estudios, proyectos y medidas complementarias.

A los créditos consignados en la presente partida deben añadirse los importes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC), con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la AELC consignadas en el artículo 6 3 0 del estado de ingresos, contribuciones que constituyen ingresos afectados con arreglo a lo establecido en el artículo 21, apartado 2, letras e) a g), del Reglamento financiero; conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo «Espacio Económico Europeo» de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Cualesquiera ingresos procedentes de las contribuciones de los países candidatos y, en su caso, de los posibles candidatos de los Balcanes Occidentales, por su participación en los programas de la Unión, que se consignan en la partida 6 0 3 1 del estado de ingresos, podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios con arreglo a lo dispuesto en el artículo 21, apartado 2, letras e) a g), del Reglamento financiero.

Bases jurídicas

Decisión 2004/387/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de abril de 2004, relativa a la prestación interoperable de servicios paneuropeos de administración electrónica al sector público, las empresas y los ciudadanos (IDABC) (DO L 181 de 18.5.2004, p. 25).

Decisión n° 922/2009/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de septiembre de 2009, relativa a las soluciones de interoperabilidad para las administraciones públicas europeas (ISA) (DO L 260 de 3.10.2009, p. 20).

Partida 26 03 01 02 — Finalización de los programas IDA e IDABC anteriores

Cifras

Presupuesto 2014		Proyecto de presupuesto rectificativo n° 3/2014		Nuevo importe	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.			p.m.	p.m.

Comentarios

Este crédito se destina a financiar pagos relacionados con compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores.

A los créditos consignados en la presente partida deben añadirse los importes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC), con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la AELC consignadas en el artículo 6 3 0 del estado de ingresos, contribuciones que constituyen ingresos afectados con arreglo a lo establecido en el artículo 21, apartado 2, letras e) a g), del Reglamento financiero; conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo «Espacio Económico Europeo» de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Bases jurídicas

Decisión 2004/387/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de abril de 2004, relativa a la prestación interoperable de servicios paneuropeos de administración electrónica al sector público, las empresas y los ciudadanos (IDABC) (DO L 181 de 18.5.2004, p. 25).

TÍTULO 27 — PRESUPUESTOS

Cifras

Título Capítulo	Denominación	MF	Presupuesto 2014		Proyecto de presupuesto rectificativo n° 3/2014		Nuevo importe	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
27 01	Gastos administrativos de la política presupuestaria	5	67 186 613	67 186 613	-7 043	-7 043	67 179 570	67 179 570
27 02	Ejecución, control y aprobación de la gestión del presupuesto		28 600 000	28 600 000			28 600 000	28 600 000
Título 27 — Total			95 786 613	95 786 613	-7 043	-7 043	95 779 570	95 779 570

CAPÍTULO 27 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA PRESUPUESTARIA

Cifras

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Presupuesto 2014	Proyecto de presupuesto rectificativo n° 3/2014	Nuevo importe
27 01	Gastos administrativos de la política presupuestaria	5.2			
27 01 01	Gastos relativos a los funcionarios y agentes temporales de la política de presupuesto		40 668 649	-7 043	40 661 606
27 01 02	Personal externo y otros gastos de gestión en apoyo de la política de presupuesto				
27 01 02 01	Personal externo de la Dirección General de Presupuestos		4 308 961		4 308 961
27 01 02 09	Personal externo — Gestión no descentralizada		4 879 130		4 879 130
27 01 02 11	Otros gastos de gestión de la Dirección General de Presupuestos		7 023 008		7 023 008
27 01 02 19	Otros gastos de gestión — Gestión no descentralizada		7 044 430		7 044 430
	<i>Artículo 27 01 02 — Subtotal</i>		23 255 529		23 255 529
27 01 03	Gastos relacionados con los equipos y servicios de tecnologías de la información y la comunicación de la política presupuestaria		2 632 435		2 632 435
27 01 07	Gastos de apoyo a las actividades de la política de Presupuesto		150 000		150 000
27 01 11	Gastos extraordinarios de crisis		p.m.		p.m.
27 01 12	Contabilidad				
27 01 12 01	Cargas financieras		350 000		350 000

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Presupuesto 2014	Proyecto de presupuesto rectificativo n° 3/2014	Nuevo importe
27 01 12 02	Cobertura de gastos efectuados en relación con la gestión de la tesorería	5.2	p.m.		p.m.
27 01 12 03	Compra de información financiera sobre la solvencia de los beneficiarios de fondos del presupuesto general de la Unión y de deudores de la Comisión	5.2	130 000		130 000
	<i>Artículo 27 01 12 — Subtotal</i>		480 000		480 000
	Capítulo 27 01 — Total		67 186 613	-7 043	67 179 570

Artículo 27 01 01 — Gastos relativos a los funcionarios y agentes temporales de la política de presupuesto

Cifras

Presupuesto 2014	Proyecto de presupuesto rectificativo n° 3/2014	Nuevo importe
40 668 649	-7 043	40 661 606

TÍTULO 28 — AUDITORÍA

Cifras

Título Capítulo	Denominación	MF	Presupuesto 2014	Proyecto de presupuesto rectificativo n° 3/2014	Nuevo importe
28 01	Gastos administrativos de la política de auditoría	5	11 633 979	-1 713	11 632 266
	Título 28 — Total		11 633 979	-1 713	11 632 266

CAPÍTULO 28 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE AUDITORÍA

Cifras

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Presupuesto 2014	Proyecto de presupuesto rectificativo n° 3/2014	Nuevo importe
28 01	Gastos administrativos de la política de auditoría				
28 01 01	Gastos relativos a funcionarios y agentes temporales en materia de auditoría	5.2	9 892 374	-1 713	9 890 661
28 01 02	Personal externo y otros gastos de gestión en apoyo de las actividades de auditoría				
28 01 02 01	Personal externo	5.2	627 472		627 472
28 01 02 11	Otros gastos de gestión	5.2	473 811		473 811
	<i>Artículo 28 01 02 — Subtotal</i>		1 101 283		1 101 283
28 01 03	Gastos relacionados con los equipos y servicios de tecnologías de la información y la comunicación de la política de auditoría	5.2	640 322		640 322
	Capítulo 28 01 — Total		11 633 979	-1 713	11 632 266

Artículo 28 01 01 — Gastos relativos a funcionarios y agentes temporales en materia de auditoría

Cifras

Presupuesto 2014	Proyecto de presupuesto rectificativo n° 3/2014	Nuevo importe
9 892 374	-1 713	9 890 661

TÍTULO 29 — ESTADÍSTICAS

Cifras

Título Capítulo	Denominación	MF	Presupuesto 2014		Proyecto de presupuesto rectificativo n° 3/2014		Nuevo importe	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
29 01	Gastos administrativos de la política de estadística	1	78 503 632	78 503 632	-10 903	-10 903	78 492 729	78 492 729
29 02	Programa Estadístico Europeo		53 391 000	73 569 226		-21 166 809	53 391 000	52 402 417
	Título 29 — Total		131 894 632	152 072 858	-10 903	-21 177 712	131 883 729	130 895 146

CAPÍTULO 29 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE ESTADÍSTICA

Cifras

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Presupuesto 2014	Proyecto de presupuesto rectificativo n° 3/2014	Nuevo importe
29 01	Gastos administrativos de la política de estadística				
29 01 01	Gastos relacionados con los funcionarios y agentes temporales de la política de estadística	5.2	62 951 473	-10 903	62 940 570
29 01 02	Personal externo y demás gastos de gestión de la política de estadística				
29 01 02 01	Personal externo	5.2	5 090 461		5 090 461
29 01 02 11	Otros gastos de gestión	5.2	3 486 921		3 486 921
	<i>Artículo 29 01 02 — Subtotal</i>		8 577 382		8 577 382
29 01 03	Gastos relacionados con los equipos y servicios de tecnologías de la información y la comunicación de la política de estadística	5.2	4 074 777		4 074 777
29 01 04	Gastos de apoyo a operaciones y programas de la política de estadística				
29 01 04 01	Gastos de apoyo al Programa Estadístico Europeo	1.1	2 900 000		2 900 000
	<i>Artículo 29 01 04 — Subtotal</i>		2 900 000		2 900 000
	Capítulo 29 01 — Total		78 503 632	-10 903	78 492 729

Artículo 29 01 01 — Gastos relacionados con los funcionarios y agentes temporales de la política de estadística

Cifras

Presupuesto 2014	Proyecto de presupuesto rectificativo n° 3/2014	Nuevo importe
62 951 473	-10 903	62 940 570

CAPÍTULO 29 02 — PROGRAMA ESTADÍSTICO EUROPEO

Cifras

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Presupuesto 2014		Proyecto de presupuesto rectificativo n° 3/2014		Nuevo importe	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
29 02	Programa Estadístico Europeo							
29 02 01	Suministrar información estadística de calidad, aplicar nuevos métodos de elaboración de estadísticas europeas y reforzar la cooperación con el Sistema Estadístico Europeo	1.1	53 391 000	30 701 655		-11 294 249	53 391 000	19 407 406
29 02 51	Finalización de programas estadísticos (anteriores a 2013)	1.1	p.m.	37 604 613		-9 872 560	p.m.	27 732 053

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Presupuesto 2014		Proyecto de presupuesto rectificativo nº 3/2014		Nuevo importe	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
29 02 52	<i>Finalización de la modernización de las estadísticas empresariales y comerciales europeas (programa MEETS)</i>	1.1	p.m.	5 262 958			p.m.	5 262 958
	Capítulo 29 02 — Total		53 391 000	73 569 226		-21 166 809	53 391 000	52 402 417

Artículo 29 02 01 — Suministrar información estadística de calidad, aplicar nuevos métodos de elaboración de estadísticas europeas y reforzar la cooperación con el Sistema Estadístico Europeo

Cifras

Presupuesto 2014		Proyecto de presupuesto rectificativo nº 3/2014		Nuevo importe	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
53 391 000	30 701 655		-11 294 249	53 391 000	19 407 406

Comentarios

Antes artículo 29 02 05

Este crédito se destina a financiar los gastos siguientes:

- recopilaciones de datos estadísticos y encuestas, estudios y desarrollo de indicadores y patrones,
- estudios de calidad y actividades destinadas a mejorar la calidad de las estadísticas,
- tratamiento, difusión, promoción y comercialización de la información estadística,
- desarrollo y mantenimiento de la infraestructura estadística y de los sistemas de información estadística,
- desarrollo y mantenimiento de la infraestructura de las TI a fin de contribuir a la reorganización del proceso de producción estadística,
- trabajo de control basado en el riesgo en las instalaciones de las entidades que participan en la producción de información estadística en los Estados miembros, en particular para apoyar la gobernanza económica de la Unión,
- apoyo a redes de cooperación y organizaciones que tengan como objetivos y actividades primordiales fomentar y apoyar la aplicación de un Código de Buenas Prácticas de las Estadísticas Europeas y la aplicación de nuevos métodos de elaboración de las estadísticas europeas,
- servicios prestados por expertos externos,
- cursos de formación estadística para estadísticos,
- gastos de adquisición de documentación,
- subvenciones y suscripciones a asociaciones estadísticas internacionales.

Se destina asimismo a asegurar la recogida de información necesaria para elaborar anualmente un informe de síntesis acerca de la situación económica y social de la Unión sobre la base de datos económicos y de indicadores o patrones estructurales.

Este crédito se destina también a cubrir los gastos comprometidos en el marco de la formación de los especialistas nacionales en estadística y de la política de cooperación en el ámbito de la

estadística con terceros países; los gastos correspondientes a intercambios de funcionarios, los gastos de reuniones de información y los gastos de reembolso por los servicios prestados en el marco de la adaptación de retribuciones de los funcionarios y otros agentes.

Se imputan también a este artículo los gastos resultantes de la compra de datos y del acceso de los servicios de la Comisión a bases de datos externas.

Además, los créditos se han de destinar al desarrollo de nuevas técnicas modulares.

Este crédito se destina a cubrir, además, el suministro, a instancias de la Comisión o de otras instituciones de la Unión, de la información estadística necesaria para calcular, controlar y evaluar los gastos de la Unión. De esta manera se posibilita mejorar la aplicación de la política financiera y de la política presupuestaria (elaboración del presupuesto y revisión periódica del marco financiero plurianual) y, a medio y a largo plazo, recoger datos para la financiación de la Unión.

A los créditos consignados en el presente artículo deben añadirse los importes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC), con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la AELC imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, contribuciones que constituyen ingresos afectados con arreglo a lo establecido en el artículo 21, apartado 2, letras e) a g), del Reglamento Financiero; conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo «Espacio Económico Europeo» de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Cualesquiera ingresos procedentes de la contribución de la Confederación Suiza por su participación en los programas de la Unión, que se consignan en la partida 6 0 3 3 del estado de ingresos, podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios con arreglo a lo dispuesto en el artículo 21, apartado 2, letras e) a g), del Reglamento Financiero.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) n° 99/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de enero de 2013, relativo al Programa Estadístico Europeo 2013-2017 (DO L 39 de 9.2.2013, p. 12).

Artículo 29 02 51 — Finalización de programas estadísticos (anteriores a 2013)

Cifras

Presupuesto 2014		Proyecto de presupuesto rectificativo n° 3/2014		Nuevo importe	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	37 604 613		-9 872 560	p.m.	27 732 053

Comentarios

Antes artículos 29 02 01, 29 02 02 y 29 02 03

Este crédito se destina a financiar los pagos relativos a los compromisos pendientes de liquidación de años anteriores.

A los créditos consignados en el presente artículo deben añadirse los importes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC), con arreglo a lo

dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la AELC imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, contribuciones que constituyen ingresos afectados con arreglo a lo establecido en el artículo 21, apartado 2, letras e) a g), del Reglamento Financiero; conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo «Espacio Económico Europeo» de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Cualesquiera ingresos procedentes de las contribuciones de la Confederación Suiza por su participación en los programas de la Unión, que se consignan en la partida 6 0 3 3 del estado de ingresos, podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios con arreglo a lo dispuesto en el artículo 21, apartado 2, letras e) a g), del Reglamento Financiero.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n° 322/97 del Consejo, de 17 de febrero de 1997, sobre la estadística comunitaria (DO L 52 de 22.2.1997, p. 1).

Decisión n° 507/2001/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de marzo de 2001, referente a un conjunto de medidas relativas a la red transeuropea de recogida, elaboración y difusión de estadísticas sobre intercambios intracomunitarios y extracomunitarios de bienes (Edicom) (DO L 76 de 16.3.2001, p. 1).

Decisión n° 2367/2002/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2002, por la que se aprueba el programa estadístico comunitario 2003-2007 (DO L 358 de 31.12.2002, p. 1).

Decisión n° 1578/2007/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2007, relativa al programa estadístico comunitario 2008-2012 (DO L 344 de 28.12.2007, p. 15).

Reglamento (CE) n° 223/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo de 2009, relativo a la estadística europea (DO L 87 de 31.3.2009, p. 164).

TÍTULO 31 — SERVICIOS LINGÜÍSTICOS

Cifras

Título Capítulo	Denominación	MF	Presupuesto 2014	Proyecto de presupuesto rectificativo n° 3/2014	Nuevo importe
31 01	Gastos administrativos relativos a los servicios lingüísticos	5	387 659 143	-54 338	387 604 805
	Título 31 — Total		387 659 143	-54 338	387 604 805

CAPÍTULO 31 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS RELATIVOS A LOS SERVICIOS LINGÜÍSTICOS

Cifras

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Presupuesto 2014	Proyecto de presupuesto rectificativo n° 3/2014	Nuevo importe
31 01 <i>31 01 01</i>	Gastos administrativos relativos a los servicios lingüísticos <i>Gastos relacionados con los funcionarios y agentes temporales de los servicios lingüísticos</i>	5.2	313 758 133	-54 338	313 703 795

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Presupuesto 2014	Proyecto de presupuesto rectificativo n° 3/2014	Nuevo importe
31 01 02	Personal exterior y otros gastos de gestión de los servicios lingüísticos				
31 01 02 01	Personal exterior	5.2	10 142 957		10 142 957
31 01 02 11	Otros gastos de gestión	5.2	4 778 845		4 778 845
	<i>Artículo 31 01 02 — Subtotal</i>		14 921 802		14 921 802
31 01 03	Gastos relacionados con los equipos y servicios de tecnologías de la información y la comunicación y otros gastos de funcionamiento de los servicios lingüísticos				
31 01 03 01	Gastos relacionados con los equipos y servicios de tecnologías de la información y la comunicación de los servicios lingüísticos	5.2	20 309 208		20 309 208
31 01 03 04	Equipo y servicios técnicos para las salas de conferencia de la Comisión	5.2	1 783 000		1 783 000
	<i>Artículo 31 01 03 — Subtotal</i>		22 092 208		22 092 208
31 01 07	Gastos de interpretación				
31 01 07 01	Gastos de interpretación	5.2	18 978 000		18 978 000
31 01 07 02	Formación y perfeccionamiento profesional de los intérpretes de conferencia	5.2	423 000		423 000
31 01 07 03	Gastos informáticos de la Dirección General de Interpretación	5.2	1 256 000		1 256 000
	<i>Artículo 31 01 07 — Subtotal</i>		20 657 000		20 657 000
31 01 08	Gastos de traducción				
31 01 08 01	Gastos de traducción	5.2	13 800 000		13 800 000
31 01 08 02	Gastos de apoyo a la Dirección General de Traducción	5.2	1 790 000		1 790 000
	<i>Artículo 31 01 08 — Subtotal</i>		15 590 000		15 590 000
31 01 09	Actividades de cooperación interinstitucional en el ámbito de las lenguas				
31 01 09		5.2	640 000		640 000
31 01 10	Centro de Traducción de los Órganos de la Unión Europea				
		5.2	p.m.		p.m.
	Capítulo 31 01 — Total		387 659 143	-54 338	387 604 805

Artículo 31 01 01 — Gastos relacionados con los funcionarios y agentes temporales de los servicios lingüísticos

Cifras

Presupuesto 2014	Proyecto de presupuesto rectificativo n° 3/2014	Nuevo importe
313 758 133	-54 338	313 703 795

TÍTULO 32 — ENERGÍA

Cifras

Título Capítulo	Denominación	MF	Presupuesto 2014		Proyecto de presupuesto rectificativo n° 3/2014		Nuevo importe	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
32 01	Gastos administrativos de la política de energía		62 269 517	62 269 517	-8 220	-8 220	62 261 297	62 261 297
32 02	Energías convencionales y renovables		424 037 500	108 237 427		65 000 000	424 037 500	173 237 427
32 03	Energía nuclear	1	154 183 000	199 700 000			154 183 000	199 700 000
32 04	Horizonte 2020 — Investigación e innovación en relación con la energía	1	292 962 845	217 823 316			292 962 845	217 823 316
	Título 32 — Total		933 452 862	588 030 260	-8 220	64 991 780	933 444 642	653 022 040

CAPÍTULO 32 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE ENERGÍA

Cifras

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Presupuesto 2014	Proyecto de presupuesto rectificativo n° 3/2014	Nuevo importe
32 01	Gastos administrativos de la política de energía				
32 01 01	Gastos de funcionarios y agentes temporales correspondientes a la política de energía	5.2	47 463 411	-8 220	47 455 191
32 01 02	Gastos de personal externo y otros gastos de gestión de la política de energía				
32 01 02 01	Personal externo	5.2	2 583 194		2 583 194
32 01 02 11	Otros gastos de gestión	5.2	1 897 388		1 897 388
	<i>Artículo 32 01 02 — Subtotal</i>		4 480 582		4 480 582
32 01 03	Gastos relacionados con los equipos y servicios de tecnologías de la información y la comunicación de la política de energía	5.2	3 072 253		3 072 253
32 01 04	Gastos de apoyo a las actividades y programas de la política de energía				
32 01 04 01	Gastos de apoyo del mecanismo «Conectar Europa» — Energía	1.1	2 728 000		2 728 000
32 01 04 02	Gastos de apoyo al Programa de Asistencia para la Clausura de Instalaciones Nucleares	1.1	p.m.		p.m.
	<i>Artículo 32 01 04 — Subtotal</i>		2 728 000		2 728 000
32 01 05	Gastos de apoyo a los programas de investigación e innovación de la política de energía				
32 01 05 01	Gastos de funcionarios y agentes temporales que ejecutan programas de investigación e innovación — Horizonte 2020	1.1	1 806 884		1 806 884
32 01 05 02	Personal externo que ejecuta programas de investigación e innovación — Horizonte 2020	1.1	890 467		890 467
32 01 05 03	Otros gastos de gestión de los programas de investigación e innovación — Horizonte 2020	1.1	1 729 920		1 729 920
	<i>Artículo 32 01 05 — Subtotal</i>		4 427 271		4 427 271
32 01 07	Contribución de Euratom para cubrir los gastos de funcionamiento de la Agencia de Abastecimiento	5.2	98 000		98 000
	Capítulo 32 01 — Total		62 269 517	-8 220	62 261 297

Artículo 32 01 01 — Gastos de funcionarios y agentes temporales correspondientes a la política de energía

Cifras

Presupuesto 2014	Proyecto de presupuesto rectificativo n° 3/2014	Nuevo importe
47 463 411	-8 220	47 455 191

CAPÍTULO 32 02 — ENERGÍAS CONVENCIONALES Y RENOVABLES

Cifras

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Presupuesto 2014		Proyecto de presupuesto rectificativo n° 3/2014		Nuevo importe	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
32 02	Energías convencionales y renovables							
32 02 01	Mecanismo «Conectar Europa»							
32 02 01 01	Promover la integración del mercado interior de la energía y la interoperabilidad de las redes mediante infraestructuras.	1.1	122 042 833	p.m.			122 042 833	p.m.

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Presupuesto 2014		Proyecto de presupuesto rectificativo nº 3/2014		Nuevo importe	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
32 02 01 02	Reforzar en la Unión la seguridad de abastecimiento, la resiliencia y seguridad del sistema y de las operaciones en él realizadas, mediante infraestructuras.	1.1	122 042 833	p.m.			122 042 833	p.m.
32 02 01 03	Contribuir al desarrollo sostenible y a la protección del medio ambiente, mediante infraestructuras.	1.1	122 042 834	p.m.			122 042 834	p.m.
32 02 01 04	Crear un entorno más propicio a la inversión privada en proyectos de energía.	1.1	40 771 000	p.m.			40 771 000	p.m.
	<i>Artículo 32 02 01 — Subtotal</i>		406 899 500	p.m.			406 899 500	p.m.
32 02 02	<i>Actividades de apoyo a la política europea de energía y al mercado interior de la energía</i>	1.1	4 900 000	1 482 073			4 900 000	1 482 073
32 02 03	<i>Seguridad de las instalaciones e infraestructuras energéticas</i>	1.1	300 000	190 000			300 000	190 000
32 02 10	<i>Agencia de Cooperación de los Reguladores de la Energía (ACER)</i>	1.1	10 188 000	10 188 000			10 188 000	10 188 000
32 02 51	<i>Finalización de la ayuda financiera a los proyectos de interés común de la red transeuropea de energía</i>	1.1	p.m.	9 753 197			p.m.	9 753 197
32 02 52	<i>Finalización de proyectos en el ámbito de la energía para la recuperación económica</i>	1.1	—	85 259 157		65 000 000	—	150 259 157
32 02 77	<i>Proyectos piloto y acciones preparatorias</i>							
32 02 77 01	Proyecto piloto — Seguridad de la energía — Gas de esquisto	1.1	—	140 000			—	140 000
32 02 77 02	Acción preparatoria — Mecanismos de cooperación para la aplicación de la Directiva sobre fuentes de energía renovables (Directiva 2009/28/CE)	2	—	350 000			—	350 000
32 02 77 03	Proyecto piloto — Acción preparatoria para contribuir a la preservación de los recursos naturales y combatir el cambio climático mediante el aumento de la utilización de la energía solar (solar térmica y fotovoltaica)	2	—	—			—	—
32 02 77 04	Proyecto piloto — Programa marco europeo para el desarrollo y el intercambio de experiencias sobre el desarrollo urbano sostenible	1.1	—	p.m.			—	p.m.
32 02 77 05	Acción preparatoria — Islas europeas y política energética común	1.1	—	p.m.			—	p.m.
32 02 77 06	Proyecto piloto — Modelos tecnoeconómicos para redes de calefacción urbana de entradas múltiples	2	1 750 000	875 000			1 750 000	875 000
	<i>Artículo 32 02 77 — Subtotal</i>		1 750 000	1 365 000			1 750 000	1 365 000
	Capítulo 32 02 — Total		424 037 500	108 237 427		65 000 000	424 037 500	173 237 427

Artículo 32 02 52 — Finalización de proyectos en el ámbito de la energía para la recuperación económica

Cifras

Presupuesto 2014		Proyecto de presupuesto rectificativo nº 3/2014		Nuevo importe	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	85 259 157		65 000 000	—	150 259 157

Comentarios

Antes partidas 32 04 14 01, 32 04 14 02, 32 04 14 03 y 32 04 14 04

Este crédito se destina a financiar los pagos relativos a los compromisos pendientes de liquidación de años precedentes.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n° 663/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de julio de 2009, que instituye un programa de ayuda a la recuperación económica mediante la concesión de asistencia financiera a proyectos del ámbito de la energía (DO L 200 de 31.7.2009, p. 31).

TÍTULO 33 — JUSTICIA

Cifras

Título Capítulo	Denominación	MF	Presupuesto 2014		Proyecto de presupuesto rectificativo n° 3/2014		Nuevo importe	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
33 01	Gastos administrativos de la política de justicia		41 753 064	41 753 064	-5 711	-5 711	41 747 353	41 747 353
33 02	Derechos y Ciudadanía	3	83 943 081	84 300 081		-7 177 700	83 943 081	77 122 381
33 03	Justicia	3	77 718 671	66 973 671			77 718 671	66 973 671
	Título 33 — Total		203 414 816	193 026 816	-5 711	-7 183 411	203 409 105	185 843 405

CAPÍTULO 33 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE JUSTICIA

Cifras

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Presupuesto 2014	Proyecto de presupuesto rectificativo n° 3/2014	Nuevo importe
33 01	Gastos administrativos de la política de justicia				
33 01 01	Gastos relacionados con los funcionarios y el personal temporal del ámbito de la política de justicia	5.2	32 974 581	-5 711	32 968 870
33 01 02	Personal externo y otros gastos de gestión en apoyo de la política de justicia				
33 01 02 01	Personal externo	5.2	3 072 252		3 072 252
33 01 02 11	Otros gastos de gestión	5.2	1 271 824		1 271 824
	<i>Artículo 33 01 02 — Subtotal</i>		4 344 076		4 344 076
33 01 03	Gastos relacionados con los equipos y servicios de tecnologías de la información y la comunicación de la política de justicia	5.2	2 134 407		2 134 407
33 01 04	Gastos de apoyo a las actividades y programas de la política de justicia				
33 01 04 01	Gastos de apoyo al Programa «Derechos y ciudadanía»	3	1 100 000		1 100 000
33 01 04 02	Gastos de apoyo al Programa «Justicia»	3	1 200 000		1 200 000
	<i>Artículo 33 01 04 — Subtotal</i>		2 300 000		2 300 000
	Capítulo 33 01 — Total		41 753 064	-5 711	41 747 353

Artículo 33 01 01 — Gastos relacionados con los funcionarios y el personal temporal del ámbito de la política de justicia

Cifras

Presupuesto 2014	Proyecto de presupuesto rectificativo n° 3/2014	Nuevo importe
32 974 581	-5 711	32 968 870

CAPÍTULO 33 02 — DERECHOS Y CIUDADANÍA

Cifras

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Presupuesto 2014		Proyecto de presupuesto rectificativo nº 3/2014		Nuevo importe	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
33 02	Derechos y Ciudadanía							
33 02 01	<i>Garantía de la protección de los derechos y capacitación de los ciudadanos</i>	3	23 007 000	5 467 000		-2 000 000	23 007 000	3 467 000
33 02 02	<i>Promoción de la no discriminación y la igualdad</i>	3	31 151 000	7 284 000		-5 177 700	31 151 000	2 106 300
33 02 06	<i>Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea</i>	3	21 109 000	21 109 000			21 109 000	21 109 000
33 02 07	<i>Instituto Europeo de la Igualdad de Género</i>	3	6 776 081	6 776 081			6 776 081	6 776 081
33 02 51	<i>Realización de acciones en el ámbito de los derechos y la ciudadanía y la igualdad</i>	3	p.m.	41 333 000			p.m.	41 333 000
33 02 77	<i>Proyectos piloto y acciones preparatorias</i>							
33 02 77 01	Acción preparatoria — Cooperación europea entre las autoridades nacionales e internacionales responsables de los derechos del niño y la sociedad civil que promueve y defiende estos derechos	3	—	—			—	—
33 02 77 02	Proyecto piloto — Puesta en marcha en la Unión Europea de un mecanismo rápido de alerta en caso de secuestro o desaparición de niños	3	—	—			—	—
33 02 77 03	Acción preparatoria — Armonización de las legislaciones nacionales en materia de violencia de género e infantil	3	—	—			—	—
33 02 77 04	Proyecto piloto — Metodología de ámbito europeo para desarrollar políticas de derechos del niño basadas en pruebas	3	p.m.	637 000			p.m.	637 000
33 02 77 05	Proyecto piloto — Empleo de personas con espectro autista	3	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
33 02 77 06	Proyecto piloto — Elaboración de indicadores para medir la aplicación de la Carta Europea para la Igualdad de Mujeres y Hombres en la Vida Local	3	p.m.	425 000			p.m.	425 000
33 02 77 07	Proyecto piloto — Aplicación y servicio del lenguaje de signos en tiempo real de la Unión Europea	3	p.m.	319 000			p.m.	319 000
33 02 77 08	Proyecto piloto — Plataforma del conocimiento para profesionales confrontados a la mutilación genital femenina	3	900 000	450 000			900 000	450 000
33 02 77 09	Proyecto piloto — Creación de capacidades para la sociedad civil romaní y aumento de su participación en la supervisión de las estrategias nacionales de integración de la población romaní	3	1 000 000	500 000			1 000 000	500 000
	<i>Artículo 33 02 77 — Subtotal</i>		1 900 000	2 331 000			1 900 000	2 331 000
	Capítulo 33 02 — Total		83 943 081	84 300 081		-7 177 700	83 943 081	77 122 381

Comentarios

El nuevo programa Derechos y Ciudadanía es el sucesor de los tres programas anteriores Derechos Fundamentales y Ciudadanía, Daphne III y las secciones «No Discriminación y Diversidad» e «Igualdad de Género» del Programa para el Empleo y la Solidaridad Social (Progress). El objetivo del programa es contribuir a la creación de un espacio en el que se promuevan y se protejan los derechos de los individuos mediante la mejora del ejercicio de los derechos que se derivan de la ciudadanía de la Unión, la promoción de los principios de no discriminación y de igualdad, así como la protección frente a todas las formas de violencia; contribuir a la protección de los datos personales y mejorar la protección de los derechos de los niños y de los derechos que se derivan del Derecho de la Unión en materia de protección de los consumidores.

Artículo 33 02 01 — Garantía de la protección de los derechos y capacitación de los ciudadanos

Cifras

Presupuesto 2014		Proyecto de presupuesto rectificativo n° 3/2014		Nuevo importe	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
23 007 000	5 467 000		-2 000 000	23 007 000	3 467 000

Comentarios

Nuevo artículo

Este crédito está destinado a contribuir a mejorar el ejercicio de los derechos derivados de la ciudadanía de la Unión, a garantizar un alto nivel de protección de los datos personales, a mejorar el respeto de los derechos del niño, a contribuir a la protección y a la lucha contra todas las formas de violencia en contra de los niños, los jóvenes y las mujeres, y a capacitar a los consumidores y las empresas para comerciar y comprar con confianza en el mercado interior haciendo que se cumplan los derechos derivados del Derecho de la Unión en materia de protección de los consumidores y apoyando la libertad para hacer negocios en el mercado interior mediante transacciones transfronterizas.

En este contexto, este crédito se destina a apoyar acciones que se centrarán en los ámbitos siguientes:

- aumento de la concienciación y el conocimiento por la opinión pública del Derecho y las políticas de la Unión,
- apoyo a la aplicación del Derecho y las políticas de la Unión en los Estados miembros,
- promoción de la cooperación transnacional y refuerzo del conocimiento y la confianza mutuos entre todos los interesados,
- mejora del conocimiento y la comprensión de los problemas potenciales que afectan al ejercicio de los derechos y principios que garantizan el Tratado, la Carta de los Derechos Fundamentales y el Derecho derivado de la Unión, con el objeto de garantizar que la legislación y la elaboración de políticas se basen en hechos concretos.

En particular, este crédito se destina a cubrir los siguientes tipos de acciones:

- actividades analíticas, como recogida de datos y estadísticas; desarrollo de metodologías comunes y, cuando proceda, de indicadores o parámetros; estudios, investigaciones, análisis y encuestas; evaluaciones, incluidas las evaluaciones de impacto; elaboración y publicación de guías, informes y material educativo; seguimiento y evaluación de la transposición y aplicación de la legislación de la Unión y de la ejecución de las políticas de la Unión; talleres, seminarios, reuniones de expertos, conferencias,
- actividades de formación, tales como intercambios de personal, talleres, seminarios, formación de formadores, desarrollo de módulos de formación en línea o de otro tipo,
- aprendizaje mutuo, cooperación, actividades de sensibilización y difusión tales como identificación e intercambio de buenas prácticas, enfoques y experiencias innovadores, organización de revisiones por homólogos y aprendizaje mutuo; organización de conferencias y seminarios; organización de campañas de información y de sensibilización, campañas en los medios de comunicación y actos, incluida la comunicación institucional de las prioridades políticas de la Unión; compilación y publicación de material divulgativo sobre el Programa y sus resultados; desarrollo, funcionamiento y mantenimiento de sistemas y herramientas que utilicen tecnologías de la información y la comunicación,
- apoyo a los principales agentes, como a los Estados miembros en la aplicación del Derecho y las políticas de la Unión y a las principales redes europeas cuyas actividades estén ligadas a la aplicación de los objetivos del

Programa; creación de redes entre los organismos y organizaciones especializados y las autoridades nacionales, regionales y locales a nivel europeo; financiación de redes de expertos; financiación de observatorios a escala europea.

A los créditos consignados en el presente artículo deben añadirse los importes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC), con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la AELC imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, contribuciones que constituyen ingresos afectados con arreglo a lo establecido en el artículo 21, apartado 2, letras e) a g), del Reglamento Financiero; conllevan la habilitación de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo «Espacio Económico Europeo» de la parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Cualesquiera ingresos procedentes de las contribuciones de los países en vías de adhesión, los países candidatos y los potenciales candidatos por su participación en los programas de la Unión, que se consignan en la partida 6 0 3 1 del estado de ingresos, podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios con arreglo a lo dispuesto en el artículo 21, apartado 2, letras e) a g), del Reglamento Financiero.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) n° 1381/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establece el Programa de «Derechos, Igualdad y Ciudadanía» para el período de 2014 a 2020 (DO L 354 de 28.12.2013, p. 62), y, en particular, su artículo 4, apartado 1, letras e) a i).

Artículo 33 02 02 — Promoción de la no discriminación y la igualdad

Cifras

Presupuesto 2014		Proyecto de presupuesto rectificativo n° 3/2014		Nuevo importe	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
31 151 000	7 284 000		-5 177 700	31 151 000	2 106 300

Comentarios

Nuevo artículo

Este crédito se destina a contribuir a la promoción de la aplicación efectiva del principio de no discriminación por razón de sexo, origen racial o étnico, religión o creencias, discapacidad, edad u orientación sexual, incluida la igualdad entre hombres y mujeres, así como los derechos de las personas con discapacidad y las personas de edad avanzada.

En este contexto, este crédito se destina a apoyar acciones que se centrarán en los ámbitos siguientes:

- aumento de la concienciación y el conocimiento por la opinión pública del Derecho y las políticas de la Unión,
- apoyo a la aplicación del Derecho y las políticas de la Unión en los Estados miembros,

- promoción de la cooperación transnacional y refuerzo del conocimiento y la confianza mutuos entre todos los interesados,
- mejora del conocimiento y la comprensión de los problemas potenciales que afectan al ejercicio de los derechos y principios que garantizan el Tratado, la Carta de los Derechos Fundamentales y el Derecho derivado de la Unión, con el objeto de garantizar que la legislación y la elaboración de políticas se basen en hechos concretos.

En particular, este crédito se destina a cubrir los siguientes tipos de acciones:

- actividades analíticas, como recogida de datos y estadísticas; desarrollo de metodologías comunes y, si procede, de enfoques que tengan en cuenta la perspectiva de género y que integren esta perspectiva en el presupuesto, indicadores o parámetros de referencia; estudios, investigaciones, análisis y encuestas; evaluaciones, incluidas las evaluaciones de impacto; elaboración y publicación de guías, informes y material educativo; seguimiento y evaluación de la transposición y aplicación de la legislación de la Unión y de la ejecución de las políticas de la Unión; talleres, seminarios, reuniones de expertos, conferencias,
- actividades de formación, tales como intercambios de personal, talleres, seminarios, formación de formadores, desarrollo de módulos de formación en línea o de otro tipo,
- aprendizaje mutuo, cooperación, actividades de sensibilización y difusión tales como identificación e intercambio de buenas prácticas, enfoques y experiencias innovadores, organización de revisiones por homólogos y aprendizaje mutuo; organización de conferencias y seminarios; organización de campañas de información y de sensibilización, campañas en los medios de comunicación y actos, incluida la comunicación institucional de las prioridades políticas de la Unión; compilación y publicación de material divulgativo sobre el Programa y sus resultados; desarrollo, funcionamiento y mantenimiento de sistemas y herramientas que utilicen tecnologías de la información y la comunicación,
- apoyo a los principales agentes, como a los Estados miembros en la aplicación del Derecho y las políticas de la Unión y a las principales redes europeas cuyas actividades estén ligadas a la aplicación de los objetivos del Programa; creación de redes entre los organismos y organizaciones especializados y las autoridades nacionales, regionales y locales a nivel europeo; financiación de redes de expertos; financiación de observatorios a escala europea.

A los créditos consignados en el presente artículo deben añadirse los importes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC), con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la AELC imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, contribuciones que constituyen ingresos afectados con arreglo a lo establecido en el artículo 21, apartado 2, letras e) a g), del Reglamento Financiero; conllevan la habilitación de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo «Espacio Económico Europeo» de la parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Cualesquiera ingresos procedentes de las contribuciones de los países en vías de adhesión, los países candidatos y los potenciales candidatos por su participación en los programas de la Unión, que se consignan en la partida 6 0 3 1 del estado de ingresos, podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios con arreglo a lo dispuesto en el artículo 21, apartado 2, letras e) a g), del Reglamento Financiero.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) nº 1381/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establece el Programa «Derechos, Igualdad y Ciudadanía» para el período de 2014 a 2020 (DO L 354 de 28.12.2013, p. 62), y, en particular, su artículo 4, apartado 1, letras a) a d).

TÍTULO 34 — ACCIÓN POR EL CLIMA

Cifras

Título Capítulo	Denominación	Presupuesto 2014		Proyecto de presupuesto rectificativo n° 3/2014		Nuevo importe	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
34 01	Gastos administrativos de la política de acción por el clima	22 161 118	22 161 118	-2 440	-2 440	22 158 678	22 158 678
34 02	La acción por el clima en la Unión y a nivel internacional	99 310 001	20 549 907		8 828 389	99 310 001	29 378 296
Título 34 — Total		121 471 119	42 711 025	-2 440	8 825 949	121 468 679	51 536 974

CAPÍTULO 34 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE ACCIÓN POR EL CLIMA

Cifras

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Presupuesto 2014	Proyecto de presupuesto rectificativo n° 3/2014	Nuevo importe
34 01	Gastos administrativos de la política de acción por el clima				
34 01 01	Gastos de funcionarios y agentes temporales de la política de acción por el clima	5.2	14 089 139	-2 440	14 086 699
34 01 02	Personal externo y otros gastos de gestión de la política de acción por el clima				
34 01 02 01	Personal externo	5.2	1 617 046		1 617 046
34 01 02 11	Otros gastos de gestión	5.2	2 083 959		2 083 959
	<i>Artículo 34 01 02 — Subtotal</i>		3 701 005		3 701 005
34 01 03	Gastos relacionados con los equipos y servicios de tecnologías de la información y la comunicación de la política de acción por el clima	5.2	911 974		911 974
34 01 04	Gastos de apoyo a las actividades y programas de la política de acción por el clima				
34 01 04 01	Gastos de apoyo al Programa de Medio Ambiente y Acción por el Clima (LIFE) — Subprograma de acción por el clima	2	3 459 000		3 459 000
	<i>Artículo 34 01 04 — Subtotal</i>		3 459 000		3 459 000
Capítulo 34 01 — Total			22 161 118	-2 440	22 158 678

Artículo 34 01 01 — Gastos de funcionarios y agentes temporales de la política de acción por el clima

Cifras

Presupuesto 2014	Proyecto de presupuesto rectificativo n° 3/2014	Nuevo importe
14 089 139	-2 440	14 086 699

CAPÍTULO 34 02 — LA ACCIÓN POR EL CLIMA EN LA UNIÓN Y A NIVEL INTERNACIONAL

Cifras

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Presupuesto 2014		Proyecto de presupuesto rectificativo n° 3/2014		Nuevo importe	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
34 02	La acción por el clima en la Unión y a nivel internacional							
34 02 01	Reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero de la Unión	2	43 842 591	2 564 853		6 000 000	43 842 591	8 564 853
34 02 02	Aumento de la resiliencia de la Unión frente al cambio climático	2	43 842 591	1 282 426			43 842 591	1 282 426
34 02 03	Mejor gobernanza e información climáticas a todos los niveles	2	9 574 819	1 939 670			9 574 819	1 939 670
34 02 04	Contribución a acuerdos multilaterales e internacionales sobre el clima	4	850 000	850 000		-74 969	850 000	775 031
34 02 51	Finalización de programas anteriores de acción por el clima	2	—	8 612 958		2 903 358	—	11 516 316
34 02 77	Proyectos piloto y acciones preparatorias							
34 02 77 01	Acción preparatoria: Integración de la acción por el clima, la adaptación y la innovación	2	—	4 700 000			—	4 700 000
34 02 77 02	Proyecto piloto — Hacer un uso eficiente de la financiación de la UE para la lucha contra el cambio climático: utilización de las carreteras como indicador de rendimiento temprano para el proyecto REDD+	2	1 200 000	600 000			1 200 000	600 000
	<i>Artículo 34 02 77 — Subtotal</i>		1 200 000	5 300 000			1 200 000	5 300 000
	Capítulo 34 02 — Total		99 310 001	20 549 907		8 828 389	99 310 001	29 378 296

Artículo 34 02 01 — Reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero de la Unión

Cifras

Presupuesto 2014		Proyecto de presupuesto rectificativo n° 3/2014		Nuevo importe	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
43 842 591	2 564 853		6 000 000	43 842 591	8 564 853

Comentarios

Nuevo artículo

En virtud del programa LIFE, este crédito se destina a financiar medidas para apoyar el papel la Comisión en la elaboración de políticas y actos legislativos y controlar su ejecución en el ámbito de la acción por el clima, teniendo en cuenta las prioridades siguientes:

- garantizar el cumplimiento de los compromisos de la Unión Europea en virtud del Protocolo de Kioto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC),
- desarrollar nuevas políticas y seguir aplicando el paquete de medidas relativas al cambio climático y la energía,
- garantizar la aplicación y el uso de los instrumentos de mercado, en especial el comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero, con vistas a alcanzar, mediante reducciones de emisiones rentables, los objetivos de clima y energía «20/20/20» de la Estrategia Europa 2020, el marco para las políticas de clima y energía en 2030 y la Hoja de ruta hacia una economía/sociedad hipocarbónica en 2050.

Este crédito se destina a financiar en particular los gastos asumidos por la Comisión para:

- subvenciones para acciones concretas a favor de proyectos integrados de asistencia técnica, mejores prácticas, información, sensibilización y difusión, preparatorios, piloto y/o integrados y/o de demostración por medio de una convocatoria de propuestas anual, en particular la elaboración o difusión de técnicas, conocimientos o tecnologías que constituyan las mejores prácticas en el ámbito de la mitigación del cambio climático y la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero,
- estudios y evaluaciones, análisis económicos y modelización de hipótesis,
- acuerdos administrativos con la DG JRC,
- cooperación con Eurocontrol para la inclusión del sector de la aviación en el RCDE,
- desarrollo de mecanismos de apoyo innovadores e integrados para estrategias y políticas hipocarbónicas, incluida la posibilidad de crear nuevos instrumentos financieros para sacar el máximo provecho de las nuevas tecnologías o lograr más financiación para la aplicación de la política climática de la UE,
- apoyo al desarrollo de herramientas de defensa contra el cambio climático, evaluaciones basadas en el riesgo de los programas y medidas destinados a aumentar la capacidad de adaptación y resiliencia frente al cambio climático y metodologías de seguimiento del clima a fin de vigilar más de cerca los gastos relacionados con el objetivo de integración de las consideraciones climáticas previsto en el próximo marco financiero plurianual a fin de incrementar la proporción de dicha integración en al menos un 20 % del futuro presupuesto total de la Unión, con contribuciones de diferentes políticas,
- servicios para garantizar la aplicación de la política y la legislación ambientales en el ámbito de la lucha contra el cambio climático,
- servicios para garantizar el seguimiento de la integración de la acción climática en otros ámbitos/programas,
- conferencias, seminarios y talleres con expertos y partes interesadas,
- desarrollo y mantenimiento de redes, bases de datos y sistemas informáticos relacionados directamente con la ejecución de las políticas y de la legislación de la Unión en materia de clima, en particular cuando se trate de mejorar el acceso del público a la información en materia de medio ambiente; los gastos cubiertos incluirán los costes de desarrollo, mantenimiento, explotación y asistencia (servicios, material y programas informáticos) de los sistemas de apoyo de las políticas, en particular el registro único de la Unión, el Diario de Transacciones de la Unión y el sistema de control de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO); quedarán cubiertos asimismo los gastos de gestión de los proyectos, documentación y formación relacionados con la aplicación de estos sistemas.

Cooperación con las organizaciones internacionales pertinentes y sus correspondientes instituciones y organismos, lo que será posible cuando sea necesario para la consecución de los objetivos climáticos.

Las medidas financiadas por LIFE podrán aplicarse mediante subvenciones, instrumentos financieros o contratación pública. El programa LIFE financiará medidas y proyectos con valor añadido europeo.

De conformidad con el artículo 5 del Reglamento (UE) n° 1293/2013, el programa LIFE estará abierto a la participación de los siguientes países y esa participación se desarrollará de conformidad con las condiciones establecidas en los acuerdos bilaterales o multilaterales respectivos por los que se establecen los principios generales para su participación en los programas de la Unión:

- países de la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC) que sean partes en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo (EEE): a los créditos consignados en el presente artículo deben añadirse los importes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC), con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y

en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la AELC consignadas en el artículo 6 3 0 del estado de ingresos, contribuciones que constituyen ingresos afectados con arreglo a lo establecido en el artículo 21, apartado 2, letras e) a g), del Reglamento Financiero; conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo «Espacio Económico Europeo» de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general,

- países candidatos, candidatos potenciales y países en vías de adhesión a la Unión: los posibles ingresos procedentes de las contribuciones de los países candidatos y de los posibles países candidatos por su participación en los programas de la Unión, que se consignan en la partida 6 0 3 1 del estado de ingresos, podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios con arreglo a lo dispuesto en el artículo 21, apartado 2, letras e) a g), del Reglamento Financiero,
- países a los que se aplique la política europea de vecindad,
- países que se hayan convertido en miembros de la Agencia Europea de Medio Ambiente, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (CE) n° 933/1999 del Consejo, de 29 de abril de 1999, que modifica el Reglamento (CEE) n° 1210/90, por el que se crea la Agencia Europea de Medio Ambiente y la red europea de información y de observación sobre el medio ambiente (DO L 117 de 5.5.1999, p. 1). Los posibles ingresos procedentes de la contribución de la Confederación Suiza por su participación en los programas de la Unión, que se consignan en la partida 6 0 3 3 del estado de ingresos, podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios con arreglo a lo dispuesto en el artículo 21, apartado 2, letras e) a g), del Reglamento Financiero.

De conformidad con el artículo 6 del Reglamento (UE) n° 1293/2013 este crédito podrá financiar actividades fuera de la Unión y en países y territorios de Ultramar, de conformidad con la Decisión 2001/822/EC (DO L 314 de 30.11.2001, p. 1) siempre que esas actividades sean necesarias para lograr los objetivos ambientales y climáticos de la Unión y garantizar la eficacia de las intervenciones realizadas en los territorios de los Estados miembros donde son de aplicación los Tratados. Una persona jurídica establecida fuera de la Unión podrá participar en los proyectos financiados con subvenciones para acciones concretas, siempre y cuando el beneficiario que coordine el proyecto esté domiciliado en la Unión y la actividad que deba llevarse a cabo fuera de la Unión sea necesario para lograr los objetivos ambientales y climáticos de la Unión y garantizar la eficacia de las intervenciones realizadas en los Estados miembros.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) n° 1293/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, relativo al establecimiento de un Programa de Medio Ambiente y Acción por el Clima (LIFE) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n° 614/2007 (DO L 347 de 20.12.2013, p. 185), y, en particular, su artículo 14.

Artículo 34 02 04 — Contribución a acuerdos multilaterales e internacionales sobre el clima

Cifras

Presupuesto 2014		Proyecto de presupuesto rectificativo n° 3/2014		Nuevo importe	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
850 000	850 000		-74 969	850 000	775 031

Comentarios

Antes artículo 07 02 01 (en parte)

Este crédito se destina a cubrir contribuciones obligatorias y voluntarias a una serie de convenios, protocolos y acuerdos internacionales en los que la Unión es parte y trabajos preparatorios de los futuros acuerdos internacionales en los que participe la Unión.

En algunos casos, las contribuciones a protocolos posteriores figuran en las contribuciones a su convenio de base.

Bases jurídicas

Decisión 88/540/CEE del Consejo, de 14 de octubre de 1988, relativa a la celebración del Convenio de Viena para la protección de la capa de ozono y del Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono (DO L 297 de 31.10.1988, p. 8).

Decisión 94/69/CE del Consejo, de 15 de diciembre de 1993, relativa a la celebración de la Convención marco sobre el cambio climático (DO L 33 de 7.2.1994, p. 11).

Decisión 2002/358/CE del Consejo, de 25 de abril de 2002, relativa a la aprobación, en nombre de la Comunidad Europea, del Protocolo de Kyoto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y al cumplimiento conjunto de los compromisos contraídos con arreglo al mismo (DO L 130 de 15.5.2002, p. 1).

Artículo 34 02 51 — Finalización de programas anteriores de acción por el clima

Cifras

Presupuesto 2014		Proyecto de presupuesto rectificativo n° 3/2014		Nuevo importe	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	8 612 958		2 903 358	—	11 516 316

Comentarios

Antes artículo 07 12 01

Este crédito se destina a financiar los pagos relativos a compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores.

A los créditos consignados en el presente artículo deben añadirse los importes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC), con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la AELC consignadas en el artículo 6 3 0 del estado de ingresos, contribuciones que constituyen ingresos afectados con arreglo a lo establecido en el artículo 21, apartado 2, letras e) a g), del Reglamento Financiero; conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo «Espacio Económico Europeo» de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n° 614/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de mayo de 2007, relativo al Instrumento Financiero para el Medio Ambiente (LIFE+) (DO L 149 de 9.6.2007, p. 1).

TÍTULO 40 — RESERVAS

Cifras

Título Capítulo	Denominación	MF	Presupuesto 2014		Proyecto de presupuesto rectificativo n° 3/2014		Nuevo importe	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
40 01	Reservas para gastos administrativos	5	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
40 02	Reservas para intervenciones financieras	9	573 523 000	264 342 000		-69 567 000	573 523 000	194 775 000
40 03	Reserva negativa	8	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
	Título 40 — Total		573 523 000	264 342 000		-69 567 000	573 523 000	194 775 000

CAPÍTULO 40 02 — RESERVAS PARA INTERVENCIONES FINANCIERAS

Cifras

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Presupuesto 2014		Proyecto de presupuesto rectificativo n° 3/2014		Nuevo importe	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
40 02	Reservas para intervenciones financieras							
40 02 40	<i>Créditos no disociados</i>		p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
40 02 41	<i>Créditos disociados</i>		117 342 000	114 342 000		-69 567 000	117 342 000	44 775 000
40 02 42	<i>Reserva para ayuda de emergencia</i>	9	297 000 000	150 000 000			297 000 000	150 000 000
40 02 43	<i>Reserva para el Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización</i>	9	159 181 000	p.m.			159 181 000	p.m.
	Capítulo 40 02 — Total		573 523 000	264 342 000		-69 567 000	573 523 000	194 775 000

Artículo 40 02 41 — Créditos disociados

Cifras

Presupuesto 2014		Proyecto de presupuesto rectificativo n° 3/2014		Nuevo importe	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
117 342 000	114 342 000		-69 567 000	117 342 000	44 775 000

Comentarios

Los créditos del título «Reservas» están previstos únicamente en dos situaciones: a) inexistencia de un acto de base para la acción de que se trate al establecerse el presupuesto; y b) incertidumbre, fundada en motivos serios, sobre la suficiencia de los créditos o sobre la posibilidad de ejecutar, en condiciones conformes a la buena gestión financiera, los créditos consignados en las líneas de que se trate. Los créditos de este artículo solo podrán ser utilizados previa transferencia, conforme al procedimiento previsto en el artículo 27 del Reglamento Financiero.

Los créditos totales se desglosan del siguiente modo (compromisos, pagos):

1.	Artículo	01 02 01	Coordinación y vigilancia de la Unión Económica y Monetaria, incluido el euro, y comunicación sobre esta	2 000 000	2 000 000
2.	Artículo	11 03 01	Establecer un marco de gobernanza para las actividades pesqueras realizadas por los buques pesqueros de la Unión en aguas de terceros países	115 342 000	42 775 000
Total				117 342 000	44 775 000

Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

S — PERSONAL

S 01 — Comisión

S 01 01 — Administración

Administración

Grupo de funciones y grado ^{16, 17}	Puestos					
	2014		2014			
	Presupuesto 2014		Proyecto de presupuesto rectificativo n° 3/2014		Presupuesto modificado 2014	
	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales
AD 16	24				24	
AD 15	190	22			190	22
AD 14	615	31			615	31
AD 13	2 095				2 095	
AD 12	992	44			992	44
AD 11	655	62			655	62
AD 10	907	21			907	21
AD 9	861	9			861	9
AD 8	1 121	16			1 121	16
AD 7	1 253	10			1 253	10
AD 6	1 321				1 321	
AD 5	1 460	6			1 460	6
<i>Total AD</i>	<i>11 494</i>	<i>221</i>			<i>11 494</i>	<i>221</i>
AST 11	185				185	
AST 10	194	10			194	10
AST 9	577				577	
AST 8	608	12			608	12
AST 7	1 091	18			1 091	18
AST 6	645	19			645	19
AST 5	1 032	42			1 032	42
AST 4	920	20		-10	920	10
AST 3	1 027	9			1 027	9

¹⁶ La plantilla de personal incluye, de conformidad con el artículo 53 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica, los siguientes puestos permanentes para la Agencia de Abastecimiento: 1 AD 15 a título personal para el Director General de la Agencia, 2 AD 14 (de los cuales uno para el Director General Adjunto de la Agencia), 3 AD 12, 1 AD 11, 2 AD 10, 1 AST 10, 2 AST 8, 1 AST 7, 9 AST 6, 1 AST 5 y 2 AST 3.

¹⁷ La plantilla de personal acepta los siguientes nombramientos a título personal: hasta 25 AD 15 pueden convertirse en AD 16; hasta 21 AD 14 pueden convertirse en AD 15; hasta 13 AD 11 pueden convertirse en AD 14 y 1 AST 8 puede convertirse en AST 10.

AST 2	473	13			473	13
AST 1	511		-70		441	
<i>Total AST</i>	<i>7 263</i>	<i>143</i>	<i>-70</i>	<i>-10</i>	<i>7 193</i>	<i>133</i>
AST/SC 6				10		10
AST/SC 5						
AST/SC 4						
AST/SC 3			20		20	
AST/SC 2			50		150	
AST/SC 1	100					
<i>Total AST/SC</i>	<i>100</i>		<i>70</i>	<i>10</i>	<i>170</i>	<i>10</i>
Total general	18 857	364	0	0	18 857	364
Total personal	19 221		0		19 221	

S 01 03 — Investigación e innovación — Acciones indirectas

Investigación y desarrollo tecnológico — Acciones indirectas

Categorías y grados	Puestos					
	2014		2014			
	Presupuesto 2014		Proyecto de presupuesto rectificativo nº 3/2014		Presupuesto modificado 2014	
	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales
AD 16	1				1	
AD 15	19				19	
AD 14	91				91	
AD 13	289				289	
AD 12	125				125	
AD 11	51				51	
AD 10	59				59	
AD 9	79				79	
AD 8	88				88	
AD 7	73				73	
AD 6	105				105	
AD 5	110				110	
<i>Total AD</i>	<i>1090</i>				<i>1090</i>	
AST 11	17				17	
AST 10	13				13	
AST 9	32				32	
AST 8	67				67	
AST 7	76				76	
AST 6	75				75	
AST 5	111				111	
AST 4	100				100	
AST 3	113				113	
AST 2	37				37	
AST 1	68		-4		64	
<i>Total AST</i>	<i>709</i>		<i>-4</i>		<i>705</i>	
AST/SC 6						
AST/SC 5						
AST/SC 4						
AST/SC 3						
AST/SC 2						
AST/SC 1			4		4	
<i>Total AST/SC</i>			<i>4</i>		<i>4</i>	
Total general	1 799		0		1 799	

Personal total ¹⁸	1 799	0	1 799

S 02 — Oficinas

S 02 01 — Oficina de Publicaciones (OP)

Categorías y grados	Oficina de Publicaciones (OP)					
	2014		2014			
	Presupuesto 2014		Proyecto de presupuesto rectificativo n° 3/2014		Presupuesto modificado 2014	
	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales
AD 16	1				1	
AD 15	3				3	
AD 14	8				8	
AD 13	10				10	
AD 12	15				15	
AD 11	11				11	
AD 10	9				9	
AD 9	13				13	
AD 8	13				13	
AD 7	13				13	
AD 6	11				11	
AD 5	14				14	
<i>Total AD</i>	<i>121</i>				<i>121</i>	
AST 11	21				21	
AST 10	23				23	
AST 9	51				51	
AST 8	41				41	
AST 7	43				43	
AST 6	79				79	
AST 5	114				114	
AST 4	89				89	
AST 3	57				57	
AST 2	16		-2		14	
AST 1						
<i>Total AST</i>	<i>534</i>		<i>-2</i>		<i>532</i>	
AST/SC 6						
AST/SC 5						
AST/SC 4						
AST/SC 3						
AST/SC 2						
AST/SC 1			2		2	
<i>Total AST/SC</i>			<i>2</i>		<i>2</i>	
Total general	655		0		655	
Total personal	655		0		655	

¹⁸ La plantilla de personal acepta los siguientes nombramientos a título personal: 2 AD 15 pasan a AD 16; 1 AD 14 pasa a AD 15.

S 02 02 — Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF)

Categorías y grados	Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF)					
	2014		2014			
	Presupuesto 2014		Proyecto de presupuesto rectificativo nº 3/2014		Presupuesto modificado 2014	
	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales
AD 16	1				1	
AD 15	2	1			2	1
AD 14	7				7	
AD 13	20				20	
AD 12	19	18			19	18
AD 11	18				18	
AD 10	22	1			22	1
AD 9	15	16			15	16
AD 8	17	1			17	1
AD 7	14				14	
AD 6	13				13	
AD 5	17				17	
<i>Total AD</i>	<i>165</i>	<i>37</i>			<i>165</i>	<i>37</i>
AST 11	5	5			5	5
AST 10	8	10			8	10
AST 9	15	3			15	3
AST 8	12	14			12	14
AST 7	13	1			13	1
AST 6	12	1			12	1
AST 5	18				18	
AST 4	23				23	
AST 3	23				23	
AST 2	12				12	
AST 1	4		-2		2	
<i>Total AST</i>	<i>145</i>	<i>34</i>	<i>-2</i>		<i>143</i>	<i>34</i>
AST/SC 6						
AST/SC 5						
AST/SC 4						
AST/SC 3						
AST/SC 2						
AST/SC 1			2		2	
<i>Total AST/SC</i>			<i>2</i>		<i>2</i>	
Total general	310	71	0		310	71
Total personal	381		0		381	

S 02 06 — Oficina de Infraestructuras y Logística de Luxemburgo (OIL)

Categorías y grados	Oficina de Infraestructura y Logística de Luxemburgo (OIL)					
	2014		2014			
	Presupuesto 2014		Proyecto de presupuesto rectificativo nº 3/2014		Presupuesto modificado 2014	
	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales
AD 16						
AD 15	1				1	
AD 14	3				3	
AD 13	4				4	
AD 12	3				3	
AD 11	2				2	

Categorías y grados	Oficina de Infraestructura y Logística de Luxemburgo (OIL)					
	2014		2014			
	Presupuesto 2014		Proyecto de presupuesto rectificativo nº 3/2014		Presupuesto modificado 2014	
	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales
AD 10	2				2	
AD 9	2				2	
AD 8	6				6	
AD 7	2				2	
AD 6	3				3	
AD 5	2				2	
<i>AD total</i>	<i>30</i>				<i>30</i>	
AST 11	2				2	
AST 10	2				2	
AST 9	7				7	
AST 8	8				8	
AST 7	14				14	
AST 6	16				16	
AST 5	26				26	
AST 4	23				23	
AST 3	10				10	
AST 2	1				1	
AST 1	4		-3		1	
<i>Total AST</i>	<i>113</i>		<i>-3</i>		<i>110</i>	
AST/SC 6						
AST/SC 5						
AST/SC 4						
AST/SC 3						
AST/SC 2						
AST/SC 1			3		3	
<i>Total AST/SC</i>			<i>3</i>		<i>3</i>	
Total general	143		0		143	
Total personal	143		0		143	

Anexo A — Comisión — Anexos

Anexo A2 — Oficina de Publicaciones

GASTOS — GASTOS

TÍTULO A2 — OFICINA DE PUBLICACIONES

Cifras

Clasificación por naturaleza

Título Capítulo	Denominación	MF	Presupuesto 2014	Proyecto de presupuesto rectificativo nº 3/2014	Nuevo importe
A2 01	Gastos administrativos	5	73 664 000	-22 000	73 642 000

Título Capítulo	Denominación	MF	Presupuesto 2014	Proyecto de presupuesto rectificativo n° 3/2014	Nuevo importe
A2 02	Actividades específicas	5	7 091 000		7 091 000
A2 10	Reservas	5	p.m.		p.m.
	Capítulo A2 — Total		80 755 000	-22 000	80 733 000

CAPÍTULO A2 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS

Cifras

Clasificación por naturaleza

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Presupuesto 2014	Proyecto de presupuesto rectificativo n° 3/2014	Nuevo importe
A2 01	Gastos administrativos				
A2 01 01	Gastos relacionados con los funcionarios y agentes temporales	5.2	54 453 000	-22 000	54 431 000
A2 01 02	Personal externo y otros gastos de gestión				
A2 01 02 01	Personal externo	5.2	2 748 000		2 748 000
A2 01 02 11	Otros gastos de gestión	5.2	700 000		700 000
	<i>Partida A2 01 02 — Subtotal</i>		3 448 000		3 448 000
A2 01 03	Inmuebles y gastos conexos	5.2	15 469 000		15 469 000
A2 01 50	Política y gestión de personal	5.2	270 000		270 000
A2 01 51	Política y gestión de infraestructuras	5.2	19 000		19 000
A2 01 60	Gastos de documentación y biblioteca	5.2	5 000		5 000
	Artículo A2 01 — Total		73 664 000	-22 000	73 642 000

Artículo A2 01 01 — Gastos relacionados con los funcionarios y agentes temporales

Cifras

Presupuesto 2014	Proyecto de presupuesto rectificativo n° 3/2014	Nuevo importe
54 453 000	-22 000	54 431 000

Comentarios

Este crédito se destina a financiar, para los funcionarios y agentes temporales que ocupan un puesto previsto en la plantilla de personal:

- los sueldos, indemnizaciones y complementos derivados de los sueldos,
- los seguros de accidente y enfermedad y otras cargas de seguridad social,
- el seguro de desempleo de los agentes temporales, así como los pagos a su favor con objeto de constituir o mantener sus derechos a pensión en sus países de origen,
- los demás complementos e indemnizaciones diversas,
- las incidencias de los coeficientes correctores aplicables a la retribución de los funcionarios y de los agentes temporales, así como la incidencia del coeficiente corrector que se aplica a la parte de las retribuciones que se transfieren a un país que no es el del lugar de destino,
- los gastos de viaje que se deban a los funcionarios y agentes temporales (incluidos los miembros de su familia) con ocasión de su entrada en funciones, de su cese en el servicio o de su traslado que impliquen un cambio de lugar de destino,

- las indemnizaciones por gastos de instalación y de reinstalación que se deban a los funcionarios y agentes temporales obligados a cambiar de residencia con ocasión de su entrada en funciones o al ser destinados a un nuevo lugar de servicio, así como en el momento del cese definitivo de las funciones seguido de una reinstalación en otra localidad,
- los gastos de transporte de mobiliario y enseres que se deban a los funcionarios y agentes temporales obligados a cambiar de residencia con ocasión de su entrada en funciones o de ser destinados a un nuevo lugar de servicio,
- las incidencias de las adaptaciones eventuales de las retribuciones que el Consejo decida en el transcurso del ejercicio.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea.

Régimen aplicable a otros agentes de la Unión Europea.

Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Anexo A3 — Oficina Europea de Lucha contra el Fraude

GASTOS — GASTOS

TÍTULO A3 — OFICINA EUROPEA DE LUCHA CONTRA EL FRAUDE

Cifras

Clasificación por naturaleza

Título Capítulo	Denominación	MF	Presupuesto 2014	Proyecto de presupuesto rectificativo n° 3/2014	Nuevo importe
A3 01	Gastos administrativos	5	55 356 000	-10 000	55 346 000
A3 02	Financiación de las acciones de lucha contra el fraude	5	1 650 000		1 650 000
A3 03	Gastos resultantes del mandato de los miembros del Comité de Vigilancia	5	200 000		200 000
A3 10	Reservas	5	p.m.		p.m.
Capítulo A3 — Total			57 206 000	-10 000	57 196 000

CAPÍTULO A3 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS

Cifras

Clasificación por naturaleza

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Presupuesto 2014	Proyecto de presupuesto rectificativo n° 3/2014	Nuevo importe
A3 01	Gastos administrativos				

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Presupuesto 2014	Proyecto de presupuesto rectificativo n° 3/2014	Nuevo importe
A3 01 01	Gastos relativos a los funcionarios y agentes temporales	5.2	38 517 000	-10 000	38 507 000
A3 01 02	Personal externo y otros gastos de gestión				
A3 01 02 01	Personal externo	5.2	2 612 000		2 612 000
A3 01 02 11	Otros gastos de gestión	5.2	2 689 000		2 689 000
	<i>Partida A3 01 02 — Subtotal</i>		5 301 000		5 301 000
A3 01 03	Inmuebles y gastos conexos	5.2	11 520 000		11 520 000
A3 01 50	Política y gestión de personal	5.2	3 000		3 000
A3 01 51	Política y gestión de infraestructuras	5.2	p.m.		p.m.
A3 01 60	Gastos de documentación y biblioteca	5.2	15 000		15 000
	Artículo A3 01 — Total		55 356 000	-10 000	55 346 000

Artículo A3 01 01 — Gastos relativos a los funcionarios y agentes temporales

Cifras

Presupuesto 2014	Proyecto de presupuesto rectificativo n° 3/2014	Nuevo importe
38 517 000	-10 000	38 507 000

Comentarios

Este crédito se destina a financiar, para los funcionarios y agentes temporales que ocupan un puesto previsto en la plantilla de personal:

- los sueldos, indemnizaciones y complementos derivados de los sueldos,
- los seguros de accidente y de enfermedad y otras cargas de seguridad social,
- el seguro de desempleo de los agentes temporales, así como los pagos a su favor con objeto de constituir o mantener sus derechos a pensión en sus países de origen,
- los demás complementos e indemnizaciones diversas,
- los gastos de viaje de los funcionarios y agentes temporales (incluidos los miembros de sus familias) con motivo de la entrada en funciones, cese o traslado de los mismos que implique un cambio del lugar de destino,
- las indemnizaciones de instalación y nueva instalación de los funcionarios y agentes temporales obligados a cambiar de residencia después de su entrada en funciones o por motivo de su destino a un nuevo lugar de servicio, así como por motivo del cese definitivo en sus funciones seguido de una nueva instalación en otra localidad,
- los gastos de mudanza de los funcionarios y agentes temporales que deban cambiar de residencia por la entrada en funciones, por cambio de destino a un nuevo lugar o por cese definitivo de funciones con reinstalación en otra localidad,
- los efectos resultantes de los coeficientes correctores aplicables a la retribución de los funcionarios y agentes temporales, así como los efectos resultantes del coeficiente corrector aplicado a la parte de los emolumentos transferidos a un país diferente del de lugar de destino,
- los efectos resultantes de las adaptaciones eventuales de las retribuciones que decida el Consejo durante el ejercicio.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea.

Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea.

Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Anexo A7 — Oficina de Infraestructura y Logística — Luxemburgo

GASTOS — GASTOS

TÍTULO A7 — OFICINA DE INFRAESTRUCTURA Y LOGÍSTICA — LUXEMBURGO

Cifras

Clasificación por naturaleza

Título Capítulo	Denominación	MF	Presupuesto 2014	Proyecto de presupuesto rectificativo n° 3/2014	Nuevo importe
A7 01	Gastos administrativos	5	24 539 000	-13 000	24 526 000
A7 10	Reservas	5	p.m.		p.m.
	Capítulo A7 — Total		24 539 000	-13 000	24 526 000

CAPÍTULO A7 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS

Cifras

Clasificación por naturaleza

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Presupuesto 2014	Proyecto de presupuesto rectificativo n° 3/2014	Nuevo importe
A7 01	Gastos administrativos				
<i>A7 01 01</i>	<i>Gastos relacionados con los funcionarios y agentes temporales</i>	5.2	12 354 000	-13 000	12 341 000
<i>A7 01 02</i>	<i>Personal externo y otros gastos de gestión</i>				
A7 01 02 01	Personal externo	5.2	6 562 000		6 562 000
A7 01 02 11	Otros gastos de gestión	5.2	300 000		300 000
	<i>Partida A7 01 02 — Subtotal</i>		6 862 000		6 862 000
<i>A7 01 03</i>	<i>Inmuebles y gastos conexos</i>	5.2	5 323 000		5 323 000
<i>A7 01 50</i>	<i>Política y gestión de personal</i>	5.2	p.m.		p.m.
<i>A7 01 51</i>	<i>Política y gestión de infraestructuras</i>	5.2	p.m.		p.m.
<i>A7 01 60</i>	<i>Gastos de documentación y biblioteca</i>	5.2	p.m.		p.m.
	Artículo A7 01 — Total		24 539 000	-13 000	24 526 000

Artículo A7 01 01 — Gastos relacionados con los funcionarios y agentes temporales

Cifras

Presupuesto 2014	Proyecto de presupuesto rectificativo n° 3/2014	Nuevo importe
12 354 000	-13 000	12 341 000

Comentarios

Con este crédito se financiarán, para los funcionarios y agentes temporales que ocupan un puesto previsto en la plantilla de personal:

- los sueldos, indemnizaciones y complementos derivados de los sueldos,
- los seguros de accidente y enfermedad y otros gastos sociales,
- el seguro de desempleo de los agentes temporales, así como las entregas que la institución deba efectuar en favor de los agentes temporales para establecer o mantener sus derechos a pensión en sus países de origen,
- los demás complementos e indemnizaciones diversas,
- las incidencias de los coeficientes correctores aplicables a la retribución de los funcionarios y de los agentes temporales así como la incidencia del coeficiente corrector aplicado a la parte de los emolumentos transferidos a un país distinto del lugar de destino,
- los gastos de viaje que se deban a los funcionarios y agentes temporales (incluidos los miembros de su familia) con ocasión de su entrada en funciones, de su cese en el servicio o de su traslado que impliquen un cambio de lugar de destino,
- las indemnizaciones de instalación y nueva instalación de los funcionarios obligados a cambiar de residencia con ocasión de su entrada en funciones o por motivo de su destino a un nuevo lugar de servicio, así como por motivo del cese definitivo en sus funciones seguido de una nueva instalación en otra localidad,
- los gastos de mudanza de los funcionarios obligados a cambiar de residencia con ocasión de su entrada en funciones o con motivo de su destino a un nuevo lugar de servicio, así como por motivo del cese definitivo en sus funciones seguido de una nueva instalación en otra localidad,
- las incidencias de las adaptaciones eventuales de las retribuciones que apruebe el Consejo durante el ejercicio.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea.

Régimen aplicable a otros agentes de la Unión Europea.

Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

SECCIÓN VII – COMITÉ DE LAS REGIONES

GASTOS — GASTOS

Cifras

Título	Denominación	Presupuesto 2014	Proyecto de presupuesto rectificativo n° 3/2014	Nuevo importe
1	PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN	65 538 065	-10 992	65 527 073
2	INMUEBLES, MOBILIARIO, MATERIAL Y GASTOS DIVERSOS DE FUNCIONAMIENTO	22 098 466		22 098 466
10	OTROS GASTOS	p.m.		p.m.
	Total	87 636 531	-10 992	87 625 539

TÍTULO 1 — PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN

Cifras

Título Capítulo	Denominación	MF	Presupuesto 2014	Proyecto de presupuesto rectificativo n° 3/2014	Nuevo importe
1 0	MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN	5	8 408 084		8 408 084
1 2	FUNCIONARIOS Y AGENTES TEMPORALES	5	47 473 867	-10 992	47 462 875
1 4	OTROS MIEMBROS DEL PERSONAL Y PRESTACIONES EXTERNAS	5	8 209 144		8 209 144
1 6	OTROS GASTOS RELATIVOS A LAS PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN	5	1 446 970		1 446 970
	Título 1 — Total		65 538 065	-10 992	65 527 073

CAPÍTULO 1 2 — FUNCIONARIOS Y AGENTES TEMPORALES

Cifras

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Presupuesto 2014	Proyecto de presupuesto rectificativo n° 3/2014	Nuevo importe
1 2	FUNCIONARIOS Y AGENTES TEMPORALES				
1 2 0	Retribución y otros derechos				
1 2 0 0	Retribución e indemnizaciones	5.2	47 013 867	-10 992	47 002 875
1 2 0 2	Horas extraordinarias remuneradas	5.2	60 000		60 000
1 2 0 4	Derechos vinculados a la entrada en funciones, traslado o cese	5.2	400 000		400 000
	<i>Artículo 1 2 0 — Subtotal</i>		47 473 867	-10 992	47 462 875
1 2 2	Indemnizaciones por cese en funciones anticipado				
1 2 2 0	Indemnizaciones en caso de cese por interés del servicio	5.2	p.m.		p.m.
1 2 2 2	Indemnizaciones por cese definitivo y régimen de jubilación especial	5.2	p.m.		p.m.
	<i>Artículo 1 2 2 — Subtotal</i>		p.m.		p.m.
1 2 9	Crédito provisional	5.2	p.m.		p.m.
	Capítulo 1 2 — Total		47 473 867	-10 992	47 462 875

Comentarios

Se ha aplicado una reducción a tanto alzado del 6,0 % a los créditos consignados en el presente capítulo.

Artículo 1 2 0 — Retribución y otros derechos

Partida 1 2 0 0 — Retribución e indemnizaciones

Cifras

Presupuesto 2014	Proyecto de presupuesto rectificativo n° 3/2014	Nuevo importe
47 013 867	-10 992	47 002 875

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea.

Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea.

Este crédito se destina principalmente a cubrir, para los funcionarios y agentes temporales que ocupan un puesto previsto en la plantilla de personal:

- los sueldos, complementos familiares, indemnizaciones por expatriación y por residencia fuera del país de origen, así como los complementos derivados de los sueldos,
- la contribución de la institución al régimen común de seguro de enfermedad (riesgos de enfermedad, accidente y enfermedad profesional),
- las indemnizaciones a tanto alzado por horas extraordinarias,
- otros complementos e indemnizaciones diversas,
- el pago de los gastos de viaje para el funcionario o agente temporal, para su cónyuge y para las personas a su cargo, desde el lugar de destino al lugar de origen,
- las incidencias de los coeficientes correctores aplicables a la retribución y a la parte de los emolumentos transferidos a un país distinto del lugar de destino,
- el riesgo de desempleo de los agentes temporales, así como los pagos que la institución deba efectuar en favor de los agentes temporales con objeto de constituir o mantener sus derechos a pensión en su país de origen,
- la indemnización de despido para los funcionarios en prácticas despedidos en caso de ineptitud manifiesta,
- la indemnización de resolución del contrato de un agente temporal por parte de la institución.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 3 000 EUR.

Partida 1 2 0 2 — Horas extraordinarias remuneradas

Cifras

Presupuesto 2014	Proyecto de presupuesto rectificativo n° 3/2014	Nuevo importe
60 000		60 000

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea y, en particular, su artículo 56 y su anexo VI.

Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea.

Este crédito se destina a cubrir el pago de las horas extraordinarias en las condiciones previstas en las disposiciones antes citadas.

Partida 1 2 0 4 — Derechos vinculados a la entrada en funciones, traslado o cese

Cifras

Presupuesto 2014	Proyecto de presupuesto rectificativo nº 3/2014	Nuevo importe
400 000		400 000

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea.

Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea.

Este crédito se destina a cubrir:

- los gastos de viaje de los funcionarios y agentes temporales (incluidos los miembros de su familia) con ocasión de su entrada en funciones, de su cese en el servicio o de su traslado, que impliquen un cambio de lugar de destino,
- las indemnizaciones de instalación y de reinstalación, y los gastos de mudanza de los funcionarios y agentes temporales obligados a cambiar de residencia después de su entrada en funciones o por motivo de su destino a un nuevo lugar de servicio, así como por motivo del cese definitivo en sus funciones seguido de una reinstalación en otra localidad,
- las indemnizaciones diarias temporales que se deban a los funcionarios y agentes temporales que acrediten estar obligados a cambiar de residencia después de su entrada en funciones o al ser destinados a un nuevo lugar de servicio.

S — PERSONAL

S 1 — Sección VII — Comité de las Regiones

Categoría y grado	Comité de las Regiones					
	2014		2014			
	Presupuesto 2014		Proyecto de presupuesto rectificativo nº 3/2014		Presupuesto modificado 2014	
	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales
Sin clasificar		1				1
AD 16						
AD 15	6				6	
AD 14	21	1			21	1
AD 13	19	3			19	3
AD 12	23	2			23	2
AD 11	23	2			23	2
AD 10	17	3			17	3
AD 9	20	1			20	1
AD 8	51	2			51	2
AD 7	46	3			46	3

Categoría y grado	Comité de las Regiones					
	2014		2014			
	Presupuesto 2014		Proyecto de presupuesto rectificativo nº 3/2014		Presupuesto modificado 2014	
	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales
AD 6	65	10			65	10
AD 5	1	1			1	1
Total AD	292	29			292	29
AST 11	5				5	
AST 10	5				5	
AST 9	4				4	
AST 8	11				11	
AST 7	17	3			17	3
AST 6	27				27	
AST 5	45	7			45	7
AST 4	39	1			39	1
AST 3	15	1			15	1
AST 2	28	2	-2		26	2
AST 1	1				1	
Total AST	197	14	-2		195	14
AST/SC 6						
AST/SC 5						
AST/SC 4						
AST/SC 3						
AST/SC 2			2		2	
AST/SC 1						
Total AST/SC			2		2	
Total general	489	43	0		489	43
Total personal	532		0		532	

SECCIÓN IX — SUPERVISOR EUROPEO DE PROTECCIÓN DE DATOS

GASTOS — GASTOS

Cifras

Título	Denominación	Presupuesto 2014	Proyecto de presupuesto rectificativo nº 3/2014	Nuevo importe
1	Gastos relativos a las personas vinculadas a la institución	5 946 256	-5 843	5 940 413
2	Inmuebles, equipos y gastos vinculados al funcionamiento de la institución	2 321 000		2 321 000
3	CONSEJO EUROPEO DE PROTECCIÓN DE DATOS	p.m.		p.m.
10	Otros gastos	p.m.		p.m.
	Total	8 267 256	-5 843	8 261 413

TÍTULO 1 — GASTOS RELATIVOS A LAS PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN

Cifras

Título Capítulo	Denominación	MF	Presupuesto 2014	Proyecto de presupuesto rectificativo n° 3/2014	Nuevo importe
1 0	Miembros de la institución	5	1 169 013		1 169 013
1 1	Personal de la institución	5	4 777 243	-5 843	4 771 400
Título 1 — Total			5 946 256	-5 843	5 940 413

CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL DE LA INSTITUCIÓN

Cifras

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Presupuesto 2014	Proyecto de presupuesto rectificativo n° 3/2014	Nuevo importe
1 1	Personal de la institución				
1 1 0	<i>Sueldos, indemnizaciones y otros derechos de los funcionarios y los agentes temporales</i>				
1 1 0 0	Sueldos e indemnizaciones	5.2	4 000 405	-5 843	3 994 562
1 1 0 1	Derechos vinculados a la entrada en funciones, traslado o cese	5.2	50 000		50 000
1 1 0 2	Horas extraordinarias	5.2	p.m.		p.m.
1 1 0 3	Ayudas extraordinarias	5.2	—		—
1 1 0 4	Indemnizaciones y contribuciones varias por abandono anticipado de la actividad laboral	5.2	p.m.		p.m.
1 1 0 5	Crédito provisional	5.2	—		—
<i>Artículo 1 1 0 — Subtotal</i>			4 050 405	-5 843	4 044 562
1 1 1	<i>Otros agentes</i>				
1 1 1 0	Agentes contractuales	5.2	197 389		197 389
1 1 1 1	Gastos derivados de los periodos de prácticas y de los intercambios de personal	5.2	179 428		179 428
1 1 1 2	Prestaciones y trabajos encargados en el exterior	5.2	51 202		51 202
<i>Artículo 1 1 1 — Subtotal</i>			428 019		428 019
1 1 2	<i>Otros gastos relativos al personal</i>				
1 1 2 0	Gastos de misiones, de desplazamiento y otros gastos accesorios	5.2	112 686		112 686
1 1 2 1	Gastos de contratación de personal	5.2	6 789		6 789
1 1 2 2	Formación profesional	5.2	78 500		78 500
1 1 2 3	Servicio social	5.2	p.m.		p.m.
1 1 2 4	Servicio médico	5.2	14 844		14 844
1 1 2 5	Centros para niños en edad preescolar y otras guarderías	5.2	80 000		80 000
1 1 2 6	Relaciones entre los miembros del personal y otras intervenciones sociales	5.2	6 000		6 000
<i>Artículo 1 1 2 — Subtotal</i>			298 819		298 819
Capítulo 1 1 — Total			4 777 243	-5 843	4 771 400

Comentarios

Se ha aplicado una reducción a tanto alzado del 1,1 % a los créditos que figuran en el presente capítulo.

Artículo 110 — Sueldos, indemnizaciones y otros derechos de los funcionarios y los agentes temporales

Partida 1100 — Sueldos e indemnizaciones

Cifras

Presupuesto 2014	Proyecto de presupuesto rectificativo nº 3/2014	Nuevo importe
4 000 405	-5 843	3 994 562

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea y Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea.

Este crédito se destina a cubrir:

- los sueldos base de los funcionarios y los agentes temporales,
- los complementos familiares, incluidas las asignaciones familiares, por hijos a cargo y por escolaridad,
- las indemnizaciones de expatriación y por residencia fuera del país de origen,
- la contribución de la institución al seguro contra los riesgos de enfermedad y contra los riesgos de accidente y de enfermedad profesional,
- la contribución de la institución al fondo especial de desempleo,
- las cantidades que ha de satisfacer la institución en favor de los agentes temporales para constituir o mantener sus derechos a pensión en su país de origen,
- la incidencia de los coeficientes correctores aplicables a la retribución y a la parte de los emolumentos transferidos a un país distinto del lugar de destino,
- la asignación por nacimiento,
- el pago a tanto alzado de los gastos de viaje del lugar de destino al lugar de origen,
- las indemnizaciones por vivienda y transporte y las indemnizaciones a tanto alzado por funciones,
- las indemnizaciones a tanto alzado por desplazamiento,
- las indemnizaciones especiales para los contables y los administradores de anticipos.

S — PERSONAL

S 1 — Sección IX — Supervisor Europeo de Protección de Datos

Categoría y grado	Supervisor Europeo de Protección de Datos					
	2014		2014			
	Presupuesto 2014		Proyecto de presupuesto rectificativo nº 3/2014		Presupuesto modificado 2014	
	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales
Fuera de categoría AD 16	—				—	

Categoría y grado	Supervisor Europeo de Protección de Datos					
	2014		2014			
	Presupuesto 2014		Proyecto de presupuesto rectificativo nº 3/2014		Presupuesto modificado 2014	
	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales
AD 15	1				1	
AD 14	—				—	
AD 13	2				2	
AD 12	1				1	
AD 11	—				—	
AD 10	3				3	
AD 9	7				7	
AD 8	7				7	
AD 7	7				7	
AD 6	3				3	
AD 5	—				—	
Total AD	31				31	
AST 11	1				1	
AST 10	—				—	
AST 9	—				—	
AST 8	2				2	
AST 7	1				1	
AST 6	—				—	
AST 5	5				5	
AST 4	2				2	
AST 3	3		-1		2	
AST 2	—				—	
AST 1	—				—	
Total AST	14		-1		13	
AST/SC 6						
AST/SC 5						
AST/SC 4						
AST/SC 3			1		1	
AST/SC 2						
AST/SC 1						
Total AST/SC			1		1	
Total general	45		0		45	
Total personal	45		0		45	